



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO CON OPCIÓN TERMINAL HUMANIDADES

Tesis

“DOBLE NACIONALIDAD: PERSPECTIVAS, BENEFICIOS Y OBLIGACIONES
DE LOS NACIONALES MEXICANOS Y ESTADOUNIDENSES”

Que para obtener el título de

Maestra en Derecho con opción en Humanidades

Presenta

Lic. Cinthya Ivonne Guzmán Acosta

Asesora

Dra. Teresa María Geraldés Da Cunha Lopes

Morelia, Michoacán, junio de 2019.

A mi hijo, Eddie, por enseñarme todo aquello que no está escrito en ningún libro.

MIS DOS PATRIAS Los Tigres del Norte

Raise your right hand
And repeat after me
"I pledge allegiance to the flag
Of the United States of America
and to the republic
for which it stands
one nation under god
Indivisible, with
Liberty and justice for all"

Congratulations, you are now all
American citizens

Para quien dice que yo soy
Un malinchista
Y que traiciono a mi bandera
Y mi nación
Para que rompa con mi canto
Las fronteras
Les voy abrir de par en par
Mi corazón
Deje las tumbas de mis padres
Mis abuelos
Llegue llorando a tierra
De anglosajón

Yo trabajaba, mis hijos
Iban creciendo
Todos nacieron bajo de esta
Gran nación
Y mis derechos los han ido pisoteando
Van formulando leyes
De constitución
Que haré ya viejo si me quitan
Mi dinero
Yo solo quiero mi seguro de pensión

Pero que importa si soy nuevo ciudadano
Sigo siendo mexicano como
El pulque y el nopal
Y mis hermanos centro
Y sudamericanos, caribeños

O cubanos traen la sangre
Tropical para que respeten los
Derechos de mi raza
Cabén 2 patrias en el mismo corazón

El juez se paro en la corte
La tarde del juramento
De mi corazón brotaba una
Lagrima salada que me quemaba por dentro
2 banderas me turbaban
Una verde, blanca y roja con
El águila estampada
La otra con su azul lleno
De estrellas, con sus rayas rojas y
Blancas grabadas, la bandera
De mis hijos que
Alegres me contemplaban
No me llamen traicionero
Que a mis 2 patrias las quiero
En la mía deje a mis muertos
Aquí, aquí mis hijos nacieron
Por defender mis derechos
No puedo ser traicionero

Pero que importa si soy nuevo ciudadano
Sigo siendo mexicano como
El pulque y el nopal
Y mis hermanos centro
Y sudamericanos, caribeños
O cubanos traen la sangre
Tropical para que respeten los
Derechos de mi raza
Cabén 2 patrias en el mismo corazón

Compositores: Enrique Valencia
Letra de Mis dos patrias © Warner/ Chappell Music,
Inc



RESUMEN

La globalización como un conjunto de procesos que emergen y se desarrollan en un nuevo orden económico mundial, con sus relaciones extendidas de interdependencia y dependencia, también es la causa y el efecto de otros procesos. Un ejemplo de esto es el impacto en las legislaturas, reducido en su campo de autonomía, lo que hace que la afirmación de la soberanía de los Estados nacionales sea mucho más difícil de definir. Esto es particularmente problemático para nuestra investigación sobre la doble nacionalidad porque los Estados nacionales son los que otorgan, despojan y legislan lo que se refiere a la nacionalidad y la ciudadanía. Esta tesis intenta analizar el concepto de doble nacionalidad en el ámbito espacio-temporal de México y los Estados Unidos de América, sobre la base de las reformas a las leyes mexicanas en 1998, que incluyen un período de 20 años. El estudio de la doble nacionalidad se realiza a través de una revisión teórica y jurídica de los precedentes para su reconocimiento. Como tal, los conceptos básicos de nacionalidad se revisarán y argumentarán a lo largo de cuatro capítulos. También describimos la evolución histórica de la ciudadanía y la nacionalidad y producimos un estudio comparativo de las leyes actuales sobre migración y nacionalidad de ambos países (México y Estados Unidos). Finalmente, intentamos construir un panorama internacional con respecto a las nacionalidades, el desarrollo y las propuestas de los teóricos en esta materia, en los Estados Unidos y otros países.

Palabras clave: derecho internacional privado, nacionalidad, doble ciudadanía, migración.

ABSTRACT

Globalization as a set of processes that emerge and developed in a new world economic order -with its extended relationships of interdependence and dependence - is also the cause and effect of other processes. An example of this is the impact on legislatures, reduced in their field of autonomy which makes the assertion of the sovereignty of the National States much more difficult to define. This is particularly problematic to our research on dual nationality because Nation States are the ones that grant, dispossess and legislate what refers to nationality and citizenship. This thesis attempts to analyze the concept of dual nationality in the spatio-temporal scope of Mexico and the United States of America, based on the reforms to the Mexican laws in 1998, which includes a period of 20 years. The studying of the double nationality is realized through a theoretical and legal review of the precedents for its recognition. As such, the basic concepts of nationality will be reviewed and argued throughout four chapters. Also we describe the historical evolution of citizenship and nationality and produce a comparative study of current laws on migration and nationality of both countries (Mexico and the United States). Finally, we attempt to build an international panorama with respect to nationalities, development and the proposals of the theorists in this matter, in the United States and other countries.

Key Words: Private International Law, Nationality, Dual citizenship, Migration.

ABREVIATURAS Y SIGLAS

ACLU	American Civil Liberties Union
AILA	American Immigration Lawyers Association
art.(s)	artículos(s)
CHIRLA	Coalition for Human Immigrant Right of Los Angeles
col.	Colección
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DACA	Deferred Action for Childhood Arrivals
DUDH	Declaración Universal de los Derechos Humanos
DIP	Derecho Internacional Público
DIPv	Derecho Internacional Privado
EE. UU.	Estados Unidos de America
ed.	Edición, editado por, editor(a)
fracc.(s)	fracción, fracciones
INA	Immigration and Nationality Act
IRCA	Immigration Reform and Control Act
LN	Ley de Nacionalidad
LULAC	League of Latin American Citizens
MAVNI	Military Accessions Vital to the National Interest
NAFTA	North American Free Trade Agreement
núm.	número
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONU	Organización de las Naciones Unidas
Op. Cit.	Obra citada
p., pp.	página, páginas
párr.(s)	párrafo, párrafos
reimp.	reimpresión
t.(s)	tomo, tomos
TCK	Thrid Culture Kids
trad.	traducción de, traducido por, traductor(a)
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México
USCIS	United States Citizenship Immigration Services
U.S.	United States
vol.(s)	volumen, volúmenes

AGRADECIMIENTOS

Primeramente, agradezco a las instituciones que hicieron posible la realización de la presente tesis: al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), por el apoyo económico brindado; al Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, por darme la oportunidad de estudiar y concluir mi maestría y, finalmente, a la misma Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, misma de la que formo parte desde el 2005.

A mi directora de tesis la Dra. Teresa María Geraldine Da Cunha Lopes, por su orientación durante la elaboración de este trabajo. Sus inapreciables consejos lo han fortalecido para convertirlo en lo que es hoy; del mismo modo, agradezco al este trabajo convirtiéndolo en lo que es hoy; agradezco al Dr. Alejo Maldonado Gallardo por sus aportaciones. Su apoyo, interés y confianza, fueron vitales para mi investigación.

A mis maestros y mis compañeros de posgrado, con quienes compartí agradables horas de trabajo y debates, dentro y fuera del aula. Tienen mi admiración, pues he aprendido algo de cada uno de ellos.

A mis padres, Estela y Gustavo, por ser mi soporte en cada paso que he tomado y por cuidar de mí. Nunca terminaré agradecerles todo lo que han hecho por mí.

A mis hermanos, Salma y Gustavo. Pertenecer al mismo tronco, a pesar de ir en diferentes direcciones, nos ha hecho valorar el sacrificio de nuestros padres y corresponderles. La herencia más valiosa que hemos recibido de ellos es su educación, nuestros estudios y la oportunidad que nos brindaron al creer en nosotros.

A mi pequeño hijo Edgard Alim por inspirar esta tesis. Por los sacrificios realizaos en su corta edad, pues desde que inicié esta maestría iba a clases en mi vientre; luego, por acompañarme cada día hasta el anochecer; por las noches de paciencia mientras me desvelaba escribiendo y por las tardes de juego perdidas. Este logro también es tuyo mi pequeño.

A mi esposo, Edgard Alain, por colaborar de manera indirecta en la creación de este proyecto, por el apoyo incondicional y el amor de siempre.

A Citlalli, mi amiga desde la prepa. Gracias por tu amistad, el apoyo, por las conversaciones y todas las aportaciones que me has dado para la realización de esta tesis y de las que yo había prescindido. La distancia, el tiempo y la poca frecuencia en la que coincidimos, me ha demostrado que la amistad verdadera supera cualquier obstáculo.

Finalmente, a los migrantes mexicanos. En las líneas de esta tesis se encuentra la historia de una pequeña familia de migrantes que salió un día de su país a buscar <<el sueño americano>>: la historia de mí recién formada familia.

ÍNDICE

Resumen / Abstract	I
Siglas	II
Agradecimientos	III
Introducción	1
CAPÍTULO I. TEORIZACIÓN Y CONCEPTUALIZACIÓN SOBRE LA DOBLE NACIONALIDAD	
1.1 Concepto de nación y Estado.....	19
1.2 Concepto de nacionalidad.....	25
a. Elementos de la nacionalidad.....	27
b. La nacionalidad a través del tiempo.....	28
1.3 Conflictos en la nacionalidad.....	33
a. Apátrida.....	33
b. Ciudadanía.....	33
c. Naturalización.....	35
d. Doble Nacionalidad.....	36
1.4 Concepto de migración.....	37
a. Movimiento.....	39
b. Establecimiento.....	41
c. Control.....	44
CAPÍTULO II. NACIONALIDAD MEXICANA DE LAS PERSONAS	
2.1 Antecedentes históricos de la nacionalidad en México.....	52
2.2 Instrumentos jurídicos vigentes que regulan la nacionalidad en México.....	63
2.3 Adquisición y pérdida de la nacionalidad.....	66
2.4 Conflicto de nacionalidad.....	72
2.5 La doble nacionalidad en México.....	74
2.5.1 Los esfuerzos del gobierno de México para promover la doble nacionalidad.....	85
2.5.2 Un breve estudio de Caso.....	87

CAPÍTULO III. NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE VS. ESTATUTUOS MIGRATORIOS.

3.1	Status migratorios en el aparato norteamericano.....	96
a.	Indocumentados.....	96
b.	Visitantes.....	98
c.	Refugiados.....	98
d.	Residentes permanentes.....	99
e.	Ciudadanos.....	100
f.	DACA: Los dreamers.....	101
g.	Binacionales.....	102
3.2	Características de la población de origen mexicano.....	103
3.3	Instrumentos que regulan la nacionalidad.....	111
3.4	Dual Citizenship.....	115
3.5	Adquisición de la nacionalidad norteamericana.....	122
a.	Por nacimiento.....	122
b.	Por descendencia.....	122
c.	Por naturalización.....	123
3.6	Proceso de naturalización.....	126
3.7	Perdida de la nacionalidad.....	128
3.8	Status Law de los ciudadanos estadounidenses.....	131

CAPÍTULO IV. ANÁLISIS COMPARADO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA DOBLE NACIONALIDAD Y PERSPECTIVAS A FUTURO

4.1	El debate en torno a la nacionalidad.....	139
4.2	Los chicanos.....	147
4.3	El futuro de nacionalidad en tiempos posmodernos.....	151
a.	Ciudadanos cosmopolitas o ciudadanos del mundo	156
b.	Third Culture Kids (niños de la tercera cultura)	159
4.4	Doble y múltiple nacionalidad en el mundo como anomalía y como sistema	163
4.5	Derecho de opción.....	171

CONCLUSIONES 173

ANEXOS 190

- Anexo 1 Formulario N-400
- Anexo 2 Guía de Estudio
- Anexo 3 Certificado de Naturalización
- Anexo 4 Requisitos para la naturalización

FUENTES 233

INTRODUCCIÓN

El orden del Estado ha permanecido estable desde la *Paz de Westfalia* en 1648. Desde entonces no han ocurrido cambios fundamentales, ya que como lo afirma Acevedo: “A partir de esta fecha, comienza históricamente en Europa la construcción de los modernos Estados nación, dando paso a organizaciones territoriales y poblacionales definidas en torno a un Estado que reconoce sus límites espaciales y su soberanía nacional.”¹ Con el nacimiento del Estado Moderno surgen nuevas formas de percibir de las relaciones entre los Estados y entre el Estado y los individuos, con ellas se retoma, con una nueva lectura, conceptos desarrollados por la polis griega o por el Estado Romano, en particular el de nacionalidad, entendida esta como un atributo, un derecho extensivo de los individuos reconocidos, como haciendo parte de un Estado Nación.²

Esta nueva interpretación jurídico- política del concepto de nacionalidad, poco a poco, se fue transformando en un estatuto que enunciaba, para la condición de súbdito, la existencia del derecho a ejercer determinadas libertades políticas. En el siglo XVIII, con los liberales escoceses, en particular con Adam Smith y su interpretación, del *ius naturalismo*, estos derechos políticos establecen, un conjunto de obligaciones y libertades que serán reconocidas en la primera constitución moderna, que es la estadounidense, y, en particular, en el *Bill of Rights*.

Sin embargo, tendremos que esperar a la Revolución Francesa para la producción de la distinción fundamental y operativa entre “Hombre” y

¹ Natalia Millán Acevedo. *Un doctrina cosmopolita para un mundo interdependiente*. Revista Electrónica De Estudios Internacionales, Universidad de la Rioja, España, núm 25, 2013 [En línea]: <file:///C:/Users/Office%20Depot/Downloads/Dialnet-UnaDoctrinaCosmopolitaParaUnMundoInterdependiente-4371512.pdf> [Consulta: 27 de enero, 2018]

² Benito Alaéz Corral. *Nacionalidad y ciudadanía: una aproximación histórico funcional*. Historia Constitucional, 2005, [En línea]: <https://www.redalyc.org/html/2590/259027572002/?fbclid=IwAR2RpT6qA72TysbKULvWM16HzEXToF7wlbhtk8hmzjB8TTKIkbaG3K-8uOM> [Consulta: 27 de enero, 2018]

“Ciudadano”, establecido en la *Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano de 1789*.³ Este documento de la Revolución Francesa es uno de los textos producto del gran movimiento filosófico que llamamos Ilustración, que puede ser considerado como una fuente histórica para los redactores de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, de 1948, en donde se determina como derecho fundamental que “toda persona tiene derecho a una nacionalidad.”⁴

Hoy en día se considera que existen tres tipos de derechos que otros clasifican como generacionales distintas- primera generación: derechos civiles y políticos; segunda generación: derechos económicos, sociales y culturales; tercera generación: derechos difusos- que conforman el bloque de los derechos fundamentales⁵. A lo largo de esta evolución doctrinal y jurídica, se fueron fortaleciendo los principios de identidad y de la nacionalidad.

Sin embargo, también los derechos positivos de los Estados-Nación fueron integrando las restricciones a su ejercicio, tal como lo afirma Francisco Lizcano.⁶

“Los derechos civiles se conceden en forma amplia y general a todas las personas sin distinción de raza, edad, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional, posición social, capacidad económica o cualquier otra condición. Los derechos políticos, en cambio, se asignan solamente a los nacionales y, dentro de ellos, únicamente a los que tienen la calidad de ciudadanos. No todos los habitantes de un Estado son ciudadanos. Lo son tan sólo aquellos que han cumplido los requisitos generales que la ley exige para la obtención de la ciudadanía”⁷

³ Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano. [En línea]: https://www.conseil-constitutionnel.fr/sites/default/files/as/root/bank_mm/espagnol/es_ddhc.pdf [Consulta: 27 de enero, 2018]

⁴ Artículo 15. Declaración Universal de los Derechos Humanos. [En línea]: <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/> [Consulta: 27 de enero, 2018]

⁵ Rodrigo Santiago Juárez. *Lealtades compartidas. Hacia una ciudadanía multilateral*. Plaza y Valdez Editores, México, 2012.

⁶ Francisco Lizcano Fernández, *Conceptos de ciudadano, ciudadanía y civismo*. Polis, vol. 11 núm. 32, Santiago, Chile, agosto 2012, pp. 269-304.[en línea]:

https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-65682012000200014&fbclid=IwAR0q6nN0Mwdlxdbq4a63Flqxcioy2Q44sBUUlnYPCRlnYjfkTnBnt20JmA [Consulta: 27 de enero, 2018]

⁷F. Lizcano Fernández. Op. Cit.

De lo anterior, se desprenden la existencia de dos conceptos: primero el de *status personae* y segundo, el de *status civitatis*, siendo que la ciudadanía es entendida como una “calidad jurídico-política especial que acredita a la persona como miembro activo del Estado y que la habilita para ejercer los derechos políticos, es decir, para participar en la vida pública estatal.”⁸

Con frecuencia, se confunden los términos *ciudadanía* y *nacionalidad*. Nacionalidad es la condición de sometimiento político de una persona a un estado determinado, ya sea por nacimiento, descendencia o conveniencia. “La nacionalidad puede ser de dos clases: de origen y adquirida.”⁹ La primera es la que adquiere el individuo solo por el hecho de nacer en el territorio de un Estado; la adquirida, se obtiene por la voluntad de un individuo que desea cambiar –o adquirir- su nacionalidad originaria por otra. La ciudadanía es una consecuencia de la nacionalidad, y se refiere al cúmulo de derechos políticos que posee el individuo como consecuencia de la adquisición de la ciudadanía.¹⁰

No puede existir la ciudadanía sin nación, pero si puede existir la nacionalidad sin ciudadanía -como en el caso de los menores o los adultos interdictos-. Sin importar la condición, las personas tienen derechos como ciudadanos y como persona humana ya que gozan de una gama de libertades, civiles y sociales, que se extienden a todos los individuos.¹¹

Estos términos suponen una polaridad. Por una parte la ciudadanía habla de la inclusión –cuando originalmente hace como una función política excluyente-. Por el otro la nación es un término excluyente, un mecanismo para hacer frente al otro, al extranjero, a lo no ciudadano, potencialmente al *hostilis*. Sin embargo, ambos términos se complementan, ya que para adquirir la ciudadanía es indispensable ser nacional. Lo anterior implica derechos y deberes para con el (los) Estado(s) otorgante(s).

Por otro lado, tenemos que introducir también otra definición operativa, la de *nación*, o sea la de identidad. Misma que no es sinónimo ni de

⁸ Rodrigo Borja, Enciclopedia de la política, Fondo de Cultura Económica, México, 3ª ed. 2 vols. 2002-2003. p. 177.

⁹ B. Alaéz Corral. Op. Cit.

¹⁰ F. Lizcano Fernández, Op. Cit.

¹¹ *Ídem*

nacional ni de *ciudadano*. La Real Academia de la Lengua Española, define nación como “el conjunto de personas de un mismo origen y que generalmente hablan un mismo idioma y tienen una tradición común”¹². Respecto de la nacionalidad, el autor Francisco Javier Contreras Vaca la define como “una institución jurídica en virtud de la cual se relaciona al individuo con un Estado, debido a su adecuación con los criterios legales imperantes, ya sea desde el momento del nacimiento o con posterioridad al mismo”¹³.

Cuando hablamos de nacionalidad y de *ciudadanía*, lo tenemos que hacer a partir de una lectura dinámica histórico-jurídico-evolutiva. En el origen del concepto moderno, el individuo se relacionaba exclusivamente con un único Estado, al cual juraba lealtad durante toda su vida, salvo cuando era el propio Estado quien lo condenaba despojándolo de su nacionalidad; sin embargo, la nacionalidad propiciaba cierto conflicto interno en el individuo, pues en ocasiones no se sentía identificado con el Estado al que pertenecía, y comienza la búsqueda por un lugar donde desarrolle el sentido de pertenencia, distinto al lugar de nacimiento.¹⁴

Sin embargo en la modernidad, tal como lo señala Oliver Kozlarek, comprende un proceso de globalización¹⁵ y cambio, en donde la ciudadanía social, suplirá la ciudadanía individual.¹⁶ Durante la época formativa de los Estados Nación, surge una corriente denominada cosmopolitismo, “instaurado por Immanuel Kant, quien, retomando las ideas del estoicismo, postulará la igualdad entre todos los individuos, la universalidad de los derechos ciudadanos y la necesidad de una Federación de Estados cosmopolitas”¹⁷

Sobre la paz perpetua, es el título de la obra donde Kant lanza algunos postulados para alcanzar la paz mundial, entre los que destacan una ciudadanía universal, un trato igual en países extranjeros, además de la hos-

¹² Real Academia Española [en línea]: <https://dle.rae.es/?id=QBmDD68> [Consulta: 27 de enero, 2018]

¹³ Francisco Javier Contreras Vaca, *Derecho internacional privado. Parte general*. Quinta Edición, México, Editorial Oxford University Press. 2013.

¹⁴ Juan Fernando Badía, *La nación*. Revista de Estudios Políticos, Núm. 202, España, 1975, pp. 5-58, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1705042http> [Consulta: 27 de enero, 2018]

¹⁵ Oliver Kozlarek. *Entre cosmopolitismo y conciencia del mundo, hacia una crítica del pensamiento atópico*. (Oliver Kozlarek Coord). Siglo XXI Editores. Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe, México, 2007.

¹⁶ R. Santiago Juárez. *Op. Cit.*

¹⁷ O. Kozlarek. *Op. Cit.* p. 13.

pitalidad cosmopolita. “La visión cosmopolita pierde fuerza en el siglo XIX al tiempo que la visión nacional adquiere renovada relevancia. La postura cosmopolita asume la presunción de que nos encontramos en un mundo con fronteras cada vez más porosas donde es necesario promover un sistema global de derechos de los sujetos individuales. El cosmopolitismo se opone así a cualquier visión de ciudadanía restringida por criterios jurídicos, nacionalistas, étnicos o regionalistas.”¹⁸

En décadas recientes, esta corriente ha resurgido. Algunos autores, entre ellos Kozlerek, hablan de una ciudadanía multilateral que nace como defensa ante la globalización, y los modelos liberal, comunitario y republicano que rigen a los diversos Estados. La multilateralidad surge como mecanismo de reconocimiento no de integración en forma de un estado homogéneo, además separar la concepción de nacionalidad de la concepción de ciudadanía, ya que no es unidad irrenunciable.

Con los cambios provocados por el reconocimiento de la multiculturalidad, “la ciudadanía ya no se entiende como exclusiva relación entre todos los individuos de la sociedad con el Estado, sino que reconoce la posibilidad de que existan diversas de acuerdo a la identidad de cada grupo con su cultura y espacio más amplio que aglutina la ciudadanía nacional.”¹⁹ El resultado es una especie de nacionalidad de banda elástica²⁰ en donde se tiene una comprensión de una ciudadanía distinta, en especial, en los casos en donde las personas que se encuentran en países distintos a los de su nacimiento, no tienen nada más que su condición de hombre. Es aquí donde “se pone en duda que los conceptos tradicionales pueden seguir funcionando para hacer frente a los cambios”²¹

A pesar de que la lengua continua siendo un factor determinante para el desarrollo del Derecho cosmopolita, falta desarrollar una comunicación donde los sujetos “puedan considerarse a ellos mismos ciudadanos del mundo y en el que lleven a cabo un tipo de convivencia práctica real.”²²

¹⁸ N. Millan Acevedo. Op. Cit.

¹⁹ R. Santiago Juárez. Op. Cit. pp. 234-235

²⁰ David Pollock, Ruth E. Vam Reken and Michael V, Pollock. *Third Culture Kids. Growing up Among Worlds*, Nicholas Brealey Publishing, Tercera Edición, Boston- Londres. 2017.

²¹ R. Santiago Juárez. Op. Cit. p. 253

²² *Ídem*.

El ciudadano del mundo es un perfil cada vez más frecuente.²³ Por lo cual se tiene “la necesidad de trascender hacia una nueva ciudadanía que garantice los derechos y libertades a todas las personas del planeta sin distinción de raza, sexo, género, orientación sexual ni nacionalidad, tal como sostiene la Declaración Universal de los Derechos Humanos.”²⁴ Es por ello que “la multilateralidad no solo debería entenderse como la posibilidad de ser titular simultáneamente de varias ciudadanía, las posibilidades de ejercerlas con mayor o menor intensidad.”²⁵

Existe, entonces, la “necesidad de renovar las relaciones de un Estado con los ciudadanos de otros Estados bajo un derecho de tipo cosmopolita.”²⁶ Donde sean posibles diversos “tipos de ciudadanía mas allá de los clásicos esquemas ciudadano-extranjero que reconozca la relación de los Estado con los ciudadanos de otros Estados.”²⁷ Lo anterior permite ejercer la ciudadanía en diversos espacios, más allá de los límites del Estado Nación.

Las migraciones masivas, la asimilación, la creación de organismos internacionales han cambiado de manera brusca las definiciones que se han formado a lo largo de la historia de la humanidad. En la actualidad existen vías por las cuales los inmigrantes tienen la posibilidad de adquirir los derechos de ciudadanía de uno, o varios Estados.²⁸ Aunque por el otro lado, las ideologías nacionalistas resurgen y toman posición en contra de las la migración, la nacionalidad, y de los derechos de los individuos.

Como consecuencia , algunos individuos poseen un estatus jurídico especial al ser reconocidos como nacionales de dos o más Estados, siendo el caso más común doble nacionalidad, la cual puede ser adquirida mediante el nacimiento atribuyéndole la nacionalidad en el territorio de donde es origi-

²³ Jürgen Habermas. *Ciudadanía e identidad nacional*. (Trad. Manuel Jiménez Redondo). Ed. Trotta. Madrid, 1998.

²⁴ Jürgen Habermas. *La inclusión del otro*. Paidós, Barcelona, 1999.

²⁵ R. Santiago Juárez. Op. Cit. p. 320

²⁶ *Ídem*

²⁷ *Ibid* p. 258

²⁸ Rainer Baubock. *Transnational citizenship, Membership and Rights in International migration*. England: Edward Elgar, Aldershot, 1994.

nario, otorgándole la nacionalidad de sus padres o bien mediante la naturalización.²⁹

Actualmente en el Derecho internacional no existe ninguna prohibición para ostentar la doble ciudadanía, sin embargo cada país tiene regulaciones particulares en dicha materia, llegando en algunos casos, como Japón, a rechazar la existencia de una doble nacionalidad, o castigándola, como es el caso de algunos países del Medio Oriente.³⁰

En 1998, en nuestro país, se llevo a cabo la reforma al artículo 30 constitucional, así como la creación de la respectiva Ley de Nacionalidad, complementaria del mismo, en donde se permite la doble nacionalidad, en virtud de qué anterior a dicha fecha era común perder la nacionalidad mexicana cuando se adquiría otra diferente, siendo el caso más usual, al adquirir la nacionalidad estadounidense.

En los últimos 30 años ha habido se desarrollo un importante fenómeno migratorio en los Estados Unidos de Norteamérica, hubo un incremento en la población de migrantes proveniente de México y Centroamérica ha colocado a los hispanos (puertorriqueños, cubanos, hondureños, brasileños, etc.) como la minoría más numerosa, lo que equivale a unos 54 millones de personas. La mayoría de estos latinos son mexicanos, y representan un total de un 10.8% de la población total.³¹

Para el año 2007, la migración cayó, de manera concreta la que se producía de México a los Estados Unidos; esto a raíz de los cambios en materia de economía y educación, el creciente índice criminal en las fronteras, la conformación de familias más pequeñas, aplicación de medidas enérgicas en contra de los inmigrantes ilegales en Estados Unidos, las facilidades para obtener visas temporales de trabajo. El mejoramiento de servicios básicos como alumbrado público, recolección de basura y mayor número de escue-

²⁹ Laura Trigueros Gaisman: “La doble nacionalidad en el Derecho Mexicano”, en *Jurídica*, Núm. 26, Universidad Iberoamericana, México, D.F, 1996.

³⁰ Federal Investigative Services Division of the U.S. Office of Personnel Managment. *Citizenship Laws of the World: A directory. 2001. United States of America.*

³¹ Estadística de la población mexicana en Estados Unidos, Secretaria de Relaciones Exteriores. http://www.ime.gob.mx/mundo/2013/america/estados_unidos_details.pdf

las, genera un mayor número³² de profesionistas que consideran que su título es más valioso dentro del país que fuera de él, en un análisis costo-beneficio, resulta redituable y más seguro mudarse a otra ciudad mexicana que salir del país.

Pero no siempre fue así, durante muchos años en México se vivió una de las mayores crisis sociales y económicas, donde la pobreza, la corrupción, el desempleo y la inseguridad, fue –y continua siendo- parte de la cotidianeidad de miles de mexicanos. En este panorama, cientos de nacionales migraron hacia el vecino país del norte para buscar una mejor calidad de vida.

De esta forma, la cultura latina -y en especial la de origen mexicano- ha permeado en la del suroeste de los Estados Unidos. Esta situación ha causado desaprobación, incluso en algunos de sus presidentes; lo anterior, entre otras cuestiones, ha causado una crisis migratoria que ha sido controvertido en el gobierno norteamericano y que provocó un creciente número de deportaciones en los últimos 5 años, los cambios a las leyes de migración norteamericana, la política e intereses del gobierno por reactivar la economía estadounidense, para los estadounidenses, y paralelamente la búsqueda de <<el sueño americano>>.

Como manera de proteger a sus nacionales en el extranjero, México modifica los artículos referentes a la nacionalidad en su Constitución y en sus leyes reglamentarias, reconociendo la doble nacionalidad y pronunciándose a favor de la *no perdida de la nacionalidad mexicana*. Pero, ¿es realmente el cambio en la legislación una mejora de las condiciones de vida de los mexicanos que residen en el extranjero? ¿Dicha legislación desató un movimiento migratorio nuevo que no fue predecible a los ojos de los juristas mexicanos, a que donde miles de migrantes retornaron a casa?

Han transcurrido 20 años desde las reformas en torno a la nacionalidad. Sería pertinente preguntarse si tales reformas alcanzaron el éxito de-

³² Damien Cave, *Cambios en México Reducen Inmigración Ilegal a Estados Unidos*, *The New York Times*, 7 de Julio de 2011 [En línea:] <https://www.nytimes.com/2011/07/07/world/americas/immigration-en-espanol.html?fbclid=IwAR1URrjj1GZJklVxi1Mz5V78nXtlxQlv-pZRsaL44TJX8l7e6XxyegrHlPc> [Consulta: 27 de febrero, 2018]

seado. Además, ¿qué tipo de reformas en materia de migración adopto México? ¿Cuáles son las políticas públicas e instrumentos jurídicos que regulan lo que en Estados Unidos se conoce como *Dual Citizenship*? ¿Ha logrado la ley enmendar los errores pasados y mejorar la condiciones de los binacionales? ¿Existen políticas públicas en favor de los binacionales?

Con base en lo mencionado, el presente proyecto se circunscribe a los países México y Estados Unidos, ya que por su proximidad existe un flujo migratorio importante. Tal fenómeno ha causado el cambio de nacionalidad, y en años recientes, la doble nacionalidad. En congruencia, la delimitación temporal se plantea en el periodo 1998-2018 –coincidiendo con la etapa en la que se dan las reformas actuales concernientes a la binacionalidad-; sin embargo, cabe señalarse que es necesaria una reseña sobre los antecedentes de la nacionalidad en México desde que se constituye como un país independiente.

La justificación en torno la Doble Nacionalidad deriva de los debates, la reforma al artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la creación de la Legislación en materia de Nacionalidad, la aplicación y la vida después de 20 años de cientos de mexicanos que poseen

Un derecho cuyo ejercicio permite alcanzar un mayor grado de desarrollo, por cuanto que concede a las personas la posibilidad de incorporarse a diversas actividades económicas, sociales, culturales, etc. Y contribuye al acercamiento internacional de las naciones, por cuanto que promueve la confianza entre los pueblos y por ende, crea una mayor identificación de sus intereses.³³

En México viven 550,492 niños entre 0 y 17 años que nacieron en Estados Unidos.³⁴ Casi la mitad no tiene acta de nacimiento mexicana, por lo cual el gobierno mexicano encabezó en 2016 el programa *Soy México*³⁵,

³³ Carlos Alberto Flores. *Tesis: La doble o múltiple nacionalidad* en El Salvador. Universidad de El Salvador, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, El Salvador, Centroamérica, Enero de 1993. <http://www.csj.gob.sv/BVirtual.nsf/3db6532d39e032fd06256b3e006d8a73/d89a8f6d268bb1c406256b3e00747af4?OpenDocument>

³⁴ Encuesta intercensal INEGI, 2015.

<http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/2803/1/images/NNA%20Binacionales.pdf>

³⁵ Doble ciudadanía. Centro de Información y Asistencia a Mexicanos. 01 de Diciembre de 2016. Secretaría de Relaciones Exteriores. <http://www.gob.mx/ciam/articulo/doble-ciudadania> [Consulta: 27 de enero, 2018]

en el cual se pretende registrar a la población México-Americana, además de reconocerles la doble nacionalidad y proteger su identidad.

Esta investigación es relevante en virtud de que realiza un estudio sociológico y jurídico de la doble nacionalidad en el caso concreto México - Estados Unidos de América, mismo que toma como base material bibliográfico de ambos países, así como leyes existentes en materia de nacionalidad, en los ámbitos nacionales mexicano, estadounidense e internacional. Del lado mexicano tienen como base el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización. A) Son mexicanos por nacimiento: [...] II. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional, o de madre mexicana nacida en territorio nacional; III. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización, o de madre mexicana por naturalización [...]³⁶

En lo referente a Estados Unidos de Norteamérica, la decimocuarta enmienda (9 de julio de 1868) a la Constitución de 1787 señala:

Todas las personas nacidas o naturalizadas en los Estados Unidos y sometidas a su jurisdicción son ciudadanos de los Estados Unidos y de los Estados en que residen. Ningún Estado podrá dictar ni dar efecto a cualquier ley que limite los privilegios o inmunidades de los ciudadanos de los Estados Unidos; tampoco podrá Estado alguno privar a cualquier persona de la vida, la libertad o la propiedad sin el debido proceso legal; ni negar a cualquier persona que se encuentre dentro de sus límites jurisdiccionales la protección de las leyes, igual para todos.³⁷³⁸

Así mismo, se realiza un comparativo entre leyes locales de migración y nacionalidad, así como tratados internacionales acordes con ambas materias. En cuanto a los objetivos del presente trabajo, se tiene como objetivo general el estudio sistemático de la legislación referente a la doble nacionalidad en los países de México y Estados Unidos. De esta idea se desprenden los siguientes objetivos específicos:

³⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [En línea:] http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf [Consulta: 27 de enero, 2018]

³⁷ Traducción de la autora

³⁸ The Constitution of the U.S. <http://constitutionus.com/> [Consulta: 27 de enero, 2018]

1. Analizar los conceptos generales y corrientes doctrinales en torno a la migración, nacionalidad y doble nacionalidad, con la finalidad de observar su evolución.
2. Realizar un estudio de la Legislación Mexicana en materia de Nacionalidad, iniciando con antecedentes, e incluyendo las reformas más recientes en la materia, lo cual nos permitirá conocer y analizar la postura de México respecto de la Doble Nacionalidad, mismo que nos permita realizar un análisis crítico de los debates que han surgido en torno a la Doble Nacionalidad.
3. Realizar un estudio de la Legislación Estadounidense en materia de Nacionalidad, para realizar un análisis evolutivo de la legislación así como de los procesos de obtención y pérdida de la nacionalidad estadounidense.
4. Identificar causas y consecuencias jurídicas de la Doble Nacionalidad, mismas que derivan de la migración y de la legislación que día a día se torna global.
5. Realizar un análisis de Derecho Comparado con las tendencias actuales en materia de múltiple nacionalidad, multiculturalidad, seguridad interior y políticas públicas en torno a la migración y el tránsito migratorio de personas, para proyectar las futuras tendencias en materia de nacionalidad, mismas que derivaran de las situaciones expuestas anteriormente.

Para el propósito anterior se sigue una línea de investigación sociológica, cuyo eje temático es el análisis de la migración -en concreto del movimiento de la población de origen mexicano a los Estados Unidos-; por otra parte, se examina desde las cuestiones jurídicas -en primer lugar del Derecho Internacional Privado, por ser la rama del derecho encargada de analizar los tópicos referentes a la nacionalidad de las personas físicas; y en segundo, del Derecho Comparado como metodología para el análisis jurídico de la nacionalidad en las legislaciones de México y en Estados Unidos-. Finalmente, también abarca una perspectiva antropológica -desde el enfo-

que del multiculturalismo e interculturalismo, como procesos de la globalización y como agente de transformación del Estado-Nación-.

En la búsqueda de información sobre el tema, se revisó bibliografía diversa –libros, tesis, artículos, leyes, reglamentos, etc.– para la argumentación y exposición del mismo; sin embargo, -y a pesar de que difieren en temas y campos de estudio- las fuentes medulares fueron las siguientes: En primer lugar el libro *Beyond a border: The causes and consequences of contemporary Immigration (2010)*, de los autores Peter Kivisto y Thomas Faist, quienes abordan, como el título lo refiere las causas y consecuencias de la migración, ubicando en esta tres momentos importantes: movimiento, establecimiento y control.

Con relación a las generalidades del tema de la nacionalidad, desde la perspectiva del Derecho Internacional Privado, los autores mexicanos Carlos Arellano García (2003), Francisco José Contreras Vaca (2014) y Leonel Pereznieto Castro (2015), abordan este material en sus respectivos libros, todos homónimos, los cuales son básicos para cualquier estudiante de Derecho.

Aportaron en gran medida a este trabajo los diversos textos de la Doctora Nuria Gonzales Marín *Derechos de los migrantes (2015)*, *Lecciones de Derecho Internacional Privado Mexicano. Parte General (2007)*, y *Régimen jurídico de la nacionalidad en México (1999)*, mismos que abordan la cuestión del debate en torno a la doble nacionalidad desde una perspectiva a favor de la no pérdida de la nacionalidad.

Al respecto de estos debates Ignacio Navarro Vega, en el artículo *Implicaciones jurídicas y políticas de la no pérdida de la nacionalidad mexicana (2000)*, resalta los puntos más importantes de la discusión, abordando el tema desde el concepto de nación hasta la cuestión del voto extranjero, logrando que su aportación fuera considerable al ser uno de los artículos más completos que encontré durante la elaboración del presente trabajo. Por último, el componente etnográfico, se justificó con las estadísticas del Pew Research Center.

Los aportes del académico de la UMSNH, Oliver Colare, así como de los pensadores como Zygmund Bauman, Samuel Huntington, Will Kymlicka,

Hommi Bhabha, Alain Touraine, Jürgen Habermas, David Pollock y Nina Glick Schiller, influyen en especial a lo largo del capítulo final en donde temas como multiculturalidad, el cosmopolitismo y los niños de la tercera cultura, son estudiados como resultado de los procesos deconstructivos del posmodernismo.

Esta investigación se encuentra estructurada en cuatro capítulos mismos que abordan los siguientes temas: el capítulo I contiene el fundamento histórico, conceptual y doctrinal, que constituye el marco referencial en torno a la nacionalidad, la migración y los problemas que de ambas derivan, como lo es la doble nacionalidad. El capítulo II, expone la legislación a través del tiempo de las leyes de nacionalidad en México, así como la discusión en torno al reconocimiento de la doble nacionalidad en 1998.

El capítulo III, presenta la legislación de Estados Unidos de America en materia de nacionalidad, los estatus migratorios, la adquisición y pérdida de la ciudadanía estadounidense, así como el status law que poseen los ciudadanos. El capítulo IV, corresponde a las discusiones en torno al otorgamiento de nacionalidad en Estados Unidos, los chicanos, la multiculturalidad, el cosmopolitismo, el derecho de opción y los problemas derivados de la misma. Se incluyen análisis de Derecho Comparado, con relación al tema, a fin de visualizar la forma en que otros países tocan el tema de la doble nacionalidad.

Para garantizar solidez teórica – jurídica y actual de la problemática abordada, se incluye un marco Teórico de legislación en materia de Nacionalidad, el cual comprende de la Constitución Política de las Estados Unidos Mexicanos (artículos 30, 32, 33 y 73 fracción XVI), así como de la Constitución de 1787 de Estados Unidos de América (14^a enmienda de 1868). En el ámbito mexicano Ley de Nacionalidad, Ley de Migración, Ley General de Población, Criterios de la Suprema Corte de Justicia y el reglamento de la ley de Migración; lo relativo a la legislación americana se cubre a partir del Code of 1986, las regulaciones emitidas por United States Department of State, algunos casos de la Supreme Court, (*Mandeli vs Acheson*; *Kawakita vs United States* por mencionar algunos), Immigration and Nationality Act; 7 Foreign Affairs Manual.

Respecto del marco teórico conceptual, se contemplan los términos nación, nacionalidad, migración, deportación, apátrida, ciudadanía, naturalización, binacionalidad, “dual citizenship”, “status law”, seguridad internacional, políticas migratorias, transito migratorio, multiculturalidad, cosmopolitismo, y demás que podemos observar durante el desarrollo del mismo – debido a que estos son conceptos son los pilares de la investigación; además, para determinar su utilización de acuerdo con el contexto del tema será preciso observar el marco teórico del presente proyecto–.

En el presente estudio se comprueba la hipótesis observar las repercusiones en el tema de de doble nacionalidad, después de 20 años de las reformas constitucionales y de la creación de la nueva Ley de Migración. De lo anterior se desprende:

1. El debate en torno a la No pérdida de la nacionalidad mexicana, mismo que deriva de las corrientes de nacionalidad que surgen durante la globalización y que terminan por adquirir.
2. Con el ascenso de Donald Trump a la presidencia de los Estados Unidos y el surgimiento de los nacionalismos, como afecta el racismo y la xenofobia a los estadounidenses de origen mexicanos, así como a la población de origen mexicano que radica en los Estados Unidos. Esta problemática nos arroja el estudio de las condiciones de vida de dicha población.
3. Las causas por las cuales los mexicanos que residen en Estados Unidos deciden convertirse en ciudadanos, como lo son el miedo a la deportación. En contra parte, la falta de interés de muchos ciudadanos mexicanos que se niega nacionalizarse como estadounidenses teniendo en cuenta tres factores: desconocen el proceso, no hablan inglés y porque temen perder la nacionalidad mexicana. Estas condiciones han originado una campaña por parte del gobierno mexicano que alienta la adquisición de la doble nacionalidad con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de los mexicanos en el extranjero.

4. Cuál es la percepción, sentido de pertenencia e identidad de los hijos de mexicanos que nacieron o crecieron en territorio estadounidense.
5. Poseer doble ciudadanía implica el doble de derechos pero también de obligaciones. Entre los beneficios que tiene son oportunidades de empleo, derecho a acceder a beneficios sociales (tales como educación, seguridad social, cuidados médicos, pensiones), derechos de propiedad, derechos de residencia, protección diplomática, extradición y participación activa en la democracia del país (votar y ser votado), así como libertad de religión, de expresión, de asamblea, etc.; aunque, también, implica cargas como el pago de impuestos, a que se le apliquen las leyes, servir como jurado, realizar el servicio militar entre algunas otras. Por ende, la dualidad de dicho estatus nos hace reflexionar cuales son las ventajas y desventajas de ser connacional de dos países.
6. Que es lo que los teóricos vaticinan respecto al tema de la nacionalidad. Las repercusiones del posmodernismo en la nacionalidad.

Se orienta a una investigación ecléctica que reúne diversas técnicas de investigación: a nivel externo se trata de una investigación básica, o pura, orientada; a nivel interno será analítica, proyectiva, descriptiva, explicativa, comparativa e interpretativa; y por último, de diseño documental y cualitativo.

Es importante señalar que se requieren de otros métodos para realizar una investigación integral como el método deductivo, sistemático, histórico, científico, dialectico, exegético y hermenéutico, los cuales, en conjunto, fueron de vital importancia para comprobar las hipótesis planteadas.

La investigación consistió en búsqueda, selección y análisis de información en fuentes de tipo documental, tales como libros, artículos, legislación, reglamentos, tratados internacionales y textos que se encontraban dentro de las líneas de investigación, para mostrar el panorama de las ideas planteadas bajo distintas ópticas. Durante el curso de la elaboración de este trabajo, tuve la oportunidad de relacionarme de manera directa con ciuda-

danos de origen mexicanos que poseen dicho estatus jurídico – en cuyos casos lo obtuvieron por nacimiento y por vías de naturalización –, las cuales sirvieron para describir el conocimiento de sus experiencias, derechos y obligaciones a las que se han hecho acreedores con su estatus legal y, de ser así, como esto ha causado impacto en su vida. Se realizaron breves entrevistas a las autoridades encargadas del procedimiento en México – en específico a funcionarios del Registro Civil de Michoacán y a la Secretaria del Migrante de Michoacán, quienes nos explicaron cómo se desarrollan los procedimientos para la obtención de la nacionalidad mexicana derivada del nacimiento en el extranjero de un hijo de padres mexicanos–.

Asimismo, se elaboró un estudio comparativo con dos vertientes: la primera, acerca de la doble nacionalidad México y Estados Unidos y la segunda con base a las posturas emitidas por otras legislaciones en materia de nacionalidad y migración.

Una de problemáticas encontradas el desarrollo del proyecto fue el desconocimiento del sistema de leyes en Estados Unidos – mismo que tuvo que ser estudiado en su funcionamiento–, las normas en materia de nacionalidad, su vigencia y aplicación. Por otra parte, algunos de los textos que consultados para la redacción de este trabajo se encontraban en inglés, por lo cual hubo necesidad de tomar un curso de inglés jurídico para traducirlos al español.

Muchas de las imágenes expuestas son fotografías propias tomadas de la exposición *Construyendo puentes en época de muro (Building bridges in the era of walls). Arte Chicano/Mexicano de L.A. a México* – la cual estuvo presente en el Centro Cultural Clavijero en el periodo Diciembre 2018-Marzo 2019–, reproducidas bajo previa autorización del colectivo que publicó la muestra.

Por otro lado, algunas de las citas se encuentran sin página, ya que el formato de la página web de donde fueron tomados no permite visualizar la numeración.

Para finalizar, y como resultado de esta experiencia, resulta pertinente observar que como nuevas líneas de investigación surgen el estudio -de

forma más profunda- sociológico de la migración, así como el estudio socio- cultural de los mexicanos en Estados Unidos.

CAPÍTULO I

TEORIZACIÓN Y CONCEPTUALIZACIÓN SOBRE LA DOBLE NACIONALIDAD

En el presente capítulo se abordan los preceptos que nos conducirán al tema de la doble nacionalidad. En primer plano se retoman conceptos generales de nación, Estado y nacionalidad; posteriormente, se agregan los elementos que componen la nacionalidad, su evolución a través del tiempo y los conflictos que de ella surgen, y para cerrar, se realiza un análisis sociológico del concepto de migración.

De los romanos, surge la voz latina *natío*, nativo, y mismo que se define como aquel que pertenecía a una etnia o pueblo, en muchos casos era para diferenciar aquellas personas que no eran considerados parte de la *civitas* romana, es decir extranjeros.³⁹ Dicha noción permanecería hasta la época de la Revolución Francesa, momento en el que aparece el concepto de Estado, tras lo cual hace referencia al nacimiento de los individuos dentro de las delimitaciones de cierto territorio.

Después de la Primera Guerra Mundial, se conjugan ambos términos, Estado y nación, para formar Estado-Nación, que une las concepciones bajo un esquema que abarca un todo. Esta revisión histórica es imprescindible para entender lo que es la doble nacionalidad, argumentando que las definiciones varían en función de los años.

³⁹ Charlton T. Lewis, Charles Short. *A Latin Dictionary*. (26 de Junio de 2016) [En línea]: <http://www.perseus.tufts.edu/hopper/text?doc=Perseus:text:1999.04.0059:entry%3Dnatio> [Consulta: 15 de febrero de 2018].

1.1. Concepto de nación y Estado

La idea de nación ha evolucionado con el paso del tiempo y lo que hoy conocemos proviene de un debate que observa el concepto desde diferentes perspectivas. En primer lugar encontramos la concepción *voluntarista o francesa*, esta surge con los movimientos que se generaron previos a la Revolución Francesa y que buscan un respaldo ideológico para dar el salto del antiguo régimen al Estado Moderno. Es la obra *¿Qué es el Tercer Estado?*, donde Emmanuel Joseph Sieyes, crea un discurso revolucionario que lleva a los franceses a cuestionarse el orden existente.⁴⁰

El contexto histórico que expone el escrito es una Francia empobrecida, cansada de las guerras que causaban hambruna, pero también de las opulencias de sus soberanos, del clasicismo que hacía más notorias la brecha de la desigualdad. Una de las principales aportaciones de Sieyes es hablarle al pueblo como ciudadano – es decir, omite el título de vasallo o súbito para trasladarse a un principio de igualdad –; siguiendo esta línea, se establece que “el término de nación parte con la idea de acabar con el Imperio que representa el clero y la nobleza con sus protecciones jurídicas, exenciones fiscales o su importancia por encima de los vasallos en el orden social.”⁴¹

De acuerdo a lo anterior, no puede haber nación sin una igualdad; aunque, también, es de recordar que esta igualdad no incluye a las mujeres, ya que el liberalismo francés es profundamente discriminatorio respecto de ellas, pues no gozaban de ningún tipo de derechos jurídicos y mucho menos políticos. Otro de los elementos que son importantes dentro del escrito, se refiere a un poder que emane del pueblo y no del monarca. Esta postura empodera a los franceses y constituye la ideología de su revolución, junto a conceptos como libertad, propiedad, seguridad jurídica e igualdad ante la ley.⁴²

⁴⁰ Emmanuel Joseph Sieyes, *¿Qué es el Tercer Estado?*, Francia, s.e., 1789.

⁴¹ Héctor Braojos Muñoz, *El concepto de nación en el ciclo de la Revolución Francesa*, Tribuna Histórica (26 de Junio de 2016) [En línea]: <https://tribunahistorica.com/2016/06/26/el-concepto-de-nacion-en-el-ciclo-de-la-revolucion-francesa-2/> [Consulta: 16 de febrero de 2018].

⁴² *Ídem.*

Para Sieyes, nación es “un cuerpo de asociados viviendo bajo una ley común y representados por la misma legislatura”⁴³. Revisando la definición, se ven dos elementos constituyentes: el primero se vincula a un conjunto de personas – que pueden o no compartir idioma tradiciones, historia, etc.– cuya conexión es compartir el mismo tiempo y territorio; el segundo es que dicha población se encuentra regida por una ley y un gobierno común– es decir, nos encontramos bajo una definición de Estado- Nación–.

44

La segunda concepción es la *historicista* o *alemana*. “El concepto alemán de nación recupera unos valores propios frente al imperialismo de París, la lengua, la etnia, la cultura y la tradición se antepone al nuevo estado revolucionario, naciendo de este modo un nacionalismo con claros tintes de francofobia”.⁴⁵ El entorno histórico en que se desarrolla el nacionalismo alemán se encuentra influenciado por los sucesos que ocurrían en Francia, por lo cual pretende exaltar los elementos de lo que ellos consideran ‘el espíritu del pueblo alemán’ – es decir, en las lenguas germanas que habla el pueblo, las leyendas, el folklore, la cultura que comparten y un proyección futura de una realidad nueva que constituirá una nueva nación, lo cual conformará un discurso nacional metafísico e inexistente–.

Los principales exponentes de este movimiento son Fichte y Herder. El primero considera el lenguaje originario como base para el devenir nacional, ya que es el que acompaña al individuo en lo íntimo de sus pensamientos y su ser y, para el exterior, este distingue a los pueblos entre ellos. Herder considera que el idioma es sumamente importante para la educación, y de este modo canalizar el espíritu nacional y el espíritu del pueblo: *Volksgeist*, y lo define como concepto propio de cada nación, que se da de manera inconsciente y se manifiesta en la cultura, la poesía, las tradiciones, la historia, en cada uno de los individuos que componen la nación así como en el derecho.⁴⁶

⁴³ Emmanuel Joseph Sieyes, *¿Qué es el Tercer Estado?*, Francia, s.e., 1789, p. 8.

⁴⁴ *Ídem*.

⁴⁵ Héctor Braojos Muñoz, *El concepto de nación en el Romanticismo alemán*. Tribuna Histórica, (8 de mayo de 2016). [En líneas]: <https://tribunahistorica.com/2016/05/08/el-concepto-de-nacion-en-el-romanticismo-aleman/> [Consulta: 16 de febrero de 2018]

⁴⁶ *Ídem*

Por su parte, Hegel señala que el *volksgeist* proviene de cada uno de los individuos, *gesamtheit* (totalidad): “dentro de esta totalidad el individuo vive en una naturaleza, un suelo, un aire, un agua que son su país, su patria; por otra parte hay una historia, la historia de las acciones llevadas a cabo por los antepasados y que perviven en la memoria de cada individuo; están las instituciones, las costumbres, las leyes, la religión, el arte...”⁴⁷ y que la concurrencia de estos formaran un *espíritu universal*, que darán vida interna al espíritu de un pueblo y ,que a su vez, este se constituirá por costumbres, leyes y constitución, creando un sentimiento sobre de sí, de sus posesiones, su pasado, sus costumbres, sus instituciones, etc.

El jurista italiano Pasquale Stalislao Mancini, en el marco de los cursos que impartió en la Universidad de Turín durante los primeros años de 1850, señalaba que “la nación es una sociedad natural de hombres, creada por la unidad de territorio, de costumbres y de idioma, formada por una comunidad de vida y de conciencia social”.⁴⁸ Además, existen tres elementos que componen una nación: los naturales (territorio, raza e idioma), los históricos (tradiciones, costumbres, religión y orden jurídico) y psicológicos (conciencia nacional).⁴⁹

Mientras se encontraba en el Instituto de Derecho Internacional, Mancini fundamenta que una “idea básica en relación con la nacionalidad era que toda nación tenía derecho a convertirse en Estado y que, a tales fines, la comunidad internacional debería reconocer las normas que aquél dictara y aplicarlas a “todos sus nacionales”, sin importar en qué lugar estuvieran esos nacionales.”⁵⁰ Así pues, las diferentes naciones al integrar una comunidad internacional deben respetar los principios de libertad, de nacio-

⁴⁷ Pedro Rivas, *El Volksgeist de Hegel y la intrahistoria de Unamuno*. Universidad de Salamanca, Departamento de Filosofía, Cuadernos de la Cátedra Miguel de Unamuno (29 de Abril de 2013). [En línea] <http://revistas.usal.es/index.php/0210-749X/article/view/9792> p.24. [Consulta: 25 de febrero de 2018]

⁴⁸ Redacción: *Memorias*, en *Revista procesal*, núm. 1, Jurídica de Chile, Santiago de Chile, septiembre 1971, p. 50.

⁴⁹ Leonel Perezniето Castro, *Derecho Internacional Privado. Parte general*, México, Editorial Oxford, 2015, p. 41

⁵⁰ Tatiana Isabel Bogolavsky, “A 160 del desarrollo de la teoría de la “nacionalidad”. Pascual Estanislao Mancini”, en *Letra digital*. Wordpress.com (3 de mayo de 2014) [En línea] <https://enletra.wordpress.com/2014/03/05/a-160-del-desarrollo-de-la-teoria-de-la-nacionalidad-pascual-estanislao-mancini/> [Consulta: 16 de febrero de 2018].

nalidad y de soberanía; por su parte, el individuo puede decidir a qué leyes se somete: si a las propias o las correspondientes a una nación extranjera.

De acuerdo con Mancini, “la nacionalidad es un hecho natural como lo es la familia, y los pueblos poseen una naturaleza propia cimentada sobre la lengua, la historia, las leyes, las costumbres y las religiones.”⁵¹ Respecto del derecho que rige a los individuos de diferentes naciones no puede existir una comunidad internacional de derecho, ya que en cada nación se crea una comunidad de derecho con “particular intimidad de relaciones materiales y morales”.⁵²

El filósofo francés Joseph Ernest Renan, en el año de 1882 en La Sorbona en Francia, celebró un discurso que tiene por nombre “¿Qué es una nación?”, en el reflexiona que para definir una nación no se debe centrar en una misma raza o etnia, ni siquiera el idioma o lenguaje, sino tomar como base una creencia o adopción histórica que provee un propósito común. El define que “nación es un alma, un principio espiritual, dos cosas que a decir verdad son una sola; una está en el pasado, la otra es el consentimiento actual de vivir juntos, la voluntad de continuar haciendo valer la herencia que se ha recibido indivisa.”⁵³

Una nación no puede existir como tal, no puede ingresar y mantenerse en la historia si no es capaz de tener un comercio, una agricultura, un artesanado y si no tiene individuos susceptibles de formar un ejército, una magistratura, una iglesia, una administración.⁵⁴

En adición, Pereznieto Castro señala que “se ha dicho que la nación está formada por un conjunto de individuos, que hablan el mismo idioma, tienen una historia y tradiciones comunes y pertenecen, en su mayoría a una misma raza”.⁵⁵ Sin embargo, las naciones, tal como se describen en la anterior definición, pueden encontrarse dispersas por el mundo o bien, hallarse

⁵¹ Rafael Rodríguez Prieto, *Sobre la nacionalidad*. Revista internacional de pensamiento político, Centro de Investigaciones de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla. I Época, Vol. 2, 2006, p. 282.

⁵² Pasquale Stanislao Mancini, *Sobre la nacionalidad* (Manuel Carrera Díaz traductor), Editorial Tecnos Madrid, 1985.

⁵³ Joseph Ernest Renan, *¿Qué es una nación?* Madrid, Editorial Sequitur, 2007.

⁵⁴ Michael Foucault, *Defender la sociedad*. Horacio Pons, trad. Buenos Aires, Fondo de la Cultura Económica, 2014, p. 201.

⁵⁵ Leonel Pereznieto Castro, *Derecho Internacional Privado. Parte general*, México, Editorial Oxford, 2015, p. 41.

países cuya población se integra por diversas razas, que pueden o no compartir idioma, historia o tradiciones. “Hay una forma elemental de pertenencia a una nación: la relación familiar, la ascendencia, la sangre. Pero ésta no es definitiva; es sólo una incitación a compartir una forma de vida. Porque se puede pertenecer a una nación sin ninguna liga de sangre”.⁵⁶

Benedict Anderson en su libro *Comunidades Imaginadas* propone “la definición siguiente de la nación: una comunidad política imaginada como inherentemente limitada y soberana.”⁵⁷ *Imaginada*, porque la mayoría de los individuos que la componen no se conocen entre ellos, pero existe un sentido de pertenencia a la unidad que integran; *limitada*, porque se componen en cierto ámbito espacial – es decir, con fronteras que a su vez se diferencian de otras naciones–; *soberana* puesto que su garantía será un Estado Soberano y comunidad por el nexo horizontal de fraternidad que se crea.⁵⁸

Es de rescatar que una nación no forma necesariamente un Estado y un Estado no forma necesariamente una nación. Estado y nación se originaron de manera diferente.

De acuerdo con las concepciones francesa y alemana de nación, la primera señala que el Estado es anterior a la nación, toda vez que este configura a la nación a través de medidas unificadoras – tal como lo narra Sergio Flores Díaz en su antología de Derecho Internacional Privado, “el Estado es el receptor de la evolución cultural de una sociedad determinada, es decir, un estadio en la evolución de dicha sociedad en el cual los nexos *primitivos* del grupo social (familia, clan, tribu) dejan de tener la misma intensidad en la medida en que el vínculo que prevalece es el jurídico, que constituye el elemento aglutinador y común denominador de una sociedad más amplia y, por tanto, más compleja”–.⁵⁹

Para la concepción alemana, la nación configurará al Estado, ya que la primera es una comunidad que se une a compartir ciertos aspectos – entre ellos, la forma en que serán gobernados–. Bajo un enfoque cultural:

⁵⁶ Luis Villoro Toranzo, *Estado plural. Pluralidad de las cultura*, México, Editorial Paidós, 1998.

⁵⁷ Benedict Anderson, (Traduc. Eduardo L. Suarez): *Comunidades imaginadas. Reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo*, México, Fondo de la Cultura Económica, 1991, pág. 23.

⁵⁸ *Ídem*

⁵⁹ Lawrence Krader, (Traductor Jesús Fompersa Aparicio), *La formación del Estado*. Nueva colección Labor, Barcelona, 1972.

Pertenecer a una nación es asumir una forma de vida, incorporarse a una cultura, hacer suya una historia colectiva. No son la sangre, ni la raza o el lugar de nacimiento los signos de pertenencia; tampoco la adscripción política, sino la integración a una identidad cultural. La pertenencia de un individuo a una nación tiene, por lo tanto, un aspecto subjetivo. Implica una actitud en la persona que considera como elemento de su identidad ser parte de un sujeto colectivo. Una nación es, pues, una entidad con la que se auto-identifican un conjunto de personas, por distintas que puedan ser sus características individuales o de grupo.⁶⁰

Por su parte, Alfred Verdross define al Estado como: “una comunidad humana perfecta y permanente, capaz de gobernarse plenamente a sí mismo en forma independiente, la cual debe tener la capacidad necesaria para imponer su propio ordenamiento jurídico y mantener relaciones jurídicas internacionales con el resto de la comunidad internacional.”⁶¹ El Estado ejerce sus competencias sobre la población en la que ejerce su soberanía y será este el encargado de otorgar la nacionalidad al grupo de personas que reconoce como parte de su territorio.

Así pues, la competencia de los Estados sobre la población se ejerce tanto sobre sus nacionales como sobre los extranjeros residentes en su territorio, y además el derecho internacional admite que el Estado pueda ejercer determinadas competencias respecto de sus nacionales que se encuentran fuera de su territorio; en este caso, el Estado no puede ejercer competencias de ejecución sin el consentimiento del Estado en cuyo territorio se encuentren tales nacionales.⁶²

Como pudimos observar en este primer apartado, la evolución de los conceptos que generan los términos de nación y Estado, se desarrolla a la par del pensamiento jurídico vigente en el ámbito espacio-temporal correspondiente, y del cual fuimos recapitulando brevemente. Este se desempeña con el ánimo de diferenciar a los nacionales de los extranjeros, de marcar la pauta entre «nosotros» y «ellos». De nación y Estado surgen términos como nacionalidad y ciudadanía. Esta será la pauta para el desarrollo del presente trabajo en los términos antropológicos y sociológicos.

⁶⁰ L. Villoro Toranzo, *Op. Cit.*, p. 15.

⁶¹ Alfred Verdross, *Derecho internacional público*, (Trad. Antonio Truyal y Serra), Editorial Aguilar, Madrid, 1976, p.

⁶² Nuria Gonzales Marin, *Derechos de los Inmigrantes*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2015, p. 5.

1.2 Concepto de Nacionalidad

En virtud de lo anterior, “la nacionalidad se puede definir como la pertenencia jurídica de una persona a la población que constituye un Estado”.⁶³ El concepto de nacionalidad es anfibológico; es decir, existe una concepción sociológica y otra jurídica: “Desde el punto de vista sociológico, la nacionalidad significa la pertenencia a un grupo de personas que comparten una cultura, que incluye un idioma, tradiciones, raíces históricas, valores sociales; en cambio, desde el punto de vista jurídico, la nacionalidad se refiere a una relación o vínculo de los individuos frente al Estado, que se traduce en ciertos derechos y obligaciones recíprocos.”⁶⁴

La nacionalidad enlazará a los sujetos que se identifican como parte de la misma. Dentro un Estado, cuando existen diferentes grupos sociales – equilibrados o no, que integran naciones distintas–, bajo la perspectiva sociológica habrá dos nacionalidades distintas: la sociológica y la jurídica.⁶⁵ Sociológicamente, la nacionalidad “implica compartir factores comunes a un grupo determinado, lo que no necesariamente acontece cuando un Estado la otorga.”⁶⁶

Respecto del concepto jurídico, el concepto de nacionalidad más extendido es el de J.P. Niboyet⁶⁷ quien define a la nacionalidad como “el vínculo político y jurídico que relaciona a un individuo con un Estado”.⁶⁸ A tenor, los elementos jurídicos de la nacionalidad son: El Estado que la otorga, el individuo que la recibe y el nexo de nacionalidad.⁶⁹

El Estado otorgará la nacionalidad con su carácter de Estado soberano y determinará los requisitos para obtener la nacionalidad. La naturaleza

⁶³ Loretta Ortiz Ahlf, *Derecho internacional público*. Editorial Oxford, México, 2004, p. 106.

⁶⁴ Manuel Becerra Ramírez, “La nacionalidad en México”, *Revista de Derecho Privado*, Núm. 27, Universidad Nacional Autónoma de México, México, D.F., 1998, p. 4

⁶⁵ Carlos Arellano García, *Derecho internacional privado*, México, Editorial Porrúa, 2003, p. 194.

⁶⁶ Francisco José Contreras Vaca, *Derecho internacional privado. Parte general*, México, Editorial Oxford, 2013, p. 235.

⁶⁷ J.P. Niboyet, *Principios de Derecho Internacional Privado*. Editora Nacional S.A., México, 1951, p.77.

⁶⁸ *Ídem*

⁶⁹ C. Arellano García., Op. Cit. p. 194.

de este acto deriva en dos teorías: la primera es la «contracualista » en la cual, a través de un contrato de adhesión la voluntad del Estado, se expresa en ley o tratado y la del particular de forma expresa (naturalización) o tácita (nacimiento), siempre y cuando no se realicen actos con los que se pretenda cambiarla cuando ha llegado la mayoría de edad. La segunda es de *acto unilateral de la voluntad*, no interviene la voluntad del sujeto y es únicamente la facultad discrecional del Estado quien la otorga de acuerdo con sus intereses.⁷⁰

Con base al individuo que la recibe, “la nacionalidad de las personas físicas es una institución jurídica en virtud de la cual se relaciona al individuo con un Estado, debido a su adecuación con los criterios legales imperantes, ya sea desde el momento del nacimiento o con posterioridad al mismo.”⁷¹ Los principios jurídicos establecidos por el Instituto del Derecho Internacional en Cambridge el 24 de agosto de 1895 señalan que toda persona debe tener una nacionalidad desde su nacimiento; es decir, “la nacionalidad es un atributo de la personalidad.”⁷² Esta norma que imperó durante muchos años cambió con posterioridad y pasó de una negativa al hecho de que las personas tuvieran simultáneamente más de dos nacionalidades a prescripciones en las que cada uno tiene derecho de cambiar de nacionalidad, la renuncia pura y simple a esta nacionalidad no bastará y dependerá de los procesos establecidos por cada nación; la nacionalidad de origen no deberá ser transmitida de generación en generación cuando se encuentren en el extranjero, entre muchas otras, que hoy forman las bases de la nacionalidad.⁷³

El nexo de la nacionalidad, se da en virtud de los nexos históricos, políticos y económicos. El vínculo "no implica una manifestación de voluntad";⁷⁴ por lo anterior, en 1930 – a través de la Sociedad de las Naciones y dadas las circunstancias en que se encontraban las naciones después de la Primera Guerra Mundial–, se pretende que todo individuo posea una nacionalidad que sea única, ello con el afán de que se cree una organización en

⁷⁰ *Ídem*

⁷¹ F. J Contreras Vaca.: *Op. Cit.*, p. 235.

⁷² *Ídem*.

⁷³ *Ídem*

⁷⁴ Xavier San Martín y Torres, *Nacionalidad y extranjería*, Editorial Mar, México, p. 13

el tema de la nacionalidad. Los principios fueron recogidos por la Declaración Universal de los Derechos del Hombre. Dicho nexo seguirá tres criterios, el *ius sanguinis*, *ius soli* y *ius domicilii*.⁷⁵

a. Elementos de la nacionalidad

El sentido de pertenencia de un individuo a una comunidad y que lo vincula con el Estado puede otorgarle la nacionalidad mediante los criterios siguientes:

<i>Ius Sanguinis</i> o derecho de sangre	Es la que se atribuye al nacer a un individuo en virtud de su incapacidad natural, por lo cual se le atribuirá la nacionalidad de sus padres —es decir, la derivará del parentesco consanguíneo, dada la importancia de sus padres en la vida del menor—. “Este criterio fue seguido por Roma: era forzosamente ciudadano romano aquel que tenía por padre a un ciudadano romano, cualquiera que fuese el lugar del nacimiento del hijo”. ⁷⁶
<i>Ius Soli</i> o derecho de suelo	Es la que atribuye la nacionalidad del Estado en cuyo territorio nació el individuo, sin importar si sus padres tienen una nacionalidad diferente. Es común en los individuos cuyos padres se encuentran en una nación diferente a la de su origen, dado que el Estado reconoce al nacido en su territorio como su nacional. “El <i>ius sanguinis</i> frente al <i>ius soli</i> puede ser peligroso para los Estados con alta inmigración de extranjeros que deseen aumentar el número de sus nacionales.” ⁷⁷
<i>Ius Domicilii</i> o derecho en razón del domicilio	Para que se atribuya la nacionalidad por este medio es indispensable que el interesado acredite un tiempo mínimo en un territorio ajeno a su origen para asegurar su vinculación.
<i>Ius Optandi</i> o derecho de optar.	A través de este medio, el individuo tiene el poder de optar una nacionalidad distinta de la que ya tiene siempre y cuando tenga derecho de hacerlo, y su elección es entre dos o más nacionalidades, siempre que no concuerden con el <i>ius soli</i> y el <i>ius sanguinis</i> .

Cuadro 1. Datos adquiridos de: Gonzales Marín, Nuria. *Lecciones de D. I. Priv. Mexicano, Parte General*, México, Ed. Porrúa, UNAM, 2007; Arellano García, Carlos D.I. Priv. México, Ed. Porrúa, 2003 y Pérez Nieto Castro, Leonel. D.I. Priv., Parte General, México, Ed. Oxford, 2015.

⁷⁵ *Ídem*

⁷⁶ Nuria Gonzales Marín: *Lecciones de Derecho Internacional Privado Mexicano. Parte General*. (Coord. Nuria Gonzales Marín) México, Editorial Porrúa, Universidad Autónoma de México, 2007, p. 447

⁷⁷ *Ídem*

En ocasiones, los Estados solicitan al individuo cumpla con dos o tres criterios de los mencionados. A esta posición se le llama postura ecléctica –postura que opera en México y que se desarrollará, como tema, en el segundo capítulo de esta tesis–.

b. La nacionalidad a través del tiempo

La nacionalidad es una ideología que nace durante la Revolución Francesa, que atribuye actividades de construcción y defensa de la nación y en las que es posible fundar la acción política. El término «nacionalidad» es reciente; sin embargo, los romanos ya hacían la distinción entre sus ciudadanos y los extranjeros mediante la aplicación del *Derecho Civil Romano*, para los primeros, y el *Ius Gentium*, para los segundos⁷⁸. A su vez, existían diversas clases de extranjeros, quienes se dividían principalmente en latinos y peregrinos.⁷⁹

La nacionalidad romana se adquiría en virtud del *ius sanguinis* – es decir, el hijo nacido en *justas nupcias* obtenía la nacionalidad del padre, mientras el que nacido fuera de ellas seguiría la nacionalidad de la madre–. Por otro lado, los hijos procreados de madre romana y padre extranjero tenían la calidad de peregrinos, según la regulación de ley Mencia, hasta que un senado de consulto estableció que un niño resultado de esta unión tendría la ciudadanía romana en la época del nacimiento.⁸⁰

La nacionalidad romana se encuentra íntimamente ligada con el ejercicio de la ciudadanía romana, la cual era desempeñada por hombres – en su mayoría, *pater familias* mayores de edad y libres–. Posterior al nacimiento, la nacionalidad se adquiría por haber prestado un servicio extraordinario al Estado, la cual debía ser confirmada por los comicios, un senado consulto o ratificada expresamente por el emperador, según sea el caso. En

⁷⁸ Teresa Maria Geraldés Da Cunha Lopes y Ricardo Chavira Villagomez. *Introducción histórica al derecho romano*. Morelia, 2009. Impreso por Lulu.com. [En línea] https://www.academia.edu/4387819/INTRODUCCI%C3%93N_HIST%C3%93RICA_AL_DERECHO_ROMANO [Consulta: 02 de febrero de 2018]

⁷⁹ Marta Morineau Iduarte, *Derecho Romano*, Editorial Oxford, México, 2007.

⁸⁰ *Ídem*

el Derecho Romano se marcó una fuerte distinción entre la *natio* y el *populu*: la *natio* hace alusión a una concepción sociológica, ya que refiere un grupo formado, mientras que el *populu* comprende una agrupación unificada por el Derecho.⁸¹

Durante la Edad Media, el Derecho romano continúa rigiendo la nacionalidad; no obstante, pueblos como los germanos tienen sus propias instituciones respecto de la afiliación a una tribu, de la cual deriva el origen de los sujetos. Cuando el imperio romano queda en ruinas, ocurre un cambio en materia de nacionalidad y surge un nuevo lazo que ya no es el fundamento en líneas de sangre, sino la consideración de que el hombre es un accesorio de la tierra, del señor feudal.⁸²

En complemento, aparece una «dualidad nacional» cuando, en un territorio, existen dos naciones distintas y pugnan unas contra otras – como muestra, los normandos y los sajones o los germanos y los francos— por ver quién es la elegida por el derecho divino, quién es superior y así establecer y garantizar el poderío de su nación. Estos sujetos contarán su historia, la cual será con la que se identifique un grupo de individuos que, más adelante, establecerán costumbres, usos y, una vez integrados, compartirán sus leyes.⁸³

En el marco de este momento, los territorios y fronteras no se encuentran delimitados ni tampoco tienen un poder definido porque es una situación que va más allá de instituciones. La nación o, mejor dicho, las naciones se entienden como los conjuntos, las sociedades, los agrupamientos de personas, de individuos que tienen en común un estatuto, costumbres, usos, cierta ley particular —pero ley entendida mucho más como regularidad estatutaria que como ley estatal—. La historia se va a referir a esto, a esos elementos, y son a través de ellos que la nación tomará la palabra. Por ejemplo, la nobleza es una nación frente a muchas otras que circulan en el Estado y se oponen unas a otras.⁸⁴

⁸¹ C. Arellano, *Op. Cit.*, p. 192

⁸² Julian Vertplaetse, *Derecho internacional privado*, Madrid, 1954, p. 171.

⁸³ *Ídem*

⁸⁴ M. Foucault. *Op. Cit.*, p. 128.

De esta idea surgirán los conceptos de nacionalismos, raza y clase. El súbdito es incapaz de modificar su nacionalidad, y depende del consentimiento del soberano para modificarla. Las leyes de las naciones de los individuos de otros lugares les seguían rigiendo donde quiera que se hallaren⁸⁵, incluso se crearon disposiciones para regularlo. Los conceptos *natio* y *populus* se usaron durante toda la Edad Media hasta el Renacimiento, cuando surgen los conceptos *nación* y *pueblo* como equivalentes.⁸⁶

Durante la época moderna, la nación se confunde con la figura del soberano y la nacionalidad es el lazo de fidelidad y lealtad a este. En la *Enciclopedia* se encuentra una definición de nación que contiene cuatro elementos: “palabra colectiva utilizada para aludir a una cantidad considerable de *personas*, que *habita* cierta extensión de tierras encerradas dentro de los *limites* y que obedecen al mismo *gobierno*”.⁸⁷ Como es de percatarse, se trata de una definición estatista, diferente a lo que se había planteado hasta ahora; en especial, porque agrega los elementos de gobierno y límites y no señala nada referente a las costumbres, lenguaje, o historia con la que se pudieran identificar previamente.⁸⁸ Durante la Revolución Francesa—, este planteamiento se sustituye y se relaciona como vínculo de los integrantes del pueblo con el Estado; es en este período de formación de naciones que emergen la ideología y los primeros movimientos nacionalistas. “La nación es el núcleo activo, constitutivo del Estado.”⁸⁹

Tal como lo expresa Benedict Anderson, parte de los componentes para el surgimiento del nacionalismo son la prensa y el progreso del capitalismo; además, manifiesta que los conceptos de nación como de nacionalidad son constructos de la sociedad, que solo pretende imaginar naciones donde no las hay. El vocablo nacionalidad ingresa en el diccionario de la Academia Francesa en el año de 1835. A través del Instituto del Derecho Internacional en Cambridge, en la reunión llevada a cabo el 24 de agosto de

⁸⁵ C. Arellano García, Op. Cit. p. 193.

⁸⁶ M. Foucault., Op. Cit., p. 128.

⁸⁷ M. Foucault., Op. Cit., p. 124.

⁸⁸ *Ídem.*

⁸⁹ *Ibidem.* p. 204

1895, se crean los principios de la nacionalidad, con la intención de constituir una regulación en el tema de los nacientes nacionalismos.

En el siglo XIX, la institución de nacionalidad tiene su primera gran transformación, puesto que se considera un contrato bilateral entre el Estado y sus súbditos; sin embargo, a finales del siglo XX, se instauró que es el Estado quien otorgará o no la nacionalidad, pero, si lo concede, lo hace en base en circunstancias personales o familiares del sujeto y no arbitrariamente.⁹⁰ Hacia la Primera Guerra Mundial y la Segunda Guerra Mundial resurgen los nacionalismos provenientes del siglo XVIII en diversos movimientos de liberación nacional, que se encuentran vinculados con la independencia de las colonias aún existentes, el tercer mundo y el fascismo.

El fascismo, se puede catalogar como el extremo radical de los nacionalismos que «encarna al espíritu del pueblo» mediante violencia, represión, autoritarismo, discriminación y una justificación de sus crímenes mediante un componente racial: la superioridad de la raza pura. Otro ejemplo posterior se encuentra en el nazismo, que justamente nace de las ideas del primero. Aquí es donde nace la teoría de las razas en el sentido histórico biológico de la expresión.⁹¹ Esta ciencia se denomina «eugenesia».⁹²

Aparece un discurso que habla de defender la sociedad de todos los peligros biológicos que representan las otras razas, las subrazas, contrarazas: se habla de un racismo de Estado. Dicho de otro modo, el Estado no es el instrumento de una raza contra otra, sino que es y debe ser el protector de la integridad, la superioridad y la pureza de raza⁹³, ya que él mismo concibe los dispositivos de control a través de un discurso que nace con lo referente a la nacionalidad.

Será en la segunda mitad del siglo XX y con la globalización que surgirán otros conflictos respecto del concepto de la nacionalidad. Parafraseando a Michel Foucault, nadie advirtió que la dualidad de dos naciones extranjeras internas en una nación –raza, origen, de nación, religión– atra-

⁹⁰J. Verplaetse, *Op. Cit.* p. 171.

⁹¹M. Foucault, *Op. cit.* p. 65.

⁹² Para mayor información véase: Fabiola Villela Cortes, Jorge E. Linarres Salgado. *Eufenesia. Un análisis histórico y una posible propuesta*. Acta bioethica, vol. 17 no. 2 Santiago de Chile, nov. 2011. pp. 189-197. https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-569X2011000200005

⁹³ *Ibidem* p. 80.

vesara cualquier forma de gobierno y que esta sería imposible reivindicar ya que, al sentir de algunos, compromete la unidad del Estado. La soberanía de los Estados- Nación se encuentra en decadencia, aunque no implica que se haya perdido la soberanía, sino que la ha adquirido una nueva forma – compuesta por una serie de organismos nacionales y supranacionales unidos por una lógica de dominio–. Esta nueva forma de soberanía es lo que llamamos imperio.⁹⁴

Se busca poner un fin de la geografía, de las fronteras, la distancia depende de la velocidad empleada para atravesarlas.⁹⁵ Los nuevos Estados se encuentran débiles y sin recursos y las personas se identifican ahora como «ciudadanos del mundo». “Al negarse a aceptar la identidad patriótica dictada por los gobiernos nacionales y afirmarse cada uno como representante de sí mismo, los ciudadanos del mundo afirman su independencia como ciudadanos de la Tierra, del mundo, o el cosmos.”⁹⁶

Como dice Bauman, todos somos viajeros – al menos, en espíritu – y, en esta sociedad en movimiento constante, confluye una dualidad de ciudadanos del mundo: los «turistas» y los «vagabundos». Mientras que los primeros viajan por placer, permanecen o se mueven a donde deseen, los segundos se dirigen a donde pueden.⁹⁷

La globalización ha enseñado un mundo que jamás se imaginó. Si bien, desde antes de nacer hay una predisposición a una lengua, a una cultura y a pesar de que sea posible cambiar de nacionalidad, como una consecuencia de la migración, el estigma de nación siempre acompaña al individuo.

⁹⁴ Michel Hardt, y Antonio Negri, *Imperio*. Colombia, Editorial Planeta, 2005, p.14.

⁹⁵ Zygmunt Bauman, *La globalización*. Consecuencias humanas. México, Fondo de la Cultura Económica, 2013.

⁹⁶ Daniele Archibugi, *The global commonwealth of citizens: towards cosmopolitan democracy*. Princeton University Press, 2008.

⁹⁷ Bauman, Z-. Op. Cit.

1.3 Conflictos en la nacionalidad.

a. Apátrida

También conocidos bajo el término de *apoloides, heimatloses*, son aquellas personas que no son consideradas como nacionales de ningún Estado.⁹⁸ De acuerdo con el artículo 1 de la *Convención sobre el Estatuto de los apátridas de 1954*, indica que “un apátrida no tiene aquellos derechos atribuíbles a la nacionalidad, como por ejemplo, en el contexto de la protección diplomática de un Estado en que el principio aplicable es que un Estado solamente puede ejercer la protección diplomática en favor de sus nacionales.”⁹⁹ Igualmente, no posee los “derechos inherentes a la condición de residente legal y habitual en el Estado de residencia temporal, ni el derecho al retorno, en el caso de que viaje”¹⁰⁰.

Aunque poco comunes, los casos de apátrida son muy específicos:

- a. Individuos nómadas -por ejemplo gitanos-, quienes no poseen lazos con el país de origen o bien ignoran el país de procedencia.
- b. Los descendientes de los apátridas natos.
- c. Individuos que se sitúan en un territorio sin que el Estado les absorba.
- d. Individuos que perdieron su nacionalidad, sin importar que está perdida haya sido de manera voluntaria o consecuencia de una pena, y quienes previamente no han adquirido otra diferente.

b. Ciudadanía

Frecuentemente los términos de nacionalidad y ciudadanía son empleados como sinónimos y, en ocasiones, utilizados de manera errónea. Es de recordar que en épocas anteriores a la constitución al Estado Moderno tales

⁹⁸ Nuria Gonzales Marin, *Régimen Jurídico de la nacionalidad en México*. Cuadernos constitucionales México- Centroamérica.33, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1999.

⁹⁹ Glosario sobre migración, Organización Internacional para las Migraciones, 2006.

<https://www.iom.int/es/los-terminos-clave-de-migracion>

¹⁰⁰ *Ídem*

acepciones tenían connotaciones iguales. “La ciudadanía es un atributo de la nacionalidad”.¹⁰¹

La palabra ciudadano deriva del latín *civitas*, y se refiere al goce de derechos políticos de un nacional, cuando este cumple los requisitos establecidos en la legislación que le corresponde. En México, por advertir algo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos exhorta quienes son nacionales¹⁰² y quienes son ciudadanos¹⁰³; sin embargo, ambos señalamientos están ligados. Para ser considerado ciudadano mexicano es indispensable haber cumplido 18 años y tener un modo honesto de vida. Entre las prerrogativas que tienen un ciudadano, en virtud del artículo 35 del mencionado documento, se encuentran:

1. Votar en las elecciones populares;
2. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;
3. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;
4. Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional, para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes; y
5. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.¹⁰⁴

Los ciudadanos mexicanos tienen conferidas ciertas obligaciones, mismas que se encuentran estipuladas en el artículo 36 de la Constitución:

1. Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; así como también inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes. La organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley;
2. Alistarse en la Guardia Nacional;

¹⁰¹ Gabriel Mario Santos Villareal, *Doble Nacionalidad. Marco conceptual y Derecho Comparado en América Latina*. México, Cámara de Diputados, Centro de Documentación, información y análisis, Subdirección de Política Exterior. 2009, p.2.

¹⁰² Artículo 30 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [En línea] http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf [Consulta: 20 de febrero de 2018]

¹⁰³ Artículo 34 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [En línea] http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf [Consulta: 20 de febrero de 2018]

¹⁰⁴ Artículo 35 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [En línea] http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf [Consulta: 20 de febrero de 2018]

3. Votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley;
4. Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos; y
5. Desempeñar los cargos concejiles del Municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado¹⁰⁵.

A diferencia de la nacionalidad que, salvo excepciones, puede perderse, los derechos de los ciudadanos llegan a suspenderse, ya sea de manera temporal o definitiva, en los casos en que se incurra incumplimiento de las obligaciones, por estar sujeto a proceso criminal, así como por la sentencia o aplicación de penas corporales, por ser prófugo de la justicia o bien por incapacidad en virtud de la vagancia o ebriedad consuetudinaria.

c. Naturalización

Es un tipo de nacionalidad derivada y es el hecho por el cual el individuo adquiere, por su propia voluntad, una nacionalidad adicional a la que ya tenía. Esta concesión se da de forma individual y aunque “el derecho internacional no prevé normas detalladas relativas a la naturalización, [...] reconoce la competencia de cada Estado de naturalizar a personas que no son sus nacionales y que solicitan ser nacionales de ese Estado.”¹⁰⁶

Esta institución jurídica se obtendrá con posterioridad al nacimiento y puede ser voluntaria ordinaria, privilegiada o automática. La primera sigue un trámite administrativo cuyas normas se rigen bajo la Ley de Nacionalidad, entre los requisitos se destaca hablar español y conocer la historia del país, hecho comprobable mediante un examen; la segunda tiene entre sus requisitos ser latino, haber residido en el país 5 años y tener hijos nacidos en territorio mexicano, estar en matrimonio con un mexicano, etc.; la tercera no requiere voluntad expresa del individuo, esto se da de dos formas: por el transcurso del tiempo (el extranjero no ha salido de las fronteras mexicanas) y con la sola ejecución de un acto (aceptación y desempeño de cargos

¹⁰⁵ Artículo 36 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [En línea] http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf [Consulta: 20 de febrero de 2018]

¹⁰⁶ Organización Internacional para las Migraciones, Los términos clave de migración [En línea]: <https://www.iom.int/es/los-terminos-clave-de-migracion> [Consulta: 20 de febrero de 2018]

públicos oficiales, contraer nupcias con un mexicano, sin importar el país donde se efectuó el acto, etc.)¹⁰⁷

d. Doble nacionalidad

El concepto de nacionalidad, desde la perspectiva histórica, ha sufrido pocos cambios en comparación con otros preceptos del derecho internacional. Anteriormente, la nacionalidad se encontraba íntimamente ligada al concepto de lealtad a un Estado. Actualmente, solo 52 países, aproximadamente, reconocen la doble nacionalidad.¹⁰⁸

Para algunos países –en especial los orientales, medio orientales y africanos–, poseer un doble estatus migratorio incurre en falta –como es el caso en países como Japón, Cuba, Corea del Sur, India, Arabia Saudí y Egipto–.¹⁰⁹ Cada vez es común que un individuo tenga dos o más nacionalidades y aunque algunos países procuren evitarlo, es una realidad en la vida jurídica de los Estados. México acepta expresamente, desde 1998, la múltiple nacionalidad y pregona la no pérdida de la nacionalidad mexicana por nacimiento.¹¹⁰

El término *doble nacionalidad* comenzó a ser reconocido durante las décadas finales del siglo pasado. “La doble nacionalidad se presenta cuando dos estados consideran a un mismo individuo como miembro integrante de su pueblo. Es uno de los problemas más frecuentes en el ámbito de derecho de nacionalidad. Se presenta por diferentes razones de carácter técnico jurídico, pero también por el derecho que se les reconoce a las personas de cambiar de nacionalidad.”¹¹¹

Lo anterior descrito en el párrafo anterior se conoce como conflicto positivo de nacionalidades y puede presentarse entre dos o más estados.

¹⁰⁷ Leonel Pereznieta Castro. *Derecho Internacional Privado. Parte general*. Editorial Oxford, México, 2015.

¹⁰⁸ Federal Investigative Services Division of the U.S. Office of Personnel Management. *Citizenship Laws of the World: A Directory*. 2001, United States of America

¹⁰⁹ *Ídem*

¹¹⁰ F. J Contreras Vaca, Op. Cit., p. 238.

¹¹¹ Laura Trigueros Gaisman. *La doble nacionalidad en el Derecho Mexicano*. Jurídica 26, 1996, México, Universidad Iberoamericana. [En línea] <https://www.azc.uam.mx/publicaciones/alegatos/pdfs/29/32-06.pdf> [Consulta: 20 de febrero de 2018]

Eventualmente, los individuos puede adoptar más de dos ciudadanía; por lo tanto, se usan los términos múltiples o pluri nacionales. El Derecho internacional estipula que cada Estado de la nación, como cuestión de soberanía, determina a sus ciudadanos según su propia ley. Es posible entonces hablar del derecho jurídico de ostentar diversas nacionalidades.¹¹²

Los casos de doble nacionalidad pueden darse desde el momento del nacimiento, en virtud del Ius Sanguinis y el Ius Soli o, bien, en los casos en que surge con posterioridad al mismo, mediante el proceso de naturalización.¹¹³

La única condición para el reconocimiento internacional de la ciudadanía es que haya un supuesto vínculo genuino entre el ciudadano de estado y el Estado respectivo y que, asimismo, se respete la autodeterminación de otros Estados. Otras restricciones pueden surgir sólo de un acuerdo internacional¹¹⁴ – como es el caso de la Convención de Montevideo de 1933, sobre Nacionalidad, que tuvo como objeto combatir la doble nacionalidad, así como la extinción de una nacionalidad al adquirir otra diversa–.

1. 4 Concepto de migración

La migración es algo inherentemente natural. De la misma forma en que los animales migran, el ser humano ha migrado – en un principio, para escapar de los depredadores, buscar comida o refugios, o para soportar los cambios climáticos–; Sin embargo, y con el paso del tiempo, las causas de la migración humana ha cambiado, desde persecuciones religiosas, guerras, escasez de alimentos, mejores empleos, sueldos más altos, éxodo, destierro hasta la migración que provocó la colonización en América, son solo algunas de las causas de la migración humana moderna.¹¹⁵

Es de mencionar que también ocurren otro tipo de migraciones que se tienen en un apartado diferente, como si no formaran parte de la definición

¹¹² F.J. Contreras Op. Cit.

¹¹³ L. Trigueros. Op. Cit.

¹¹⁴ Thomas Faist y Jürgen Gerdes. *Dual Citizenship in an age of Mobility*. Washington, 2008, MigrationPolicy Institute.

¹¹⁵ Federal Investigative Services Division of the U.S. Office of Personnel Management. *Op. Cit.*

de migración. Estos casos son la migración a consecuencia del esclavismo durante el siglo XVII o el de la trata de blancas en la actualidad, la migración indirecta que lleva que un niño crezca en un país diferente a donde nació, a causa de una decisión tomada por sus padres o la migración que se da a causa de la adopción internacional.

No obstante, un punto de partida que realmente no ha variado a lo largo de los siglos es el cruce de fronteras ante las condiciones precarias de vida y la necesidad de buscar alternativas.¹¹⁶ Según la Organización Internacional para las Migraciones, “la palabra migración es un término genérico que se utiliza para describir un movimiento de personas en el que se observa la coacción, incluyendo la amenaza a la vida y su subsistencia, bien sea por causas naturales o humanas”.¹¹⁷

Los movimientos migratorios en busca de mejores condiciones de vida, de mayores mercados económicos, de reagrupamiento familiar, entre otros de los muchos factores determinantes, propician que los Estados necesiten cambiar formatos o esquemas establecidos desde sus orígenes, como principios rectores que marcan sus políticas, sus regímenes y sus ordenamientos jurídicos.¹¹⁸

Si bien no existe una definición universal, un migrante es la persona que va a otro país o región diferente a la de su nacimiento en busca de mejorar sus condiciones económicas, materiales, sociales, así como sus perspectivas y las de su familia. De acuerdo con lo previo, un migrante es, al mismo tiempo, inmigrante y emigrante. Es inmigrante porque alude a un extranjero que ingresa y se establece en otro país y es emigrante porque esta persona sale de su país de origen con el objetivo de internarse en otro.¹¹⁹

La sociología de las migraciones, nace en Estados Unidos a principios del siglo XX, destacan sociólogos como William Thomas y el polaco Florián Znaniecki y, recientemente, Peter Kivisto y Thomas, Faist siendo

¹¹⁶ Nuria Gonzales Marín, *Derechos de los migrantes*. México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2015, p. 3.

¹¹⁷ Derecho internacional sobre migración núm. 7. Glosario sobre migración 2006. Organización Internacional para las Migraciones

¹¹⁸ N. Gonzales Marín, *Lecciones de Derecho Internacional Privado...* Op. Cit., p. 447.

¹¹⁹ Derecho internacional sobre migración núm. 7. Glosario sobre migración 2006. Organización Internacional para las Migraciones.

estos últimos quienes señalan que estudiosos del tema han detectado tres temas importantes en el tema de la inmigración: «Movimiento, Establecimiento y Control».¹²⁰

a. Movimiento.

De la mitad del siglo XX hasta la actualidad, una gran ola de inmigración ha expandido en todo el mundo y, a costa de los esfuerzos de algunas naciones receptoras para restringir la entrada de migrantes en sus fronteras, no ha disminuido.¹²¹ Se considera que hoy existen cerca de 192 millones de migrantes¹²², siendo los países receptores las naciones cuya industria se encuentra avanzada – tales como Estados Unidos, Canadá, Australia y algunas Naciones de Europa Occidental–.

Existen diversos tipos de migración en razón de las causas que provocan su desplazamiento. En primer lugar, en virtud de la «duración», están las temporales o permanentes; en función del «carácter», se dividen en voluntarias o forzadas y respecto al «destino», se encuentran las internas o internacionales. “La gente se desplaza a través de las fronteras por una variedad de razones y en muchos casos lo que se está involucrado es un conjunto de motivos [...] las fuerzas externas en sus entornos sociales motivan a los individuos a la migración en masa”.¹²³

La migración también podrá ser «documentado» o «irregular». El migrante documentado es aquel que ingresa legalmente a un país y permanece en él, con base al criterio de admisión; en tanto, el migrante irregular es aquella persona que, habiendo ingresado ilegalmente o tras vencimiento de su visado, deja de tener status legal en el país receptor o de tránsito. El vocablo se aplica a los migrantes que infringen las normas de admisión del país o cualquier otra persona no autorizada a permanecer en el país receptor

¹²⁰ Eduardo Domenech y Sandra. Gil Araujo, “La Sociología de las migraciones: una breve historia”, en *Espacio Abierto*, 4, 25, (noviembre - diciembre, 2016)

¹²¹ Peter Kivisto y Thomas Faist, *Beyond a border: The causes and consequences of contemporary immigration*. United States of América, Pine Forges Press, 2010, p. 13.

¹²² Mónica Genis, sección “Al grano”, *Revista ¿Cómo ves?, México*, Universidad Nacional Autónoma de México. año 17, núm. 200, julio de 2015, p. 9.

¹²³ *Ibidem* p. 1.

– igualmente llamado clandestino, ilegal, migrante indocumentado o migrante en situación irregular–.¹²⁴



Imagen 1. Migrantes latinos viajando arriba del tren que cruza la frontera con Estados Unidos. *La bestia*. Foto: *El clarín*. 21/11/2014. https://www.clarin.com/rn/ideas/Desafios-tren-llamado-Bestia_0_ryPwLAWqwQx.html

La migración tiene diversas causas. Los migrantes se mueven por razones económicas – ya sea porque la situación de su lugar de residencia se encuentra en estado crítico y cambiar de sitio parece una opción para mejorar su realidad o porque en el esquema de las cosas, la migración es vista como una forma de aumentar la capacidad de movilidad ascendente–; se mueven por razones políticas, durante las épocas de agitación revolucionaria o de periodos de intensa represión política. También porque se les impide practicar sus creencias religiosas o porque sus partidos políticos y puntos de vista sociales los ponen en riesgo.¹²⁵ Asimismo, se migra porque se observa que los familiares que emigraron una mejor calidad de vida, o bien por invitación de ellos al país receptor. Finalmente, puede originarse dicho movimiento por alguna catástrofe, ya sea natural (tsunami, terremotos, ciclones, sequías, etc.) o social en virtud de las carencias en el país de origen.

¹²⁴ Derecho internacional sobre migración... Op. Cit.

¹²⁵ *Ídem*.

Hay tantas razones por las que las personas buscan moverse, tal como si se trataran de «nómadas civilizados», que los lleva a crear constructos de la realidad a imaginar que tendrán la vida que siempre soñaron al cruzar una frontera. El «sueño americano» es la promesa de una vida prospera, tal como lo define el historiador James Truslow Adams en 1931: "La vida debería ser mejor y más rica y llena para todas las personas, con una oportunidad para todo el mundo según su habilidad o su trabajo, independientemente de su clase social o las circunstancias en las que nace".¹²⁶

Pero en la promesa hay engaño: no solo es difícil salir de su nación, es difícil cruzar por todos los riesgos que el viaje conlleva; a esto se le agregan los costos – ya sea que el viaje sea de manera legal o ilegales – y el desapego, miedo, incertidumbre, soledad que provoca un viaje a lo desconocido, del cual solo algunos tienen fortuna de contar.

b. Establecimiento.

Casi a diario se publican artículos referentes a los desenlaces de los migrantes que mueren intentando cruzar un río o a través del desierto, de quienes fueron emboscados tratando de cruzar y muertos en un tiroteo, de aquellos que murieron asfixiados dentro de un camión que era conducido por el «coyote» que pagaron para que los acercara a su dueño, o bien de las miles de deportaciones que son tan populares que ahora tienen un show en la televisión de paga.¹²⁷

Quienes sobreviven, si logran cruzar la línea y no son devueltos con camisa de fuerza a sus países de origen, deambulan por la ciudad en busca de un colchón. En nuestras calles vemos popular el abuso, la ventaja sobre los que no tienen nada, mientras no haya garantías, puertas abiertas, respeto a quien viene en busca de una vida mejor, habrá que impartir valores democráticos y derechos humanos todos los días muchas horas y por obligación.¹²⁸

¹²⁶ Adriana Santa Cruz, *El «american dream» en la literatura norteamericana*, en Leedor. 29 de marzo de 2018. [En línea] <http://leedor.com/2018/03/29/el-american-dream-y-su-influencia-en-la-literatura-norte/> [Consulta: 20 de mayo de 2018]

¹²⁷ Loretta Ortiz Ahlf, *El derecho de acceso a la justicia de los migrantes en situación irregular.*, Instituto de Investigaciones jurídicas de la UNAM, México, 2011

¹²⁸ Jesús Ruiz Mantilla, *El País*, 9 de septiembre de 2007.

La migración es una situación de cambio que puede dar lugar a ganancias y beneficios pero que también comparte toda una serie de tensiones pedidas. Considero por ejemplo, la reestructuración de los vínculos que las personas han establecido en el país de origen (personas, culturas, paisajes...), durante las primeras etapas de la vida y que han jugado un papel muy importante en la estructuración de la persona.



Imagen 2. Una trabajadora domestica observa al jardín por una de las ventanas de la casa donde trabaja. Ramiro Gómez. *Domestic Scene, Beverly Hills*. 2013 Técnica Acrílico sobre dos hojas de revista. Exposición *Construyendo puentes en época de de muros*. Fotografía: Ivonne Guzman.

Hay también lo que se podría denominar “una actualización cultural”, es decir, el emigrante deja atrás toda una serie de concepciones y actitudes acerca del mundo y de cómo debe comportarse en él pues en el nuevo país esas concepciones y maneras de actuar pueden ser diferentes (desde la alimentación, el vestir hasta el sentido del tiempo).¹²⁹

¹²⁹Fernando Klein, *Un acercamiento micro sociológico a las redes migratorias*. Universidad de la Republica, Uruguay, 2001. p. 670.

El arribo a la nación receptora es un proceso difícil. De entrada, en la mayoría de los casos, existe un desconocimiento del idioma. Además, aunque algunas personas tienen contactos que los apoyan para conseguir empleo, la gran mayoría no lo tiene, motivo por el que les resulta complicado encontrar un espacio donde establecerse. Dadas las circunstancias anteriores es común que los migrantes se agrupen de acuerdo a su raza: hispanos o latinos, afroamericanos, asiáticos, europeos, etc.¹³⁰

Los migrantes se enfrentan al racismo, discriminación, injusticia social, exclusión, la falta de prestaciones de salud, vacaciones, pensiones, condiciones de vida bastante precarias, sueldos mínimos, pago de impuestos, empleos donde son explotados; es decir, se encuentran en condiciones donde se les vulneran todo tipo de derechos, y al tratar de regular su estatus migratorio implica tramites con tiempos de espera de hasta 10 años, multas, confiscación de bienes, deportaciones, y es uno de los motivos por los que los migrantes permanecen en la sombra.¹³¹

Como secuela de esto, hay una serie de consecuencias – tanto positivas como negativas que se dan de manera directa e indirecta a causa del proceso de migración–, tal como son los problemas de sobrepoblación, pluralidad cultural o política, presión demográfica sobre los recursos, inversión de remesas, aumento de la productividad al disminuir la población activa en el país emigrante, aumento de exportaciones a otros países, en especial aquellos con mayor flujo migratorio, fuga de cerebros, entre otros.¹³²

Aunque la migración siempre comparta un proyecto de mejora y progreso social, personal, o ambas cosas a la vez, en la mayoría de las veces, los migrantes retroceden en su estatus respecto a su sociedad de origen. Finalmente, se puede producir una pérdida del contacto con el grupo étnico de origen; esta identidad étnica se refiere a grupos humanos que posee características comunes de cultura, historia, lengua, etc.¹³³ Es común que los

¹³⁰ Peter Kivisto, y Thomas Faist, *Beyond a border: The causes and consequences of contemporary immigration*. United States of America, Pine Forges Press, 2010.

¹³¹ *Ídem*

¹³² María Rodríguez, Indocumentados: quienes son, sus derechos y por qué no se regularizan [En línea] <https://www.thoughtco.com/definicion-de-los-indocumentados-quienes-son-1965557> [Consulta: 23 de Mayo de 2018]

¹³³ *Ídem*.

hijos de inmigrantes se avergüencen de la condición de sus padres, quienes en muchos de los casos no hablan el idioma de la nación receptora; que no se identifiquen con sus raíces o que no entiendan o no quieran hablar la lengua materna.¹³⁴

Cambiar de país, idioma, cultura, etc., no es un tema sencillo. Es cierto que los migrantes tiene fuerza en ambos países – del que son originarios y del que los adopta–. Por ejemplo, el poder del voto latino – tratándose de aquellos migrantes que pueden votar en otro país diferente al de su origen– y el poder del voto extranjero – que es el que emite los nacionales para decidir respecto de lo que pasa en el país donde no habita–, la importancia de las remesas en la nación que las recibe, la moda, cultura, la educación, que influyen directa e indirectamente.¹³⁵

Es habitual, dado el ingenio mexicano, que la música –en especial los «corridos» y la «música de banda»– narre las historias de los mexicanos que fueron a probar suerte al «*otro lado*», teniendo tal impacto que varios compatriotas las escuchan al sentirse identificados con ella. Se podría decir, que estas canciones narran parte de la realidad de los inmigrantes latinos que no está escrita en los libros.

c. *Control.*

El siglo XX brindó a la humanidad diversos avances; sin embargo, en lo atinente derecho humano fundamental de emigrar e inmigrar hubo un gran retroceso. Hoy, millones de personas por hambre o en busca de trabajo, se ven en la necesidad y se les niega el ingreso a un Estado por no cumplir con los requisitos legales.¹³⁶ Este fenómeno es estudiado, de primera mano, con relación a la manera en que se comportan los mercados nacionales e inter-

¹³⁴ Gilberto Hernández Olvera., *Descripción y estimación de la población hispana y de origen mexicano en Estados Unidos, 2007*. El Colegio de la Frontera Norte, México, 2008. [Tesis de Maestría]

¹³⁵ Ídem.

¹³⁶ Loretta Ortiz Ahlf, *El derecho de acceso a la justicia de los migrantes en situación irregular*, Instituto de Investigaciones jurídicas de la UNAM, México, 2011, p. XXVI.

nacionales en una situación de interdependencia, que permea la más amplia gama de actividades dentro de los países y también entre ellos.¹³⁷



Imagen 3. Niños inmigrantes son detenidos y puestos en jaulas en Texas, mientras esperan un juicio de migración, lo anterior como medida de la “tolerancia cero” que aplica el gobierno estadounidense. Foto: Aduanas y protección Fronteriza de Estados Unidos.

A cada Estado le corresponde determinar, por medio de su derecho interno, quienes son sus nacionales y, por defecto, quiénes son los extranjeros que radican en él; en ese sentido, el Estado ejerce competencias en relación con los extranjeros que se encuentran en su territorio y regula su entrada, admisión, expulsión, entre otra, salvo que mediante tratados internacionales dicho Estado haya aceptado determinadas limitaciones en la materia.¹³⁸

Es decir, el Estado crea y adopta políticas públicas que tienen como finalidad reglamentar y controlar entradas y salidas, estancias temporales y definitivas, así como regular el empleo de los extranjeros en los límites de

¹³⁷ Jorge Witker, *Derechos de las personas extranjeras*. México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Secretaría de Cultura, 2016, p. 1.

¹³⁸ Nuria Gonzales Marín. Op. Cit. 5.

su territorio. Entre las funciones que deberán cumplir las políticas migratorias, se encuentran:

- a) Regular los procedimientos de selección y admisión de los extranjeros procedentes de diversos países que solicitan ingresar al territorio deseado como visitantes o turistas, trabajadores temporales, inmigrantes permanentes y refugiados o asilados;
- b) Establecer límites a aquellos que ingresan al país sin haber incurrido por los procedimientos señalados, o los que permanecen sin la autorización debida;
- c) Proveer las condiciones apropiadas para aquellos inmigrantes que visitan el país como trabajadores o residentes, en forma temporal o definitiva;
- d) Establecer las condiciones mediante las cuales un inmigrante puede obtener la naturalización y convertirse en ciudadano.¹³⁹

Dentro de la población inmigrante que desea ingresar a un Estado, y que carecen de estadia legal en un país, se ubica a los refugiados, aislados e inmigrantes en situación irregular. Para la determinación del régimen legal que les es aplicable en cada caso, resulta fundamental diferenciar a cada uno de ellos, ya que con base en dicha distinción se determina la protección que les corresponde y las obligaciones internacionales del Estado.¹⁴⁰

Respecto a los inmigrantes indocumentados, son el grupo más vulnerable en relación con los otros migrantes. La ilegalidad migratoria es enteramente un constructo social y legal fundamentado en reglas que han sido legisladas por el Congreso –en el caso de los EE.UU.– y “reforzadas por la cultura popular”.¹⁴¹ El endurecimiento de las leyes de migración en el mundo ha causado disgusto y son los académicos y abogados de migración, junto con organizaciones quienes mediante activismo denuncian la criminalización de los inmigrantes ilegales, a través de la lucha en las cortes y de

¹³⁹ Mónica Vereá, *Principales lineamientos de las políticas migratorias en Estados Unidos, España y Singapur* en Levine, Elaine y Vereá, Mónica, eds., *Políticas migratorias y movilidad laboral en Estados Unidos, España y Singapur.*: Universidad Nacional Autónoma de México, México. 2010, p. 27.

¹⁴⁰ *Ibidem*, p. 23.

¹⁴¹ Kevin R. Johnson, “‘Aliens’ and the U.S. Immigration Laws: The Social and Legal Construction of Nonpersons”. *International Law, Human Rights, and LatCrit Theory* 2, 28, (Winter, 1996/1997), pp. 263-292.

investigaciones se convierten en la voz de los inmigrantes y en la protección de sus derechos.¹⁴²

Dentro de las medidas tomadas por el gobierno estadounidense se encuentra la Ley Simpson- Rodino de 1986, “cuyo propósito es controlar la inmigración indocumentada media tres mecanismos que consisten en amnistía y legalización de los indocumentados, las sanciones a empleadores y el reforzamiento de las patrullas fronterizas.”¹⁴³

Además de los operativos más importantes en materia se encuentran: «El muro de la tortilla» instalado en 1991, la «Operación Bloqueo», «Operación Guardian» (gate Keeper) de 1994, «Operación Salvaguardas», «Operación Caballo de Acero», «Operación para la protección de las fuentes de trabajo estadounidense» (South Paw Operation), «Operación Tierra Adentro», todas estas operaciones tiene como finalidad la protección de la frontera norteamericana y la deportación de los migrantes indocumentados.¹⁴⁴

De manera reciente, se encuentra la política de «tolerancia cero» del gobierno de Donald Trump (2018). Ahora se considera delito el ingreso ilegal al territorio estadounidense, por lo cual deberán ir a juicio, y aquellos que ingresen con menores perderán la custodia de los mismos mientras el proceso dura. Tan solo de abril a junio casi 2000 menores fueron separados de sus familias.¹⁴⁵

¹⁴², Miguel Mariano Alatorre, *Cortando Raíces: Niños Estadounidenses con Padres en Riesgo de Deportación* (dir. Rodolfo Cruz Piñeiro, El Colegio de la Frontera Norte, A.C. Tijuana, México, 2016, [Tesis de Maestría].

¹⁴³ Ignacio Navarro Vega, “Implicaciones jurídicas y políticas de la no pérdida de la nacionalidad mexicana. Sección Doctrinal”. *Revista Justicia Electoral*, 2000, 14, p. 17.

¹⁴⁴ *Ídem*

¹⁴⁵ “Qué es la política de ‘tolerancia cero’ detrás de la separación de niños de sus padres en la frontera de Estados Unidos”. *BBC News* (21 de junio de 2018), sec. Redacción, ed. Mundo [En línea]: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-44504604> [Consulta: 13 de agosto de 2018]



pequeña hondureña de tan solo dos años se convierte en la imagen de los niños migrantes: rompe en llanto cuando un agente de inmigración detiene a su madre. Fotografías: John More



Imagen 5. Una pequeña hondureña de tan solo dos años se convierte en la imagen de los niños migrantes: rompe en llanto cuando un agente de inmigración detiene a su madre. Fotografías: John More

Una de las medidas que despertó la polémica fue la del Gobernador de California Pete Wilson, en su propuesta 187 en la cual se les negaba al migrante latino la prestación de servicios básicos como la educación, los

servicios médicos, además se tipificaban la portación de documentos falsos, entre otras cuestiones; dicha propuesta terminaría por desecharse, aunque representó una amenaza racista a los latinos que recobraría fuerza en años recientes.¹⁴⁶

El tema de la defensa de la frontera ha tenido trascendencia en sociedades como la estadounidense, que en la televisión son recurrentes los programas que abordan el tema de las capturas y deportaciones de migrantes ilegales. En este caso se halla *Fronteras al límite*¹⁴⁷, que – por razones de alcance –, repercute de forma negativa en la percepción que tienen los norteamericanos de los migrantes en general – concretamente, de aquellos que ingresan ilegalmente–.

En contraparte, existen organizaciones que se encuentran en una lucha constante por el reconocimiento y respeto de derechos de inmigrantes, así como por abogar por una política migratoria justa y razonable. Algunas de las más reconocidas son la Unión Americana de Libertades Civiles (ACLU), la Coalición para Derechos Humanos de Inmigrantes de Los Ángeles (CHIRLA), la Asociación Americana de Abogados de Inmigración (AILA), entre muchas otras que operan tanto a nivel federal como local.¹⁴⁸

Los esfuerzos en la materia van rindiendo frutos. Algunos países, como México, han creado un *Protocolo de actuación en materia de migración*. Dicho protocolo enlista los principios generales y derechos de los inmigrantes, entre los que se encuentran: la no discriminación e igualdad; principio pro persona – no devolución a sus lugares de origen–, interés superior del niño, niña o adolescente migrante, procurar la unidad familia, no

¹⁴⁶ Ricardo Méndez Silva, “La iniciativa 187 del Estado De California, Estados Unidos de América, sobre migrantes indocumentado”. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*. 28,82, (Enero- abril de 1995). [En línea] <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3333/3836> [Consulta: 23 de marzo de 2018]

¹⁴⁷ “Fronteras al límite”, *La vanguardia* (30 de Abril de 2015), sec. Redacción. Ed. Internacional. [En línea:] <https://www.lavanguardia.com/television/programas/20150430/54430954243/fronteras-al-limite-television-programa-estreno.html> [Consulta: 23 de marzo de 2018]

¹⁴⁸ *Ibidem*, p. 31.

re victimización, presunción de inocencia, gratuidad, asistencia legal y defensa pública, interprete o traductor, asistente consular, entre otros.¹⁴⁹



Imagen 6.
Frank
Romero.
*MacArthur
Park, the
arrest of the
taco wagon,
an attack on
culture*
Técnica Oleo y
acrílico sobre
lienzo, 2010.
Exposición
Construyendo
puentes en
época de de
muros. Foto-
grafía: Ivonne
Guzman

Una de las políticas de migración más importantes es la referente a la deportación y repatriación, ya que ambos son procesos con los que se pone fin al fenómeno. Un migrante regresa a su lugar de origen desprotegido y sin nada porque muchas veces son atrapados al tratar de cruzar la frontera o porque los bienes obtenidos en el tiempo que vivieron en el país receptor son confiscados y no tienen oportunidad de regresar.

¹⁴⁹ Magally Rodríguez Rodríguez, “Protocolo de Actuación para Migrantes, herramienta a disposición de Juzgadores”, en *Compromiso*, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 12, 147 (septiembre 2013).

CAPÍTULO II

NACIONALIDAD MEXICANA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

La globalización repercute en la estructura jurídica mexicana; y es entre el año 1970 y el 2000, el sistema jurídico mexicano sufre un proceso de cambio y transición jurídica: la modificación a la estructura jurídica –es decir, las normas, los procedimientos, regulaciones jurídicas y las instituciones, mismas que se vinculan a las transformaciones políticas que surgen a través de diversas dimensiones–.

Tal como lo definen López Ayón y Fix Fierro, “las transiciones son procesos de cambios en los cuales paradigmas o modelos de organización social se ven confrontados, en una sociedad determinada, cuando uno de ellos ha entrado de manera más o menos súbita, en situación de crisis y el otro se perfila como alternativa para su sustitución”.¹⁵⁰

Tanto los cambios políticos como sociales han contribuido a la deconstrucción de conceptos como nacionalismo, ciudadanía y estatalidad. Con el devenir histórico del país, los conceptos y percepciones que los habitantes tienen respecto a su lugar en el Estado ha cambiado. Es así como se observan las transiciones jurídicas que sufrió el tema de nacionalidad que – a través de dimensiones políticas, sociales, culturales e institucionales– se ha ido adecuando de acuerdo a las necesidades contemporáneas, creando diversas opiniones y debates, así como expectativas, nuevos valores e identidades que darán como resultado las reformas más recientes en la materia de nacionalidad y los instrumentos jurídicos que la regulan actualmente.

¹⁵⁰ Héctor Fix Fierro y Sergio López Ayón. “Cambio jurídico y autonomía del derecho: un modelo de la transición jurídica en México”. En *Estado de derecho y transición jurídica*. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Autónoma de México, 2002. p. 99.

2.1 Antecedentes históricos de la nacionalidad en México

Una de las preocupaciones de los juristas a través del tiempo es la de regular jurídicamente la nacionalidad de las personas. Hablar de una única nacionalidad antes de la llegada de los españoles sería prácticamente imposible dada la existencia de muchos pueblos originarios que habitaban en la región que hoy comprende nuestro territorio. Bien puede decirse que los españoles encontraron diversas nacionalidades indígenas: los aztecas, los tarascos, los maya-quiches, los tlaxcaltecas, los zapotecas, etcétera.¹⁵¹

A pesar de que compartían ideas muy similares respecto de sus estructuras bajo las que se gobernaban, no existía unificación de lenguas ni divisiones de territorios: eran comunidades que compartían costumbres e ideología como la esclavitud o el sacrificio ofrecido a los dioses, el respeto a la naturaleza – en otras palabras, compartían cosmovisiones y se perciben como energía, parte la naturaleza–.¹⁵²

Con la conquista de los españoles, la mayoría de las costumbres de estos pueblos desaparecen. De forma parcial conservan sistemas comunales de gobiernos, pero sobre ellos se imponen una sociedad de castas y un sistema virreinal de gobierno, donde son los españoles peninsulares quienes llevan las riendas del poder.

Los españoles de la era colonial tenían un concepto genealógico de nación – los miembros de una nación descendían de una misma sangre–.¹⁵³ Dicha concepción presentaría complicaciones debido a que el lugar de nacimiento de una persona, su sangre y su domicilio confluiría entre indígenas, criollos y mestizos, dando origen a una nueva nacionalidad: la americana. A la postre, la nacionalidad americana se transformaría en la nacionalidad mexicana.

En España, para 1812, la Constitución de Cádiz establece una igualdad entre los españoles peninsulares y aquellos nacidos en los territorios

¹⁵¹ Carlos Arellano García, *Derecho internacional privado*. México, Editorial Porrúa, 2003. p. 216.

¹⁵² *Ídem*

¹⁵³ Claudio Lomnitz, “Hacia una antropología de la nacionalidad mexicana”, *Revista Mexicana de sociología*, 55, 2, (abril-junio 1993), p. 178.

descubiertos, otorgando el carácter de españoles a todos los hombres libres y avecindados en territorio español, así como a sus hijos. En ella establece una diferencia entre nacionalidad – artículo 5º– y ciudadanía – artículo 18–. Esta última les otorga derechos y obligaciones bajo una serie de requisitos.

En 1810, Miguel Hidalgo y Costilla publica un decreto contra la esclavitud, en donde hace referencia a la <<valerosa nación americana>> para dirigirse a sus conciudadanos, queriendo crear conciencia de una nueva nación; asimismo, señala que “las naciones cultas como los franceses quieren gobernarse por franceses, los ingleses por ingleses, los italianos por italianos, los alemanes por alemanes;... me lleno de admiración y asombro al considerar que solo a los americanos se nos niegue esa prerrogativa.”¹⁵⁴ Más tarde, Rayón publica un documento denominado “Elementos Constitucionales”, mismo en el que suscribe el artículo 20º una vía para adquirir la nacionalidad:

“Todo extranjero que quiera disfrutar de los privilegios de ciudadano americano, deberá impetrar cartas de naturaleza a la Suprema Junta que se concederá con acuerdo del Ayuntamiento respectivo y disensión del Protector Nacional: más solo los patricios obtendrán los empleos, sin que en esta parte pueda valer privilegio alguno o carta de naturaleza.”¹⁵⁵

Los *Sentimientos de la Nación*, establecen en su primer punto la libertad e independencia de América respecto de cualquier país; el punto nueve señala “que los empleos los obtengan solo los americanos”; en el punto diez, prohíbe la admisión de extranjeros que no sean artesanos capaces de instruir y libres de sospecha.¹⁵⁶ Este documento es la base para la Constitución de Apatzingán de 1814, cuyo nombre oficial es *Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana*.

¹⁵⁴ Ernesto Higerá: *Hidalgo*. Colección Medallones Mexicanos. México, 1955, pp. 157 y 158.

¹⁵⁵ Ignacio López Rayón. Elementos Constitucionales. [En línea] <http://museodelasconstituciones.unam.mx/nuevaweb/wp-content/uploads/2019/02/Elementos-constitucionales-de-Ignacio-Lo%CC%81pez-Ray%CC%81n-1812.pdf> [Consulta: 11 de mayo de 2018]

¹⁵⁶ José María Morelos y Pavón, Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana (*Sentimientos de la Nación*). [En línea] http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/md/LXII/Decreto_Const.pdf [Consulta: 13 de mayo de 2018]

El capítulo III *De los ciudadanos* expresa a lo largo de 5 artículos (13-17) que se consideran ciudadanos todos los nacidos en América – es decir, prevalece el criterio de *ius soli*–; además, establece las condiciones de naturalización para que los extranjeros adquieran la ciudadanía y gozar los beneficios de la ley – ser católico, apostólico, romano y no oponerse a la libertad de la Nación–, la pérdida de la ciudadanía y la suspensión de derechos por crímenes de herejía, apostasía y lesa nación.¹⁵⁷

En 1821, Agustín de Iturbide decreta el *Plan de Iguala* en cuyo primer párrafo reconoce como «americanos» a los nacidos en América, e incluye a europeos, africanos y asiáticos que en ella residen. También da preferencia a una nacionalidad en virtud del *ius domicili* y reconoce la igualdad entre ellos, sin otra distinción que el vicio y la virtud.¹⁵⁸

Es el mismo Iturbide quien suscribe con el último virrey Juan O'Donojù los *Tratados de Córdoba*, cuyo artículo 15 hace referencia al *derecho de opción*, por el cual, tanto los españoles que residen en México como los mexicanos que se encuentren viviendo en España, pueden declararse mexicanos o españoles, según sus intereses, y adoptar una u otra patria.

Posteriormente, en 1823 el Congreso Constituyente promulga un decreto en el cual autoriza a Poder Ejecutivo para expedir las *cartas de naturaleza* a los extranjeros que hubiesen cumplido con los requisitos establecidos por el mismo decreto. Cuatro años más tarde, en 1828, se expide una ley cuyas reglas precisan el modo en que se otorgaban las cartas de naturalización; su proceso consistía en probar a un juez, cercano al lugar donde el solicitante reside, que era católico, apostólico y romano (o bien fe de bautismo que lo acreditaba), que tenía giro, industria útil o renta de que mantenerse, y finalmente que tenía buena conducta.¹⁵⁹

Previamente debía notificar al Ayuntamiento la intención de establecerse en el país, habiendo residido dos años ininterrumpidos en el país.

¹⁵⁷ *Ídem*

¹⁵⁸ Plan de Iguala. [En línea]

<https://constitucion1917.gob.mx/work/models/Constitucion1917/Resource/263/1/images/Independencia18.pdf> [Consulta: 11 de mayo de 2018]

¹⁵⁹ Ley sobre la Naturalización del Extranjero, de 14 de Abril de 1828. [En línea] <https://tecnologias-educativas.te.gob.mx/RevistaElectoral/content/pdf/a-2000-02-014-114.pdf> [Consulta: 13 de mayo de 2018]

Debía renunciar a la obediencia y sumisión de cualquier Nación o Gobierno Extranjero, así como a los títulos, condecoraciones o gracia obtenidos de esta. Una vez cubierto los anteriores requisitos se presentaban ante el gobernador para pedir la carta de naturaleza. Se consideraban naturalizados el marido, la mujer y los hijos, cuando éstos no estén emancipados. Los hijos de los ciudadanos mexicanos que nacían fuera del territorio de la nación, serán como nacidos en él.¹⁶⁰

Para 1836, el tema de nacionalidad es regulado de manera abundante. La primera de las siete leyes constitucionales, denominada *Derechos y obligaciones de los mexicanos y habitantes de la República*, a lo largo de 15 artículos señala quienes son mexicanos (artículo 1º):

- I. Los nacidos en el territorio de la República de padre mexicano por nacimiento ó por naturalización.
- II. Los nacidos en país extranjero de padre mexicano por nacimiento, si al entrar en el derecho de disponer de sí, estuvieren ya radicados en la República, ó avisaren que resuelven hacerlo, y lo verificaren dentro del año, después de haber dado el aviso.
- III. Los nacidos en territorio extranjero de padre mexicano por naturalización, que no haya perdido esta cualidad, si practican lo prevenido en el párrafo anterior.
- IV. Los nacidos en el territorio de la República, de padre extranjero, que hayan permanecido en el hasta la época de disponer de sí, y dado al entrar en ella el referido aviso.
- V. Los no nacidos en el, que estaban fijados en la República cuando esta declaró su independencia, juraron la acta de ella, y han continuado residiendo aquí.
- VI. Los nacidos en territorio extranjero, que introducidos legalmente después de la independencia, hayan obtenido carta de naturalización con los requisitos que prescriben las leyes¹⁶¹.

Los artículos consecuentes enlistan los derechos y obligaciones del mexicano (artículos 2º y 3º), así como la pérdida y recuperación de la cualidad de Mexicano (5º y 6º); en el artículo 7º se refiere a la condición de ciudadano, los derechos y obligaciones de los ciudadanos (8º y 9º), así como de la suspensión y pérdida de la misma (artículos 10 y 11). Los últimos artículos son referentes a la condición jurídica del extranjero.

¹⁶⁰ *Ídem*

¹⁶¹ Leyes Constitucionales 1836 [En línea]

<https://constitucion1917.gob.mx/work/models/Constitucion1917/Resource/263/1/images/Independencia18.pdf> [Consulta: 13 de mayo de 2018]

En 1840 se lleva a cabo un proyecto de reforma, en el cual se marca la diferencia entre la nacionalidad por nacimiento y la nacionalidad por naturalización, algo que en ningún otro documento había aparecido hasta ese momento. El título segundo se divide en tres secciones: *De los mexicanos, sus derechos y obligaciones* (artículos 7-13), *los ciudadanos, derechos y obligaciones* (artículo 14-18) y *De la vecindad* (artículos 19-22). En el artículo 7º señala cuatro formas de adquirir la nacionalidad por nacimiento:

- I. Los nacidos en el territorio de la República de padre mexicano
- II. Los no nacidos en el territorio de la Nación, que estaban avecindado en ella en 1821, prestaron servicios a su independencia, y han continuado residiendo aquí.
- III. Los que habiendo nacido en territorio, que fue parte de la Nación mexicana, desde entonces han permanecido en ella.
- IV. Los nacidos fuera del territorio de la República de padre mexicano por nacimiento, que se halle ausente en servicio de la Nación, o de paso y sin avecindarse en país extranjero.¹⁶²

Por su parte el artículo 8 señala que son mexicanos por naturalización:

- I. Los nacidos en el territorio de la República, de padre extranjero, que habiendo permanecido en él hasta la época de disponer de sí, avisaren ser su ánimo continuar aquí su residencia.
- II. Los no nacidos en la República, que se habían fijado en ella, cuando declaró su independencia, juraron la Acta de ésta, y continuaron residiendo aquí.
- III. Los nacidos en territorio extranjero, que introducidos legalmente en la República, después que se hizo independiente, hayan obtenido u obtengan carta de naturalización, con los requisitos prescritos en las leyes.
- IV. Los nacidos fuera del territorio de la República, de padre mexicano por naturalización, que no haya perdido esta cualidad, si al entrar en el derecho de disponer de sí, ya estuvieren aquí radicados, o avisaren que se resuelven a hacerlo, y la verificaren dentro de un año después de haber dado el aviso.¹⁶³

Durante 1842 se formulan 2 nuevos proyectos de Constitución, cada uno tiene un punto diferente para tratar el tema de la nacionalidad. El primero de ellos, estableció en el artículo 14 quienes son mexicanos: los nacidos en el territorio o fuera pero de padre o madre por nacimiento o padre por naturalización; los no nacidos en el territorio de la nación que estaban

¹⁶² Proyecto de reforma la Nación Mexicana, su religión, territorio, condición general de sus habitantes, forma de gobierno y división del Poder Supremo, 30 de Junio de 1840. [En línea] <http://museodelasconstituciones.unam.mx/1917/wp-content/uploads/1839/11/9-noviembre-1839-Proyecto-de-Reforma.pdf> [Consulta: 13 de mayo de 2018]

¹⁶³ *Ídem*

avecindados en él en 1821; los que habiendo nacido en territorio que fue parte de la nación han continuado en ésta su vecindad; los nacidos en el territorio de la nación de padre extranjero, si durante el primer año de su nacimiento no manifestare el padre que quiere que su hijo sea considerado como extranjero; los extranjeros que adquieran legítimamente bienes raíces en la República, o que se casen con mexicana, y los que, aunque no tengan estas cualidades, adquieran carta de naturaleza por las circunstancias que determinen las leyes.¹⁶⁴

Además, menciona las razones por las que se pierde la calidad de mexicano (artículo 17): naturalizarse en país extranjero, por servir bajo las banderas de una potencia que esté en guerra con la República o por aceptar empleo o condecoración de otro gobierno sin permiso del mexicano.¹⁶⁵ En este proyecto existe un retroceso en cuestiones de que no se marca la división entre la nacionalidad por nacimiento y la adquirida, así como las formas para adquirirlas son bastante cuestionables; asimismo, se incluyen dos tipos de naturalización: la oficiosa y la voluntaria.

El segundo proyecto, *De los habitantes de la Republica, sus derechos y obligaciones*, en el artículo 4º dice que son mexicanos: los nacidos en el territorio de la Nación; los nacidos fuera de él, de padre o madre mexicanos; los no nacidos en el territorio de la Nación, que estaban avecindados en él en 1821 y que no han perdido la vecindad; los que habiendo nacido en el territorio que fue parte de la Nación, han continuado en ésta su vecindad; los extranjeros que obtengan la naturalización conforme a las leyes; y por último, los que adquieran bienes raíces en la República.¹⁶⁶ Las causas por las que se pierden la calidad de mexicano son las mismas que en el primer proyecto (artículo 5).

¹⁶⁴ Primer proyecto de Constitución Política de la República Mexicana del 25 de Agosto de 1842 [En línea] <https://tecnologias-educativas.te.gob.mx/RevistaElectoral/content/pdf/a-2000-02-014-114.pdf> [Consulta: 15 de mayo de 2018]

¹⁶⁵ *Ídem*

¹⁶⁶ Segundo proyecto de Constitución Política de la República Mexicana del 3 de noviembre de 1842. [En línea] <https://tecnologias-educativas.te.gob.mx/RevistaElectoral/content/pdf/a-2000-02-014-114.pdf> [Consulta: 15 de mayo de 2018]

El 10 de agosto de 1842, el presidente Antonio López de Santa Anna expide un decreto por el cual otorga a los españoles que residían en la República – si es que era su deseo – la libertad de renunciar a la calidad de mexicano. Dos días más tarde, anuncia un segundo decreto en el que permite la naturalización mexicana por vía oficiosa a los extranjeros que fueran admitidos al servicio militar.

En 1843 se promulgó *Bases de Organización Política de la República Mexicana*. En materia de nacionalidad, el tema es realmente reflexionado, distinguiendo entre habitantes de la República – nacionales y extranjeros– y entre mexicanos y ciudadanos mexicanos.¹⁶⁷ En el título III *De los mexicanos, ciudadanos y derechos y obligaciones de unos y otros*, inicia con el artículo 11 en el que señala:

Son mexicanos: I. Todos los nacidos en cualquier punto del territorio de la República, y los que nacieren fuera de ella de padre mexicano. II. Los que sin haber nacido en la República, se hallaban avecindados en ella en 1821 y no hubieren renunciado su calidad de mexicanos: los que siendo naturales de Centro-América cuando perteneció á la Nación Mexicana se hallaban en el territorio de esta, y desde entonces han continuado residiendo en él. III. Los extranjeros que hayan obtenido u obtuvieren carta de naturaleza conforme á las leyes.¹⁶⁸

Como puede percatarse, la nacionalidad se adquiere por cualquiera de los vínculos – *ius soli, ius domicili, ius sanguini, ius optandi*–. Por otra parte, no se distingue, de nueva cuenta, entre la nacionalidad originaria y la adquirida: sin embargo, los requisitos para esta última cambian: no se otorga de manera oficiosa sino previa solicitud (artículo 13). Además, se estipulan las causas por las que se pierde la nacionalidad, así como su recuperación (artículos 16 y 17) y los requisitos para adquirir la ciudadanía, que se encuentran en el artículo 18.

Hay que mencionar que el primer ordenamiento para reglamentar de manera íntegra la nacionalidad, la naturalización y la condición jurídica de los extranjeros se elabora en 1854. El llamado *Decreto del gobierno sobre*

¹⁶⁷ Nuria, Gonzales Marín, *Lecciones de Derecho Internacional Privado Mexicano. Parte General*. (Coord. Nuria Gonzales Marín) México, Editorial Porrúa, Universidad Autónoma de México, 2007, p. 458.

¹⁶⁸ *Bases de Organización Política de la República Mexicana*. [En línea]
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1843.pdf> [Consulta: 15 de mayo de 2018]

extranjería y nacionalidad – del cual se ponía en duda su vigencia debido a la derogación de todas las leyes expedidas por Santa Anna, por lo cual se creó jurisprudencia sobre la materia; aunque, en 1861 fue considerada vigente -a excepción de su artículo 16- pero su aplicación duro varios años–, expresa en el artículo 14, en nueve fracciones, quien poseía el carácter de mexicano:

- I. Los nacidos en el mismo territorio de la República, de padre mexicano por nacimiento o por naturalización.
- II. Los nacidos en el mismo territorio nacional, de madre mexicana y cuyo padre no sea legalmente conocido según las Leyes de la República.
- III. Los nacidos fuera de la República de padre mexicano que estuviere al servicio de ella, o por causa de estudio, o de transeúnte, pero sin perder la calidad de mexicanos, según los artículos correspondientes de esta ley.
- IV. Los nacidos fuera de la República de madre mexicana, sea soltera o viuda, que no habiendo cumplido los 25 años de edad avise la madre querer gozar de la calidad mexicana.
- V. Los mismos hijos de madre mexicana soltera o viuda, que llegados a la mayor edad, reclamen dentro de 1 año la calidad de mexicanos.
- VI. Los mexicanos que habiendo perdido esta calidad según las prevenciones de esta Ley, la recobren por los mismos medios y con las formalidades establecidas respecto de los demás extranjeros.
- VII. Los mexicanos que habiéndoseles juzgado por la falta del Párrafo XI del Artículo 3º, o de haber tomado parte contra la Nación con el enemigo extranjero, fueren absueltos por los tribunales de la República.
- VIII. Los nacidos fuera de la República, pero que establecidos en ella en 1821, juraron la Acta de independencia, han continuado su residencia en el territorio de la Nación y no han cambiado su nacionalidad.
- IX. Los extranjeros naturalizados.¹⁶⁹

Posteriormente, en el estatuto provisional del 15 de mayo de 1856 y el proyecto de Manero para la Constitución de 1857, se reacciona contra el sistema híbrido de nacionalidad mexicana que preconizaron las Leyes Constituciones de 1886, los proyectos de 1842 y las Bases Orgánicas de 1843, en donde se atribuye la nacionalidad mexicana no solo a los nacidos en territorio de la Republica, sino también a los descendientes de mexicanos y se vuelve tendencia original.¹⁷⁰

¹⁶⁹ *Ídem*

¹⁷⁰ Eduardo Trigueros, *La nacionalidad mexicana*. México, Editorial Jus, 1940, p. 49.

En el artículo 30 de la Constitución de 1857 se indica que son mexicanos: “Todos los nacidos dentro o fuera del territorio de la República de padres mexicanos; los extranjeros que se naturalicen conforme a las Leyes de la Federación; los extranjeros que adquieran bienes raíces en la República o tengan hijos mexicanos, siempre que no manifiesten la resolución de conservar su nacionalidad.”¹⁷¹

En esta Carta Magna permanece el *ius sanguinis* sobre las demás vías para adquirir la nacionalidad. Un logro de la Constitución de 1857 es que resolvió la cuestión de la nacionalidad de una manera perfecta en cuanto a la teoría; pero, las circunstancias especiales de México requerían seguramente disposiciones distintas para normar esa materia.¹⁷² Los juristas argumentan que fomenta la presencia de individuos con doble nacionalidad.

Más adelante aparece la Ley de extranjería y naturalización de 1886 – también conocida como *Tesis de Vallarta*, ya que fue elaborada por el jurista Ignacio Luis Vallarta, a petición del entonces presidente Porfirio Díaz—. Se trata de la reglamentación del artículo 30 de la Constitución de 1857. Ha sido considerada como la norma más importante sobre la obtención de nacionalidad mexicana, tanto por el bien merecido prestigio de su autor como por la regulación precisa que hace de las circunstancias históricas de nuestro país en las que fue elaborada y que se incluyeron en su contenido, aparte de su profunda hermenéutica jurídica.¹⁷³

Se caracteriza por ser una ley de 40 artículos y tres disposiciones transitorias, divididas en cinco capítulos: De los mexicanos y extranjeros, De la expatriación, De la Naturalización, De los derechos y obligaciones de los extranjeros, y De las disposiciones transitorias. Conserva una postura orientada al *ius sanguinis* para el otorgamiento de la nacionalidad, mismo que desarrolla en doce fracciones: bajo el argumento de los lazos de paren-

¹⁷¹ Constitución de 1857. [En línea] <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1857.pdf> [Consulta: 15 de mayo de 2018]

¹⁷² Genaro Fernández McGregor, *Revista mexicana de Derecho Internacional*, México, 1920, tomo II, p. 592.

¹⁷³ Sección doctrinal. *Evolución legislativa mexicana en materia de nacionalidad*. Revista Justicia Electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 14, Segunda Época, Año 2000, p. 138. <https://tecnologias-educativas.te.gob.mx/RevistaElectoral/content/pdf/a-2000-02-014-114.pdf>

tesco transmiten un sentimiento nacional, ideas, tendencias y bajo las aspiraciones propias de la patria de los padres.¹⁷⁴

En contraparte, se le critica a Vallarta querer enmendar las incorregibles fallas del texto constitucional pues, como se decía anteriormente, no iba acorde a la realidad del país. Los juristas coinciden en que cometió un error común: copiar e imitar instituciones que son inadaptables a las circunstancias en las que los mexicanos vivían.

Por otro lado, el Congreso Constituyente de 1917 se preocupó por crear un texto que integrara a la población, la realidad y las normas jurídicas; sin embargo, las deficiencias que adolecían en el Constituyente repercutieron en un texto constitucional muy defectuoso.¹⁷⁵ El texto original se leía de la siguiente forma:

Artículo 30. Los mexicanos lo serán por nacimiento o por naturalización:

- I. Son mexicanos por nacimiento, los hijos de padres mexicanos nacidos dentro o fuera de la República, siempre que en este último caso los padres sean mexicanos por nacimiento. Se reputarán mexicanos por nacimiento los que nazcan en la República de padres extranjeros, si dentro del año siguiente a su mayoría de edad manifiestan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores que optan por la nacionalidad mexicana y comprueben ante ella que han residido en el país los últimos seis años anteriores a dicha manifestación;
- II. Son mexicanos por naturalización: a) Los hijos de padres extranjeros que nazcan en el país, si optan por la nacionalidad mexicana en los términos que indica el inciso anterior, sin haber tenido la residencia que se expresa en el mismo b) Los que hubieren residido en el país cinco años consecutivos, tengan modo honesto de vivir y obtengan carta de naturalización de la Secretaría de Relaciones c) los indolatinos que se avencinen en la República y manifiesten su deseo de adquirir la nacionalidad mexicana.

En los casos de esta Fracción y de la anterior, la Ley determinará la manera de comprobar los requisitos que en ella se exigen.¹⁷⁶

A pesar de que tener aciertos, como contemplar las vías para adquirir la nacionalidad – *ius sanguinis*, *ius soli*, *ius domicili*, *ius optandi* –, distinguir a los mexicanos por nacimiento de los naturalizados, así como ofrecer dos opciones de naturalización: la ordinaria – tramitación de una carta de

¹⁷⁴ Decreto de 28 de Mayo de 1886, Ley de Extranjería y Naturalización [En línea] http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080047387/1080047387_100.pdf [Consulta: 15 de mayo de 2018]

¹⁷⁵ C. Arellano García, Op. Cit., p. 234

¹⁷⁶ Constitución de 1917 [En línea] <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1917.pdf> [Consulta: 15 de mayo de 2018]

naturalización ente la Secretaría de Relaciones Exteriores después de cinco años de residencia en el país— y la privilegiada – indolatinos que se avecinan en el país—, presenta lagunas pendientes en los apartados de padres de distinta nacionalidad, mujer extranjera que contraer nupcias con mexicano, nacimiento en buques o aeronaves, etc.

Junto con la *Ley Vallarta*, ambas concepciones continúan vigentes hasta 1933, donde una reforma pule los preceptos originales, dejando en manos de la Ley Reglamentaria – en este caso, la *Ley de nacionalidad y naturalización de 1934*— determinar la nacionalidad por naturalización:

La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

a) Son mexicanos por nacimiento:

I. Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres.

II. Los que nazcan en el extranjero de padres mexicanos; de padre mexicano y de madre extranjera, o de madre mexicana y de padre desconocido.

III. Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

b) Son mexicanos por naturalización:

I. Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones carta de naturalización.

II. La mujer extranjera que contraiga matrimonio con mexicano y tenga o establezca su domicilio dentro del territorio nacional¹⁷⁷

Posteriormente, en 1969, se reforma de nueva cuenta:

a)... II. Los que nazcan en el extranjero de padres mexicanos, de padre mexicano o de madre mexicana. En relación con la igualdad se reforma un inciso en 1974;

b)... II. La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con barón o con mujer mexicana y tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional¹⁷⁸.

La *Ley de Nacionalidad y Naturalización de 1934* es el documento encargado de reglamentar los artículos Constitucionales correspondientes a nacionalidad, naturalización y condición jurídica de los extranjeros. Sin embargo existieron consideraciones que son objeto de crítica para la misma:

¹⁷⁷Ley de nacionalidad y naturalización de 1934 [En línea]

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1917.pdf> [Consulta: 15 de mayo de 2018]

¹⁷⁸ *Ídem*

mala redacción, una estructura deficiente, terminología que no corresponde con el contenido de la misma, reproducción del texto constitucional, con lo cual no aclara o fija lineamientos.

La anterior ley es abrogada por la *Ley de nacionalidad de 1993*, sin embargo, esta se abrogaría cinco años más tarde por no apegarse al texto constitucional en lo que concierne a la doble nacionalidad. Con esta nueva ley desaparece en su totalidad todo el contenido referente a los derechos y obligaciones de los extranjeros. Un acierto de esta ley, que tiene mejor estructura, es enumerar los documentos probatorios de la nacionalidad mexicana (acta de nacimiento, certificado de nacionalidad, carta de naturalización, cédula de identidad, y las que señala el reglamento). Desaciertos tal como lo es remitir constantemente al reglamento, que era inexistente en la época de su aplicación, así como sostener que la nacionalidad mexicana es única y no hay cabida para dobles o múltiples nacionalidades.

A causa de los debates generados por la ley de 1993, en 1998 se expide una nueva que deroga a la anterior: *Ley de nacionalidad*, y es la que actualmente rige las cuestiones de nacionalidad, misma que será el objeto de estudio del siguiente apartado.

En la más reciente modificación realizada a la Constitución, que se reforman los artículos 30, 32 y 37. El punto central de esta reforma fue establecer el principio de que la nacionalidad mexicana no se pierde con la adquisición de otra nacionalidad; dicho en otros términos, se sentaron las bases para que los mexicanos por nacimiento pudiesen adquirir o conservar una segunda nacionalidad.¹⁷⁹

2.2. Instrumentos jurídicos vigentes que regulan la nacionalidad en México

En la actualidad, “la nacionalidad atiende factores políticos y jurídicos más que vínculos culturales”.¹⁸⁰ La Constitución Política de los Estados

¹⁷⁹ Leonel Pérez Nieto Castro. *Derecho Internacional Privado. Parte general*. Editorial Oxford, México, 2015. p. 47.

¹⁸⁰ Diego Roble Farías. *La doble nacionalidad en Derecho Mexicano*. En: Revista perspectiva jurídica UP. Núm. 3 Universidad Panamericana, Guadalajara, México.
<http://www.edkpublicaciones.com/up/index.php/indice-3/la-doble-nacionalidad-en-derecho-mexicano?fbclid=IwAR2FykJAjko2sgOssuCpEiFi7PDOulMVf6NAaa0nVXmM9KFHT0nHT71tRZY>

Unidos Mexicanos es la ley fundamental de nuestro país. Los artículos 30, 32, 33, 37 y 73, fracción XVI, de la citada ley, establecen los lineamientos fundamentales de la nacionalidad mexicana y, conforme a ellos, les compete exclusivamente al Congreso de la Unión legislar sobre esta y facultar a la Secretaría de Relaciones Exteriores para expedir las *cartas de naturalización*.¹⁸¹

El artículo 30 señala quién tiene la calidad de mexicano. El artículo 33 señala quién tiene la calidad de extranjero, de acuerdo con nuestras propias normas vigentes, y el 37 señala las reglas suficientes para la pérdida de la nacionalidad.

Después de 100 años de la promulgación de la Constitución de 1917, los artículos en ella contenidos han sufrido de algunas reformas. Tal es el caso del artículo 30 – cuyo contenido ha sido reformado en varias ocasiones, siendo la más reciente de fecha el 20 de marzo de 1997–, mismo que estipula lo referente a la obtención de la nacionalidad mexicana:

- A) Son mexicanos por nacimiento:
 - I. Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres.
 - II. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional, o de madre mexicana nacida en territorio nacional;
 - III. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización, o de madre mexicana por naturalización, y
 - IV. Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.
- B) Son mexicanos por naturalización:
 - I. Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones carta de naturalización.
 - II. La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos, que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional y cumplan con los demás requisitos que al efecto señale la ley.¹⁸²

Dichas modificaciones se realizan para evitar otorgar la nacionalidad a personas que se encuentran desvinculadas del Estado, así como evitar que

¹⁸¹ Francisco José Contreras Vaca. *Derecho Internacional Privado. Parte general*. México, Editorial Oxford, 2014 p. 242.

¹⁸² Constitución de 1917 [En línea] <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/cn16.pdf> [Consulta: 15 de mayo de 2018]

los extranjeros que contrajeran nupcias con mexicanos recibieran la nacionalidad de manera automática.

Los tratados internacionales son acuerdos entre los Estados en un tema en particular, ya sean generales o particulares y establecen reglas conocidas entre los Estados.¹⁸³ En virtud de lo anterior, forman parte de las fuentes del derecho mexicano, por lo cual es importante observar los tratados suscritos en materia de nacionalidad.

El 26 de diciembre de 1933, el país suscribe en Montevideo una convención sobre nacionalidad, cuyo objetivo principal fue evitar la doble nacionalidad¹⁸⁴, puesto que los artículos 1° al 6° señalan:

- 1° La naturalización ante las autoridades competentes de cualquiera de los países signatarios implica la pérdida de la nacionalidad originaria.
- 2° Por la vía diplomática se dará conocimiento de la naturalización al Estado del cual es nacional la persona naturalizada.
- 4° En caso de transferencia de una porción de territorio de parte de uno de los Estados signatarios a otros de ellos, los habitantes del territorio transferido no deben considerarse como nacionales del Estado a que se transfiere, a no ser que opten expresamente por cambiar su nacionalidad originaria.
- 5° La naturalización confiere la nacionalidad solo a la persona naturalizada y la pérdida de la nacionalidad, sea cual fuere la forma en que ocurra, afecta a solo a la persona que la ha perdido.
- 6° Ni el matrimonio ni su disolución afectan a la nacionalidad de los cónyuges o de sus hijos.¹⁸⁵

En 1933, también se suscribe la *Convención sobre nacionalidad de la mujer*, cuya publicación en nuestro país se realiza en 1936 en el Diario Oficial de la Federación, en cuyo artículo primero señala que no se hará ninguna distinción basada en el sexo, en materia de nacionalidad, ni en la legislación ni en la práctica.

En octubre de 1979, se publicó el decreto de promulgación de la *Convención sobre nacionalidad de la Mujer Casada*, dentro de la cual se encuentran como sus puntos más importantes:

¹⁸³ Loretta Ortiz Alf. *Derecho internacional público*. Editorial Oxford, México, 2004.

¹⁸⁴ C. Arellano García, Op. Cit. p. 250

¹⁸⁵ Convención de Montevideo 26 de diciembre de 1933 [En línea]

http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_conv_extra_montevideo_1933.pdf [Consulta: 17 de mayo de 2018]

- Artículo 1° Los Estados contratantes convienen en que ni la celebración ni la disolución del matrimonio entre nacionales y extranjeros, ni el cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio, podrán afectar automáticamente a la nacionalidad de la mujer.
- Artículo 2° Los Estados contratantes convienen en que el hecho de que uno de sus nacionales adquiera voluntariamente la nacionalidad de otro Estado o el de que renuncia su nacionalidad no le impedirá que la cónyuge conserve la que posee
- Artículo 3° Los Estados contratantes convienen en que una mujer extranjera casada con uno de sus nacionales podrá adquirir, si lo solicita, la nacionalidad del marido, mediante un procedimiento especial de naturalización privilegiada, con sujeción a las limitaciones que puedan imponerse por razones de seguridad y de interés público.¹⁸⁶

Respecto de las *Leyes reglamentarias* de la nacionalidad encontramos la *Ley de nacionalidad*, misma que es la encargada de regir los preceptos constitucionales señalados al inicio de este apartado. Publicada el 23 de enero de 1998, regula la nacionalidad de personas tanto físicas como morales. De igual forma, se expidió el *Reglamento de la Ley de Nacionalidad* en el 2009. Hasta ese entonces, se aplicaban los reglamentos de los artículos 47 y 48 de la *Ley de Nacionalidad y Naturalización* (1940) y el reglamento del artículo 57 de la *Ley de Nacionalidad y Naturalización* (1972).¹⁸⁷

Durante 1998 y antes de que la Ley de Nacional fuera oficial, México realiza una denuncia al tratado para dejar de regirse por sus disposiciones e incurrir en responsabilidad internacional.

2.3. Adquisición y pérdida de la nacionalidad

Existen dos formas de adquirir la nacionalidad. Se denomina *nacionalidad originaria* aquella que se adquiere con base a los dos criterios que señala la CPEUM; es decir, por el *ius soli* –nacer en territorio nacional– o bien, por el *ius sanguinis* –ser hijo de mexicanos ya sea que estos hayan

¹⁸⁶ Convención sobre la nacionalidad de la mujer casada 1979. [En línea] <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1278.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/1278> [Consulta: 17 de mayo de 2018]

¹⁸⁷ F. J. Contreras Vaca, Op. Cit. p. 246

nacido en el país o bien se hayan naturalizado de acuerdo con los procedimientos que marca la ley—.

Se concede un *Certificado de nacionalidad mexicana* para aquellos mexicanos con doble o múltiple nacionalidad, de modo que puedan ocupar un cargo o función en el que se requiera ser mexicano por nacimiento y no adquirir ninguna otra nacionalidad. En los artículos 16 y 17 de la Ley de nacionalidad se manifiesta esta situación, de modo que el derecho de optar por la nacionalidad es un derecho y no una obligación jurídica.

Respecto a la renuncia hecha de la nacionalidad, puede o no tener efectos en las autoridades extranjeras, ya que se trata de un trámite interno; por otro lado, no es posible renunciar a la nacionalidad mexicana por nacimiento ya que en virtud de las reformas realizadas en 1997, esta no se puede perder.

La *nacionalidad derivada*, o también conocida como no originaria o *naturalización*, es la institución en virtud de la cual una persona física adquiere y disfruta de la condición jurídica de nacional, en ocasiones con modalidades, por obtenerla con posterioridad al nacimiento.¹⁸⁸

De acuerdo con las vías procedimentales mexicanas puede ser *voluntaria*, que a su vez se divide en *ordinaria o privilegiada*, y *automática*. El interesado podrá comparecer de manera personal o bien a través de un representante con poder notarial o carta poder firmada por dos testigos.¹⁸⁹

La *naturalización voluntaria ordinaria*, es aquella modalidad establecida para los extranjeros que no tengan vínculos especiales con el país. El procedimiento para su obtención comprende una solicitud a la Secretaría de Relaciones Exteriores, indicando la pretensión de adquirir la nacionalidad, además de los siguientes requisitos: acreditar que habla español, conocer la historia propia del país, estar integrado a la cultura nacional, contar con un domicilio en el territorio y haber residido, al menos, durante cinco años en el mismo. Una vez que se otorgue la nacionalidad, se exigirán las renunciaciones y protestas a la nacionalidad originaria, así como toda protección al país anterior.

¹⁸⁸, F. J. Contreras Vaca, Op. Cit. 249.

¹⁸⁹ *Ídem*

La *naturalización privilegia* es la modalidad establecida para aquellos que poseen alguna identificación con el país. El tiempo que se requiere de residencia es menor que la naturalización voluntaria ordinaria y se estipula por la ley de Naturalización en el artículo 20 y por su respectivo reglamento, artículos 17 y 18. Tiene seis hipótesis:

- I. Mujer o varón extranjeros que contraigan nupcias con mujer o varón mexicano y que establezcan su domicilio en el territorio nacional.
- II. Matrimonio entre extranjeros, siempre que uno se naturalice el otro lo hará de manera automática,
- III. Ser descendiente en línea recta de un mexicano por nacimiento
- IV. Tener dos hijos mexicanos por nacimiento
- V. Se originario de un país latinoamericano o de la península ibérica
- VI. Haber presentado servicios o realizado obras sobresalientes en materia cultural, científica, técnica, artística, deportiva o empresarial que beneficie a la nación.¹⁹⁰

La *naturalización automática* – también conocida como naturalización de oficio – se da en casos de menores extranjeros, descendientes haya segundo grado y sujetos de patria potestad de mexicano o que hayan sido adoptados por mexicano. En esta modalidad no es importante la voluntad de las personas que la adquieren. La Ley de Nacionalidad señala residencia de un año para realizar la solicitud.

En contraste, las autoridades pueden negar el otorgamiento de la carta de naturalización cuando no se cumpla con los requisitos, tal como lo establece el artículo 25 de la Ley de Nacionalidad:

- I. No cumplir con los requisitos que establece esta Ley;
- II. Estar extinguiendo una sentencia privativa de la libertad por delito doloso en México o en el extranjero, y
- III. Cuando no sea conveniente a juicio de la Secretaría, en cuyo caso deberá fundar y motivar su decisión.¹⁹¹

El procedimiento de naturalización se podrá suspender o terminar cuando al interesado se le haya decretado auto de formal prisión o de sujeción a proceso en México, o sus equivalentes en el extranjero.¹⁹²

¹⁹⁰ *Ibidem* 251.

¹⁹¹ Ley de nacionalidad de 1998. [En línea] <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/53.pdf> [Consulta: 7 de junio de 2018]

Posterior al proceso de naturalización, se da la asimilación del naturalizado – dicho de otra forma, cuando el extranjero abandona su carácter para formar parte de la población de un Estado–.

Existen cuatro sistemas legislativos de asimilación, expuestos de esta manera:

Sistemas de Asimilación	Características	Países donde se aplican
Asimilación total	Se tienen los mismos derechos que los nacionales por nacimiento	Alemania, España, Holanda y Rumania.
Asimilación sujeta a plazo para la concesión de derechos políticos	Existe igualdad de derechos entre los naturalizados y nacionales por nacimiento, pero es necesario que transcurra cierto tiempo a partir de que se expiden las cartas de naturalización	Estados Unidos de America, Argentina e Italia.
Asimilación condicionada a la abstención en el goce de derechos políticos	Los naturalizados no gozan de derechos políticos.	Bélgica
Asimilación parcial en el goce de derechos políticos	Igualdad de derechos entre nacionales y naturalizados, no gozan de la totalidad de los derechos políticos.	México

Cuadro 2. Sistemas de asimilación de la nacionalidad. Información tomada de: C, Arellano García., Op. Cit. pp. 297-299.

Asimismo, hay varias opciones con las que se puede comprobar la nacionalidad de las personas físicas:

- Acta de nacimiento. Es el documento oficial que se otorga cuando se da nacionalidad por nacimiento, y cuando se realiza el registro de los menores hijos de madre o padre mexicano.

¹⁹² Artículo 14, Ley de nacionalidad de 1998. [En línea]
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/53.pdf> [Consulta: 7 de junio de 2018]

- Certificado de nacionalidad. Es el instrumento jurídico mediante el cual los ciudadanos que poseen doble o múltiple nacionalidad realizan las renunciaciones respectivas a las nacionalidades diferentes a la mexicana con el fin de ocupar cargos públicos que requieren expresamente de poseer una sola nacionalidad.
- Carta de naturalización. Es el documento expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores a los extranjeros que hayan concluido el proceso de naturalización en el territorio mexicano
- Pasaporte. Es el documento expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; puede ser diplomático, oficial u ordinario¹⁹³.
- Cedula de identidad ciudadana.¹⁹⁴ Es el documento otorgado por la Secretaría de Gobernación el cual otorga identidad a todos los individuos sin importar si son mexicanos o extranjeros que residan en el país así como de los nacionales domiciliados fuera del territorio mexicano.



Imagen 7. Pasaporte Mexicano. Fotografía Ivonne Guzman.

¹⁹³ Jorge Alberto Silva. Derecho Internacional Privado. Porrúa, México 1999.

¹⁹⁴ Ley General de Población [En línea] http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/140_120718.pdf [Consulta: 7 de junio de 2018]

La extinción de la nacionalidad se da bajo las dos hipótesis expresadas en la ley de nacionalidad. La primera de ellas, *pérdida de la nacionalidad*, tiene su principio fundamental en el artículo 37 de la constitución, del 27 al 32 de la ley de nacionalidad y en los artículos 22 y 23 del reglamento de la ley de nacionalidad. Se establece como causales de pérdida la adquisición voluntaria de una nacionalidad extranjera y residir 5 años en el extranjero.

Se revocará la carta de naturalización a través de la Secretaría de Gobernación, afectando la pérdida solo a la persona sobre quien recae la resolución emitida de la misma. Una vez presentada la declaratoria de la pérdida de nacionalidad y con base a la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*¹⁹⁵ convenir ante la Secretaría de Relaciones Exteriores la *Clausula Calvo*¹⁹⁶, lo anterior si se encuentra fuera de la zona restringida prevista por el artículo 27 constitucional; si se encuentra dentro del área restringida debe de ceder la titularidad de los derechos a las personas legalmente facultadas.¹⁹⁷

La *nulidad* se declarará siempre y cuando no se hubieren cumplido los requisitos o bien se violara la Ley de Nacionalidad. La nulidad implica irregularidad en el otorgamiento de una carta de naturalización y no en actos posteriores a su expedición.¹⁹⁸ La extinción de la nacionalidad mexicana trae como consecuencia inminente la revocación de la carta de naturalización.¹⁹⁹

En la ley de 1993 era posible recuperar la nacionalidad perdida. Por ejemplo, si un mexicano pretende readquirir la nacionalidad, la legislación mexicana lo permite para ambos supuestos: mexicanos de nacimiento y mexicanos por naturalización. Los primeros deberán residir y tener su do-

¹⁹⁵ Ley Federal del Procedimiento Administrativo [En línea]

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/112_180518.pdf [Consulta: 7 de junio de 2018]

¹⁹⁶ Clausula Calvo: En referencia a las adquisiciones por parte de extranjeros, en donde se puede conceder el mismo derecho a las personas físicas y jurídicas extranjeras, en considerarse nacionales respecto a dichos bienes y en no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos.

¹⁹⁷ Véase art. 27 frac. I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, [En línea]

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf así como la Ley de Inversión Extranjera.

[En línea] http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/44_150618.pdf [Consulta: 7 de junio de 2018]

¹⁹⁸ F.J. Contreras Vaca, Op. Cit. p.260.

¹⁹⁹ *Ídem*

micilio en el territorio nacional, así como manifestar a la Secretaría de Relaciones Exteriores su voluntad de recuperarla; en el caso de los mexicanos por naturalización – que bajo el supuesto de perder la nacionalidad a causa de residir cinco años continuos en su país de origen– deberían recuperarla bajo las disposiciones de dicha ley.

La ley de Nacionalidad 1998 no contiene disposición alguna relativa a la recuperación de nacionalidad mexicana por naturalización y tampoco de nacionalidad mexicana por nacimiento, esta última bajo el precepto constitucional de que no puede perderse.²⁰⁰ En los artículos transitorios se hace una breve referencia en los artículos 3 y 4.

2.4. Conflicto de nacionalidad

Como se ha discutido anteriormente, existen individuos que poseen un estatus especial por ser considerados como nacionales de dos Estados Soberanos, y se conoce como *Conflicto positivo de nacionalidades*. Desde hace 20 años que nuestro país ha solucionado el conflicto de nacionalidad, a través de los parámetros establecidos por la Ley de Nacionalidad de 1998, que en los artículos 12 al 15 señalan:

- Que los mexicanos por nacimiento que salgan del territorio nacional o ingresen a él, deberán hacerlo como nacionales, sin importar que ostenten otra nacionalidad.
- Que deberán actuar como nacionales respecto a:
 - I. Los actos jurídicos que celebren en territorio nacional y en las zonas en las que el Estado Mexicano ejerza su jurisdicción de acuerdo con el derecho internacional;
 - II. Los actos jurídicos que celebren fuera de los límites de la jurisdicción nacional, mediante los cuales: a) Participen en cualquier proporción en el capital de cualquier persona moral mexicana o entidad constituida u organizada conforme al derecho mexicano, o bien ejerzan el control sobre dichas personas o entidades; b) Otorguen créditos a una persona o entidad referida en el inciso anterior; y c) Detenten la titularidad de bienes inmuebles ubicados en territorio nacional u otros derechos cuyo ejercicio se circunscriba al territorio nacional.

²⁰⁰ C. Arellano García, Op.Cit. p. 331

- No podrán invocar protección de gobierno extranjero respecto de los actos jurídicos ya que de hacerlo perderá sus beneficios como nacional.
- Se reserva los ejercicios de un cargo a los mexicanos por nacimiento que no hayan adquirido otra nacionalidad, siempre y cuando las leyes así lo estipulen.²⁰¹

Efectos de la doble nacionalidad

Ámbito interno	Ámbito Externo
Libertad de tránsito. No se requieren visas, permisos o autorizaciones para salir del país.	Protección diplomática. Es un derecho que tienen los nacionales y una obligación del Estado, por brindar protección y auxilio cuando se encuentren frente a actos ilícitos. Según la Corte Internacional de Justicia, es aplicable para las personas que posean doble nacionalidad aplicando el principio de <i>nacionalidad efectiva</i> , es decir donde el solicitante tenga un vínculo efectivo con el Estado.
Libertad de residencia	Solicitud de extradición. Se rige por la <i>Ley de Extradición Internacional</i> . Solo puede autorizarla el ejecutivo federal. En muchos casos puede ser negada por ser nacional –también– del país al que se solicita
Libertad de trabajo. Se restringe a trabajos de seguridad y defensa (como policías, ejército, pilotos, correos, banca, comunicaciones, acuñación de moneda, producción de ejercicio u algunas actividades económicas)	Obligación tributaria. Con la finalidad de evitar la doble tributación, se han realizado tratados internacionales y mediante el reconocimiento de que los impuestos se pagan en el país donde se generan ingresos (Impuestos sobre la renta) o se realizan consumos (impuestos sobre el consumo).
No existen restricciones como las que se imponen a los extranjeros como invertir, el ejercicio de ciertos trabajos, adquisición de inmuebles	
Cumplir con servicio militar	
Obligación de tributar	
Conflictos: <ul style="list-style-type: none"> • Determinación del derecho aplicable • Restricciones por razones de seguridad y defensa • Restricciones en algunos derechos políticos, económicos y de ejercicio de cargos públicos • Suspensión de la ciudadanía para ejercer la correspondiente al país donde 	

²⁰¹ Ley de nacionalidad de 1998. [En línea] <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/53.pdf> [Consulta: 7 de junio de 2018]

este domiciliado.

Cuadro 3. Efectos de la doble nacionalidad en el ámbito interno e internacional. Basado en el artículo Diego Roble Farías. *La doble nacionalidad en Derecho Mexicano*. En: Revista perspectiva jurídica UP. Núm. 3 Universidad Panamericana, Guadalajara, México. <http://www.edkpublicaciones.com/up/index.php/indice-3/la-doble-nacionalidad-en-derecho-mexicano?fbclid=IwAR2FykJAjko2sgOssuCPeFi7PDOulMVf6NAaa0nVXmM9KFHT0nHT71tRZY>

2.5 La doble nacionalidad en México

Es de recordar que México había permanecido bajo el régimen nacionalista, en el cual solo era permisible una sola nacionalidad, misma que se perdía con la adquisición de otra nacionalidad diferente. Sería hasta el año 1997 que esto cambiaría, en primer lugar, porque figuras internacionales como el Instituto de Derecho Internacional – que es el organismo encargado de realizar las recomendaciones a los Estados – señalaba desde 1895 que nadie podía tener más de dos nacionalidades. Dicha perspectiva tendría un giro hacia 1928, a raíz de la creciente ola migratoria, otorgando el derecho a cambiar de nacionalidad y reconociendo la doble nacionalidad derivada del nacimiento y la que se da con posterioridad por la adquisición de otra nacionalidad diferente a la de origen.²⁰²

De este modo, los tratadistas señalan la existencia de cuatro reglas que rigen la nacionalidad:

- a) Toda persona debe tener una nacionalidad
- b) Debe ser desde su origen
- c) Puede cambiarse voluntariamente
- d) El Estado determinara sobre quiénes son sus nacionales.²⁰³

En cuestión propia, “México tiene un carácter especial, podemos considerar que es un fenómeno único porque tiene una frontera muy amplia con la máxima potencia económico-militar, los Estados Unidos”²⁰⁴ como resultado del éxodo mexicano en busca de mejores condiciones de vida, así co-

²⁰² Ma. Margarita Climent Bonilla, *Nacionalidad, Estatalidad y Ciudadanía*, Porrúa, México, 2002.

²⁰³ *Ibidem*

²⁰⁴ Manuel Becerra Ramírez, *La nacionalidad en México*. Revista de Derecho Privado 27, UNAM, 1998, México.

mo de la proliferación de los casos de adquisición y cambio de nacionalidad por conveniencia y de los reclamos realizados por la comunidad mexicana en Estados Unidos, quienes se encontraban en desventaja jurídica, laboral, administrativa, política y de racismo en razón de su origen.²⁰⁵ En este sentido, la legislación estadounidense adquiría dureza, restringía la entrada y estancia de personas de nacionalidad extranjera en el territorio norteamericano, iniciaba una fuerte política antimigratoria, xenófoba y antimexicana, que hasta hoy prevalece. Una de las propuestas más polémicas fue la realizada por Pete Wilson en California, conocida como la 187 o la 209.²⁰⁶

Además, un número considerable de ciudadanos mexicanos que habitan en la frontera “desarrollan una parte considerable de sus actividades del otro lado de la frontera; o sea, en territorio estadounidense. Así por ejemplo, la falta de instalaciones hospitalarias altamente tecnificadas en territorio mexicano hace que con frecuencia los mexicanos vayan al territorio estadounidense para recibir tratamientos médicos; las escuelas de educación primaria y secundaria son de mejor calidad en Estados Unidos de América y allí mandan a sus hijos”²⁰⁷, lo cual hace de este fenómeno particular algo habitual y que se desarrolla con muchísima naturalidad y practicidad.

Ante este panorama, se comienzan a prever; es por eso que el *Plan de Desarrollo Nacional 1995-2000* promovía la reforma a la Constitución para preservar la nacionalidad sin importada la adquisición de otra.²⁰⁸ En 1995 se crea una Comisión especial para el estudio del tema y poder actualizar la legislación en la materia. Se inician los debates con una postura dividida, a favor y en contra del reconocimiento de la doble nacionalidad de los mexicanos, teniendo como resultado diversas actividades de índole académica, como son: el *Coloquio sobre la doble nacionalidad* (1995), *Foros de análisis en materia de Nacionalidad* (1995 y 1996), *Taller fronterizo de análisis en materia de Nacionalidad* (1995), donde se detallaron las causas por las

²⁰⁵ Laura Trigueros Gaisman, *Nacionalidad única y doble nacionalidad*. Alegatos núm. 32, México 1996, p. 89.

²⁰⁶ Nuria Gonzales Marín, *Régimen jurídico de la nacionalidad en México*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1999, Cuadernos Constitucionales México-Centroamérica, núm. 33, p. 190.

²⁰⁷ Braulio Gutiérrez Almuina, “La doble Nacionalidad caso México- Estados Unidos”. *Lecturas jurídicas*. 28, VI. (Noviembre 2014) p. 104.

²⁰⁸ Manuel Becerra Ramírez, Op. Cit.

cuales era importante reconocer la doble nacionalidad, siendo la principal la integración y defensa de los mexicanos que residen en el extranjero.²⁰⁹

Ignacio Navarro Vega²¹⁰ indica que dentro de las propuestas que destacaron se encuentran:

- La eliminación de la pérdida de la nacionalidad mexicana en los casos donde se adquiere otra nacionalidad.
- La declaración de la no pérdida de la nacionalidad mexicana de origen, así como su irrenunciabilidad
- Admisión de la doble nacionalidad en la legislación, sujeta a convenios bilaterales
- Establecimiento de la doble nacionalidad pura y simple sin tratados de por medio.
- Reconocimiento de la doble nacionalidad y de la doble ciudadanía.

El objeto de la reforma fue la no pérdida de la nacionalidad o ciudadanía, para que los nacionales que se encuentren en el extranjero hagan uso pleno de sus derechos y en igualdad de circunstancias que los nacionales que se encuentran en el territorio. Igualmente, busca que estos mexicanos se encuentren en un plano de igualdad frente a los nacionales del país donde estos residan.²¹¹

Para 1997 se realizan las reformas a los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Mexicana, así como a las leyes con las que se vinculan. El artículo 30, como se ha explicado en espacios anteriores, refiere de manera concreta como se adquiere la nacionalidad mexicana en virtud de nacimiento y de la naturalización. Siguiendo esta línea de investigación, es en el primer párrafo del Artículo 32 donde se encuentra el fundamento de la doble nacionalidad:

²⁰⁹ Ignacio Navarro Vega, "Implicaciones jurídicas y políticas de la no pérdida de la nacionalidad mexicana. Sección Doctrinal", *Revista Justicia Electoral, Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación*, 14, (2000).

²¹⁰ *Ídem*

²¹¹ Exposición de Motivos de la reforma a los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, propuesta por el Presidente de la República ante la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el 3 de diciembre de 1996.

“La Ley regulará el ejercicio de los derechos que la legislación mexicana otorga a los mexicanos que posean otra nacionalidad y establecerá normas para evitar conflictos por doble nacionalidad.”²¹²

En contraparte, señala las restricciones para el ejercicio de cargos y funciones de las personas que poseen doble nacionalidad, mismas cuestiones que en años recientes la corte ha emitido resoluciones. La primera controversia data del año 2013 mismo que a la letra dice:

NACIONALIDAD MEXICANA POR NACIMIENTO. LA PROHIBICIÓN DE ADQUIRIR UNA DIVERSA, COMO REQUISITO INDISPENSABLE PARA OCUPAR DETERMINADOS CARGOS PÚBLICOS, NO ES ABSOLUTA. Si bien es cierto que la exigencia establecida en el artículo 32 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistente en ser mexicano por nacimiento y no adquirir otra nacionalidad para ocupar determinados cargos públicos, constituye una restricción para quien tiene doble nacionalidad, también lo es que no constituye una prohibición total para ocuparlos, ya que conforme a los artículos 16 y 17 de la Ley de Nacionalidad, los mexicanos por nacimiento a los que un Estado extranjero considere como sus nacionales, que pretendan acceder al ejercicio de algún cargo o función para el que se requiera no tener otra nacionalidad, deben presentar el certificado de nacionalidad mexicana, el cual podrán solicitar a la Secretaría de Relaciones Exteriores, únicamente para los efectos referidos, para lo cual deben formular renuncia expresa de la nacionalidad que les sea atribuida, a toda sumisión, obediencia y fidelidad a cualquier Estado extranjero, especialmente la de aquel que les ²¹³atribuya la otra nacionalidad, a toda protección extraña a las leyes y autoridades mexicanas, y a todo derecho que los tratados o convenciones internacionales concedan a los extranjeros; de igual forma, protestarán adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades mexicanas y se abstendrán de realizar cualquier conducta que implique sumisión a un Estado extranjero; además de que el certificado referido se expedirá una vez que el interesado haya cumplido con los requisitos que señala la propia ley y su reglamento; de ahí que, satisfecho dicho procedimiento, los mexicanos por nacimiento con doble nacionalidad podrán acceder al cargo en cuestión. ²¹⁴

Respecto al artículo 37, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, menciona que "ningún mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad". Por lo anterior, se reconoce de manera tácita la doble nacionalidad y se benefician de manera retroactiva todos aquellos mexicanos que adquieran otra nacionalidad antes de 1998, motivo por el cual se perdía la nacionalidad mexicana; aunque, también, podrán solicitarla los nacidos después de 1998²¹⁵. Es decir, como beneficio constitucional, se permite que todos aquellos mexicanos que con anterioridad a esta reforma hayan adquirido otra nacionalidad, mantengan también

²¹² Constitución de 1917 [En línea] <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/cn16.pdf> [Consulta: 15 de mayo de 2018]

²¹³ Artículo 37, Constitución de 1917 [En línea] <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/cn16.pdf> [Consulta: 15 de mayo de 2018]

²¹⁴ (Tesis P. III/2013 9ª)

²¹⁵ Ma. Margarita Climent Bonilla, Op. Cit.

la nacionalidad mexicana, así como aquellos que tengan derecho a otra nacionalidad no pierdan la nacionalidad mexicana de manera automática.²¹⁶



Imagen 8.
The Washington Post.

Como es de notarse, el primer efecto fue la recuperación de la nacionalidad mexicana mediante la *declaratoria de Nacionalidad Mexicana*, cuyo trámite es sencillo y gratuito; sin embargo, no ha tenido el alcance deseado, ya que poco más de 100 mil mexicanos han solicitado la declaratoria. Para la recuperación de nacionalidad mexicana, el interesado deberá presentar la solicitud por escrito a la Secretaría de Relaciones exteriores, emba-

²¹⁶ Braulio Gutiérrez Almuina, La doble Nacionalidad caso México- Estados Unidos. Lecturas jurídicas, Época VI, núm. 28. Universidad Autónoma de Chihuahua, Noviembre 2014, México. p. 104.

jadas o consulados de México, identificarse debidamente y acreditar su derecho a la nacionalidad conforme lo establece la ley.²¹⁷

La Ley de Nacionalidad reconoce tres tipos de nacionales mexicanos: por nacimiento, por naturalización y aquellos que tengan más de una nacionalidad.

“Con el artículo 32 constitucional reformado, surge una tercera calidad de mexicanos: los de doble nacionalidad, y en especial proclama una restricción para detentar ciertos cargos a aquellos individuos que opten por la doble nacionalidad; se constata que las reformas implican la idea de que hay mexicanos de diferentes categorías. Así, el ejercicio de los derechos políticos implícitos en una doble ciudadanía a la que también tienen derecho traerá un sinnúmero de complicaciones.”²¹⁸

Lo anterior provocaba que las garantías y obligaciones de un mexicano con doble nacionalidad fuera las mismas que un mexicano por nacimiento o por naturalización, ya que el único requisito es ostentarse como mexicano para disfrutar de los beneficios de un nacional. Algunos ejemplos como poder votar en las elecciones federales y comprar propiedades en las fronteras y las costas mexicanas.

A pesar de algunos teóricos no veían con buenos ojos conceder el derecho al voto a los residentes mexicanos en el extranjero, como es el caso de los constitucionalistas Jorge Carpizo y Diego Valadez²¹⁹, quienes veían en estas reformas un peligro potencial que mezclaba intereses propios y extraños que daña los principios de la nación. Con todo, los legisladores mexicanos lo señalaron desde 2005²²⁰ como un derecho y una obligación de la ciudadanía mexicana, porque aún en el extranjero forman parte de la población mexicana y tiene como fundamento jurídico lo estipulado en los artículos 35 y 36 CPEUM, donde se estipula lo relacionado al *status civitatis* de los mexicanos.

Con base a los principios del sufragio: universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, se han realizado las modificaciones pertinentes

²¹⁷ Andrés Malamud, “La Doble Nacionalidad como instrumento de vinculación e integración” en *Las relaciones internacionales en México* (prod. Radio UNAM e Instituto Matías Romero, Secretaría de Relaciones Exteriores), Apreso, Ciudad de México (1 de noviembre de 2016), 26:46 min. [En línea]: https://seccionesimr.sre.gob.mx/programaradio_2016.html [Consultado 6 de marzo de 2018]

²¹⁸ Nuria Gonzales Marín, “Régimen jurídico de la nacionalidad en México”, *Cuadernos Constitucionales México-Centroamérica*, 33, 1999, 190 pp.

²¹⁹ Para mayor información en el tema consultar: *El voto de los mexicanos en el extranjero*.

²²⁰ Gobierno de México, *Guía del viajero, Recomendaciones para personas mexicanas residentes en otros países. Voto extranjero*. [En línea]: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/54188/rec_voto_extranjero.pdf [Consultado: 6 de marzo de 2018]

en materia jurídica y de logística para emitir el voto en el extranjero. Sus requisitos, previstos en la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales, son: Ser mayor de 18 años, contar con credencial con fotografía para votar – no importa si se encuentra vencida – y estar inscrito en la lista nominal de electores en el extranjero. Solo se puede emitir voto para la elección del Presidente de México; sin embargo, para algunos Estados – que tienen un índice de migración alto, tales como Michoacán, Chiapas, Morelos y Distrito Federal – se permite el voto para los gobernadores.²²¹

En cierta manera, este procedimiento ha sido exitoso, ya que en las pasadas elecciones – es decir, en julio de 2018– para Presidente de la República, se recibieron 98 470 votos provenientes de mexicanos en el extranjero; de estos, 76 174 provinieron de Estados Unidos, una cifra mayor que las elecciones de 2012.²²²

Otra de las consecuencias de la doble nacionalidad ha sido la cuestión de la protección consular, mismos que han sido revisados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, donde existió un conflicto con relación a la binacionalidad de las personas y la protección diplomática, ya que esta condición no facilita la protección a los mexicanos que se encuentran en el extranjero – en especial, de aquellos que se encuentran en el país donde se comparte la nacionalidad –. Es por eso que en 2014, la Suprema Corte determinan respecto del Amparo directo en revisión 496/2014:

NOTIFICACIÓN, CONTACTO Y ASISTENCIA CONSULAR DE LAS PERSONAS MEXICANAS DETENIDAS QUE TENGAN DOBLE O MÚLTIPLE NACIONALIDAD. LA AUTORIDAD NO PUEDE TOMAR EN CUENTA ELEMENTOS DE ALEGADA PERTENENCIA NACIONAL PARA NEGAR AQUEL DERECHO HUMANO. Cuando una persona con doble o múltiple nacionalidad -siendo una de ellas mexicana- esté detenida, las autoridades no pueden evaluar elementos de alegada pertenencia nacional de dicha persona -como el idioma, la residencia, los vínculos familiares, etcétera- para negar dicho derecho, pues se trata de un derecho humano que siempre debe ser reconocido. Así, en el caso de una persona con doble o múltiple nacionalidad -siendo una de ellas mexicana-, esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estima que ninguna autoridad -policial, investigadora o judicial- puede presumir que quien cuente con nacionalidad mexicana, por ese simple hecho, encuentra cubierto el elemen-

²²¹ Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Libro Sexto “Del voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero”, Art. 329-356.
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_270117.pdf [En línea]:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/54188/rec_voto_extranjero.pdf [Consultado: 6 de marzo de 2018]

²²² Central Electoral. <http://www.votoextranjero.mx/web/vmre/inicio>

to relativo a la idiosincrasia cultural. Tampoco puede considerarse el hecho de que la persona detenida hable español, pues ello caería en el absurdo de que ningún hispanoparlante podría tener acceso a su derecho a la asistencia consular. En ese sentido, esta Primera Sala ha manifestado que el derecho referido no depende de los conocimientos que tenga el extranjero del idioma del país en el que ha sido detenido. Ahora bien, el conocimiento de la cultura tampoco puede ser elemento determinante para el derecho, pues además de la complejidad en definir la cultura mexicana y lo que ésta comprendería, bastaría probar que un extranjero fuera nacional de un país con similitud cultural a México o que, no siéndolo, hubiera vivido mucho tiempo en nuestro país para asimilar la cultura. La residencia en el territorio nacional tampoco puede ser el elemento a considerar, ya que bastaría que un extranjero (sin nacionalidad mexicana) hubiera vivido cierto tiempo en el país para negarle su derecho a la asistencia consular. Los vínculos familiares en el país tampoco pueden ser determinantes, pues muchos extranjeros -sin nacionalidad mexicana- podrían tener familia en México, lo cual no haría nugatorio su derecho. Por tanto, lo único que la autoridad judicial podría tomar en cuenta -y sólo para determinar los efectos en un caso específico en que dicho derecho haya sido vulnerado- es si, con base en el derecho al debido proceso y al acceso de la tutela efectiva, dicha persona tuvo a su alcance medios adecuados de defensa. Ello no obsta para que, independientemente de que la persona con doble o múltiple nacionalidad hubiera tenido una adecuada defensa, ante la comprobación de la falencia en reconocerle su derecho, se garantice el acceso al mismo de forma inmediata, en cualquier etapa del proceso.²²³

Al respecto, se emite una segunda tesis asilada en el mismo año. Aunque ya se había sentado el primer antecedente en torno a la protección consular de mexicanos con doble o múltiple nacionalidad, como derecho humano, en esta segunda tesis se hace alusión a la prohibición en razón de su binacionalidad:

NOTIFICACIÓN, CONTACTO Y ASISTENCIA CONSULAR. NO PUEDE HACERSE DISTINCIÓN ALGUNA EN EL RECONOCIMIENTO DE ESTE DERECHO A LAS PERSONAS MEXICANAS DETENIDAS QUE TENGAN DOBLE O MÚLTIPLE NACIONALIDAD. No puede hacerse distinción alguna en el reconocimiento del derecho a la notificación, contacto y asistencia consular cuando la persona detenida, además de ser nacional de un Estado extranjero, sea nacional del Estado receptor (en este caso, mexicana). Dicha decisión es consistente con el desarrollo del derecho internacional de los derechos humanos, que otorga protección legal a las personas, incluso ante un país en el que también son nacionales. Además, la doble o múltiple nacionalidad, reconocida en los artículos 30 y 32 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no puede verse como si fuera contraria al derecho humano a la notificación, contacto y asistencia consular, sino, por el contrario, como una prerrogativa compatible con ese derecho. Consecuentemente, el derecho humano de referencia no puede quedar desplazado por el hecho que una persona tenga, además de una nacionalidad extranjera, la mexicana. Entender dicho derecho humano como algo desplazable o eliminable por otra condición protectora es incompatible con el principio pro persona reconocido en el artículo 1o. constitucional.²²⁴

²²³ (Tesis 1ª CDIV/2014 (10ª)

²²⁴ (Tesis 1ª CDIII/2014 (10ª)

Principios que rigen la doble nacionalidad en México

1.	Ningún mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad (Art. 37 Constitucional)
2.	Solo se pierde perder la nacionalidad por naturalización (por adquirir nacionalidad extranjera; por pasar como extranjero en un instrumento público; usar pasaporte extranjero; aceptar o usar títulos nobiliarios; residir 5 años continuos en el extranjero) y la ciudadanía mexicana (entendida como ejercicio de derecho político que se adquiere al cumplir 18 años y tener un modo honesto de vivir, la ciudadanía es única ya que se suspende al ejercer la relativa a otro país o al cometer delito que derive en la suspensión de su ejercicio; se pierde al aceptar o usar títulos nobiliarios o ayudar a un extranjero o a un gobierno extranjero).
3.	Los mexicanos que posean otra nacionalidad aturaran como nacionales en todos los actos jurídicos que celebren en territorio nacional.
4.	Los mexicanos que posean otra nacionalidad aturaran como nacionales en ciertos actos jurídicos que celebren fuera del territorio nacional. (Artículo 13, Ley de Nacionalidad)
5.	<p>Se exceptuará de lo anterior aquellos cargos o funciones que la propia Constitución o cualquier ley mexicana reserve a los mexicanos por nacimiento y no haya adquirido otra nacionalidad, No obstante, cuando un mexicano con doble nacionalidad pretenda realizar alguna actividad de las señaladas con anterioridad, podrá renunciar a la otra nacionalidad y solicitar un <i>certificado de nacionalidad mexicana</i> en los términos de los artículos 15 al 18 de la Ley de Nacionalidad. El Art. 32 Constitucional señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servir en el Ejército, en las fuerzas de policía o seguridad pública en tiempo de paz. • Pertenecer al activo de la Armada o de la Fuerza Aérea en todo momento o desempeñar cualquier comisión en ellos. • Ser capitán, piloto, patrón, maquinista, mecánico y, de una manera general, todo el personal que tripule cualquier embarcación o aeronave que se ampare con la bandera o insignia mercante mexicana. • Desempeñar los cargos de capitán de puerto y todos los servicios de practica y comandante de aeródromo. • Presidente de la República. • Gobernador de las Entidades Federativas. • Senadores de la República y Diputados Federales. • Embajadores y Cónsules generales. • Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrados de circuito, Jueces de distrito, Magistrados del Tribunal Fiscal de la Federación. • Procurador General de la República y Agentes del Ministerio Público Federal. • Consejeros electorales. • Director General del IMSS. • Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

	<ul style="list-style-type: none"> • Notarios y Corredores Públicos. • El presidente del Banco de México y cualquier otro miembro de la Junta de Gobierno de dicha institución. • Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. • Directores de Paraestatales, etc.
6.	Se establece el sistema de equipacion de nacionales y extranjeros, donde gozaran de los derechos humanos y las correspondientes garantías para protegerlos (Art1-33 Constitucional). Sin embargo el Art. 32 Constitucional señala que los mexicanos serán preferidos a los extranjeros en igualdad de circunstancias para toda clase de concesiones, empleos, cargos o comisiones de gobierno en que no sea indispensable la calidad de ciudadano.
7.	Los mexicanos que posean otra nacionalidad no podrán invocar protección de un gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación los bienes o derechos sobre los cuales haya invocado dicha protección (Cláusula Calvo) por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad (Art. 37 Constitucional)
8.	Quienes hayan perdido su nacionalidad por haber adquirido otra nacionalidad podrán recuperarla.

Cuadro 4. Principios que rigen la nacionalidad en México. Basado en el artículo Diego Roble Farías. *La doble nacionalidad en Derecho Mexicano*. En: Revista perspectiva jurídica UP. Núm. 3 Universidad Panamericana, Guadalajara, México. http://www.edkpublicaciones.com/up/index.php/indice-3/la-doble-nacionalidad-en-derecho_mexicano?fbclid=IwAR2FykJAjko2sgOssuCpEiFi7PDOulMVf6NAaa0nVXmM9KFHT0nHT71tRZY

Penal	<ul style="list-style-type: none"> • Orientación en casos de detención por autoridades • Asistencia a las quejas de presos mexicanos detenidos en cárceles de la circunscripción • Traslado de reos a México • Visitas a cárceles • Monitoreo de casos de pena de muerte
Migratorio	<ul style="list-style-type: none"> • Orientación en casos de detención por autoridades migratorias y sobre procedimientos de deportación • Asesoría sobre beneficios migratorios para víctimas (visas U, VAWA, T, SIJ) • Talleres y sesiones informativas del proceso de naturalización • DACA (Acción diferida para los llegados en la infancia) • Visas humanitarias
Laboral	<ul style="list-style-type: none"> • Asesoría en casos de salarios no pagados • Orientación sobre derechos laborales • Quejas por maltrato en el trabajo y despidos por discriminación o en represalia
Civil	<ul style="list-style-type: none"> • Orientación sobre demandas civiles, indemnizaciones • Asesoría en casos de violencia doméstica y víctimas de crímenes violentos • Casos de custodia de menores • Divorcios • Pensiones alimenticias
Administrativo	<ul style="list-style-type: none"> • Repatriación de pacientes mexicanos y personas en situación de vulnerabilidad • Traslado de restos de personas a México • Búsqueda de connacionales

Cuadro 5. ¿Cuáles son los rubros que se cubren en la protección Consular? Principalmente se refiere a la área penal, migratoria, laboral, civil y administrativo. Fuente: Secretaría de Relaciones Exteriores.

2.5.1 Los esfuerzos del gobierno de México para promover la doble nacionalidad

Como resultado de las reformas anteriormente mencionadas— y en especial, durante el gobierno del Presidente Enrique Peña Nieto—, la Secretaría de Relaciones Exteriores – a través del Centro de Información y Asistencia a Mexicanos (CIAM) – inició una campaña que promueve la binacionalidad: *Soy México*, bajo el slogan ‘Si eres Mexicano, siempre serás mexicano’²²⁵. Tal como lo dio a conocer Miguel Ángel Osorio Chong, en una rueda de prensa en 1026, “Se trata de un esquema para reconocer la binacionalidad y proteger el derecho a la identidad y de un estrategia en favor de quienes integran una misma comunidad, que se encuentra en ambos lados de la frontera”.²²⁶

Esta propuesta surge debido a que casi 300 mil niños entre 0-19 años no tienen como comprobar su nacionalidad mexicana, al carecer de los documentos que los acreditan como nacionales mexicanos; pero eso no es el verdadero problema, ya que en muchos de los casos ni siquiera cuentan con los documentos estadounidenses para acreditar su nacionalidad – a consecuencia de ser hijos de padres ilegales que, por miedo a ser deportados, no reclaman la documentación correspondiente en Estados Unidos—.²²⁷

²²⁵ Gobierno de México. “Doble Ciudadanía”, en *Centro de Información y Asistencia a Mexicanos* (01 de diciembre de 2016). gov.mx. [En línea]: <https://www.gob.mx/ciam/articulos/doble-ciudadania> [Consultado 16 de diciembre 2018]

²²⁶ Gardenia Mendoza, “México y EEUU facilitan la doble nacionalidad”. *La Opinión* (20 de septiembre de 2016), secc. Inmigración [En línea]: <https://laopinion.com/2016/09/20/mexico-y-eeuu-facilitan-la-doble-nacionalidad/> [Consultado: 16 de diciembre 2018]

²²⁷ Teresa Moreno, “SEGOB: 296 mil niños sin papeles de nacionalidad”. *El universal* (8 de Febrero de 2017), secc. Nación [En línea]: <https://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/sociedad/2017/02/8/segob-296-mil-ninos-sin-papeles-de-nacionalidad> [Consultado 16 de diciembre 2018]

ACCESO A LA DOBLE NACIONALIDAD DE NIÑEZ NACIDA EN ESTADOS UNIDOS DE MADRE Y/O PADRE MEXICANO¹

¹ Encuesta intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía



En México viven **550,492** niñas y niños de **0-17 años** de edad que nacieron en EUA.

Niñez nacida en EUA

No tiene acta de nacimiento mexicana: **287,367**



Estados que concentran el 78% de la niñez con derecho a la inscripción de la nacionalidad mexicana



Ruta para inscripción de nacionalidad mexicana con NAPHSIS

1

Las personas nacidas en EUA, de madre y/o padre mexicano, tendrán que llevar su acta de nacimiento (original foliado o copia) y la de su madre y/o padre al registro civil más cercano.

2

Los registros civiles enviarán a RENAPO, vía electrónica, el acta de nacimiento.

3

Se realiza la verificación a través de NAPHSIS.

4

Se tramita una CURP por parte de RENAPO y regresará la información al registro civil.

5

El registro civil realiza la inscripción de nacionalidad mexicana y entregará documentación a la persona solicitante.

imumi

www.imumi.org

f /IMUMI.AC

@IMUMIDF

Imagen 9. Acceso a la doble nacionalidad, IMUMI. <http://mujermigrante.mx/acceso-a-la-doble-nacionalidad-de-menores-nacidos-en-estados-unidos-de-madre-yo-padre-mexicano/#sthash.xt2PwFME.dpbs>

2.5.2 Un breve estudio de caso.

A continuación, se analizará el proceso para obtener la doble nacionalidad a través del *ius sanguinis* en un caso concreto de la binacionalidad México-americana, mismo que se sitúa espacialmente en el Estado de Michoacán de Ocampo y temporalmente en el año 2017, mismo que toma como base testimonio y entrevistas para desarrollarlo de una manera breve.

El caso refiere a un menor nacido en Estados Unidos, hijo de padres mexicanos por nacimiento. Ingresa al país con documentación estadounidense – pasaporte y acta de nacimiento –, por lo cual se identifica como extranjero y, en virtud de las leyes mexicanas correspondientes, se le concede una estadía de 180 días en el país. Al concluir el tiempo, el menor permanece en el país y no tiene intención de regresar a los Estados Unidos, por lo que se inicia el proceso de *Solicitud de Inscripción Nacimiento de hijos de padres mexicanos nacidos en el extranjero*.

STATE OF FLORIDA
BUREAU OF VITAL STATISTICS
CERTIFICATION OF BIRTH

STATE FILE NUMBER: _____ DATE FILED: March 29, 2017

CHILD'S INFORMATION
NAME: _____
DATE OF BIRTH: March 2017 TIME OF BIRTH (24 HOUR): _____
SEX: MALE BIRTH WEIGHT: LBS. OZ. _____
PLACE OF BIRTH: HOSPITAL: MANATEE MEMORIAL HOSPITAL
CITY, COUNTY OF BIRTH: BRADENTON, MANATEE COUNTY

MOTHER'S/PARENT'S INFORMATION
NAME: _____
DATE OF BIRTH: July 1990
BIRTHPLACE: MEXICO

FATHER'S/PARENT'S INFORMATION
NAME: _____
DATE OF BIRTH: July 1988
BIRTHPLACE: MEXICO

DATE ISSUED: March 30, 2017

State Registrar
REG

CERTIFICATION OF VITAL RECORD

Imagen 10. Certificado de Nacimiento U.S.

El trámite inicia con la solicitud de *Apostilla*²²⁸, mismo que se puede hacer de manera personal a las autoridades norteamericanas, o bien, con el apoyo de la *Secretaria del Migrante* – que para este caso, corresponde a la Secretaria del Migrante de Michoacán–. Posteriormente, se realiza la traducción de la *apostille*, misma que puede realizar un traductor certificado que se encuentre dado de alta en la Secretaria de Relaciones Exteriores o bien, en las oficinas de la propia Secretaria. El trámite tarda de 1-2 días hábiles, dependiendo de la carga de trabajo.²²⁹

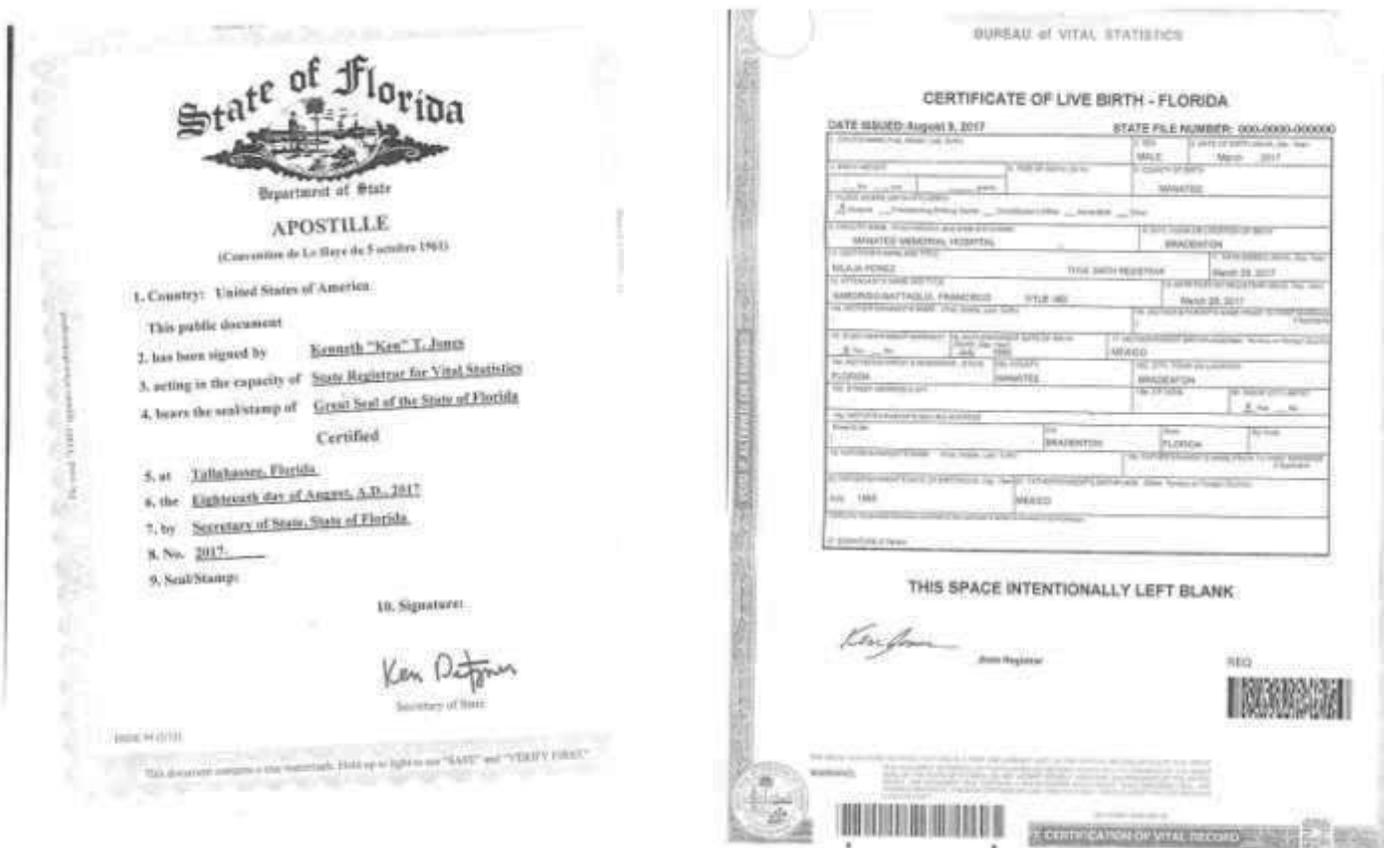


Imagen 11. Apositille según la convención de la Haya.

²²⁸ Legalización de Documentos Públicos Extranjeros. Aunque existe una Convención internacional en virtud de la cual se suprime el requisito de la Apostilla en la práctica sigue siendo un requisito.

²²⁹ Redacción, “Niños nacidos en EU podrán nacionalizarse en México sin apostilla”. *Lado B* (22 de septiembre de 2018), secc. País. [En línea]: <https://ladobe.com.mx/2016/09/nacidos-eu-nacionalizarse-mexico-sin-apostilla/> [Consultado 16 de diciembre 2018]

Una vez entregada la traducción, el trámite concluye en el Registro Civil, donde se entregan los siguientes documentos en original y copia: Acta de Nacimiento Estadounidense, Acta de Nacimiento de uno o ambos padres – en esta ocasión, la de ambos porque los dos padres son mexicanos–, apostille, traducción y pago de derechos de la inscripción. El proceso dura, aproximadamente, de 15 a 20 días hábiles.

Una vez que se entrega el Certificado, se debe solicitar la CURP en el registro civil. Es aquí donde se suben los datos a la plataforma federal y, en la cual, se realiza la especificación en las letras donde corresponde el Estado que se trata de un nacional *nacido en el extranjero* con las letras “NE”.

Secretaría del Migrante
 GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

FOLIO/CONTROL NUMBER:

CERTIFICACIÓN OFICIAL
 OFFICIAL CERTIFICATION
TRÁMITE GRATUITO
 FREE PROCESS

YO Felipe Ayala Santos TRADUCTOR OFICIAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO POR ESTE MEDIO CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE LA PRESENTE TRADUCCIÓN DEL IDIOMA INGLÉS A ESPAÑOL (X) ESPAÑOL A INGLÉS () DE Apostille y Acta de Nacimiento CONCUERDA FIELMENTE CON EL DOCUMENTO ORIGINAL DEL TITULAR.

Y CONSTA DE _____ FOLIOS ÚTILES INCLUYENDO ESTA.

YO Felipe Ayala Santos OFFICIAL TRANSLATOR, AUTHORIZED BY THE PROFESSIONS DEPARTMENT OF THE EDUCATION SECRETARIAT OF THE STATE OF MICHOACÁN, HEREBY CERTIFY THAT THIS TRANSLATION FROM ENGLISH TO SPANISH (X) SPANISH TO ENGLISH () OF Apostille and Birth Certificate CORRESPOND FAITHFULLY WITH THE ORIGINAL DOCUMENT OF _____ AND CONSISTS OF _____ SHEETS INCLUDING THIS ONE.

CUIDAD/CITY: MORELIA, MICHOACÁN A 05 DE 2018 FECHA/DATE: March DE 2018

FRIMA DEL BERNO TRADUCTOR
 SIGNATURE OF THE CERTIFICATE TRANSLATOR
 LICENCIA/LICENSE No. 15713

SECRETARÍA DEL MIGRANTE
 DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS
 MICHOACÁN

SELLO OFICIAL
 OFFICIAL SEAL

MICHOACÁN
 Está en ti

Carretera México-Toluca 230, Chimalpan de Llave, C.P. 56200
 Tel. 01 (52) 52 22 2600 al 05. Cód. de área: 01 (52) 52 22 2600 al 05
 www.migrante.michoacan.gob.mx

Secretaría del Migrante
 GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS EXTRANJEROS
 ESTADO DE FLORIDA
 DEPARTAMENTO DE ESTADO
 APOSTILLE
 (Conversion de La Haye du 5 Octobre 1961)

1 - PAÍS: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

2 - ESTE DOCUMENTO PÚBLICO HA SIDO FIRMAO POR:

3 - ACTUANDO EN LA CAPACIDAD DE: REGISTRADOR REGISTRAL DE ESTATÍSTICAS VITALES

4 - PORTA EL SELLO ESTAMPADO DE: GRAN SELLO DEL ESTADO DE FLORIDA

CERTIFICADO

5 - EN: TALLAHASSEE, FLORIDA

6 - EL: ABRIL DE 2018

7 - POR: SECRETARÍA DE ESTADO, ESTADO DE FLORIDA

8 - NÚMERO DE CERTIFICADO:

9 - SELLO(S) / ESTAMPADO(S):

10 - FIRMA: FIRMA LEGIBLE SECRETARIO DE ESTADO

MICHOACÁN
 Está en ti

Carretera México-Toluca 230, Chimalpan de Llave, C.P. 56200, Michoacán, México
 Tel. 01 (52) 52 22 2600 al 05. Cód. de área: 01 (52) 52 22 2600 al 05
 www.migrante.michoacan.gob.mx
 www.michoacan.gob.mx

Imágenes 12 a y 12 b. Traducción de apostille.



Secretaría del Migrante
Gobierno del Estado de Michoacán

TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS EXTRANJEROS
OFICINA DE ESTADÍSTICAS VITALES
CERTIFICADO DE NACIMIENTO - FLORIDA

FECHA DE EMISIÓN
NÚMERO ESTATAL DE ARCHIVO
NOMBRE DEL INFANTE
SEXO
FECHA DE NACIMIENTO
PESO AL NACER
HORA
CONDADO EN QUE NACIÓ
LUGAR DONDE NACIÓ
NOMBRE DEL COMPLEJO
CIUDAD O PUEBLO
NOMBRE Y TÍTULO DEL CERTIFICADOR
FECHA DE EMISIÓN
NOMBRE Y TÍTULO DE QUIEN ATENDIÓ
FECHA DE ARCHIVADO POR REGISTRADOR
NOMBRE DE LA MADRE
NOMBRE DE LA MADRE ANTES DEL MATRIMONIO
ES LA MADRE CASADA
FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE
LUGAR DE NACIMIENTO DE LA MADRE
RESIDENCIA DE LA MADRE
CONDADO
CIUDAD O PUEBLO

HOSPITAL
MEMORIAL HOSPITAL
REGISTRADOR DE
NACIMIENTOS

MEXICO
FLORIDA



Calle Colegio Militar #290, Chapultitlán
Nerja
C.P. 36800, Michoacán, México
01 (443) 2 22 91 00 al 06, 01 800 887 23 99, 1 800
360 41 21
contacto.migrante@michoacan.gob.mx



Secretaría del Migrante
Gobierno del Estado de Michoacán

DIRECCIÓN

CÓDIGO POSTAL

DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA CIUDAD

DIRECCIÓN DE LA MADRE

CALLE Y APT.

CIUDAD

ESTADO

FLORIDA

CÓDIGO POSTAL

NOMBRE DEL PADRE

NOMBRE DEL PADRE ANTES DEL MATRIMONIO

FECHA DE NACIMIENTO DEL PADRE

LUGAR DE NACIMIENTO DEL PADRE

MEXICO

YO CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN PERSONAL PROVISITA EN ESTE CERTIFICADO ES CORRECTA AL
MELJOR DE MI CONOCIMIENTO.

FIRMA DEL PADRE

FIRMA LEGIBLE REGISTRADOR ESTATAL

RSO

LA FIRMA DE ARRIBA CERTIFICA QUE ESTA ES UNA VERDADERA Y CORRECTA COPIA DEL REGISTRO

OFICIAL EN ARCHIVO EN ESTA ORDEN

CODIGO DE BARRAS



Calle Colegio Militar #290, Chapultitlán
Nerja
C.P. 36800, Michoacán, México
01 (443) 2 22 91 00 al 06, 01 800 887 23 99, 1 800
360 41 21
contacto.migrante@michoacan.gob.mx

Imágenes 12c y 12 d.
Traducción de apostille

Este procedimiento puede realizarse vía consulado, si el interesado en reclamar la nacionalidad mexicana a través del *ius sanguinis*, se encuentra en el extranjero. Se tiene que solicitar una cita a través de la página web mexitel.sre.gob.mx o al teléfono 1877 639 4835. Los pasos a seguir son:

1. Presentación del registrado y comparecencia de los padres.
2. Entregar comprobante de nacionalidad mexicana de uno o ambos padres:
 - Acta de nacimiento;
 - Declaratoria de nacionalidad mexicana;
 - Carta de naturalización;
 - Pasaporte mexicano;
 - Matrícula consular de alta seguridad.
3. Presentar acta de nacimiento local (copia certificada) o constancia de alumbramiento. Si ésta se expidió en país diferente al del registro, se presentará legalizada o apostillada.
4. Acreditar la filiación de los padres con la persona que se va a registrar.
5. Dos testigos mayores de 18 años de edad.
6. Identificaciones de todas las personas que intervienen en el registro.²³⁰

El documento original, emitido por las autoridades del registro civil, permanecerá bajo custodia. Para solicitar una copia certificada, se deberá realizar el pago correspondiente de \$13 dólares.²³¹

Una vez concluido el trámite, se tiene un documento probatorio de la nacionalidad mexicana, con el cual se puede solicitar el pasaporte mexicano. Lo anterior también trae los beneficios y las obligaciones de cualquier mexicano, en virtud de la legislación mexicana.

²³⁰ Consulado de México en Fresno, Secretaría de Relaciones Exteriores. *Información sobre naturalización*. 12 de mayo de 2016. <https://consulmex.sre.gob.mx/fresno/index.php/es/boletines-2016/90-naturalizar> [Consulta: 07 de diciembre de 2018]

²³¹ *Ídem*

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL
INSCRIPCION DE NACIMIENTO

OFICIALIA: LIBRO: TOMO: NUMERO DE ACTA: FECHA DE REGISTRO: 18/03/2017

LUGAR DE REGISTRO

MORELIA MORELIA MICHOACAN
ESTADO MICHOACAN ESTADO MICHOACAN

DATOS DEL REGISTRADO

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO: 25/03/17	MARZO 2017	NACIONALIDAD MEXICANA

TRADUCCION DEL ACTA ORIGINAL:
EN MORELIA MUNICIPIO DE MORELIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCHAVO, SIENDO LAS 12:25 HORAS DEL DIA 18 DE MARZO DEL AÑO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, ENTE EN EL C. CARLOS RAFAEL CHAVEZ ZAVALA OFICIAL DE REGISTRO CIVIL POR MINISTERIO DE LOS COMARCOS DE 27 VEINTISIETE AÑOS DE EDAD, DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON DOMICILIO EN LA CALLE: NUMERO: DE LA COLONIA: DE ESTA CIUDAD, QUIEN DE TENDIDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 46 DEL CODIGO FAMILIAR VIGENTE EN EL ESTADO, POR SE TRASLADO AL LIBRO CORRESPONDIENTE EL ACTA DE NACIMIENTO QUE A LA LETRA DICE: ORIGEN DE ESTADISTICAS VITALES, CERTIFICADO DE NACIMIENTO FLORIDA, FECHA DE EMISION 09 DE AGOSTO DE 2017, NUMERO ESTADAL DE ARCHIVO: NOMBRE DEL NIATO: SEXO MASCULINO, FECHA DE NACIMIENTO: DE MARZO 2017, PAGO AL NACIDO: USAR: OFICIAL: NOMBRE: CONOCIDO EN SUR HACIO MANATEE, LUGAR DONDE NACIO: NOMBRE DEL PADRE: NOMBRE DE LA MADRE: NOMBRE DEL NIATO: CERTIFICADO EN LA PUEBLO REGISTRADOR DE NACIMIENTOS, FECHA DE FIRMANDO 29 DE MARZO 2017, NUMERO Y TITULO DE QUIEN ATENDIO: SANTIAGO BATTAGLIA, FRANCISCO MEX, FECHA EN ARCHIVO POR REGISTRADOR 29 DE MARZO 2017, NOMBRE DE LA MADRE: ES LA MADRE CASADA: SI, FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE: NOMBRE DE LA MADRE ANTES DEL MATRIMONIO: DE JULIO 1989, LUGAR DE NACIMIENTO DE LA MADRE: MEXICO, DISTRITO DE LA UNIDA: FLORIDA, OFICIAO: MANATEE, CIUDAD O PUEBLO: BRACENTON, DIRECCION: A DISTRITO POSTAL: DENTRO DE LOS LIMITES DE LA CIUDAD: SI, DIRECCION DE LA MADRE: DALLAS Y APT.: CIUDAD BRACENTON, ESTADO FLORIDA, CODIGO POSTAL: NOMBRE DEL PADRE: DE JULIO 1989, LUGAR DE NACIMIENTO DEL PADRE: MEXICO, VO CERTIFICADO QUE LA INFORMACION PERSONAL PROVEIDA EN ESTE CERTIFICADO ES CORRECTA AL REGION DE SU CONDOMINIO, FIRMA DEL PADRE: FIRMA LEGIBLE, REGISTRADOR ESTADAL: REG: SI, LA FECHA DE ANTERA CERTIFICA QUE ESTA ES UNA VERDADERA Y CORRECTA COPIA DEL REGISTRO OFICIAL EN ARCHIVO EN ESTA OFICIAL: CODIGO DE BARRAS: ESTADO DE FLORIDA, DEPARTAMENTO DE ESTADO, APOSTILLE: JOHNSON DE LA 1976 DEL 7 OCTUBRE 1993, 1- PAS: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, 2- ESTE DOCUMENTO PUBLICO HA SIDO FIRMANDO POR KENNETH "KEN" T. JONES, 3- ACTUANDO EN LA CAPACIDAD DEL REGISTRADOR ESTADAL DE ESTADISTICAS VITALES, 4- PORTA EL SELLO ESTAMPADO DE GRAN SELLO DEL ESTADO DE FLORIDA, CERTIFICADO: 5- EN TALLAHASSEE, FLORIDA, 6- EL 18 DE AGOSTO A.O. 2017, 7- POR SECRETARIA DE ESTADO, ESTADO DE FLORIDA, 8- NO. DE CERTIFICADO: 9- SELLADO ESTAMPADO: 10- FIRMA FIRMA LEGIBLE, SECRETARIO DE ESTADO: FOLIO: CERTIFICACION OFICIAL: DR. FELIPE RYALA SANTOS, TRADUCTOR OFICIAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE PROFESIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCHAVO, POR ESTE MEDIO CERTIFICO Y HACIO CONSTAR QUE LA PRESENTE TRADUCCION DEL DOCUMENTO ORIGINAL EN ESPAÑOL A INGLÉS () DE APOSTILLE Y ACTA DE NACIMIENTO CONCORDA FIELMENTE CON EL DOCUMENTO ORIGINAL DEL TITULAR Y CONSTA DE FOLIOS VITALES INCLUIDO EN ESTA, CIUDAD MORELIA, MICHOACAN, FECHA A 29 DE MARZO DE 2017, FIRMA DEL FIRMANDO: TRADUCTOR: (LEGENDA N.º 1271), SECRETARIA DEL MIGRANTE DIRECCION: 11 VIALTALES PUBLICAS MICHOACAN, TEL. 513 OFICIAL.

LA COMPARENTE:

EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL

C. CARLOS RAFAEL CHAVEZ ZAVALA

NOTA: *****

SELLO DE LA OFICIALIA
MICHOACAN DE OCHAVO
GOBIERNO DEL ESTADO
OFICIALIA SEGUNDA
DEL REGISTRO CIVIL DE
MARCHA 15, MICHOACAN

Imagen 13. Certificado De Nacimiento En El Extranjero Emitido Por El Registro Civil De Michoacán.

CAPÍTULO III

NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE VS. ESTATUTOS MIGRATORIOS

Para comprender la nacionalidad estadounidense es vital repasar la historia de sus orígenes, de manera breve, ya que de esta forma podemos observar los problemas que han surgido a raíz de las continuas migraciones y las diversas formas en que han rechazado a los inmigrantes que llegan día con día a territorio estadounidense, y que se puede observar de manera concreta, en las diversa legislación que ha surgido con tal de proteger a su nación.

En el siglo XVII un grupo de migrantes provenientes de Inglaterra se sitúa en el noroeste de lo que hoy se conoce como Estados Unidos.²³² Estas tierras pertenecían a nativos, quienes fueron masacrados por los nuevos pobladores: fueron despojados de sus tierras, aniquilados y en el mejor de los casos aquellos sobrevivientes se desplazaron hacia el oeste. Las colonias que se formaron se dedicaban a actividades agrícolas, existían diversos credos religiosos y sus esfuerzos se volcaban en sobrevivir a las inclemencias del clima.²³³

²³² Cfr David Rene, *Los grandes sistemas jurídicos contemporáneos* (Trad. Jorge Sánchez Cordero). Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México, 2010

²³³ Salvador Borrego E, *¿Qué pasa con EE. UU.?* Tipografías Editoriales. México, 1999. 4º Ed. Comentada, p. 15.

Para 1770 existían aproximadamente dos millones de habitantes blancos, además de unos 240, 000 esclavos negros. Inconformes con el mal manejo del gobierno inglés, después de siete años de lucha, en 1776 obtenían su independencia. A partir de entonces su territorio comienza a expandirse cuando se apoderan de la franja norte del territorio español de la Florida; en 1803 compran a los franceses el territorio de Luisiana y para 1813 la totalidad de la Florida se incorporaba al territorio estadounidense. En 1884 su expansión continúa sobre los territorios pertenecientes a México: Texas, Nuevo México y California.²³⁴

Estados Unidos no sólo obtuvo los territorios, sino también a sus habitantes, los cuales terminarían aportando a esa nación la cultura, costumbres, arte, religión, comida e idioma. Muchos de los mexicanos que tienen varias generaciones viviendo en estos territorios dicen que no cruzaron la frontera, sino que la frontera los cruzó a ellos²³⁵.

En poco tiempo este joven país se convirtió en una potencia mundial. “Su pueblo era una gran fuerza de trabajo, ahorro y producción”.²³⁶ Gracias a la fuerza de trabajo de cientos de migrantes y a la habilidad de un reducido grupo de hombres de negocios se constituyó un gran poder económico y político que sigue prevaleciendo, aunque con menor fuerza, después de dos siglos.

Durante la Segunda Guerra Mundial, una gran cantidad de norteamericanos fueron reclutados por el ejército, por lo que la mano de obra para el campo quedó reducida. Durante 1942 se crea el *Programa Bracero*²³⁷ que permitía el ingreso legal de mexicanos para sustituir las vacantes; sin embargo, a pesar de la oportunidad que se les ofrecía, sufrían abusos por parte de sus patrones y discriminación por grupos radicales que pertenecían al Ku-Klux-Klan.²³⁸

²³⁴ *Ibidem* 16.

²³⁵ Acceso, “Los mexicano-americanos” en Blog Acceso (s.f) [En línea]: <http://acceso.ku.edu/unidad1/sucesos/mexicanoamericanos.shtml> [Consulta: 3 de Noviembre de 2018]

²³⁶ *Ibidem* p. 17.

²³⁷ Bracero History Archive. [En línea]: <http://braceroarchive.org/es/ensenanza> [Consulta: 3 de Diciembre de 2018]

²³⁸ Carlos Tello García, *El programa bracero*. Milenio. 09 de febrero de 2017. [En línea]: <https://www.milenio.com/opinion/carlos-tello-diaz/carta-de-viaje/el-programa-bracero> [Consulta: 3 de Diciembre de 2018]

En 1962, Cesar Chávez —un personaje importante para la comunidad mexico-americana, con la intención de mejorar las condiciones de trabajo para los hispanos— creó el sindicato de trabajadores agrícolas United Farm Workers. El *programa Bracero* es cancelado dos años más tarde.²³⁹ Décadas más tarde, en esta nación de migrantes la población de origen mexicano se ha cuadruplicado²⁴⁰.

La migración mexicana tiene como principal destino Estados Unidos de América. Con base en datos del Instituto de los Mexicanos en el Exterior, el 97.54 % de los mexicanos que radican fuera de nuestro país se encuentran en Estados Unidos²⁴¹. Los mexicanos son la mayoría respecto de otros latinos: 31, 798, 258 millones de personas son de origen mexicano. De acuerdo con el censo poblacional de 2010²⁴² llevado a cabo en Estados Unidos, se encuentran, principalmente, en lugares como California, Texas, Arizona e Illinois.²⁴³

Para 2015, el Pew Research Center realizó un análisis basado en la encuesta Intercensal, señalando que el número de habitantes que se identificaban con algún vínculo al origen mexicano se había incrementado a 34.6 millones de personas, lo que representa un 64.9% del total de la muestra, lo que representa la mayoría sobre otros grupos latinos.²⁴⁴

²³⁹ Fundación César Chávez, ‘Cesar Chávez Foundation’ [En línea]: <https://chavezfoundation.org/history/> [Consulta: 3 de Noviembre de 2018]

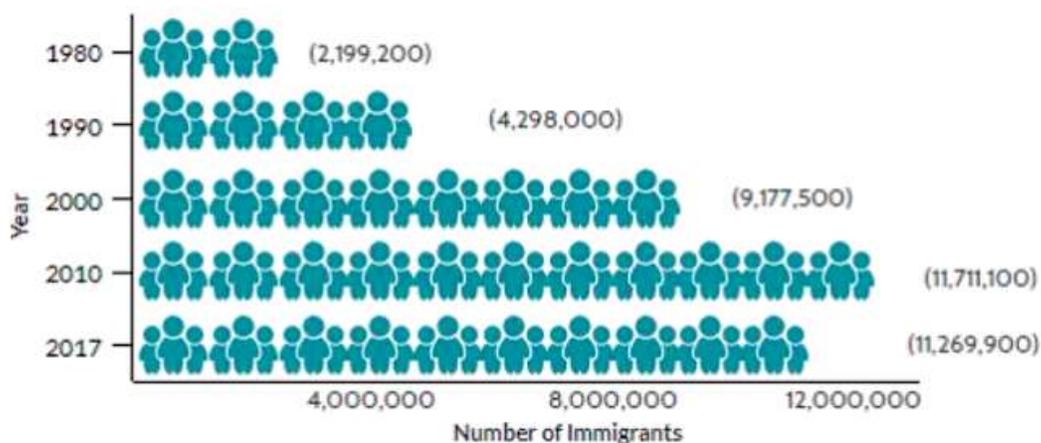
²⁴⁰ Sin embargo, “Los mexicanos en EE.UU son 34.6 millones” en *La opinión* (20 de septiembre del 2015), secc. Inmigración. [En línea]: <https://laopinion.com/2015/09/20/los-mexicanos-en-eeuu-son-34-6-millones/> [Consulta: 5 de Noviembre de 2018]

²⁴¹ Instituto de los Mexicanos en el Exterior, ‘Consulta Atención a los mexicanos en el exterior’ [En línea]: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/176213/Resultados_Consulta_IME.pdf [Consulta: 5 de Noviembre de 2018]

²⁴² Unites States Census Bureau. ‘The Hispanic population: 2010’. [En línea]: <https://www.census.gov/library/publications/2011/dec/c2010br-04.html> [Consulta: 5 de Noviembre de 2018]

²⁴³ Acceso, “Los mexicano-americanos” en Blog Acceso (s.f) [En línea]: <http://acceso.ku.edu/unidad1/sucesos/mexicanoamericanos.shtml> [Consulta: 3 de Noviembre de 2018]

²⁴⁴ Seth Motel, Eileen Pateen. Pew Reseacher Center. *Hispanic of Mexican origin in United States, 2010* (27 de junio de 2012). [En línea]: <http://www.pewhispanic.org/2012/06/27/hispanics-of-mexican-origin-in-the-united-states-2010/> [Consulta: 04 de Noviembre de 2018].



Gráfica 1. Población de Origen Mexicano en U.S de 1980-2017. Datos del U.S Census Bureau 2010 y 2017, American community Surveys; Campell J. Gibson and Kay Jung. "Historical Census Statistics on the Foreign-Born Population of the United States: 1850-2000" (Working Paper no. 81, U.S. Census Bureau, Washington, DC, February 2006). <https://www.migrationpolicy.org/article/mexican-immigrants-united-states>

3.1 Status migratorios en el aparato norteamericano

De acuerdo a las leyes de migración vigentes en Estados Unidos, existen diversos *status* que definen la calidad mediante los cuales las personas tienen permitido el ingreso al territorio. A continuación se explicará cada uno de ellos, comenzando por los indocumentados, las formas de ingreso legal y el proceso para obtener la ciudadanía.

A. Indocumentados. “La definición de los indocumentados en Estados Unidos es clara. Son los extranjeros que no tienen estatus migratorio legal y su presencia en los Estados Unidos es objeto de gran debate político.”²⁴⁵ Son personas de otros países que se encuentran en país y carecen de estatus legal desde el punto de vista de las leyes migratorias. El 59% de los indocumentados son de origen mexicano²⁴⁶

²⁴⁵ María Rodríguez. ‘Indocumentados: quienes son, sus derechos y por qué no se regularizan’ en *Thought To* (20 de Octubre de 2018) [En línea]: <https://www.thoughtco.com/definicion-de-los-indocumentados-quienes-son-1965557> [Consulta: 30 de Octubre de 2018].

²⁴⁶ Pew Research Center. *A Portrait of Unauthorized Immigrants in the United States*. 14 de abril de 2009. [En línea]: <http://www.pewhispanic.org/2009/04/14/a-portrait-of-unauthorized-immigrants-in-the-united-states/> [Consulta: 23 de Mayo de 2018].

En general, hay 3 formas en las que un extranjero se convierte en indocumentado:

- En primer lugar, por tener una entrada no autorizada²⁴⁷ — ya sea por falta de documentos o por no haber sido examinado por un oficial de inmigración que autorice la entrada²⁴⁸—. Dentro de los casos más comunes para cruzar la frontera, encontramos dos vías: por el desierto o cruzando el río Bravo. Ambas opciones son peligrosas, aumentando su dificultad por el incremento de la seguridad en la frontera —donde muchos de los migrantes son asesinados en emboscadas realizadas por la *Border Patrol*, en un intento por controlar la frontera, o bien, mueren por deshidratación, asfixiados en las camionetas donde cruzan la frontera, o ahogados por la corriente del río—.
- En segundo lugar, está la entrada con documentos —una visa o tarjeta de Cruce, o en el caso de algunos países, mediante la ESTA (*Electronic System for Travel Authorization*)²⁴⁹ — y quedarse más allá del tiempo autorizado.
- Y, en tercer lugar, cometer una violación migratoria, por ejemplo, trabajar sin una autorización previa²⁵⁰ o una combinación entre las tres.²⁵¹

²⁴⁷ Respecto a entradas no autorizadas, una vez que son interceptados por el Immigration and Nationality Service inicia el proceso de deportación, para este tema véase *INS v. Lopez- Mendoza*, 468 US 1032 (1984).

²⁴⁸ Véase *INS v. Elias- Zacarias*, 502 US 478 (1992)

²⁴⁹ Solo disponibles para los países con programa especial de exención de visado. La exención de visado permite a los ciudadanos y nacionales de una lista de países (disponible en el link http://www.esta.us/visa_waiver_countries.html) ingresar a los Estados Unidos con fines turísticos o de negocios hasta por 90 días sin obtener una visa.

²⁵⁰ Con anterioridad se buscaban empleados ilegales en las fabricas, realización encuestas con el consentimiento del empleador, el caso fue llevado a la corte la cual determinó que no se podía interrogar a un empleado de forma individual a menos que los agentes de migración tuvieran sospecha razonable de que se trataba de un ilegal, para más información respecto al tema véase *INS v. Delgado*, 466 US 210 (1984)

²⁵¹ Algunos criterios de la Supreme Court of America relacionado con este apartado: *Troll v. Moreno*, 441 U.S. 458 (1979). Uso de visa diplomática para matricular a extranjero a Universidades estadounidenses.



Imagen 14. La patrulla fronteriza refuerza con 16 millas de cable de concertina el muro que divide la frontera sur y el norte de México. Foto: U.S. Department of Homeland Security, Vía Facebook. 20/11/2018.

B. Visitantes.²⁵² En este rubro se concentran los turistas, quienes tienen permisos para someterse a tratamientos médicos o aquellos que eligen estudiar o trabajar. Los extranjeros cuyos planes son a corto plazo—cumplir una estancia por un período determinado y luego retornar a su país de origen, de manera legal o documentada—, deben obtener un documento denominado *visa*, mismo que les concede el permiso de realizar ciertas actividades dentro de los Estados Unidos. Los requisitos que deben cumplir para adquirir el documento y, posteriormente, entrar al país²⁵³, incluyen llenar diversos formatos, realizar pruebas, y una entrevista con el personal del servicio exterior norteamericano.²⁵⁴

C. Refugiados. Según datos de la UNCHR²⁵⁵, en 2014 hubo 60 millones de personas que fueron forzadas a desplazarse²⁵⁶. “Los refugiados

²⁵² *Kleindienst v. Mandel*, 408 US 753 (1972). No se autoriza visa para comunista, de acuerdo a las leyes de exclusión de extranjeros.

²⁵³ *Landon v. Plasencia*, 459 US 21 (1982) El Immigration and Naturalization Service tiene la autoridad para permitir o negar la entrada de extranjeros a territorio estadounidense, independientemente si se trata de residentes o visitantes, sin previa audiencia de exclusión.

²⁵⁴ Embajada y Consulados de Estados Unidos en México, ‘Visas’, [En línea]: <https://mx.usembassy.gov/es/visas-es/> [Consulta: 4 de noviembre de 2018].

²⁵⁵ Por sus siglas en español, ACNUR: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

son personas que no pueden regresar a su país de origen debido a un temor fundado de persecución, conflicto, violencia u otras circunstancias que han perturbado gravemente el orden público y que, como resultado, Requieren protección internacional.”²⁵⁷ Son todas aquellas personas que se han visto obligadas a huir de su país a causa de un conflicto, persecución que les hace temer por su vida o violación de derechos humanos, y han cruzado la frontera de su país para refugiarse en un país de acogida. Además de los refugiados, se distinguen los *desplazados* — que se encuentran desplazados dentro de su mismo país²⁵⁸— y los *solicitantes de asilo*²⁵⁹ —los que han pedido en otro país el reconocimiento de la condición de refugiado pero aún no tienen una respuesta definitiva—. A través de la solicitud de asilo pueden recibir la documentación necesaria para quedarse en el país de acogida.²⁶⁰

D. Residentes permanentes.²⁶¹ Es el estatus que se les concede a los inmigrantes para vivir y trabajar permanentemente en Estados Unidos. En la mayoría de casos, “un patrocinador que puede ser un empleador o familiar es el que solicita la residencia permanente (también conocida como tarjeta verde o *green card*) en favor de otra persona”²⁶².

²⁵⁶ Antonio Guterres ‘Declaración del Alto Comisionado Antonio Guterres con Ocasión del Día mundial del Refugiado 2015’ en *Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (20 de junio de 2015)*. [En línea]: <http://www.acnur.org/es-mx/noticias/press/2015/6/5af94ad59/declaracion-del-alto-comisionado-antonio-guterres-con-ocasion-del-dia-mundial-del-refugiado-2015.html?query=60%20millones%202014> [Consulta: 4 de noviembre de 2018].

²⁵⁷ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, ‘Asylum and Migration’. [En línea]: <http://www.unhcr.org/en-us/asylum-and-migration.html> [Consulta: 4 de noviembre de 2018].

²⁵⁸ Agencia de la ONU para los refugiados, comité en español, “¿Quiénes son y de dónde vienen los refugiados?” (13 de Marzo de 2017), secc Emergencias. [En línea]: <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/emergencias/quienes-son-y-de-donde-vienen-los-refugiados> [Consulta: 20 de mayo de 2018]

²⁵⁹ Algunos indocumentados puede retener su deportación si demuestran que su vida o su libertad se ve amenazada debido a factores específicos, véase *INS v. Cardoza- Fonseca*, 480 US 421 (1987); *Vartelas v. Holder*, 566 US 257 (2012).

²⁶⁰ Ídem

²⁶¹ Algunos criterios de la Supreme Court of America relacionado con este apartado: *Kwong Hai Chaw v. Colding*, 344, U.S. 590, (1953). Un Procurador general no puede negarle a un extranjero que resida en los Estados Unidos, la oportunidad de ser escuchado en oposición a una orden de exclusión permanente y por consiguiente su deportación. *Shaughnessy v. Mezei*, 345 US 206 (1953). Se excluye sin audiencia previa a un residente extranjero que permaneció 19 meses en el extranjero, se le admite bajo fianza y libertad condicional.

²⁶² Gobierno de los Estados Unidos. ‘Cómo obtener la residencia permanente (tarjeta verde)’. [En línea]: <https://www.usa.gov/espanol/residencia-permanente> [Consulta: 04 de junio de 2018]

Otra manera de obtener una residencia es la respuesta favorable a un solicitante que pidió asilo.²⁶³ Formas adicionales para la adquisición de una residencia consisten en la lotería anual de visas diversas, las cuales no requieren un patrocinador y mismas que son sorteadas directamente por el departamento de Estado de los Estados Unidos.²⁶⁴

E. Ciudadanos (Por nacimiento o por naturalización). Las personas nacidas en Estados Unidos son consideradas ciudadanas estadounidenses; sin embargo, las personas nacidas en otros países podrían también ser ciudadanas estadounidenses a través de cualquiera de las dos vías que permite la Ley de Inmigración y Nacionalidad: cuando los padres sean ciudadanos norteamericanos o por naturalización o mediante un proceso llevado a cabo de acuerdo con los requisitos establecidos en la misma Ley, donde se le otorgará la ciudadanía estadounidense a un ciudadano extranjero después que este haya cumplido con los requerimientos²⁶⁵, tal como lo señalan las autoridades migratorias.²⁶⁶ Éste último, al ser un apartado de la presente tesis, se abordará más adelante.

²⁶³ *Ídem*

²⁶⁴ US Citizenship and Immigration Service. 'Categorías de elegibilidad a la tarjeta verde'. [En línea]: <https://www.uscis.gov/es/tarjeta-verde/categorias-de-elegibilidad> [Consulta: 04 de junio de 2018]

²⁶⁵ *Fiallo v. Bell*, 430 US 787 (1977). Las leyes de migración pueden excluir la relación entre un niño ilegítimo y su padre o madre natural del estado de preferencia especial de inmigración otorgado por la Ley al niño o padre de un ciudadano de los Estados Unidos o residente permanente legal, que se *considera* no inconstitucional.

²⁶⁶ US Citizenship and Immigration Service. 'Ciudadanía' [En línea]: <https://www.uscis.gov/es/ciudadania> [Consulta: 4 de noviembre de 2018]



Imagen 15.

En George Washington's Mount Vernon, Virginia, se celebró el 242 aniversario de la Declaración de Independencia con una ceremonia de naturalización para 101 candidatos de 50 países. Foto: U.S. Citizenship Immigration Services. Vía Facebook 4/07/2018.

F. DACA (Deferred Action for Childhood Arrivals)²⁶⁷. Con la finalidad de proteger a los niños migrantes, fue creado en Estados Unidos el programa DACA por sus siglas en inglés (Acción Diferida para los Llegados en la Infancia). Implementado en 2012, durante el gobierno del ex presidente Barack Obama, “Este programa busca ayudar a las personas que llegaron a Estados Unidos antes de los 16 años de edad, y que han residido en ese país desde enero de 2010”.²⁶⁸ Bajo esta propuesta, el gobierno acuerda "diferir" cualquier acción sobre el estatus migratorio por un periodo de dos años, con posibilidad de renovación, a personas que llegaron a EE.UU. cuando eran niños. “Bajo dicha política, los beneficiarios reciben permisos de trabajo temporales, licencias de conducir y un número de seguridad social.”²⁶⁹ Lo anterior congela los

²⁶⁷ U.S. Citizenship and Immigration Services. ‘Consideration of Deferred Action for Childhood Arrivals (DACA)’. [En línea]: <https://www.uscis.gov/humanitarian/consideration-deferred-action-childhood-arrivals-daca> . [Consulta: 04 de noviembre de 2018]

²⁶⁸ Roberto Zepeda Martínez y Jonathan D. Rosen.” MIGRACIÓN MÉXICO-ESTADOS UNIDOS: IMPLICACIONES DESEGURIDAD”. *Revista de Ciencias Sociales (Cr)*, IV, 154, 2016, pp. 79-91. [En línea]: <http://www.redalyc.org/pdf/153/15351156006.pdf> [Consulta: 04 de noviembre de 2018]

²⁶⁹ BBC Mundo, “Qué es DACA y qué efectos tiene que el gobierno de Trump haya revocado la política que ampara a 750.000 jóvenes indocumentados en Estados Unidos”, BBC (5 de septiembre de 2017), secc Redacción. [En línea]: <http://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-41117654> [Consulta: 4 de noviembre de 2018].

procesos de deportación; aunque con el gobierno del presidente Donald Trump se inició un fuerte debate que, entre otras cuestiones, pretendía que este terminara, en agosto de 2018 un Juez federal determinó que el DACA continuaba vigente.²⁷⁰

G. Binacionales (*Dual Citizenship* o *Dual Nationality*). Algunos individuos poseen un estatus jurídico especial al ser reconocidos como nacional de dos o más Estados. Cada Estado tiene sus requisitos en las leyes de nacionalidad correspondientes a cada caso concreto. “Las personas pueden tener doble nacionalidad por el funcionamiento automático de diferentes leyes en lugar de por elección. Por ejemplo, un niño nacido en un país extranjero de padres nacionales de EE. UU. Puede ser nacional de EE. UU. y nacional del país de nacimiento. O, una persona que tiene una nacionalidad al nacer puede naturalizarse en una fecha posterior en otro país y convertirse en un doble nacional.”²⁷¹



Imagen 16. *America is for the dreamers*. Patrick Martínez. Instalación de Neón 2016-2017. Exposición Construyendo puentes en época de muros. Fotografía: Ivonne Guzman

²⁷⁰ Jorge Cancino, “Juez Federal dictamina que DACA sigue vigente y unos 700,000 dreamers siguen protegidos de la deportación”. *Univisión*. (31 de Agosto de 2018), secc. Inmigración. [En línea]: <https://www.univision.com/noticias/daca/juez-federal-dictamina-que-daca-sigue-vigente-y-unos-700-000-dreamers-siguen-prottegidos-de-la-deportacion?fbclid=IwAR0WHx4YybgX4PWPCGxZoG-pFPZV9AE8cXySWgV5-PQK9xKipL5vhjKD5I4> [Consulta: 4 de noviembre de 2018].

²⁷¹ Embajadas y Consulado de los Estados Unidos en México. ‘Doble nacionalidad’ [En línea]: <https://mx.usembassy.gov/u-s-citizen-services/citizenship-services/dual-nationality/> [Consulta: 4 de noviembre de 2018].

3.2 Características de la población de origen mexicano en Estados Unidos.

En 1986, en Estados Unidos, se llevó a cabo una regularización de inmigrantes indocumentados. Se les otorgó una amnistía a todos aquellos que comprobaran una experiencia laboral de 5 años o más en el país.²⁷² A través de la denominada Immigration Reform and Control Act (IRCA), 2.3 millones de indocumentados pudieron legalizar su situación. Aproximadamente, el 85% de los beneficiarios eran de origen mexicano.²⁷³

Este procedimiento dio lugar a tres problemas: “en primer término, una mayor inmigración legal e indocumentada; en segundo, apoyado por un cuantioso presupuesto, un control fronterizo ineficiente que ha causado un alto costo en vidas humanas y el crecimiento de mafias que trafican con migrantes. Finalmente, la penalización a los empleadores estimuló el crecimiento del sistema de subcontratación y reactivó, como nunca antes, al crimen organizado y a las mafias falsificadoras de documentos.”²⁷⁴

Lo anterior también provocó un establecimiento de mexicanos, lo que generó el fenómeno de la migración familiar. Para 1994, un éxodo de trabajadores migrantes buscaba mejores condiciones de vida en Estados Unidos, ya que México enfrentaba una fuerte crisis económica.²⁷⁵ A pesar de que la cantidad de mexicanos migrantes se ha reducido en los últimos años, en la actualidad 10% de la población mexicana vive en Estados Unidos —es decir, 12.5 millones de personas—.

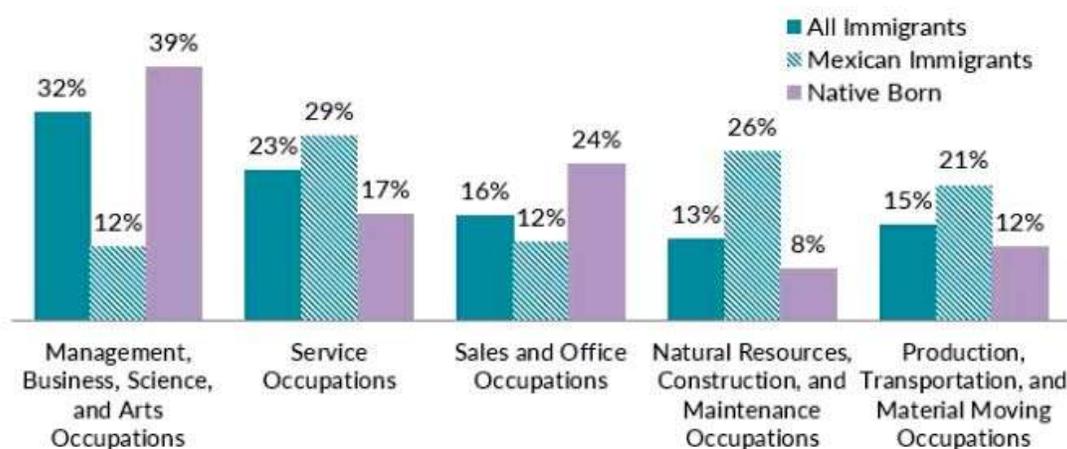
²⁷² María Eugenia Anguiano Téllez. *Clandestinos. Migración México-Estados Unidos en los albores del siglo XXI*. Jorge Durand y Douglas S. Massey, *En Migraciones Internacionales*. El Colegio de la Frontera Norte, Vol. 2, Núm. 5. 2003. pp. 197-202.

²⁷³ Rafael Alarcon, “U.S. immigration policy and mobility of Mexicans (1882-2015).” *En Migraciones Internacionales*. El Colegio de la Frontera Norte, 2008. Vol. 6, Núm. 20, (enero-junio de 2011) pp. 186-218.

²⁷⁴ María Eugenia Anguiano Téllez, ‘Clandestinos: Migración México-Estados Unidos en los albores del siglo XXI’ *Migraciones internacionales*, 2,2, 197-202. México, 2003 [En línea:] http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-89062003000200009&lng=es&tlng=es. [Consulta: 05 de noviembre 2018]

²⁷⁵ Roberto Zepeda Martínez y Jonathan D. Rosen. “MIGRACIÓN MÉXICO-ESTADOS UNIDOS: IMPLICACIONES DESEGURIDAD”. *Revista de Ciencias Sociales (Cr)*, IV, 154, 2016, pp. 79-91. [En línea]: <http://www.redalyc.org/pdf/153/15351156006.pdf> [Consulta: 04 de noviembre de 2018]

Muchos de los migrantes presentan múltiples problemas: son menores de edad, no tienen identidad —es decir, no se encuentran registrados como ciudadanos mexicanos—, son monolingües — muchos de ellos son indígenas— y presentan un alto índice de analfabetismo; por ende, sufren una serie de violaciones a sus derechos —ya sea por parte de sus empleadores, de las autoridades tanto mexicanas como americanas— y son víctimas de diversos delitos como son: trata de personas, violación, extorsión, acoso sexual y laboral.²⁷⁶ Además, se añade la discriminación por el color de piel, por hablar español: en lugares donde concurren los estadounidenses, criminalizan a los migrantes, independientemente de su estatus migratorio. Los migrantes viven en barrios marginados, que se conforman por gente de bajos recursos o que pertenecen a otras minorías —aunque es de recordar que estas áreas no están excluidas del resto en las ciudades—.



Gráfica 2. Ocupación de los trabajadores en razón de su origen. Tabulación de datos realizada por el MPI de U.S. Census Bureau 2017 ACS. <https://www.migrationpolicy.org/article/mexican-immigrants-united-states>

²⁷⁶ Leonor de Jesús Figueroa Jácome y Silva Arévalo, Iban. *La identificación y la trata de personas, un par de problemas que enfrentan las personas que migran*. CNDH México, 2016.

Pero ¿a qué se dedican los inmigrantes mexicanos en Estados Unidos? “Los se emplean en trabajos de baja calificación: se ocupan no solo de labores agrícolas temporales sino que también como vendedores de mostrador en restaurantes de comida rápida, cajeros en supermercados o limpiadores en hoteles, oficinas y otras ocupaciones que desprecian los trabajadores nativos.”²⁷⁷

Según datos del Pew Research Center¹ “en el nivel nacional [los mexicanos] conforman 14% de los trabajadores de la construcción; 17% del personal que labora en la limpieza; 12% del que trabaja en restaurantes; y 25% del que labora en la agricultura.”²⁷⁸ “Estos mexicanos tienen niveles más bajos de educación que el grueso de la población hispana de ese país y el total de la población allá. El 26 por ciento son pobres, tasa superior a la de la población general de Estados Unidos (16 por ciento) y ligeramente arriba a la tasa para los hispanos en general (25 por ciento).”²⁷⁹

El salario mínimo a nivel federal es de U\$7.25 la hora²⁸⁰, que, en la mayoría de los casos, no tiene más que educación básica —en el caso de los indocumentados— o *High School* —en el caso de los residentes legales y de ciudadanos—; sin embargo, esto varía de acuerdo al Estado y Condado de residencia, así como al empleo que desempeñe el trabajador —en algunos casos, el salario rebasa los 15 dólares por hora²⁸¹ que supera, por mucho, el salario mensual de un profesionista en México—. Los trabajadores que dependen de propinas tienen un sueldo que va de los U\$2.35 a los U\$5. Dadas las condiciones de trabajo de la población de origen mexicano, es

²⁷⁷ R. Zepeda y J. Rosen, *Migración México-Estados Unidos...*, op. cit.

²⁷⁸ Arturo Santamaría Gómez, “El movimiento de los inmigrantes indocumentados en Estados Unidos” *Política y cultura*, 27,1, p. 99-120 (enero 2007) [En línea]:

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-77422007000100006&lng=es&nrm=iso [Consulta: 07 de noviembre 2018]

²⁷⁹ Sin embargo” Los mexicanos en EU son 34.6 millones: Pew Center; son pobres y con baja educación”. *Sin embargo* (20 de Septiembre de 2015) Secc, Redacción. [En línea]: <https://www.sinembargo.mx/20-09-2015/1486797> [Consulta: 5 de noviembre 2018]

²⁸⁰ *Wage and Hour Division*. Department of Labor [Vídeo en línea]: <https://www.dol.gov/general/topic/wages> [Consulta: 04 de enero 2019]

²⁸¹ Solo por mencionar algunas cifras: \$11 Arizona, \$11,10 - \$15 Nueva York. \$11.25 Oregon, \$12 Massachusetts, California, \$15 Washington, D.C. De acuerdo con datos de Department of Labor.

posible denunciar los salarios injustos, sin importar la calidad migratoria de los trabajadores, de manera confidencial y gratuita.²⁸²

Respecto al empleo, los trabajadores, en su mayoría, son hombres jóvenes, con bajos niveles de escolaridad y poco dominio del idioma inglés. Por este motivo, su inserción laboral es deficiente respecto a otros migrantes, ocupando los estratos inferiores de la ocupación profesional —bodegueros, intendentes, dishwashers, ayudantes, trabajos en el campo, construcción, etc.—. Les tomará aproximadamente 10 años mejorar sus condiciones, siempre y cuando aprenda el idioma, se naturalicen o regularicen su estatus o aprendan algún oficio.²⁸³



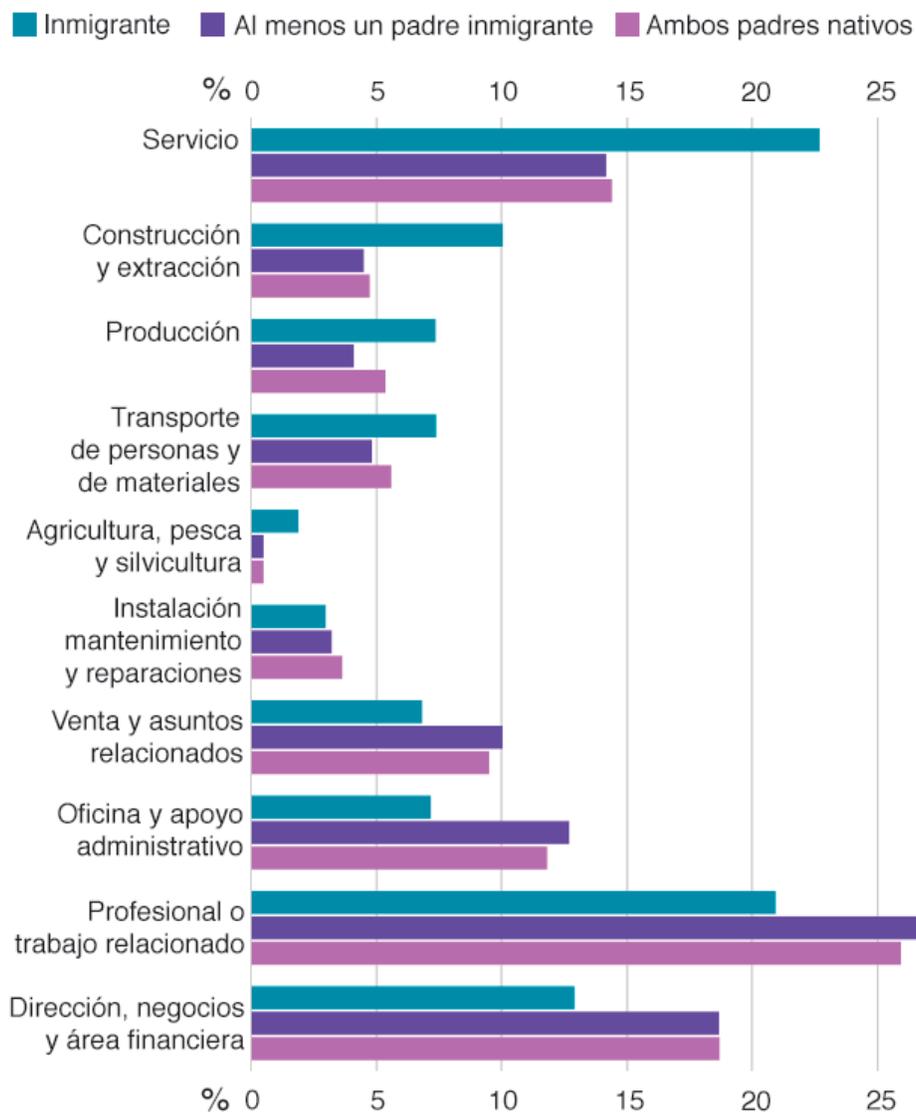
Imagen 17. Lupita. Ramiro Gómez. Técnica.: Bronce pintado. 2017. Exposición Construyendo puentes en época de de muros. Fotografía: Ivonne Guzmán

²⁸² Department of Labor. 'Contact us' [En línea]: https://www.dol.gov/whd/contact_us.htm [Consulta: 04 de Enero 2019]

²⁸³ Gilberto Hernández Olvera, *Descripción y estimación de la población hispana y de origen mexicano en Estados Unidos 2007*". (Director de Tesis: Dr. Roberto Ham Chande), El Colegio de la Frontera Norte, Tijuana, México. 2008 [Tesis de Maestría]

En cuanto a las mujeres, tienen mejor situación laboral que los hombres, pero registran un mayor índice de desempleo. Se emplean de medio tiempo en la educación, los servicios de salud, manufactura y comercio. En comparación, los migrantes no nacidos en México tienen mayor nivel de capital humano: su escolaridad es más alta al igual que su dominio del idioma inglés, agregando que un alto porcentaje tiene la ciudadanía estadounidense. Los datos complementarios también señalan que son más propensos a perder su empleo respecto de los otros migrantes, mientras que las personas nacidas en Estados Unidos se desempeñan ocupaciones que demandan media o alta calificación.²⁸⁴

²⁸⁴ Deisy Elizabeth Soto Valdovinos. *La crisis económica y el cambio en la distribución ocupacional de los inmigrantes mexicanos calificados en Estados Unidos* (Director de Tesis: Dr. Rafael Guadalupe Alarcón Acosta). El Colegio de la Frontera Norte Tijuana, México. 2012. pp. 57-68 [Tesis de Maestría]



Fuente: análisis del Hamilton Project, Current Population Survey, Bureau of Labour Statistics



Gráfica 3. Ocupación de los inmigrantes, hijos de inmigrantes e hijos de padres nativos. Fuente: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-46384408>

A pesar de que hay una tendencia que refleje una mayor cantidad de migrantes con niveles altos de educación, los ingresos no mejoran cuando se trata de personas con un grado de licenciatura. Esta situación varía en

aquellos que cuenten con estudios de maestría y doctorado, pues tienen más probabilidades de encontrar empleos con mayor ingreso económico.²⁸⁵

Se identifican dos tipos de hogares de migrantes mexicanos: los primeros son *los familiares*, integrados por madre y/o padre —cuyo estatus migratorio va de indocumentados, residentes y ciudadanos— e hijos —que en su mayoría son ciudadanos norteamericanos por nacimiento—, mientras que el resto son residentes —generalmente, hijos mayores de edad— o con DACA²⁸⁶; los segundos, son *los hogares no familiares*, que se componen de varias personas que pueden ser o no familiares. Generalmente, emprenden el viaje separados de sus familias que aun residen en México. Su estatus migratorio es, en su mayoría, de indocumentados o cuentan con permisos temporales de trabajo y al concluir temporada de empleo regresan a México para repetir el ciclo y volver a los Estados Unidos después de un tiempo. El ingreso económico que tienen los hogares no familiares segundos es inferior a los familiares, por lo que tienen condiciones de vida más precarias.²⁸⁷

El estado civil es muy variable. Las mujeres contraen nupcias a muy corta edad; sin embargo, son propensas a separarse y tener varias parejas. Los varones, por su parte, tienen relaciones más estables.

Muchos de los hogares en México quedan rotos cuando los padres migran y en Estados Unidos ocurre lo mismo cuando los padres son deportados.²⁸⁸

Al concluir su edad productiva, la mayoría de los migrantes retorna a México. Los nacidos en Estados Unidos, al contrario, son más jóvenes y no sienten nexos fuertes con el país de origen de los padres, por lo cual no tie-

²⁸⁵ D. E. Soto Valdovinos, *op. cit.* pp. 42-43.

²⁸⁶ Miguel Mariano Alatorre Nájera. “*Cortando Raíces: Niños Estadounidenses con Padres en Riesgo de Deportación*”. (Director de Tesis: Dr. Rodolfo Cruz Piñeiro). El Colegio de la Frontera Norte, Tijuana, México. 2016 [Tesis de Maestría]

²⁸⁷ *Ídem.*

²⁸⁸ G. Hernández Olvera. *Op cit.* pp. 80-86.

nen intenciones de vivir en él. Se estima que la población de origen mexicano ronda un 15% y que para el 2050 aumente al 30%.²⁸⁹

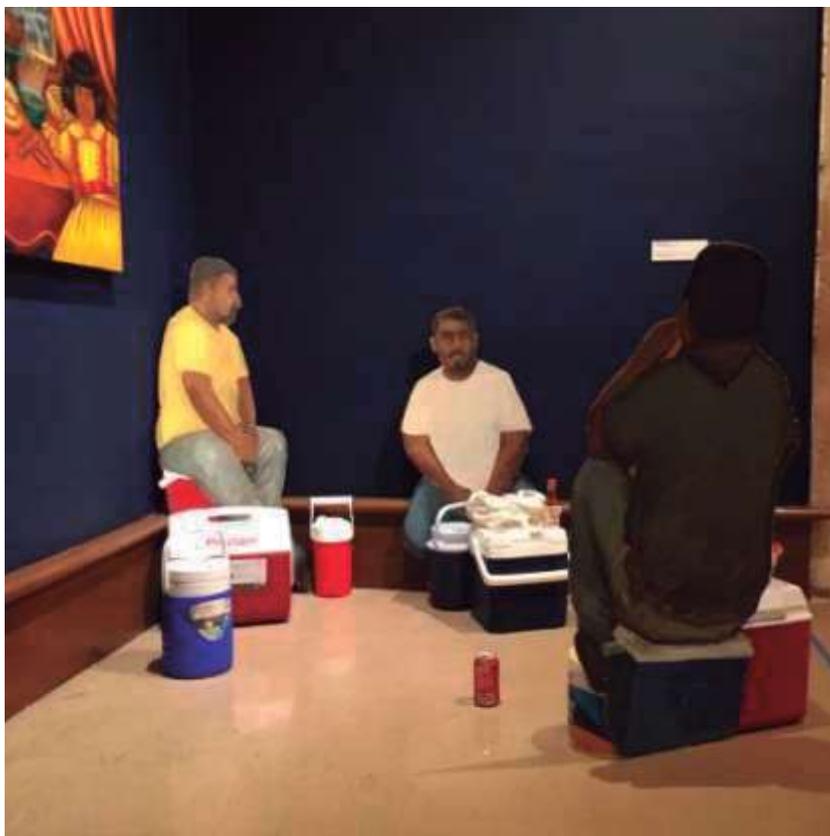


Imagen 18. A Luchtime Conversation. Ramiro Gómez. Técnica.: Acrílico en cartón. 2015. Exposición Construyendo puentes en época de de muros. Fotografía: Ivonne Guzman

En el ámbito económico, las remesas, o migra dólares —que son las ganancias obtenidas por los migrantes y enviadas a México— generaron en durante el 2014 23, 647, 283 millones de dólares. Las remesas se utilizan 80% en consumo diario, como comida, educación, vestido y transporte, 8% en bienes inmuebles o muebles y 12% en negocios o ahorros.²⁹⁰ "Los ingresos personales anuales en promedio para los mexicanos de 16 años o más,

²⁸⁹ Miguel Mariano Alatorre Nájera. *Cortando Raíces: Niños Estadounidenses con Padres en Riesgo de Deportación (nombre del asesor)*. El Colegio de la Frontera Norte (lugar de la sustentación). 2016. [Tesis de Maestría].

²⁹⁰ Joaquín Jiménez Reyes. *Migración involuntaria de niños y adolescentes. Arreglos residenciales y vínculos familiares transnacionales en dos regiones migratorias* (Director de tesis Dra. Maria Eugenia Anguiano Tellez). El Colegio de la Frontera Norte, Tijuana, México, 2014. p. 75. [Tesis de Maestría]

fue de 20 mil 800 dólares” , lo cual es inferior respecto de otros latinos y de la media para la población americana.²⁹¹

En resumen, “los mexicanos tienen niveles más bajos de educación, ingresos más bajos, hogares más grandes y tasas de pobreza más altas que otros grupos.” Así mismo, “es menos probable que sean ciudadanos estadounidenses que otros inmigrantes, en parte porque es más probable que no estén autorizados”.²⁹² Solo el 26% de los inmigrantes mexicanos son ciudadanos americanos.²⁹³

A nivel cultural, el impacto de los mexicanos en Estados Unidos ha ido en aumento —en parte, por el aumento de migrantes quienes formaron barrios y, quienes orgullosos de sus raíces, se reúnen para celebrar las festividades características del país—. ²⁹⁴ Gracias a lo anterior, ha surgido el movimiento chicano que comprende literatura, pinturas, música, lenguaje (tanto en español como en inglés), entre otras.²⁹⁵ Generalmente se trata de historias acerca de la frontera y de ‘el otro lado’. Crean identificación entre los miembros de las comunidades mexicanas, ya que narran la realidad de los inmigrantes que no está escrita en los libros.

3.3 Instrumentos que regulan la nacionalidad

En el año de 1776, el Estado de Virginia aprueba su propia Declaración de Derechos, con la cual se independiza de la Gran Bretaña, misma que se

²⁹¹ Sin embargo. ”Los mexicanos en EU son 34.6 millones: Pew Center; son pobres y con baja educación”. *Sin embargo* (20 de Septiembre de 2015) Secc. Redacción [En línea]: <https://www.sinembargo.mx/20-09-2015/1486797> [Consulta: 05 de noviembre del 2018]

²⁹² Zong Jie y Jeanne Batalova. *Mexican Immigrants in USA*. Migration Policy Institute (11 de octubre 2018. [En línea]: <https://www.migrationpolicy.org/article/mexican-immigrants-united-states> [Consulta: 07 de noviembre 2018]

²⁹³ Sin embargo. ”Los mexicanos en EU son 34.6 millones: Pew Center; son pobres y con baja educación”. *Sin embargo* (20 de Septiembre de 2015), secc. Redacción. [En línea]: <https://www.sinembargo.mx/20-09-2015/1486797> [Consulta: 5 de noviembre de 2018]

²⁹⁴ Taylor Hansen, Lawrence Douglas. *Las fiestas patrias y la preservación de la identidad cultural mexicana en California: una visión histórica*. El Colegio de la Frontera Norte, 9,18, (Julio-diciembre de 1997).

²⁹⁵ Otto Santa Ana A., *Modelo Lingüístico proporcional de la población chicana*. El Colegio de la Frontera Norte, 9,18, (Julio-diciembre de 1997).

convierte en “el fundamento de todas las declaraciones de derechos de Estados Unidos.”²⁹⁶ El primer capítulo inicia con:

*“Todos los hombres son por naturaleza igualmente libres e independientes, y tienen ciertos derechos innatos, de los que, cuando entran en un estado de sociedad, no pueden ser privados o postergados, a saber: el goce a la vida, la libertad, con los medios de adquirir y poseer la propiedad y de buscar y obtener la felicidad y la seguridad”.*²⁹⁷

A pesar de que esta sentencia, no incluía ni a mujeres ni negros y la esclavitud aún no era abolida, es uno de los momentos más emblemáticos para los derechos humanos.²⁹⁸

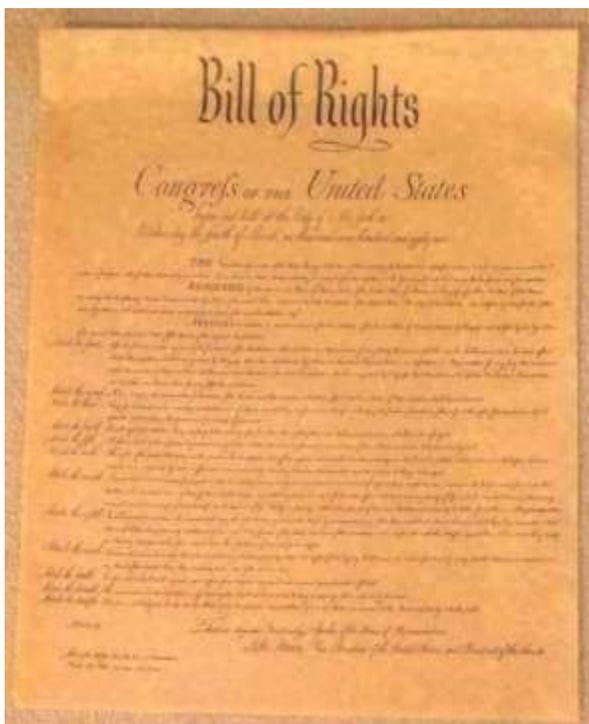


Imagen 19. Bill of Rights. 1789. General Records of the United States Government; Record Group 11; National Archives.

<https://www.archives.gov/historical-docs/bill-of-rights>

Por otro lado, “la definición del ciudadano era más antigua y dubitativa. Abría una brecha restrictiva en el sufragio universal”²⁹⁹ : señala que todo aquel que de suficientes pruebas de permanente interés en la comunidad así como de vinculación tiene

²⁹⁶ Samuel Morrison. Eliot. *The Oxford History of American People*. Oxford University Press. 1965.

²⁹⁷ Declaración de los Derechos del Buen Pueblo de Virginia, 12 de junio de 1776. [En línea]: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2698/21.pdf> [Consulta: 5 de noviembre de 2018]

²⁹⁸ Juan María Alponente. *Lecturas Filosóficas (la lucha por los derechos humanos y el estado de derecho)*. Instituto Nacional de Administración Pública A.C. México, 2012. pp. 129 [En línea]: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4518-lecturas-filosoficas-la-lucha-por-los-derechos-humanos-y-el-estado-de-derecho> [Consulta: 5 de noviembre de 2018]

²⁹⁹ *Ibidem*

derecho al sufragio, pero como se comentaba anteriormente, solo podían emitir voto los hombres, libres.³⁰⁰

La Constitución de 1787 es el primer documento que habla sobre la nacionalidad desde un aspecto formal. El preámbulo de la misma inicia con la legendaria frase: “Nosotros, el pueblo de los Estados Unidos...”, pero hay que considerar que son en las enmiendas a la Constitución donde realmente se explica quién es el “pueblo de los Estados Unidos”. La Carta de Derechos de los Estados Unidos contiene las veintisiete enmiendas a la Constitución. De ellas, se referirá la enmienda número catorce de fecha 9 de Julio de 1868, que en su sección primera afirma:

Todas las personas nacidas o naturalizadas en los Estados Unidos y sometidas a su jurisdicción son ciudadanos de los Estados Unidos y de los Estados en que residen. Ningún Estado podrá dictar ni dar efecto a cualquier ley que limite los privilegios o inmunidades de los ciudadanos de los Estados Unidos; tampoco podrá Estado alguno privar a cualquier persona de la vida, la libertad o la propiedad sin el debido proceso legal; ni negar a cualquier persona que se encuentre dentro de sus límites jurisdiccionales la protección de las leyes, igual para todos.³⁰¹

Originalmente, “el propósito de esta enmienda fue hacer que los ex esclavos se convirtieran en ciudadanos tanto de los Estados Unidos como del Estado en el cual vivían, y protegerlos de cualquier discriminación impuesta por el estado”.³⁰² La ciudadanía de un estado proviene de la ciudadanía nacional. La primera de las formas de adquirir la ciudadanía se obtiene por el hecho de nacer en un Estado, sin importar la condición de sus padres — a excepción de enemigos en tiempos de guerra o de representantes diplomático de otro país ya que no se encuentran sujetos a jurisdicción del país—. La segunda es por la condición de vivir en un estado y se adquiere en forma automática. Se le denomina persona naturalizada.

³⁰⁰ Declaración de Derechos de Virginia [En línea]: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2698/21.pdf> [Consulta: 5 de diciembre de 2018]

³⁰¹ Amendments to the Constitution of the United States of America. [En línea]: <https://www.u-s-history.com/pages/h926.html> [Consulta: 5 de diciembre de 2018]

³⁰² Departamento de Estados Unidos, Oficina de Programas de Información Internacional. *Sobre Estados Unidos. La Constitución de los Estados Unidos de América con notas explicativas*. *World Book Encyclopedia*, 2004. [En línea]: <http://usinfo.state.gov> [Consulta: 5 de diciembre de 2018]

En esta enmienda no otorga la ciudadanía a los nativos. Sería hasta la emisión de la Ley de la Ciudadanía India, promulgada el 2 de junio de 1924, que la otorga a los pueblos autóctonos³⁰³

“El Senado y la Cámara de Representantes de los Estados Unidos reunidos en Congreso, establece que todos los indios que no son ciudadanos y hayan nacido dentro de los límites de los Estados Unidos quedan declarados ciudadanos de los Estados Unidos, la concesión de dicha ciudadanía de ninguna manera perjudica o afecta de modo alguno el derecho indio a la propiedad tribal o cualquier otra.”

Otro documento a revisar es el *U.S. Code*, una recopilación de leyes estadounidenses organizado en 50 títulos de diversa materias. El título 8 del U.S Code, *Aliens and Nationality*, es la regulación principal que se encargaba de prever las cuestiones de nacionalidad, extranjería y migración, la cual ha sufrido algunas modificaciones y derogaciones a través del tiempo.³⁰⁴ Por su parte, La *Immigration and Nationality Act*, es la ley encargada de regular cuestiones como nacionalidad, naturalización y pérdida de la nacionalidad. Es la cita más usada comúnmente.

El cuerpo de esta ley se divide en se divide en títulos, capítulos y secciones “La Immigration and Nationality Act, o se creó en 1952. Antes del INA, una variedad de estatutos regulaban la ley de inmigración pero no estaban organizados en un solo lugar. El proyecto de ley McCarran-Walter de 1952, Ley Pública No. 82-414, recopiló y codificó muchas disposiciones existentes y reorganizó la estructura de la ley de inmigración.” Es la legislación básica de la Inmigración. Esta ley se encuentra contenida en el U.S. Code, por lo cual es común referirse tanto al Código como a la Ley, pero es la cita más común la de la Ley.³⁰⁵

El Titulo I, Act 101, sección 22 del *INA* establece que “el termino nacional de los Estados Unidos” significa:

³⁰³ Citizenship for the Indians [En línea]: https://pueblosoriginarios.com/textos/ciudadania_usa/acta.jpg [Consulta: 5 de diciembre de 2018]

³⁰⁴ Immigration and Nationality Act, U.S. Citizenship and Immigration Services [En línea]: <https://www.uscis.gov/laws/immigration-and-nationality-act> [Consulta: 5 de diciembre de 2018]

³⁰⁵ Immigration and Nationality Act, U.S. Citizenship and Immigration Services <https://www.uscis.gov/laws/immigration-and-nationality-act> [Consulta: 5 de diciembre de 2018]

- A) un ciudadano de los Estados Unidos, o
- B) una persona que, aunque no es un ciudadano de los Estados Unidos, debe lealtad permanente a los Estados Unidos.³⁰⁶

Por su parte, el término "naturalización" significa la concesión de la nacionalidad de un estado a una persona después del nacimiento, por cualquier medio.³⁰⁷

Por último, Foreign Manual Consular Affairs, es “una fuente única, íntegra y autorizada de las estructuras, políticas y procedimientos de la organización del Departamento que rigen las operaciones del Departamento de Estado, el Servicio Exterior, y cuando corresponda, a otras Agencias Federales”.³⁰⁸ El volumen 7 de dicho manual reglamenta la política general de la nacionalidad por nacimiento, por naturalización, la doble nacionalidad, la pérdida, la asistencia consular, entre otras.

3.4 Dual Citizenship

Este término es el equivalente a lo que en español se conoce como “doble nacionalidad”. Significa que “una persona es nacional de dos países al mismo tiempo”.³⁰⁹ En función de las diversas leyes en materia de nacionalidad que operan en los diferentes países, se puede obtener la doble nacionalidad de manera automática o bien por elección. En el caso de los Estados Unidos, aquellas personas que poseen una doble nacionalidad no están obligados a elegir entre una de las dos nacionalidades, esto quiere decir que por el solo hecho de adquirir o poseer otra nacionalidad, no existe el riesgo de perder la nacionalidad estadounidense; sin embargo, está permitido realizar

³⁰⁶ Título I, Act 101, sección 22, *Immigration Nationality Act*. [En línea]: <https://www.refworld.org/pdfid/3df4be4fe.pdf> [Consulta: 7 de diciembre de 2018]

³⁰⁷ Título I, Act 101, sección 23, *Immigration Nationality Act*. [En línea]: <https://www.refworld.org/pdfid/3df4be4fe.pdf> [Consulta: 7 de diciembre de 2018]

³⁰⁸ U.S. Department of States. Foreign Affairs Manual and Handbooks [En línea]: <https://fam.state.gov/> [Consulta: 7 de diciembre de 2018]

³⁰⁹ Dual Nationality, U.S. Department of State, Bureau Consular Affairs. [En línea]: <https://travel.state.gov/content/travel/en/legal/travel-legal-considerations/Advice-about-Possible-Loss-of-US-Nationality-Dual-Nationality/Dual-Nationality.html> [Consulta: 7 de diciembre de 2018]

la renuncia a la nacionalidad estadounidense de manera voluntaria. Las personas con doble nacionalidad no solo deben lealtad a los Estados Unidos, sino también al país extranjero, por ende deberán obedecer las leyes relativas, así como usar el pasaporte estadounidense, para entrar y salir del país.³¹⁰

La doble nacionalidad se adquiere a través del nacimiento por virtud del *ius soli* o del *ius sanguinis*, o bien por los procesos de naturalización que abordaremos más adelante. *Muchos* países no reconocen la doble nacionalidad, ya que consideran que de dicha condición pueda devenir problemas ocasionados por el conflicto de leyes, por lo cual no reconocen las prerrogativas de derechos, privilegios o inmunidades que puedan tener en razón de ser parte a otra nación.³¹¹

En el caso de Estados Unidos, el Departamento de Estado, a través del emitió una regulación denominada Foreign Affair Manual Vol.7 080, donde regula la *Dual Citizenship*. Se define como la posesión simultánea de dos ciudadanía; es un resultado del hecho de que no existe una regla uniforme en el derecho internacional relacionada con la adquisición de la nacionalidad. “Hoy en día, no es raro que los individuos posean no solo la doble nacionalidad, sino también las múltiples nacionalidades. Si bien la doble nacionalidad puede brindar al individuo muchos beneficios, como la capacidad de trabajar libremente en el otro país, también puede imponer cargas, incluido el servicio militar, impuestos, etc.”³¹²

A pesar de reconocer la existencia de la doble nacionalidad, el gobierno de los Estados Unidos no alienta que sus ciudadanos ya que esta condición puede dificultar la protección diplomática y consular de los nacionales en el extranjero, ya que al encontrarse en el país donde posee la doble nacionalidad, tiene derecho predominante sobre la persona.³¹³ En el caso de que un ciudadano estadounidense se naturalice como nacional de

³¹⁰ *Ídem*

³¹¹ United States Office of Personnel Management Investigation Service. *Citizenship laws of the world*. March, 20011.

³¹² 7 FAM 081 [En línea:]

<https://web.archive.org/web/20120125121123/http://www.state.gov/m/a/dir/regs/fam/07fam/index.htm>

[Consulta: 7 de diciembre de 2018]

³¹³ *Ídem*

otro país no perderá su nacionalidad, solo que exprese a una oficina consular su deseo por renunciar a su nacionalidad estadounidense.³¹⁴

Si la persona reside en cualquiera de los dos países en los que posee nacionalidad, será en el país en donde se encuentra al que le deba lealtad en primer lugar, por lo cual el país debe corresponderle. Por otra parte si la persona que posee doble nacionalidad comete un delito y es arrestado, la asistencia consular dependerá de los tratados bilaterales que Estados Unidos tenga con el país donde se cometan las faltas.³¹⁵

Por su parte la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos ha resuelto varios casos en lo que ha existido conflictos de nacionalidad. En primer lugar se encuentran el caso de Wong Kim Ark v. U.S., el demandante fue víctima de una de las primeras leyes para restringir la inmigración. Nacido en territorio estadounidense, pero hijo de padres chinos que de acuerdo a las leyes se encontraban sujetos a las leyes de los Estados Unidos, pero que de acuerdo a la Ley de Exclusión de los Chinos³¹⁶ eran inelegibles para naturalizarse.³¹⁷



Imagen 20. U.S. Supreme Court Building. Ca. 1950, photograph.
<https://www.loc.gov/item/2002714592>

³¹⁴ 7 FAM 084 [En línea]

<https://web.archive.org/web/20120125121123/http://www.state.gov/m/a/dir/regs/fam/07fam/index.htm>
[Consulta: 7 de diciembre de 2018]

³¹⁵ 7 FAM 086, 7 FAM 087. [En línea]

<https://web.archive.org/web/20120125121123/http://www.state.gov/m/a/dir/regs/fam/07fam/index.htm>
[Consulta: 7 de diciembre de 2018]

³¹⁶ En inglés *The Chinese Exclusion Act, May 6, 1882*. [En línea]

<https://www.ourdocuments.gov/doc.php?flash=false&doc=47>

http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lri/velazquez_m_n/capitulo1.pdf [Consulta: 7 de diciembre de 2018]

³¹⁷ *United States v. Wong Kim Ark*, 169 U.S. 649 (1898) [En línea]

<http://cdn.loc.gov/service/ll/usrep/usrep169/usrep169649/usrep169649.pdf> [Consulta: 9 de diciembre de 2018]

Con anterioridad a la ley, los inmigrantes chinos podían estar sujetos a la jurisdicción estadounidense y para obtener la ciudadanía por naturalización bastaba con residentes legales, sin servidor al Emperador, así como tener negocios en el país. Sin embargo, con la implementación de la ley, los inmigrantes chinos se vieron afectados,³¹⁸ señalaban que los inmigrantes chinos amenazaban los principios del país, y que era diferentes como para encajar en el. Wong Kim Ark fue uno de los afectados; después de haber realizado un viaje a China de varios meses, y a su regreso a los Estados Unidos le fue negada la entrada al país, bajo los términos de esta ley. Como él, varios estadounidenses de origen chino llevaron su caso a los tribunales locales para aclarar que eran ciudadanos nacidos en el país y no se encontraban sujetos a *The Chinese Exclusion Act* de 1882.³¹⁹

El debate fue sumamente largo y tenía opiniones encontradas respecto a la interpretación de la Clausula de ciudadanía, que se encuentra en la primera frase de la 14ª enmienda, finalmente la Corte dictamina que es un ciudadano por nacimiento de los Estados Unidos, y que no es sujeto para la aplicación de la ley de Exclusión.³²⁰ Este caso, si bien no es el primero que revisa la corte, si es el más importante en materia de doble nacionalidad ya que es el precedente de los casos futuros.

En 1939 *The Supreme Court of the United States* observa otro caso en materia de doble nacionalidad *Perkins v. Elg*. Marie Elizabeth Elg nació en Estados Unidos, hija de padres naturalizados estadounidenses pero provenientes de Suecia. Cuando cumple cuatro años es trasladada a Suecia por su madre, quien emite una renuncia a la ciudadanía estadounidense a través del consulado. Marie Elizabeth Elg al cumplir la mayoría de edad solicita un pasaporte estadounidense y viaja al país. Una vez dentro, es notificada

³¹⁸ Rodríguez, Margarita. *Como fue la primera gran ley para prohibir la inmigración a EE.UU. 130 años antes de la llegada de Donald Trump al poder*. BBC, Febrero, 2017. [En línea] <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-38911348> [Consulta: 20 de noviembre de 2018]

³¹⁹ Lee, Erika. *At America Gates: Chinese Immigration during the Exclusion era, 1882-1943*. Chapel Hill: University of North Carolina Press, 2003.

³²⁰ United States v. Wong Kim Ark, 169 U.S. 649 (1898)

que tiene calidad de extranjero ilegal y que será deportada, pero lleva su caso a la Corte.³²¹

El fallo de la Corte señala que no se pierde la nacionalidad si el menor es trasladado y criado en el país de origen de los padres, al llegar a la mayoría de edad puede conservar o renunciar a la ciudadanía estadounidense. Si decide conservar la ciudadanía estadounidense debe cumplir sus obligaciones como ciudadano; de acuerdo con los Tratados de Bancroft³²² celebrados entre Estados Unidos y Suecia en 1869³²³



Imagen 21. Harris & Ewing, photographer. *U.S. flag*. United States United States, 1931. [or 1932] Photograph.
<https://www.loc.gov/item/2016889824/>

En 1952 uno de los casos que tuvo mayor impacto, pues surge durante la posguerra, es el caso *Kawakita v. U.S.* 343 U.S. 717. Tomoya Kawakita nace en California, es hijo de padres japoneses; antes de la segunda guerra mundial regresa a Japón e ingresa a estudiar a una Universidad, durante la guerra trabaja como intérprete de los prisioneros de guerra en Japón, pero al concluir renueva su pasaporte estadounidense y vuelve a país, una vez dentro, y mientras se encontraba trabajando, es reconocido por uno de los prisioneros de guerra que sufrieron abusos mientras se encontraban a cargo de Kawakita.³²⁴

³²¹ *Perkins v. Elg*, 307 US 325 (1939). [En línea]
<http://cdn.loc.gov/service/ll/usrep/usrep307/usrep307325/usrep307325.pdf> [Consulta: 20 de noviembre de 2018]

³²² Convention and Protocol between the United States of America and Sweden and Norway, Relative to Naturalization. Signed May 26, 1869.

³²³ Walter, Michael. *The Bancroft Conventions: Second-Class Citizenship for Naturalized Americans*. 2 Int'l L. 825 (1978).

³²⁴ *Kawakita v. U.S.* 343 U.S. 717 (1952).

El tribunal determina que Kawakita es culpable de traicionar a los Estados Unidos, y es condenado a pena de muerte, sentencia que se apelo en varias ocasiones, y después de varios intentos se conmutó durante el mandato presidencial de Eisenhower³²⁵; el resultado fue cadena perpetua mas una multa, pero durante el mandato de Kennedy³²⁶, es puesto en libertad con la condición de que abandone el país, y se le prohíbe la entrada a los Estados Unidos. Una vez en territorio japonés se reconoce como ciudadano de ese país. Como podemos ver, se trata de la disputa por la pérdida de la nacionalidad en razón de que el ciudadano estadounidense Tomoya Kawakita traiciona al país. Aunque fueron uno de los casos con mayor difusión, no fue el único estadounidense de origen asiático condenado por crímenes de la Segunda Guerra Mundial.³²⁷

En el mismo año, 1952, otro caso toco la Corte, Mandoli nacido en los Estados Unidos, hijo de padres italianos sin naturalizar, en virtud de lo anterior es ciudadano de los Estados Unidos por nacimiento, pero al mismo tiempo, nacional de Italia, por derecho de sangre. Abandono el país siendo niño, y sirvió al ejército italiano mientras el país se encontraba bajo un régimen militar. A pesar de lo anterior, regreso a América y con la intención de reclamar su ciudadanía de origen, pero su caso fue llevado a la Corte.³²⁸

La Corte determino que tenía los derechos de las personas con doble nacionalidad, y que al servir a un Estado extranjero con una dictadura militar se pudo ver vulnerada la voluntad de servir a un gobierno extranjero, por lo anterior la Ley de Expatriación³²⁹ no es aplicable para los nacidos en territorio norteamericano, pero sí lo es para los naturalizados.³³⁰ Dicha ley señala que no se perderá la nacionalidad de un ciudadano de los Estados Unidos que tenga una nacionalidad extranjera derivada de sus padres, así como por residir en el extranjero, pues en todo caso “La dignidad de la de

³²⁵ *Eisenhower Spares Life Of U. S. Traitor*; The New York Times (1857-Current file); Nov 3, 1953; ProQuest Historical Newspapers The New York Times (1851 - 2002) pg. 56 [En línea]

<http://www.uniset.ca/other/cs5/kawakita1.pdf> [Consulta: 20 de noviembre de 2018]

³²⁶ *Kawakita, War Criminal, In Tokyo as Japanese*, The New York Times Newspapers. Dec 13, 1963; pg. 11 [En línea] <http://www.uniset.ca/other/cs5/kawakita2.pdf> [Consulta: 20 de noviembre de 2018]

³²⁷ Oi, Mariko. *La raza japonesa es una raza enemiga: como el ataque a Pearl Harbor convirtió la vida de los japoneses de Estados Unidos en un tormento*. BBC, 26 de diciembre de 2016. [En línea] <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-38439762> [Consulta: 20 de noviembre de 2018]

³²⁸ *Mandoli v. Acheson*, 344, U.S. 133. (1952) <https://supreme.justia.com/cases/federal/us/344/133/>

³²⁹ Es una Ley que actualmente se encuentra derogada, que regula la expatriación de ciudadanos estadounidenses, el nacimiento de niños cuyos padres son estadounidenses en el extranjero así como lo relativo a la ciudadanía de las mujeres (obtención y pérdida de la ciudadanía por contraer nupcias).

³³⁰ Expatriation Act 1907.

ciudadanía que la Constitución de los Estados Unidos confiere como derecho de nacimiento sobre toda persona nacida dentro de su protección no debe ser retirado o extinguido por los tribunales, excepto en cumplimiento de un claro mandato legal.”³³¹

En relación con los estadounidenses de origen mexicano The Supreme Court of America ha analizado varios casos, siendo el primero de ellos *Kennedy v. Mendoza Martínez*. Francisco Mendoza Martínez nació en Estados Unidos, hijo de padres mexicanos, por cual, y en virtud de las leyes mexicanas del *ius sanguinis* adquiere la nacionalidad. Fue a México para evadir el servicio militar, por lo cual es llamado a juicio y declarado culpable, cumpliendo una sentencia por violación al de 366 días.³³² Después de 5 años fue arrestado, por violar *Section 11 of the Selective Training and Service Act of 1940*³³³, por lo anterior, pierde la nacionalidad estadounidense, y a pesar de que impugno la inconstitucionalidad de la sentencia, el fallo continuo.³³⁴

Algunos años antes, en 1958, otro estadounidense de origen mexicano se mudó a México, evitando el servicio militar. Sin embargo ingresó en dos ocasiones a territorio americano, identificándose como un ciudadano mexicano que ingresaba porque tenía un empleo temporal. Al llegar a juicio la Corte lo despoja de la ciudadanía por evadir el *Selective Service*, y por haber votado en elecciones mexicanas.³³⁵ Después de 9 años, cuando un caso similar llegó a la Corte el Caso es repudiado.

El juicio al que se hace referencia es *Afroyim v. Rusk*. Nacido en Polonia, pero naturalizado en Estados Unidos, Beys Afroyim, emigro durante la década de los 50s Israel, pero al intentar renovar su pasaporte, le es negado, bajo el alegato de que había votado en una elección israelí. Demanda su caso a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pues según sus argumentos, la ciudadanía era un precepto protegido por la Constitución, *Immigration and Nationality Act* señala como una de las causas de la pérdida de la nacionalidad es emitir el voto en una elección extranjera. Sin embargo esta

³³¹ *Mandoli v. Achenson*, 344 U.S. 140 [En línea] <https://supreme.justia.com/cases/federal/us/344/133/>

³³² *Kennedy v. Mendoza-Martínez*, 372 US 144 (1963) [En línea] <http://cdn.loc.gov/service/ll/usrep/usrep372/usrep372144/usrep372144.pdf> [Consulta: 22 de noviembre de 2018]

³³³ <https://www.usa.gov/selective-service> [Consulta: 22 de noviembre de 2018]

³³⁴ *Kennedy v. Mendoza-Martínez*, Oyez. [En línea] <https://www.oyez.org/cases/1961/2> [Consulta: 20 de noviembre de 2018]

³³⁵ *Pérez v. Brownell*, 356 US 44 (1958) [En línea] <https://supreme.justia.com/cases/federal/us/356/44/> [Consulta: 22 de noviembre de 2018]

acción era inválida, ya que no se expresaba que tuviera la intención de renunciar a la ciudadanía estadounidense.³³⁶

Si bien este caso no elimina de forma definitiva las prohibiciones contra la doble nacionalidad, si señala el derecho de opción mediante el consentimiento del individuo a través de una renuncia expresa. Este caso es el precedente de otro que involucra a otro estadounidense por nacimiento, pero hijo de padre de origen mexicano, Laurence Terrazas. Mientras estudiaba en una universidad mexicana, firma un documento donde ratifica su ciudadanía mexicana, y renuncia a la estadounidense. Por lo cual la Corte toma como expresa su renuncia, ya que no está expatriándolo, considera que su consentimiento es expreso, por lo cual pierde la nacionalidad estadounidense.³³⁷

3.5 Adquisición de la nacionalidad estadounidense

Las formas para obtener la nacionalidad en virtud del U.S. Code, Sub capítulo III *Nationality and naturalization*, parte I *Nationality at birth and collective naturalization*) son:

- a) Por nacimiento. Los niños nacidos en territorio de los Estados Unidos, sin importar la ciudadanía de los padres.³³⁸
- b) Por descendencia. Los niños nacidos en el extranjero de uno o ambos padres ciudadanos de los Estados Unidos, y que hayan residido en Estados Unidos antes del nacimiento del niño. Cuando se trata de solo uno de los padres, el tiempo de residencia es por lo menos de 5 años. Para que los padres puedan certificar la ciudadanía de un hijo nacido en el extranjero deben acudir a una oficina consular y reclamar la ciudadanía. Para esto los padres tienen que haber estado casados legalmente al momento del nacimiento del hijo.³³⁹

³³⁶ *Afroyim v. Rusk*, 387 U.S. 253 (1967) [En línea]
<https://supreme.justia.com/cases/federal/us/387/253/> [Consulta: 27 de noviembre de 2018]

³³⁷ *Vance v. Terrazas*, 444 U.S. 252 (1980) [En línea]
<https://supreme.justia.com/cases/federal/us/444/252/> [Consulta: 27 de noviembre de 2018]

³³⁸ Constitution of United States.

³³⁹ Ciudadanía y naturalización. U.S.A. Government [En línea]

- c) Por naturalización. Se adquiere la ciudadanía de los Estados Unidos bajo las siguientes condiciones: ser mayor de 18 años. Haber residido por los últimos cinco años como *residente permanente*; hablar, leer y escribir inglés, tener buena moral, estar familiarizado con historia y cultura de país, estar apegado a los principios de la Constitución de los Estados Unidos, y renunciar a la ciudadanía anterior.³⁴⁰

Por matrimonio. Si bien contraer nupcias con un ciudadano estadounidense no otorga la nacionalidad de manera automática si hace acorta los tiempos del proceso. El U.S. Code y la Immigration And Nationality Act contemplan que los extranjeros que contrajeron nupcias con ciudadanos de los Estados Unidos necesitan residir en los Estados Unidos por tres años, pero deberán seguir las condiciones antes descritas. Sin embargo, la Expatriation Act 1907 contemplaba la pérdida de la ciudadanía de las mujeres que se casaron con extranjeros.

Por otra parte estaba permitida la retención de la ciudadanía por matrimonio con estadounidense después de su terminación, bajo un esquema especial, las mujeres que salían de los Estados Unidos, podían conservar la nacionalidad si se registraban en un consorcio estadounidense, lo cual generó diversas protestas y para 1922 se emitió la Federal Wire Act, que por un lado deroga lo dicho en Expatriation Act, pero por otro garantiza la pérdida de la ciudadanía de las mujeres estadounidenses que se casaron con "extranjeros no elegibles para ciudadanía".³⁴¹ En 2014 el Senado emitió una resolución para que las mujeres que habían perdido la ciudadanía por contraer nupcias con un inmigrante, recuperaran su ciudadanía.³⁴²

Servicio militar. De manera excepcional, podrán adquirir la ciudadanía quienes hayan realizado el servicio militar en el país. “Desde el 1

https://www.usa.gov/espanol/naturalizacion?fbclid=IwAR0IeDimlIcUZ_oEs4Uhq7L7sJnZgQZnFZtKYbc-IFBobZLhxzat37RR6lw [Consulta: 25 de noviembre de 2018]

³⁴⁰ Federal Investigative Services Division of the United States Office of Personnel Management Investigation Service. *Citizenship Laws of the World*, United States, March 2001.

³⁴¹ Lewis Bredbenner, Candice: *A nationality of her own. Women, Marriage, and the Law of Citizenship*.

University of California Press, Berkeley, Los Angeles, Oxford, 1998. [En línea]

<https://publishing.cdlib.org/ucpressebooks/view?docId=ft0g500376&chunk.id=d0e1630&toc.id=&brand=ucpress> [Consulta: 27 de noviembre de 2018]

³⁴² S. Res. 402 [En línea] <https://www.congress.gov/bill/113th-congress/senate-resolution/402> [Consulta: 27 de noviembre de 2018]

de octubre de 2001, USCIS ha naturalizado 125,452 miembros de la milicia, de los cuales 11,372 se convirtieron en ciudadanos en ceremonias de naturalización de USCIS celebradas en más de 35 países extranjeros”³⁴³ Existen dos formas para naturalizarse por esta vía: “regular, que aplica a casi todos los militares y otro especial para profesionales a través del MAVNI.”³⁴⁴



Imagen 22. Memorial Day Department of Homeland U.S. via Facebook 28/05/2018.

De manera regular todos quienes han servido a los Estados Unidos en Ejército de Tierra, Mar, Aire, Marines y Guardia Costera, así como ciertos miembros del Cuerpo de Reserva y de la Guardia Nacional, deben realizar los trámites de acuerdo a los procesos de naturalización comunes, que se describen más adelante, sin embargo posee ciertas prerrogativas, como: no pago de tarifas; no tiene que residir o estar presentes en los Estados Unidos; en algunos casos no es necesario que sean residentes permanentes; se puede solicitar la ciudadanía después del deceso del militar dentro de los dos años siguientes a su fallecimiento. Se puede presentar si se ha servido con honor por lo menos un año y permanezca activo o bien dentro de los seis

³⁴³ Estadísticas de Naturalización [En línea] <https://www.uscis.gov/es/militares/estadisticas-de-naturalizacion-por-medio-del-servicio-militar> [Consulta: 27 de noviembre de 2018]

³⁴⁴ Rodríguez, María. *Ciudadanía para militares por servir en el ejército de Estados Unidos*. ThoughtCo. Publicado 6 de marzo de 2017 [En línea] <https://www.thoughtco.com/ciudadania-para-los-militares-ejercito-1965383> [Consulta: 27 de noviembre de 2018]

meses posteriores a dejar el servicio. La ceremonia puede llevarse a cabo incluso fuera de los Estados Unidos.³⁴⁵

Por lo que respecta a la segunda vía, se trata de el programa, Acciones Militares Vitales por causa del Interés Nacional, por sus siglas en inglés MAVNI, mismo que alista inmigrantes especializados en materias de la salud³⁴⁶ o idiomas³⁴⁷, que obtienen la ciudadanía americana en solo semanas, y sin necesidad de obtener primero un green card.³⁴⁸

Deben estar presentes por lo menos dos años antes de la solicitud bajo cualquiera de los presentes estatus migratorios: La situación migratoria que deben tener es: asilado o refugiado, visas E (inversión), F (estudiante), H (trabajo), I (periodista), J (intercambio), K (novio/a de ciudadano), L (transfer entre empresas), M (estudiante ocupacional), O (habilidades excepcionales), P, Q, R (religioso), S, T (tráfico humano), TC, TD y TN (mexicanos por Tratado de Libre Comercio), U (victimas de violencia), TPS (protección temporal) y DACA (jóvenes indocumentados).³⁴⁹ Se deben comprometer por 3, 4 o 6 años a servir al ejército, dependiendo de cada caso, so pena de pérdida de la ciudadanía por incumplirle al gobierno de los Estados Unidos.

Adopción. Este es un tema que involucra un proceso sumamente complicado. En general, cuando los niños nacidos en extranjero son adoptados por ciudadanos estadounidenses, adquieren esta nacionalidad.³⁵⁰ Sin embargo existen ciertas excepciones dependiendo del país donde se adopte el niño. La USCIS se encargara de determinar si tanto los padres son elegibles y apropiados, así como si el niño es elegi-

³⁴⁵ *Ídem*

³⁴⁶ Dentistas, cirujanos generales, torácicos y orales, médicos especialistas en emergencias, medicina interna y medicina familiar, oftalmólogos, otorrinolaringólogos, pediatras, psicólogos clínicos, psiquiatras, entomólogos, enfermeros anestesiistas y psiquiátricos, oficiales de trabajo social clínico y asistentes médicos.

³⁴⁷ Lenguas asiáticas y africanas, idiomas europeos como el portugués.

³⁴⁸ *Rodríguez, María. Ciudadanía rápida para profesionales por servir en el ejercito MAVNI.* ThoughtCo. Publicado 17 de marzo de 2017 [En línea] <https://www.thoughtco.com/ciudadania-para-los-militares-ejercito-1965383> [Consulta: 25 de noviembre de 2018]

³⁴⁹ *Ídem*

³⁵⁰ *Rodríguez, María. 5 formas de obtener la ciudadanía de Estados Unidos y adquirir su pasaporte.* ThoughtCo. Publicado 3 de noviembre de 2017. [En Línea:] <https://www.thoughtco.com/5-formas-de-obtener-la-ciudadaniacutea-americana-1965175> [Consulta: 25de noviembre de 2018]

ble para inmigrar ³⁵¹ Se puede solicitar a través de *Petición de Familiar Extranjero*, o bien, mediante el formulario I-600 o I-600^a.

3.6 Proceso de naturalización

El proceso para convertirse en ciudadano comienza en el momento que dicho individuo es elegible:

- Tener más de 18 años
- Ser residente permanente y haber obtenido una *green card* desde 5 años antes de la solicitud, misma que debe estar vigente.
- Cumplir con los requisitos descritos para el proceso de naturalización, que varían de acuerdo al estado civil y el servicio militar.

Completar el formulario N-400³⁵² y enviarlo con la documentación necesaria³⁵³ y el pago para dicho trámite, tiene un costo total de \$725 dólares ³⁵⁴ (Naturalization application \$640 + biometric services fee \$85), mismo que se envía en un *Money order* a nombre de *departamento of Homeland Security*, con el resto de los requisitos³⁵⁵. Una vez que USCIS revise la solicitud se dará un acuse de recibo, y en un periodo de 4-6 semanas se programara una cita donde se tomaran las huellas dactilares (biometrics appointment). Después de esta cita llegara una carta en un periodo aproximado de 6 meses, mismo que puede variar de acuerdo a cada caso o bien debido a la carga de trabajo de la Oficina de Inmigración, el asunto será para programar una entrevista y presentar el examen de naturalización.³⁵⁶

³⁵¹ 7 FAM Problemas infantiles Adoption

³⁵² Ver Anexo 1

³⁵³ Dos fotografías tamaño pasaporte, así como los documentos necesarios para demostrar que tú eres elegible para la naturalización tales como: copia de green card, income tax, cheques de trabajo, comprobantes de domicilio, de trabajo, entre otros.

³⁵⁴ Costos al año 2018.

³⁵⁵ Ver Anexo 4

³⁵⁶ U.S. Citizenship and Immigration Service. *10 steps to naturalization*. [En línea:]

<https://www.uscis.gov/sites/default/files/USCIS/files/M-1051.pdf> [Consulta: 27 de noviembre de 2018]

Oath of Allegiance

I HEREBY declare, on oath, that I absolutely and entirely renounce and abjure all allegiance and fidelity to any foreign prince, potentate, state or sovereignty, of whom or which I have heretofore been a subject or citizen; that I will support and defend the Constitution and laws of the United States of America against all enemies, foreign and domestic; that I will bear true faith and allegiance to the same; that I will bear arms on behalf of the United States when required by the law;* that I will perform noncombatant service in the armed forces of the United States when required by the law;* that I will perform work of national importance under civilian direction when required by the law; and that I take this obligation freely without any mental reservation or purpose of evasion: So help me God.

Imagen 23.
Juramento de
Lealtad. Sec. 337 a)
of Immigration and
Nationality Act of
1952.

El examen consta de dos partes: la primera es una *prueba de educación cívica*, misma que se realiza de forma oral ante un Oficial seleccionará de la guía de estudio³⁵⁷, 10 de 100 preguntas referentes a la historia y el Gobierno de los Estados Unidos. Si contesta 6 de manera correcta se considera aprobatorio. La segunda parte es una *prueba de inglés* integrada por conversación, lectura y escritura. La habilidad para hablar inglés se evalúa durante la entrevista previa al examen. Posterior al examen se le pedirá que lea correctamente una frase en inglés, después el Oficial de USCIS le pedirá que escriba de una a tres oraciones correctamente.³⁵⁸ Esta prueba puede exentarse en razón de una discapacidad o bien si se trata de una persona mayores de 50 años.³⁵⁹

³⁵⁷ Ver Anexo 2

³⁵⁸ Scoring Guidelines for U.S. Naturalization Test [En línea] https://www.uscis.gov/sites/default/files/USCIS/Office%20of%20Citizenship/Citizenship%20Resource%20Center%20Site/Publications/PDFs/Test_Scoring_Guidelines.pdf [Consulta: 27 de noviembre de 2018]

³⁵⁹ U.S. Government, Ciudadanía y Naturalización. [En línea] <https://www.usa.gov/espanol/naturalizacion> [Consulta: 25 de noviembre de 2018]

Imagen 24.

Durante una ceremonia en Oatlands Historic House, un Monumento Histórico Nacional en Virginia, 31 personas se convirtieron en nuevos ciudadanos de los EE. UU. U.S. and Immigration services. Vía Facebook 21/09/2018.



Una vez aprobado la entrevista y el examen, se notificara para asistir a la ceremonia de juramento (oath of allegiance), en donde se convierte en ciudadano estadounidense, una vez concluido la ceremonia se otorga un certificado de naturalización como prueba de su ciudadanía estadounidense ante las autoridades de EE.UU.³⁶⁰ Es posible solicitar el pasaporte estadounidense inmediatamente después de la ceremonia de juramento.³⁶¹

3.7 Pérdida de la nacionalidad

Tanto ciudadanos por nacimiento como por naturalización “pueden perder su condición de estadounidense si realizan determinadas acciones que lleven aparejada como consecuencia la pérdida de la nacionalidad.”³⁶² *Immigration and Nationality Act* presume que es de manera voluntaria, derivada de la ejecución de actos por un nacional o del cumplimiento de las condiciones que señala el capítulo III de dicha ley *Loss of nationality (Act 349-357)*:

- 1) Obtener la naturalización en un país extranjero, declarar sobre su propia solicitud o sobre una solicitud presentada por un agente debidamente autorizado, después de haber alcanzado la edad de dieciocho años; o

³⁶⁰ Ver Anexo 3

³⁶¹ U.S. Citizenship and Immigration Service. Vol. 12 Citizenship & Naturalization, Part J *Oath of Allegiance* [En línea] <https://www.uscis.gov/policymanual/Print/PolicyManual-Volume12-PartJ.html> [Consulta: 29 de noviembre de 2018]

³⁶² Maria Rodríguez. *Causas por las que se podría perder la ciudadanía de los Estados Unidos*. ThoughtCo. 29 Marzo de 2017. [En línea:] <https://www.thoughtco.com/perder-la-ciudadania-de-estados-unidos-1965089> [Consulta: 29 de noviembre de 2018]

- 2) Prestar juramento o hacer una afirmación u otra declaración formal de lealtad a un Estado extranjero o una subdivisión política del mismo, después de haber alcanzado la edad de dieciocho años; o
- 3) Entrar o servir en las fuerzas armadas de un estado extranjero si (A) dichas fuerzas armadas participan en hostilidades contra los Estados Unidos, o (B) tales personas sirven como un oficial comisionado o no comisionado; o
- 4) (A) Aceptar, cumplir o desempeñar los deberes de cualquier cargo, puesto o empleo bajo el gobierno de un Estado extranjero o una subdivisión política del mismo, después de cumplir la edad de dieciocho años si tiene o adquiere la nacionalidad de dicho Estado extranjero; o (B) Aceptar, cumplir o desempeñar los deberes de cualquier cargo, cargo o empleo bajo el gobierno de un estado extranjero o una subdivisión política de los mismos, después de alcanzar la edad requerida; o
- 5) Hacer una renuncia formal a la nacionalidad ante un funcionario diplomático o consular de los Estados Unidos en un Estado extranjero, en la forma que lo prescriba el Secretario de Estado; o
- 6) Hacer en los Estados Unidos una renuncia formal por escrito a la nacionalidad en la forma que lo indique el Procurador General, y ante el funcionario designado por el Procurador General, siempre que los Estados Unidos se encuentren en estado de guerra y el Fiscal General aprobará la renuncia como no contraria a los intereses de la defensa nacional; o
- 7) Cometer cualquier acto de traición contra, o intentar forzar a derrocar, o portar armas contra, los Estados Unidos, violar o conspirar para violar cualquiera de las disposiciones de la sección 2383 del título 18, Código de los Estados Unidos, o realizar intencionalmente cualquier acto que viole la sección 2385 del título 18 del Código de los Estados Unidos o la violación de la sección 2384 de dicho título al participar en una conspiración para derrocar, sofocar o destruir por la fuerza al gobierno de los Estados Unidos o para imponer una guerra contra ellos, siempre y cuando sea condenado por un tribunal de guerra o por un tribunal de jurisdicción competente.

La renuncia debe ser voluntaria y con la intención de abandonar la condición de ciudadano. Como se recordara en la sentencia de *Afroyim v. Rusk*, “la Corte reconoce que un ciudadano americano tiene un derecho constitucional a permanecer siendo ciudadano, a menos que voluntariamente renuncie a la nacionalidad”. Mientras que en *Vance v. Terrazas* “la Corte estableció que tal renuncia se puede hacer mediante una declaración o mediante acción.”³⁶³

En los casos en los que las autoridades consideran que existe una clara intención de perder la ciudadanía es cuando hay una condena por traición o por intentar derrocar al gobierno; cuando sirve a un gobierno extranjero en una posición política y cuando se sirve a un ejército extranjero. En cada caso se investigará previamente si se da la intención de abandonar la

³⁶³ M. Rodríguez. *Causas por las que se podría perder la ciudadanía de Estados Unidos*. ThoughtCo. 29 Marzo de 2017. [En línea:] <https://www.thoughtco.com/perder-la-ciudadania-de-estados-unidos-1965089> [Consulta: 29 de noviembre de 2018]

ciudadanía y se resolverá sobre ello³⁶⁴. En cualquier caso el individuo que expresa su renuncia será sometido a juicio por los posibles delitos que haya cometido, para que se haga cargo de las posibles obligaciones financieras o militares en caso de que las tuviera.³⁶⁵

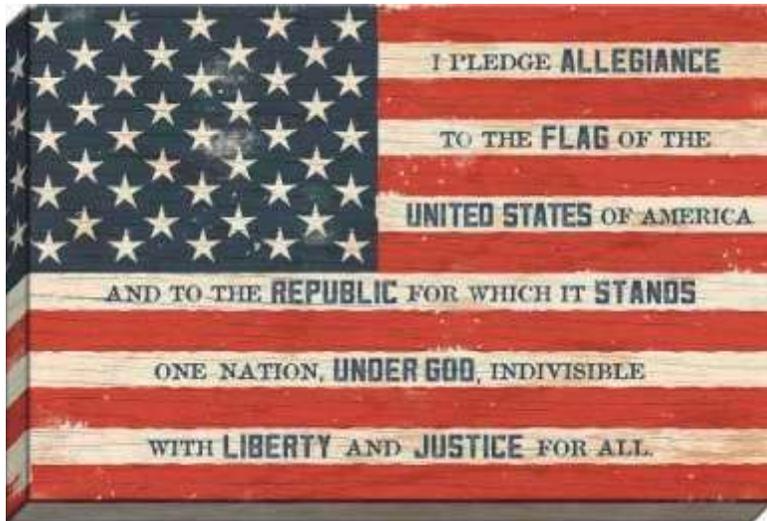


Imagen 25. Juramento a la Bandera estadounidense. Autor desconocido. Vía Pinterest.

Cuando se pierde la ciudadanía “se dejan de tener todos los privilegios, derechos y libertades propios de ser estadounidense.” “Si careciese de otro pasaporte, la persona que voluntariamente deja de ser estadounidense se considera que es apátrida y carece de la protección de ningún estado. La renuncia a la nacionalidad estadounidense es definitiva, de manera excepcional se puede plantear una demanda administrativa o judicial y tener una sentencia favorable que reasigne la ciudadanía.³⁶⁶

³⁶⁴ FAM 1200 Appendix B U.S. Supreme Court Decisions On Loss Of Nationality. [En línea]: <https://fam.state.gov/fam/07fam/07fam1200apB.html?fbclid=IwAR1ie3DGnzsZVHIIyzXj-W9uGGJz7oB7U1sIloxubSmvEIGFmWxcCAb6K2U> [Consulta: 29 de noviembre de 2018]

³⁶⁵ *Ídem*

³⁶⁶ 7 FAM 1200 Chapter III Loss and restoration of U.S. Citizenship. [En línea]: <https://fam.state.gov/Fam/FAM.aspx?ID=07FAM> [Consulta: 29 de noviembre de 2018]

3.8 Status Law de los ciudadanos estadounidenses

Status law es un término legal usado para clasificar a un individuo e identificar los derechos y deberes legales que se encuentran estipulados en la ley.³⁶⁷ Estos se encuentran estipulados en la Declaración de Independencia y en la Constitución. Bajo este esquema los derechos y obligaciones de los ciudadanos estadounidenses son:

Derechos (Rights)³⁶⁸

- Libertad de expresarte. Se integra de varios derechos particulares, como son la libertad de expresión, de reunión pacífica y de solicitar al gobierno reparación de quejas, lo anterior sin afectar los derechos de terceras personas.
- Libertad de culto. Es posible mantener cualquier creencia religiosa, y al ser un derecho individual no puede ser restringido por el gobierno. En los casos donde las prácticas religiosas pongan en peligro el bien común o la salud de los demás, *The Supreme Court* ha previsto limitaciones en cuanto a algunas prácticas.
- Derecho a un juicio justo e imparcial por jurado. “Las personas acusadas de un delito tienen derecho a un juicio rápido y justo por un jurado de pares. En una sociedad libre, los acusados de un delito son considerados inocentes hasta que se pruebe su culpabilidad en un tribunal de justicia. El sistema de justicia estadounidense trata a todas las personas de manera justa, asegurando que los derechos de las personas se mantengan.”³⁶⁹

³⁶⁷ Tomado de: <https://definitions.uslegal.com/l/legal-status/> [Consulta: 29 de noviembre de 2018] en base al caso *May v. Daniels*, 194 SW3d 771 (Arkansas, 2004).

³⁶⁸ *10 steps to naturalization*. U.S. Citizenship and Immigration Service. U.S. Government Publishing Office, Washington D.C., 2017. M-1051 (09/17) [En línea:] <https://www.uscis.gov/sites/default/files/USCIS/files/M-1051.pdf> [Consulta: 29 de noviembre de 2018]

³⁶⁹ *The Citizens Almanac, Fundamental documents, symbols, and anthems of the United States*. U.S. Citizenship and Immigration Service. U.S. Government Publishing Office, Washington D.C., 2014. M-76 (09/14) p. 3

- Derecho de voto en las elecciones de funcionarios públicos. Para elegir a los líderes que los gobiernen. “El derecho al voto es una de las libertades más importantes que se le otorgan a los ciudadanos estadounidenses. Es la base de una sociedad libre.”³⁷⁰
- Derecho a solicitar un empleo federal que requiera la ciudadanía estadounidense. “El servicio público es un esfuerzo digno y puede llevar a una carrera extremadamente gratificante para el pueblo estadounidense. Muchos empleos del gobierno federal requieren que los solicitantes tengan ciudadanía estadounidense. Los ciudadanos estadounidenses pueden solicitar un empleo federal dentro de una agencia o departamento gubernamental.”³⁷¹
- Derecho a postularse para cargos electos. “Se requiere la ciudadanía estadounidense para que muchos cargos electos en el tomen sus propias decisiones y persigan sus propios intereses siempre que no interfieran con los derechos de los demás.”³⁷²
- Libertad para perseguir “la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad”.
- Derecho a tener y portar armas. “La Constitución protege los derechos de los individuos a tener armas de fuego para la defensa personal. Este privilegio está sujeto a restricciones razonables diseñadas para evitar que personas no aptas, o aquellas con la intención de usar indebidamente sus armas u otras armas de fuego, puedan obtener dichos artículos.”³⁷³
- Derecho a recibir protección consular de Estados Unidos, cuando el ciudadano se encuentre fuera del territorio.
- Derecho a vivir permanentemente en Estados Unidos.

³⁷⁰ *Ibidem* p. 4

³⁷¹ *Ibidem* p. 4

³⁷² *Ibidem* p. 4

³⁷³ *Ibidem* p. 4



Imagen 26. Autor desconocido. Bandera y Constitución de U.S.

<https://urcitizen.com/news/2018/1/13/ur-citizen-day-on-capitol-hill-december-6th-2017>

Obligaciones (Responsibilities)³⁷⁴

- Apoyar y defender la Constitución de los Estados Unidos. contra cualquier enemigo (nacional o extranjero) “Cuando se cuestiona la Constitución y sus ideales, los ciudadanos deben defender estos principios contra todos los adversarios.”³⁷⁵
- Manténgase informado de los problemas que afectan a su comunidad. “Deben aprender sobre los problemas y los candidatos a postularse para un cargo antes de emitir un voto en una elección. Mantenerse informado les da a los ciudadanos la

³⁷⁴ *10 steps to naturalization*. U.S. Citizenship and Immigration Service. U.S. Government Publishing Office, Washington D.C., 2017. M-1051 (09/17) [En línea:]

<https://www.uscis.gov/sites/default/files/USCIS/files/M-1051.pdf> [Consulta: 29 de noviembre de 2018]

³⁷⁵ *The Citizens Almanac, Fundamental documents, symbols, and anthems of the United States*. U.S. Citizenship and Immigration Service. U.S. Government Publishing Office, Washington D.C., 2014. M-76 (09/14) p. 5

oportunidad de mantener a los candidatos y las leyes sensibles a las necesidades de la comunidad local.”³⁷⁶

- Participar en el proceso democrático. Es sin duda, “la responsabilidad más importante de cualquier ciudadano. La votación garantiza que nuestro sistema de gobierno se mantenga y las voces individuales sean escuchadas claramente por los funcionarios electos.”³⁷⁷
- Respetar y obedecer las leyes federales, estatales y locales. “Las leyes son reglas de conducta establecidas por una autoridad y seguidas por la comunidad para mantener el orden en una sociedad libre. Todas las personas que viven en los Estados Unidos deben cumplir con las leyes establecidas por las autoridades federales, estatales y locales.”³⁷⁸
- Respetar los derechos, creencias y opiniones de los demás. “Si bien Estados Unidos es una nación de diversos orígenes y culturas, nuestros valores cívicos comunes nos unen como una sola nación. La tolerancia, a través de la cortesía y el respeto por las creencias y opiniones de los demás, es el sello distintivo de una sociedad civilizada y garantiza la continuidad de la libertad y la libertad para las generaciones futuras.”³⁷⁹
- Participar en tu comunidad local. “Ser un miembro responsable de la comunidad local es importante para el éxito de la democracia representativa. La participación de la comunidad a través del voluntariado, la participación en reuniones municipales y audiencias públicas, unirse a una asociación local de padres y maestros y postularse para un cargo público son formas en que las personas pueden contribuir activamente al bienestar de la comunidad.”³⁸⁰

³⁷⁶ *Ibidem* p. 6

³⁷⁷ *Ibidem* p. 6

³⁷⁸ *Ibidem* p. 6

³⁷⁹ *Ibidem* p. 6

³⁸⁰ *Ibidem* p. 7

- Servir en un jurado cuando se le solicite. “Para los ciudadanos estadounidenses, servir en un jurado es un servicio muy importante para la comunidad. La Constitución garantiza que todas las personas acusadas de un delito tienen derecho a un “juicio rápido y público por un jurado imparcial”. El servicio de jurado brinda a los ciudadanos de EE. UU. La oportunidad de participar en la tarea vital de lograr resultados justos y justos en los asuntos anteriores.”³⁸¹
- Obligación de declarar impuestos de manera honesta y puntual a las autoridades federales, estatales y locales. “Los impuestos pagan por los servicios del gobierno para la gente de los Estados Unidos. Algunos de estos servicios incluyen: educar a niños y adultos, mantener a nuestro país seguro y protegido, y brindar servicios médicos a los ancianos y los menos afortunados. El pago de impuestos a tiempo y en su totalidad garantiza que estos servicios continúen para todos los estadounidenses”³⁸²
- Obligación de inscribirse en el *Selective Service* si tiene entre 18 y 25 años de edad.
- Defender el país si es necesario. “Las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, el ejército, es actualmente una fuerza completamente voluntaria. Sin embargo, si surgiera la necesidad en tiempos de guerra, es importante que todos los ciudadanos se unan y ayuden a la Nación donde puedan. Este apoyo podría incluir la defensa de la Nación a través del servicio militar, no combatiente o civil.”³⁸³
- Obligación de obedecer las leyes de Estados Unidos.

³⁸¹ *Ibidem* p. 7

³⁸² *Ibidem* p. 7

³⁸³ *Ibidem* p. 8

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS COMPARADO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA DOBLE NACIONALIDAD Y PERSPECTIVAS A FUTURO

Dentro de las características que destacan en la posmodernidad es sin duda la globalización. En esta ha sido posible descubrir que más allá del Estado-Nación, podemos compartir vínculos con los ciudadanos que habitan los distintos rincones del mundo; sin embargo, “la globalización nos divide en la misma medida que nos une: las causas de la división son las mismas que promueven la uniformidad del globo.”³⁸⁴

Tal como lo vaticinaba Huntington en 1993, la diversidad de las culturas es el modelo de conflicto reciente, y como lo podemos ver en la actualidad parece ser que son más frecuentes los conflictos que giran en torno al lenguaje, el origen, la cultura o la religión, que aquellos que son a causa de los conflictos económicos o militares. El autor señala que los conflictos de esta índole solo podrán ser evitados por si los líderes del mundo aceptan y respetan que la naturaleza de la política depende de las distintas civilizaciones –mismas que clasifica y describe en su obra *El choque de las civilizaciones*-.³⁸⁵

³⁸⁴ Zygmunt Bauman, (Trad. Daniel Zadunaisky) *La globalización. Consecuencias humanas*. Tercera Edición. Fondo de Cultura Económica, México, 2017. p. 8

³⁸⁵ Samuel Huntington, (Trad. Jose Pedro Tosaus Abadía) *El choque de Civilizaciones y la reconfiguración del Orden mundial*. Paidós, Buenos Aires, 2001.

Habermas afirma que después de la caída del Muro de Berlín, el vaciamiento de la soberanía del Estado nacional provoca que estos construyan entidades supranacionales con la finalidad de resolver los nuevos problemas que surgen en el, creando sociedades posnacionales, como es el caso de la Unión Europea, y que a su vez margina a los grupos más vulnerables – underclass- .³⁸⁶ En esta etapa posmoderna, se reconoce que los Estados no solo son poliétnicos sino multinacionales, al componerse por diversas etnias provenientes de diversos Estados. Como es el caso de Estados Unidos donde es posible observar una sociedad multicultural³⁸⁷

Es Bauman quien señala dos conceptos opuestos que surgen de vivir con extranjeros: la *mixofobia* y la *mixofilia*. La primera hace referencia al miedo a los migrantes por ser diferentes, por desconocer su origen, porque representan lo frágil de la condición humana al provenir de las más horribles situaciones: guerras, hambre, carencias, es en contra de quienes trazamos fronteras porque queremos permanecer lejos de ellos; el segundo concepto significa lo contrario: existe el deseo de mezclarse con todos aquellos que son distintos a nosotros, pues nos traerá experiencias nuevas.³⁸⁸

Para Huntington menciona que, después de vivir como el país latino que se encontraba en oposición a Estados Unidos, a partir de los años 80, los líderes mexicanos se han esforzado por tratar de que México dejara de ser un país latinoamericano y redefinirlo como una sociedad norteamericana, ya que rechazó su cultura e instituciones para modernizarse y occidentalizarse y se promovió a favor del liberalismo económico, mismo que no se realizó de manera democrática ni con opinión de la sociedad mexicana.³⁸⁹

Los inmigrantes fueron parte del argumento en el NAFTA para llevar a cabo un tratado conjunto, que no solo se limitaría al intercambio de productos, sino también del libre movimiento de personas al ser una conse-

³⁸⁶ Jürgen Habermas, (Trad. Manuel Jiménez Redondo) *Más allá del Estado nacional*. Fondo de la Cultura Económica, México, 1998.

³⁸⁷ Will Kymlicka (Trad. Carme Castells Auleda): *Ciudadanía Multicultural. Una teoría liberal de los derechos de las minorías*. Paidós, España, 1996.

³⁸⁸ Zygmunt Bauman, (Trad. Josep Sampere y Enric Tundo) *Confianza y temor en la ciudad. Vivir con extranjeros*. Arcadia, Barcelona, 2006.

³⁸⁹ S. Huntington Op. Cit.

cuencia natural de una relación económica.³⁹⁰ Lo anterior no se concretó y, por el contrario, la consecuencia fue el endurecimiento de las leyes de migración.

Salinas De Gortari y la elite política mexicana— a diferencia de los antiguos gobernantes que estudiaban en Europa— habían sido educados en los Estados Unidos, situación que se ha mantenido hasta ahora³⁹¹, por lo cual fue importante hacer los arreglos pertinentes para lograr el tráfico legal de personas que no se cumplió con el tratado: modificar las leyes de migración con la idea de facilitar los procesos para el libre tránsito entre los países. Esta situación se ha sobrellevado desde 1998, cuando aumentaron los nacimientos de hijos de mexicanos en el extranjero —mismo que en muchos de los casos residen en México— con la finalidad de obtener los papeles de la ciudadanía estadounidense que permitieran la entrada legal y sin complicaciones en el vecino país; sin embargo, la elección de Donald Trump representó un grave riesgo para los mexicanos. “La errática verborrea del mandatario, siempre en busca de exacerbar las inclinaciones de su electorado más intolerante, está sembrada de expresiones y estereotipos que ofenden y agravan a los mexicanos.”³⁹² “El nacionalismo que hoy vuelve a despertar, la nueva derecha o el movimiento identitario son asimismo reacciones reflejadas al dominio de lo global. Por eso no es casualidad que los seguidores de la nueva derecha no solo sean xenófobos, sino también críticos del capitalismo.”³⁹³ El neoliberalismo produce injusticia y desigualdad, considera al extranjero indeseable, y lo excluye y expulsa, provoca miedo imaginario, que se manifiesta como odio.³⁹⁴

Pierre Rosanvallon menciona que existió una crisis de igualdad en la época donde era común los nacionalismos, el proteccionismo y la xenofobia, lo cual provoca movimientos redistributivos que reducen las brechas de desigualdad hasta la década de los años 70, donde el posmodernismo guía a los individuos a acceder a experiencias personales, creando una noción de

³⁹⁰ Carlos Salinas de Gortari, *Aliados y adversarios. TCLAN 1988-2017*. Editorial Debate. México 2017.

³⁹¹ S. Huntington. Op. Cit

³⁹² C. Salinas de Gortari Op. Cit.

³⁹³ Byung Chul Han (Trad. Alberto Ciria): *La expulsión de lo distinto*. Herder Editorial, Barcelona, 2017. p. 26.

³⁹⁴ *Ídem*

singularidad —que se conjuga en la pluralidad— que es vigente en nuestros días.³⁹⁵

4.1. El debate en torno a la nacionalidad

A partir de 1990, en Estados Unidos, se inició una fuerte discusión sobre la aplicación de la cláusula de nacionalidad a los niños nacidos de padres ilegales, cuestionando incluso las sentencias de The Supreme Court of United States como las de Wong Kim Ark, mismas que fueron tema del presente trabajo en líneas anteriores. Bajo el fundamento legal que imperaba en las exclusiones hechas en 1882 contra los *chinos* — que buscaban para obtener la ciudadanía por ser hijos de extranjeros, que nacen durante la ocupación “hostil”—, los latinos, pero de forma concreta los inmigrantes mexicanos, han sido atacados³⁹⁶; aunque vale mencionar que las leyes de los Estados Unidos indican que:

"Todos los niños nacidos y sujetos, en el momento del nacimiento, a la jurisdicción de los Estados Unidos adquieren la ciudadanía estadounidense al nacer, incluso si sus padres se encontraban en los Estados Unidos ilegalmente en el momento del nacimiento. ... De conformidad con [*Wong Kim Ark*]: (a) La adquisición de la ciudadanía estadounidense generalmente no se ve afectada por el hecho de que los padres pueden estar en los Estados Unidos de forma temporal o ilegal; y que (b) se considera que un niño nacido en un centro de detención de inmigrantes ubicado físicamente en los Estados Unidos ha nacido en los Estados Unidos y está sujeto a su jurisdicción. Esto es así incluso si los padres del niño no han sido legalmente admitidos en los Estados Unidos y, para propósitos de inmigración, se puede considerar que no están en los Estados Unidos".³⁹⁷

Si bien el rechazo a los extranjeros no es algo nuevo en Estados Unidos, es a partir de la década del año 2000 que los intentos legislativos por derrocar la sentencia no han parado; a la par, se han llevado a cabo diversos proyectos de ley que buscan negar la nacionalidad a los hijos de migrantes.

³⁹⁵ Pierre Rosanvallon, (Trad. Victor Goldstein): *La sociedad de los iguales*. Editorial Manantial. Buenos Aires. 2012.

³⁹⁶ Congress of the United States, *The Chinese Exclusion Act*, May 6, 1882. [En línea]: <https://www.ourdocuments.gov/doc.php?flash=false&doc=47> [Consulta: 27 de diciembre de 2018]

³⁹⁷ U.S Department of State, “7 Foreign Affairs Manual 1111 (d)” *Foreign Affairs Manual and Handbook*. [En línea]: <https://fam.state.gov/Fam/FAM.aspx?ID=07FAM> [Consulta: 07 de enero de 2019]

Para el año 2015 el Pew Research Center realizó una investigación en la que el 39% de los ciudadanos estadounidenses se encontraban de acuerdo con terminar con el *ius soli*³⁹⁸.

Durante el 2010, en Arizona, se presentó un proyecto de ley que negaba los certificados de nacimiento a los niños cuyos padres no tuvieran residencia legal.³⁹⁹



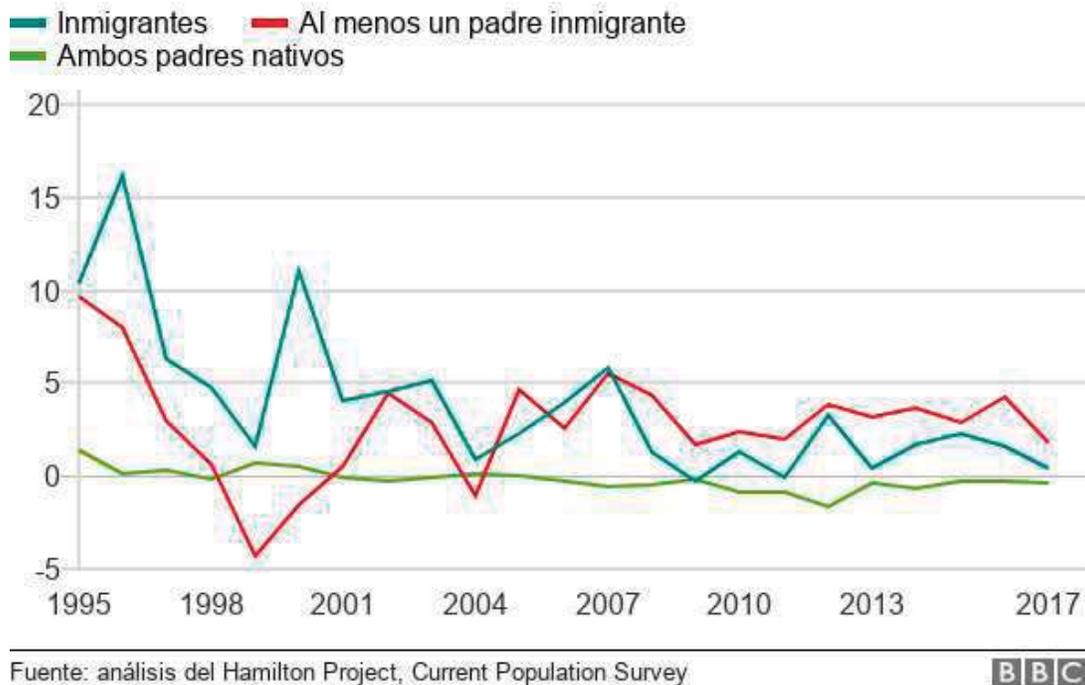
Imagen 27: *Flag and east front of U.S. Capitol. Washington D.C.* Autor: Theodor Horydczak, 1950.

<https://www.loc.gov/item/thc1995010768/PP/>.

Otro caso polémico ocurrió en Texas, donde un estatuto señala que era posible negarles el acceso a la educación a los hijos de inmigrantes ilegales así como a los niños que hubieran ingresado en forma ilegal. La corte respondió que ningún Estado "negará a ninguna persona dentro de su jurisdicción la igual protección de las leyes".⁴⁰⁰

³⁹⁸ Sara Kehaulani Goo. *What Americans want to do about illegal immigration*. Pew Research Center Agosto 24, 2015. [En línea] <http://www.pewresearch.org/fact-tank/2015/08/24/what-americans-want-to-do-about-illegal-immigration/> [Consulta: 04 de enero de 2019]

³⁹⁹ Jessica Monaco. *ACLU Lens: Citizenship at birth under the 14th Amendment*. American Civil Liberties Union. [En línea]: <https://www.aclu.org/news/aclu-arizona-responds-anti-14th-amendment-proposal-introduced-today-arizona-lawmakers?redirect=immigrants-rights/aclu-arizona-responds-anti-14th-amendment-proposal-introduced-today-arizona-lawmak> [Consulta: 04 de enero de 2019]



Gráfica 4. Índice de crecimiento de la población según el lugar de origen de los padres. Fuente: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-46384408>

En octubre de 2018, Donald Trump anunció su intención de abolir lo que se conoce como *Birthright Citizenship*, mediante una orden ejecutiva⁴⁰¹; su argumento señalaba: "Somos el único país del mundo en el que una persona viene, tiene un bebé y el bebé es esencialmente un ciudadano de los Estados Unidos durante 85 años, con todos esos beneficios⁴⁰². Es ridículo. Es ridículo. , Y tiene que terminar"⁴⁰³.

⁴⁰⁰ US Supreme Court. *Plyer v. Doe*, 457 US 202 (1982) [En línea]: <https://supreme.justia.com/cases/federal/us/457/202/> [Consulta: 07 de enero de 2019]

⁴⁰¹ Corey Brettschneider, "Trump's attack on birthright citizenship betrays his ignorance- and his weakness". *The Guardian* (03 de noviembre, 2018), Opinión, International Edition. [En línea]: <https://www.theguardian.com/commentisfree/2018/nov/03/donald-trump-birthright-citizenship-14th-amendment-constitution> [Consulta: 07 de enero de 2019]

⁴⁰² *Graham v. Department of Pub. Welfare*, 403 US 365 (1971). Los estados que niegan los beneficios de asistencia social a los extranjeros residentes o a los extranjeros que no han residido en los Estados Unidos durante un número específico de años, violan la Cláusula de Igual Protección e invaden el poder federal exclusivo.

Mathews v. Diaz, 426 US 67 (1976). Medicare para mayores de 65 años, se niega la elegibilidad para extranjeros, a menos que sean residentes permanentes y tengan más de 5 años residiendo en EE. UU.

A su vez el Senador Lindsey Graham, anunció que propondría una legislación al Congreso con la cual apoyaría lo dicho por el presidente ⁴⁰⁴; sin embargo, Paul Ryan —quien para las fechas de las polémicas declaraciones era miembro de la Cámara de Representantes— comentó que esta medida es inconstitucional, puesto que para cualquier cambio en una enmienda se requiere de una Ley del Congreso, lo cual implica un proceso constitucional sumamente largo.⁴⁰⁵ Al respecto, otro de los comentarios en contra de la modificación a la enmienda la profesora Marta S. Jones considera que la enmienda 14 es un arma poderosa contra el racismo, y que de ningún modo se debería atentar en su contra, pues es la que garantiza la ciudadanía sin ser necesaria ninguna otra prueba.⁴⁰⁶

Como se puede ver, las discusiones se encuentran polarizadas: a favor o en contra, y a pesar de que estas no han prosperado si han logrado provocar miedo entre los latinos y exaltar los racismos en la sociedad estadounidense conservadora. La preocupación de los americanos respecto de los inmigrantes es tan grande que han construido un muro fronterizo para intentar frenarla, pues tienen la creencia de que las leyes de migración estadounidense tienen un enorme incentivo al otorgar de manera automática la ciudadanía estadounidense a los hijos de inmigrantes ilegales, además de disfrutar de algunos de los beneficios que poseen sus hijos por el hecho de ser ciudadanos americanos.⁴⁰⁷ Al obtener la mayoría de edad, el niño puede so-

⁴⁰³ Holly Rosenkrantz, “Trump plans executive order to end birthright citizenship for some U.S. born babies”. *CBS News* (1 de noviembre, 2018) [En línea]: <https://www.cbsnews.com/news/trump-plans-executive-order-to-limit-birthright-citizenship-today-2018-10-30> [Consultado: 4 de enero de 2019]

⁴⁰⁴ Diana Stancy Correll, “Amid legal debate over executive action, Lindsey Graham talks up legislation to end birthright citizenship”. *Washington examiner*, (30 de Octubre, 2018). [En línea:] <https://www.washingtonexaminer.com/news/amid-legal-debate-over-executive-action-lindsey-graham-talks-up-legislation-to-end-birthright-citizenship> [Consultado: 4de enero de 2019]

⁴⁰⁵ Vanesa Romo, Bill Chapell, “Paul Ryan Dismisses Trump plan to void birthright Citizenship law by executive Order”. *National Public Radio, Inc.* (30 de octubre, 2018). [En línea]: <https://www.npr.org/2018/10/30/662043904/trump-says-he-will-void-birthright-citizenship-law-through-executive-order> [Consultado: 4 de enero de 2019]

⁴⁰⁶ Martha S. Jones, “Birthright citizenship is a powerful weapon against racism. That’s why we must protect it.” *The Washington Post* (20 de julio, 2018), Perspectives. [En línea]: https://www.washingtonpost.com/news/made-by-history/wp/2018/07/20/birthright-citizenship-is-a-powerful-weapon-against-racism-thats-why-we-must-protect-it/?noredirect=on&utm_term=.6506085faf54 [Consultado: 07 de enero de 2019]

⁴⁰⁷ Lino Graglia. “Ciudadanía por nacimiento de los hijos de extranjeros ilegales: una policía pública irracional”. *Texas Review Law & Politics*,14,1 (2010) [En línea]: <https://lawprofessors.typepad.com/files/graglia1.pdf> [Consultado: 4de enero de 2019]

licitar que se regularice la situación de los padres; o bien, si los padres se enfrentan a procesos de deportación tener un hijo ciudadano puede suspender la misma y ayudar a obtener una residencia permanente. Estos niños son denominados de manera despectiva *Niños ancla* o *Anchor baby*⁴⁰⁸.

El *turismo de nacimiento* es la modalidad por la cual "Las personas que están con una visa de turismo o sin permiso ingresan al país y solicitan que a sus hijos se les da la ciudadanía por nacimiento de forma automática".⁴⁰⁹ Para algunas personas, parece un símbolo de status social.⁴¹⁰ "A lo largo de los años 90 y los 2000, los nacimientos de niños de padres inmigrantes sin autorización incrementaron de manera estable antes de llegar a un pico en 2006, pero han bajado desde entonces."⁴¹¹ De hecho una encuesta realizada por el Pew Reserch Center señala que un total de 3.9 millones de niños son hijos de inmigrantes ilegales.⁴¹²

El Center for Immigration Service, un grupo anti-migrante creado en 1985, publico un artículo en el New York Times donde definió Anchor baby como "Un niño nacido de una madre no ciudadana en un país que otorga la ciudadanía automática a los niños nacidos en su tierra, especialmente un niño nacido de padres que buscan obtener la ciudadanía eventual para ellos mismos y, a menudo, para otros miembros de su familia".⁴¹³ Sin embargo, si

⁴⁰⁸ *Ídem*

⁴⁰⁹ "Ciudadanía por nacimiento: qué es la enmienda 14 de la Constitución de Estados Unidos (y cuán posible es que Trump acabe con ella)" *BBC News* (30 de octubre, 2018), sec. Redacción, Ed. Internacional [En línea]: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-46036615> [Consultado: 07 de enero de 2019]

⁴¹⁰ Bruno G. Gallo (Ed.). "Estos turistas viajaron a Estados Unidos para tener un bebé. Pero al verlo, huyeron del país y lo abandonaron". *Telemundo noticias* (8 de febrero, 2019), sec. Artículos [En línea]: https://www.telemundo.com/noticias/2019/02/08/estos-turistas-viajaron-estados-unidos-para-tener-un-bebe-pero-al-verlo-huyeron?fbclid=IwAR2z_Qu4GbqELtXpIdn_E0GDHV4wb85FG4uRBMMyDJR2f32fUInjknzAF9g [Consultado: 07 de enero de 2019]

⁴¹¹ "Ciudadanía por nacimiento: qué es la enmienda 14...", *Op.cit.*

⁴¹² Jeffrey S. Passel, D'Vera Cohn. Pew Reseach Center. *Children of unauthorized immigrants represent rising share of K-12 students* (17 de noviembre, 2016). [En línea]: <http://www.pewresearch.org/fact-tank/2016/11/17/children-of-unauthorized-immigrants-represent-rising-share-of-k-12-students/> [Consultado: 07 de enero de 2019]

⁴¹³ Julia Preston, "Anchor Baby: A Term Redefined as a Slur". *The New York Times* (8 de diciembre, 2011), sec. U.S. [En línea]: https://www.nytimes.com/2011/12/09/us/anchor-baby-a-term-redefined-as-a-slur.html?_r=2 [Consultado: 07 de enero de 2019]

bien es cierto que en algunos casos los niños nacidos como ciudadanos pueden ayudar a sus padres esto solo implica 4,000 casos al año.⁴¹⁴

El nacionalismo blanco es evidente en la sociedad estadounidense, existen diversos teóricos como (Wayne Lutton, Patrick Buchanan, Sam Francis., Krikorian, Jared Taylor, Richard Spencer, entre otros) quienes se han dado a conocer por los artículos publicados donde destacan el supuesto bajo coeficiente intelectual, las diferencias en las etnias, la criminalidad que trae consigo los inmigrantes, y los cuales son tomados como referencia para provocar ataques contra latinos, musulmanes o cualquier migrante.⁴¹⁵

Este círculo de anti migrantes se ha acercado más a la Casa Blanca con el acenso de Donald Trump a la presidencia estadounidense, además de encontrarse más cerca, de las políticas de inmigración, que nunca.⁴¹⁶ En 2016 salió a la luz una entrevista para el documental *Sembrando Odio*, realizada por Jorge Ramos a Jared Taylor –editor de la publicación *American Renaissance*- este último se percibe como un supremacista blanco, que teme ser parte de una minoría blanca ante el abrumador crecimiento de los latinos en Estados Unidos, y de esta forma perder el poder.⁴¹⁷

Acerca de *Jorge Ramos*, es un periodista que se encuentra en el otro lado de moneda. Si bien es cierto que Ramos escribe bajo la perspectiva de un inmigrante mexicano que se naturalizó como estadounidense, es uno de los periodistas más importantes de la comunidad latina en Estados Unidos y uno de los principales opositores de los *supremacistas blancos* de nuestra era. Además es uno de los ejemplos más reconocidos acerca de la manera en la que funciona la doble ciudadanía, lo cual significa para algunos que

⁴¹⁴ Adam Serwer. *Terror Babies Go Legit*. The American Prospect. 16 de Marzo de 2011. [En línea]: <https://prospect.org/article/terror-babies-go-legit> [Consultado: 10 de enero de 2019]

⁴¹⁵ Southern Poverty Law Center (SPLC) Center for Immigration Studies [En línea]: <https://www.splcenter.org/fighting-hate/extremist-files/group/center-immigration-studies> [Consultado: 10 de enero de 2019]

⁴¹⁶ *Ídem*

⁴¹⁷ *El enfrentamiento entre Jorge Ramos y un supremacista blanco*. Univisión Noticias (13 de febrero, 2017), 4:17 [Video en línea]: <https://www.youtube.com/watch?v=miINTEHNMPs> [Consultado: 07 de enero de 2019]

de hecho está violando el juramento de lealtad que juro al convertirse en ciudadano estadounidense.⁴¹⁸

Cuestiona y propone modificar las políticas en materia de migración, así como propone una integración de los inmigrantes, en especial de los indocumentados, en la sociedad estadounidense, que funciona en virtud de los trabajos que se les asignan: “No despreciamos todas las cosas negativas que se dicen de ellos -que son criminales y terroristas- si los dejamos entrar a nuestros hogares, les permitimos que limpien después de nosotros e incluso dejamos que cuiden de nuestros niños.”⁴¹⁹ No importa cuanto tiempo pasen dentro de la sociedad estadounidense, los inmigrantes nunca terminan de ser asimilados, siempre son vistos como *Stranger*⁴²⁰.

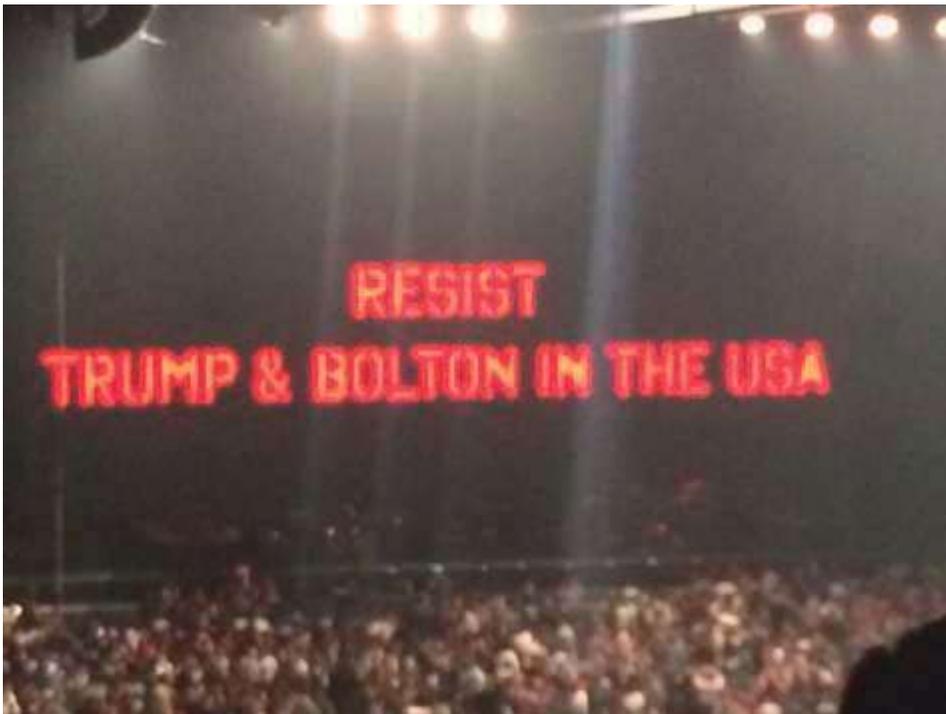


Imagen 28: Mensaje publicado durante el concierto de Roger Waters, de la gira *Us + Them*, Tlajomulco de Zuñiga, México, 2018. Fotografía: Ivonne Guzman.

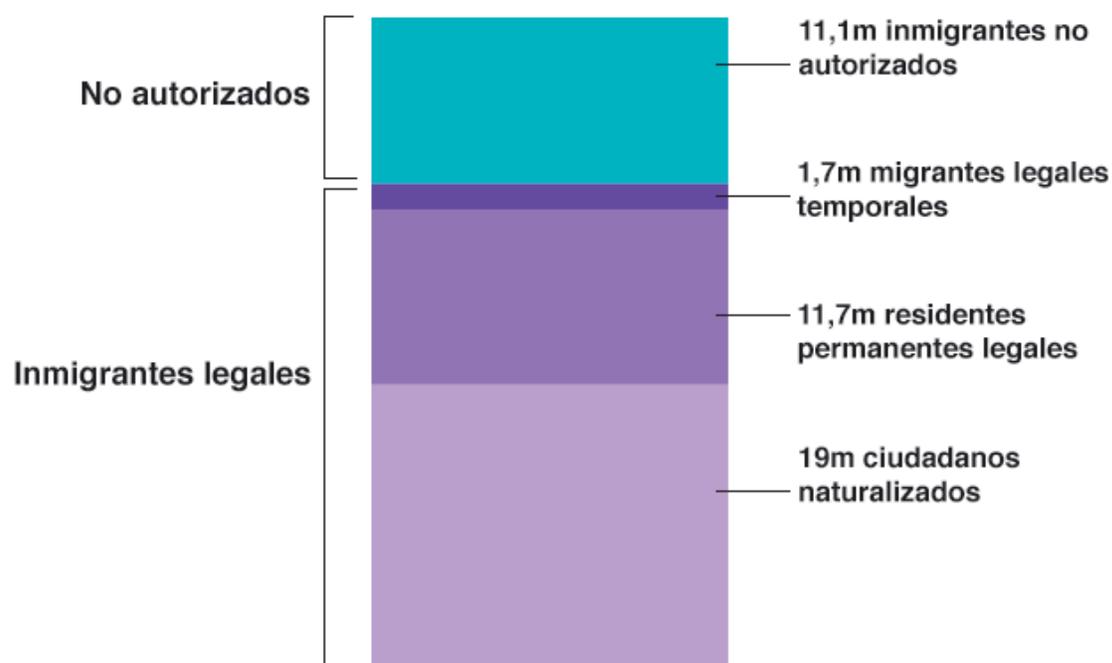
⁴¹⁸ Mark Kirkorian. “‘Privileged Duality’ a.k.a Violating the Oath of Citizenship” *National Review* (2 de enero de 2013), sec. The corner [En línea]: <https://www.nationalreview.com/corner/privileged-duality-aka-violating-oath-citizenship-mark-krikorian/> [Consultado: 10 de enero de 2019]

⁴¹⁹ Jorge Ramos: *A country for all. An immigrant manifesto*. Vintage Books, New York, May 2010, p. 6.

⁴²⁰ Término en inglés para indicar que alguien es extraño o que no pertenece a la comunidad. En: *Jorge Ramos Stranger: El desafío de un inmigrante en la era de Trump*. Ed. Grijalbo, México, 2018.

La elección de Trump complicó las actuales circunstancias en materia de migración: “Es como si Trump le hubiera dado permiso a otros para ofender a los inmigrantes y para hacer comentarios racistas, tal y como él ha hecho. Las palabras importan. El problema no solo es Trump, son también los 63 millones de estadounidenses que votaron por él, que, en muchos sentidos, piensan como él.”⁴²¹

Total de personas nacidas en el extranjero en EE.UU. 43,5m



Fuente: Passel y Cohn. Estimaciones del Centro Hispánico Pew, basadas en tabulaciones del censo de población actual de marzo 2014 aumentado **BBC**

Gráfica 5. Población nacida en el extranjero por estatus legal, 2014. Fuente: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-46384408>

⁴²¹ Jorge Ramos, “Stranger: El desafío de un inmigrante en la era de Trump”. *Vintage en español*. Estados Unidos de América, Febrero de 2018, p. 21.

En un país donde la política de migración está rota y necesita repararse de manera urgente es necesario recordar que: “La esencia de la esencia de los Estados Unidos es ser una nación multiétnica, multirracial, de muchas culturas, diversa y tolerante creada por inmigrantes bajo los principios de libertad, igualdad y democracia”.⁴²²

4.2. Los chicanos

A la sombra de los supremacistas blancos, en el lado oscuro de los nacionales se encuentran este grupo que se autoidentifica como *Chicano*. Son el grupo de inmigrantes provenientes de México que habitan el sur de los Estados Unidos, y muchos de los cuales son nacidos en territorio estadounidense –lo cual crea vínculos con México–, y forman parte de una de las minorías más importantes del país, pero además es una comunidad cultural distinta a la americana que ha luchado en los últimos 50 años por conservar, defender y aumentar los derechos a los que son sujetos en su tierra.⁴²³

Dentro de sus características principales son: el uso del *spanglish* (una mezcla de español e inglés que es típica de esta comunidad), ropa, música, arte, cultura y literatura, y sienten orgullo y un fuerte vínculo por sus raíces. Se asocia a grupos delictivos, sin embargo no siempre es el caso. Se sienten orgullosos de sus raíces. Son marginados tanto por mexicanos como por estadounidenses, son vistos como *lo extraño*, *lo extranjero* en ambos países lo cual ha provocado una lucha constante en búsqueda de que sus voces sean escuchadas.⁴²⁴

Su origen se remonta a 1848, cuando el Tratado de Guadalupe-Hidalgo cedió gran parte del territorio mexicano al gobierno norteamericano, por lo cual este último inició una política con los residentes que habita-

⁴²² *Ibidem* p. 22.

⁴²³ Will Kymlicka, *Ciudadanía Multicultural. Una teoría de los derechos de las minorías*. Ed. Paidós, Barcelona, 1999.

⁴²⁴ Arturo Flores. “Etnia, cultura y sociedad: apuntes sobre el origen y desarrollo de la novela chicana.” *Estudios Filológicos*, N° 32, 1997, pp. 123-13 [En línea]: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0071-17131997003200011 [Consultado: 27 de enero de 2019]

ban este territorio en el cual tenían cinco años para decidir si salía de su jurisdicción o bien permanecían en este y obtenían a calidad de ciudadanos, desgraciadamente no todas las promesas del gobierno se cumplieron y los *chicanos* tuvieron que luchar por sus derechos desde ese momento.⁴²⁵ En 1929 algunos de los *chicanos* se reconocieron como latinoamericanos y se agruparon en The League of Latin American Citizens (LULAC).⁴²⁶ En el año de 1943 *el Pachuco o Zoot Suit Riots* surge como el primer fenómeno transfronterizo entre México y Estados Unidos y estuvo vinculado persecuciones, represión y encarcelamiento.⁴²⁷ Para el año siguiente, en 1944 Dennis Chávez se convierte en el primer senador hispano en Estados Unidos, el da un paso primordial para la Ley de Derechos Civiles de 1964, presentando una ley que busca prohibir la discriminación en razón de la raza, religión y color.⁴²⁸

Para 1945 un gran número de mexicano-americanos participa en la Segunda Guerra Mundial; cuando son heridos se les brindaba atención en Corpus Christis, Texas, y posteriormente se crea la Fundación GI Forum para veteranos de guerra latinos. En el año 60 surge como movimiento revolucionario, y se autodenominan *Chicanos* –aunque en la actualidad los jóvenes que tiene en estas características no se reconozcan como tal- como una forma de hacer notar que tenían una identidad diferente al pertenecer a dos mundos distintos, dentro de sus líderes se encuentran: Cesar Chávez. Reise López y “Corki” González.⁴²⁹

Para 1967 empiezan a crear arte que tiene alto impacto como lo fue “*El muro del respeto*”, lo que hace tan importante es que fue pintando por varios artistas y el pueblo en un barrio negro, los *chicanos* se cuestionaban

⁴²⁵ Douglas S. Massey. “La racionalización de los Mexicanos en Estados Unidos: estratificación racial en la teoría y en la práctica”. *Migración y desarrollo*, 10, 2008. [En línea]: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-75992008000100004 [Consultado: 27 de enero de 2019]

⁴²⁶ League of United Latin American Citizens [En línea]: <https://lulac.org/about/> [Consultado:27 de enero de 2019]

⁴²⁷ Para más información véase: Mauricio Mazon: *Zoot Suit Riots*.University of Texas Press, Austin. USA, 2002.

⁴²⁸ Fair Employment Practices Commision Bill. [En línea]: <https://www.britannica.com/topic/Fair-Employment-Practices-Committee>

⁴²⁹ Julian Bermudes. *Puentes en Época de muros*. En Centro Cultural Clavijero NOTA: Se trata de una muestra integrada por 70 piezas que incluyen fotografías, arte plástico, esculturas, etc. cuya temática es el Arte chicano/mexicano, proveniente de los Angeles.

los cánones formativos, y a la par representaban opresión en todos los sentidos (racial, social y política) no solo dentro sino también fuera de su país.

⁴³⁰ Las protestas estudiantiles surgen en 1968, y uno de los frutos más importantes de estas son la reforma de inclusión educativa en las carreras universitaria. En el 1975, la creciente minoría obtuvo como ventaja el Derecho al voto, en el cual se ampliaría la asistencia en varios idiomas a la hora de votar. Es algo que definitivamente el mundo anglosajón no ha podido ignorar. ⁴³¹

Trataron de acoplarse a la sociedad estadounidense pero manteniendo costumbres, lenguaje, herbolaria, canciones, leyendas, festividades, comidas, etc. que lo caracterizan como parte de una tribu mexicana, haciendo mezclas y coexistiendo en un sistema que lo cataloga como ajeno. Surge la transculturización.⁴³² “En la visión histórica de los chicanos se hacen evidentes conceptos tomados de Octavio Paz, José Vasconcelos, Miguel León Portilla, David Alfaro Siqueiros, Diego Rivera, José Clemente Orozco, el Dr. Atl y, obviamente, el grabador José Guadalupe Posada”. ⁴³³

El intercambio de lenguaje crea literatura bilingüe –binary phenomena- bicultural que se desplaza entre ambas culturas. Lo cual provocó políticas públicas en materia de educación como la *Ley de Educación Bilingüe de 1965*, que promovía el desarrollo de varios programas educativos en diferentes idiomas pero estaba dirigido a hispanohablantes. Inicialmente, de trasfondo netamente racial, y aun cuando en un inicio la Suprema Corte emitió criterios racistas, posteriormente, señala la anticonstitucional la discriminación racial, pero en facto se continúa viviendo. ⁴³⁴

A pesar de la lucha y de que en Estados Unidos el español es la segunda lengua más hablada es bastante frecuente escuchar “1) El inglés es el idioma establecido en los Estados Unidos y todos sus ciudadanos deben aprenderlo; 2) El alumno tiene mejor provecho si habla bien el inglés, lo

⁴³⁰ Edith Soto Ramírez. “La cultura chicana, ¿manifestación cultural, rebelión o protesta?”. *Reencuentro*, 37, (Agosto del 2003) [En línea]: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=34003705> [Consultado:]

⁴³¹ Julian Bermudes. Op. cit.

⁴³² Axel Ramírez. *Educación y cultura chicana en Estados Unidos*. Reencuentro, núm. 37, agosto, 2003, pp. 7-22 Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco Distrito Federal, México [En línea]: <https://www.redalyc.org/pdf/340/34003702.pdf> [Consulta: 27 de enero de 2019]

⁴³³ Eliud Martínez, “Aspectos de lo Mexicano en el pensamiento chicano”, mimeografiado, s/f, s/e, p. 2

⁴³⁴ Axel Ramírez. Op. Cit.

que ensancha sus oportunidades de educación y empleo, mientras que el castellano constituye un obstáculo; 3) El inglés bien hablado les da oportunidad a los México-americanos de competir con los anglosajones y, 4) Es de mala educación hablar en un idioma que no entienden todos.”⁴³⁵

Bajo instituciones como *Escuelas mexicanas* que separan a los niños de apellido origen latino de los que no lo tiene, se sigue fomentando el racismo desde una de las células básicas de la educación –La escuela- por una de las instituciones que se encuentra arriba: El Estado, que se ha tardado en reconocer las necesidades plurilingües de sus ciudadanos.

La televisión como medio de comunicación más usado se encuentra mayormente en inglés.⁴³⁶ Dentro de los esfuerzos y recompensas que ha tenido esta lucha se encuentran la introducción de programas infantiles donde se alienta hablar en dos idiomas (inglés y español) además de relacionarse con la cultura latina, esto ocurrió alrededor del año 2000 – entre los cuales destacan programas como *Nina's world; Dora, La exploradora, Go Diego, go!; Handy Manny, Mucha Lucha, entre otros.*- ya que a pesar de que una gran mayoría de mexicanos habla español, el uso del inglés aumenta en las generaciones más jóvenes, pero consideran que es muy importante que estas generaciones puedan hablar español.⁴³⁷ La televisión se ha utilizado como vínculo entre los mexicanos que hablan español y México, mismo que se ha fortalecido a raíz de las múltiples cadenas televisivas que se han conectado en Estados Unidos en los últimos años.⁴³⁸

De forma científica, a este proceso se le conoce como aculturación lingüística: el inglés como único idioma a partir de la segunda generación (consonante), se adopta el inglés por inmigrantes sin educación o pertene-

⁴³⁵ Comisión de los Derechos Civiles de los Estados Unidos, *The Excluded Students: Educational Practices Affecting Mexican in the Southwest*, reporte 3, 1972, p. 14.

⁴³⁶ Paul Taylor, Mark Hugo Lopez, Jessica Martínez And Gabriel Velasco. *Language Use Among Latinos*. Pew Research Center, Hispanic Trends. 4 de Abril de 2012 [En línea] <http://www.pewhispanic.org/2012/04/04/iv-language-use-among-latinos/2012> [Consulta: 27 de enero de 2018]

⁴³⁷ Taylor, Lopez y Hamar Martínez, & Velasco, *When labels don't fit: Hispanics and their views of identity*. Washington, DC: Pew Research Hispanic Center., 2012. [En línea] <http://www.pewhispanic.org/2012/04/04/when-labels-dont-fit-hispanics-and-their-views-of-identity/> [Consulta: 27 de enero de 2018]

⁴³⁸ Kenton T. Wilkinson. *Spanish-Language Television in the United States. Fifty Years of Development*. Routledge, Nueva York, 2016.

cientes a subculturas (disonante) y el idioma que se asocia al bilingüismo y biculturalismo (selectivo).⁴³⁹

	All Latinos	1st Generation	2 nd Generation	3 rd Generation
Speaks Spanish very well/pretty well	82%	91%	82%	47%
Reads Spanish very well/pretty well	78%	91%	71%	41%

Cuadro 6 Lenguaje dominante entre los latinos en U.S., por generación. Via: María Carreira California State University, Long Beach Heritage Language Journal, 10(3) Winter, 2013 The Vitality of Spanish in the United States Crf. Taylor, Lopez, Hamar Martínez, & Velasco, When labels don't fit: Hispanics and their views of identity. Washington, DC: Pew Research Hispanic Center. Retrieved from <http://www.pewhispanic.org/2012/04/04/iv-language-use-among-latinos/> 2012

4.3 El futuro de la nacionalidad en tiempos posmodernos.

El posmodernismo se caracteriza por deconstrucción de términos y redefinición o creación de nuevos, tal es el caso del término *otredad*; “La otredad es el conjunto de personas que son consideradas como distintas por sus características culturales, económicas, políticas, raciales o religiosas.”⁴⁴⁰

“Denota un proceso de construcción social; es decir, se trata de una acción siempre inacabada, en constante cambio y renovación.”⁴⁴¹

Bajo esta perspectiva, “los estadounidenses, a partir de las siguientes contraposiciones, ven a los mexicanos como lo que ellos no eran: bárbaros/civilizados, naturaleza/sociedad, atraso/inteligencia, razas impuras/razas

⁴³⁹ Portes, Alejandro y Ruben G. Rumbaut, *Immigrant America: A Portrait*, Berkeley, California, University of California Press, 1996.

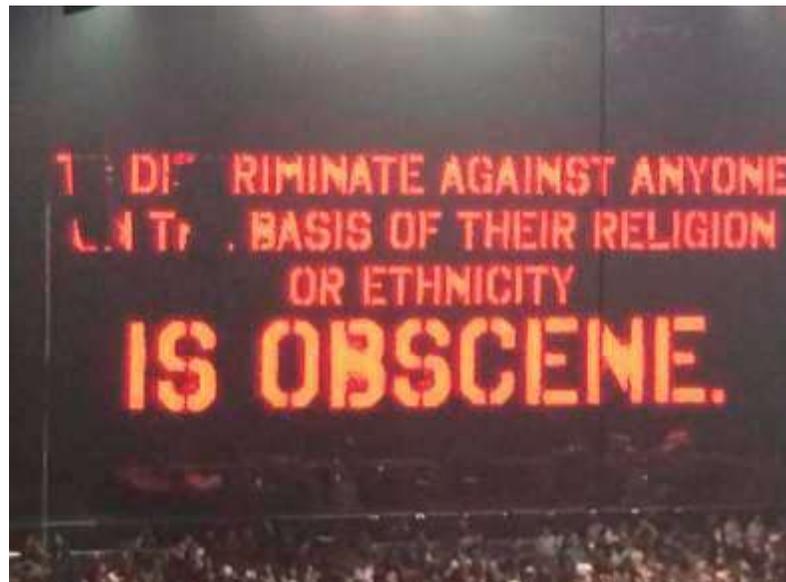
⁴⁴⁰ Mario Alberto Vázquez García. “La construcción de la imagen de México en Estados Unidos desde una perspectiva de riesgo” *Frontera Norte*, 39, 20 (Enero-junio 2008) [En línea]: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-73722008000100002 [Consulta: 27 de enero de 2018]

⁴⁴¹ *Ídem*

puras.”⁴⁴² Para algunos, los mexicanos que viven en Estados Unidos forman una nación intermedia: “*MexAmérica*, un lugar que conjunta símbolos, idiomas, prácticas, y que tiene una capital (Los Ángeles) alejada de los centros culturales y políticos de ambos países. La fusión e influencia real de ambas sociedades rebasa las visiones que las separan.”⁴⁴³

Por otra parte, los modelos de integración hasta ahora implementados han fracasado, por ende, es importante de tomar en cuenta la perspectiva de los migrantes como personas que forman parte de un entorno global.⁴⁴⁴ “Los migrantes pueden ser asimilados, es decir, abandonan sus particularidades culturales en una o dos generaciones, a veces, incluso en las esferas de la vida privada, la vida cotidiana y así, o se integran, es decir, mantienen cierta características propias de su cultura de origen, como comer o hábitos de vestir, religiones, lenguas, mientras que sin embargo se convierte en ciudadanos de pleno derecho.”⁴⁴⁵

Imagen 28: Mensaje publicado durante el concierto de Roger Waters, de la gira *Us + Them*, Tlajomulco de Zúñiga, México, 2018. Fotografía: Ivonne Guzman.



⁴⁴² *Íbidem*

⁴⁴³ Klahn, Norma, "La frontera imaginada, inventada o de la geopolítica de la literatura a la nada", en Ma. Esther Schumacher (comp.), *Mitos en las relaciones México-Estados Unidos*, México, Fondo de Cultura Económica (primera versión del mismo trabajo: "Writing the Border: The Languages and Limits of Representation"), *Travesía: Journal of Latin American Cultural Studies*, vol. 3, núm. 1-2, 1994.

⁴⁴⁴ Michel Wieviorka: *Un mundo en movimiento*, Migraciones Internacionales, Vol. 6, Núm. 1, enero - junio de 2011

⁴⁴⁵ *Ídem*

Para algunos teóricos como Huntington, es imprescindible definir si la nación estadounidense se encuentra compuesta de un pueblo o varios, es decir, que se trata de una nación multicultural, bicultural, unicultural, o bien un crisol; así mismo trata de identificar que distingue el *nosotros* de *ellos* (la raza, etnia, religión, cultura, valores, política riquezas.⁴⁴⁶ Sin embargo, considera que las grandes oleadas de migración han afectado el *credo estadounidense*, pues los inmigrantes no comparten caracteres socioeconómicos ni culturales, ni idiomáticos que provocan una crisis de identidad al país.⁴⁴⁷

Al tratarse de un pueblo estable, y se ha resistido al cambio por 300 años aproximadamente, ha segregado a los grupos que no son considerados parte del *WASP*⁴⁴⁸, y les ha costado considerarse reconocer los cambios que surgieron en la década de los años 60s, donde se habla de multiculturalidad, y así mismo reconocer que no son más que un conglomerado de razas, etnias y culturas que se definen por pertenecer a un mismo grupo y no por pertenecer a una nación.⁴⁴⁹

La tendencia actual se basa principalmente en crear formulas abiertas al multiculturalismo. “Actualmente, casi todas las regiones del mundo están preocupadas por la salida, tránsito o recepción de pueblos cada vez más móviles con perfiles cada vez más diversificados.”⁴⁵⁰ sin embargo, se dificulta en una sociedad con componentes como el racismo, la discriminación, la injusticia social, la exclusión y las condiciones de precariedad a las que se enfrentan los inmigrantes recién llegados.⁴⁵¹

La *teoría de la asimilación* ha quedado rezagada y requiere de una reformulación.⁴⁵² Debemos reconocer el hecho de que hoy en día existen lo

⁴⁴⁶ Samuel P. Huntington *¿Quiénes somos? Los desafíos a la identidad nacional estadounidense*, México, Paidós, 2004.

⁴⁴⁷ *Idem*

⁴⁴⁸ WASP: White Anglosaxon Protestan.

⁴⁴⁹ Gabriela de la Paz, “¿Quiénes somos? la resurrección del nativismo estadounidense”. *Confines*, 1,1, (enero junio 2005) [En línea]: https://www.researchgate.net/publication/26490250_Quienes_somos_la_resurreccion_del_nativismo_estadounidense [Consulta: 07 de febrero de 2018]

⁴⁵⁰ Wihtol de Wenden, *La globalisation humaine*, Paris, Presses Universitaires de France (puf). 2009, p.15, en *Un mundo en movimiento*. Michel Wieviorka, Migraciones Internacionales, Vol. 6, Núm. 1, enero-junio de 2011

⁴⁵¹ M. Wieviorka. Op. Cit.

⁴⁵² Salvador Cobo. “Reseñas: Samuel P. Huntington, *¿Quiénes somos? Los desafíos de la identidad nacional estadounidense*, México, Paidós, 2004, 488 pp. (Estado y sociedad 122)”. *Estudios sociológicos*, 23, 69, (2005) [En línea]: <https://estudiossociologicos.colmex.mx/index.php/es/article/view/402/402?>

que algunos autores definen como *humanos trasnacionales*, que no se definen por su nación de origen ni por su nación de llegada, independientemente de que los Estados sean los que regulan el tema de la migración. Es importante señalar las diferencias entre Estado multinacional, multiétnico y multicultural. En primero es en “sentido sociológico y cultural antes que estatal.”⁴⁵³ En el caso de los estados multiétnicos son aquellos que se compone por varias etnias, siendo una de sus mayores expresiones Estados Unidos de America. En cuanto a lo multicultural refleja varios procesos como es el feminismo, estudios de género y el impacto de nuevas migraciones, entre otros. ⁴⁵⁴ “El multiculturalismo plantea la necesidad de una “política del reconocimiento” que establezca una relación entre los criterios generales de la ciudadanía y los derechos particulares de la cultura de pertenencia.”⁴⁵⁵

Para algunos teóricos, “el reconocimiento del multiculturalismo en las sociedades pluralistas ha destruido el mito de un Estado culturalmente homogéneo.” ⁴⁵⁶ Hoy en día la *ciudadanía multicultural* es una alternativa al Estado homogéneo, “es por esto que se considera que la ciudadanía tiene una función integradora.”⁴⁵⁷, ya que “es justamente a través de la ciudadanía multicultural que los individuos pueden defender públicamente su propia identidad. Una sociedad que busca ampliar su democracia debe integrar a la política las diferencias de los grupos. Dicho de otra manera, se trata de integrar con las diferencias y no a pesar de las diferencias.”

Por una parte la globalización pero por la otra el particularismo provoca que cada individuo se identifique de manera simultánea con diversas esferas sociales, políticas y religiosas, provoca una relación polarizada en la que se encuentra conceptos generales e identidad de las minorías. “El intento por equilibrar la integridad de las culturas mayoritarias con la integridad

fbclid=IwAR2MI577UQIA2CTaKOPBOLoV2cd4AOQfJu3eAb_XhIdIyNsJtmUu-LrEb5g [[Consulta: 07 de febrero de 2018]

⁴⁵³ Fernando Vizcaino, *Estado multinacional*, en Léxico de la política. Fondo de la Cultura Económica. México, 2000. p. 228.

⁴⁵⁴ *Ídem*

⁴⁵⁵ Laura Baca Olamendi, *Ciudadanía multicultural*, en Léxico de la política. Fondo de la Cultura Económica. México, 2000. p. 55

⁴⁵⁶ W. Kymlica. *Op. Cit.*

⁴⁵⁷ L. Baca Olamendi. *Op Cit*

de las culturas minoritarias es representado por el multiculturalismo. Pero hablar de multiculturalismo en estos momentos significa referirse a muchas cosas diversas entre sí. “En esta perspectiva, el reconocimiento del pluralismo —interpretación a la que generalmente se le asocia— representa sólo una de las posibles lecturas del multiculturalismo.”⁴⁵⁸

La diversidad es la base de la sociedad moderna; y es por ello que el reconocimiento de nuevas identidades nace de lo que Hommi Bhaba denomina *espacios de en medio*, y es donde surge una realidad otra desde la perspectiva de las minorías.⁴⁵⁹ La identidad cultural va mas alla de hechos historicos, razas y fronteras. A decir de Hommi Bhabha, se trata de construir un nuevo discurso desde el campo de las diferencias, de reconocer a la nacion como un aparato e poder simbolico que pose una polaridad: por una lado la alteridad respecto de otras naciones, pero tambien como nacion escindida dentro de si.⁴⁶⁰

Si se hace un adecuado reconocimiento de la multiculturalidad de las naciones se podria observar como se fortalecen los vinculos creados entre las naciones, por ejemplo, algunos autores coinciden con que “el socialismo se fracturó por su incapacidad para reconocer las identidades de los ciudadanos y de los grupos.”⁴⁶¹

El objetivo de una sociedad multicultural es que todos los individuos puedan trabajar juntos pero al mismo tiempo reconocer sus diferencias culturales, en un entorno de respeto, integración (dejar de lado la discriminación) y comunicación entre las minorías, pero no desde el punto de vista marginal, sino situando a cada uno como personas, que tienen las mismas preocupaciones que el resto.⁴⁶²

⁴⁵⁸ *Ídem*

⁴⁵⁹ Hommi Bhababa. *El lugar de la cultura*, (Trad Cesar Aira), Editorial Manantial, Buenos Aires Argentina, 1994.

⁴⁶⁰ *Ídem*

⁴⁶¹ *Ibídem*

⁴⁶² Alain Touraine, *¿Podemos vivir juntos? Iguales y diferentes*, Fondo de la Cultura Económica, México, 2000.

A. Ciudadanos cosmopolitas o ciudadanos del mundo.

Durante la Grecia antigua, se origina la palabra *kosmopolites*, que hace referencia “a la conciencia de ser un ciudadano del mundo con independencia de cualquier otra filiación que podamos tener.”⁴⁶³ A través del tiempo esta concepción no ha cambiado mucho, y parece que en últimos tiempos parece reafirmarse y extenderse “como un movimiento intelectual y político en las ciencias sociales.”⁴⁶⁴ Posee características especiales, en primer lugar, crítica al *nacionalismo metodológico*, se identifica temporalmente como la ruptura del pensamiento tradicional, y por último, se identifica con el pensamiento del proscrito, exiliado, esclavo y criminal Diógenes, quien al ser cuestionado sobre su lugar de origen se definió como un *ciudadano del mundo*⁴⁶⁵, lo cual es retomado, y es la primicia sobre cualquier filiación “nacional, religiosa, cultural, étnica o de otro tipo.”⁴⁶⁶

Con anterioridad, “la idea de que un cosmopolita se separaba de las raíces locales, o se elevaba sobre ellas, para abrazar el mundo más amplio era elitista. El termino nunca se aplico a los africanos que fueron desarraigados y transportados para trabajar como esclavos.”⁴⁶⁷

Durante los años 90 los antropólogos desarrollan un nuevo tipo de *cosmopolitismo*, en el cual “enfatisa horizontes normativos de empatía tolerancia y respeto por otras culturas y valores, inspirándose en nociones cínicas, estoicas y kantianas de justicia cosmopolita [...] se trata de alcanzar las diferentes culturas a través del dialogo, el disfrute estético y el respeto; de vivir juntos con la diferencia.”⁴⁶⁸

El cosmopolitismo se asocia originalmente a las elites, se asocia a intelectuales, personas adineradas, políglotas, viajeros, sin embargo no todos

⁴⁶³ Robert Fine. *Entre cosmopolitismo y conciencia del mundo, hacia una crítica del pensamiento atópico*. (Oliver Kozlarek Coord). Siglo XXI Editores. Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en America Latina y el Caribe, 2007. p. 16

⁴⁶⁴ *Idem*

⁴⁶⁵ Schiller, Nina Glick, and Andrew Irving, editors. “Introduction: What’s in a Word? What’s in a Question?” *Whose Cosmopolitanism?: Critical Perspectives, Relationalities and Discontents*, 1st ed., Berghahn Books, Nueva York, 2015, pp. 1–22.

⁴⁶⁶ R. Fine. Op. Cit.

⁴⁶⁷ N. Glick Schiller, Op. Cit. p. 27.

⁴⁶⁸ Wilmer Mejía Carrión. “¿Qué es la antropología?” *Anthropology and Practice* [En línea]:<https://anthropologyandpractice.com/> [Consulta: 27 de febrero de 2018]

los cosmopolitas poseen este perfil,⁴⁶⁹ en este sentido los emigrantes a los que nos referimos a lo largo del presente trabajo son cosmopolitas, a pesar de que se trate de migrantes trabajadores, que no poseen riquezas, que en muchas de las ocasiones solo hablan un idioma y que es la primera vez que salen al mundo.⁴⁷⁰

“La realidad misma se ha convertido en cosmopolita, es decir existe un tipo de cosmopolitismo banal, cotidiano y tal vez forzado, que surge de factores sociales conectados con el fenómeno de la globalización y que corroe el marco nacional que prevaleció durante la primera modernidad.”⁴⁷¹

Surgen nuevas fuerzas sociales “que incluye los movimientos y contactos entre personas, crean poblaciones heterogéneas, híbridas y diaspóricas en todas las sociedades que desafían así la nacionalización de las poblaciones en el sentido tradicional del término”

Entonces aparecen nuevos riesgos que no pueden ser atendidos de forma correcta por los Estados Nación de forma independiente, por lo que se tiene que cooperar de manera conjunta, lo cual provoca, por una parte, la reducción de las capacidades funcionales del Estado, lo cual devalúa el nacionalismo, y por la otra, crea una unidad política entre los ciudadanos.⁴⁷²

Como observamos, “la proliferación de las conexiones económicas, políticas y culturales trascienden las fronteras nacionales de modo que se debilitan las soberanías nacionales y se conforma el potencial para alguna forma de gobierno global”.⁴⁷³ A su vez, crea riesgos globales, de orden económico, ecológico y terrorista.

En cuanto a la doctrina cosmopolita, se ha desarrollado dos tipos de cosmopolitismo: el *duro*, que pregona una universalidad, y relega la localidad; y el *moderado*, que se encuentra fuertemente arraigado a su tradición nacional. De acuerdo a lo anterior, se derivan diversas formas, de las cuales únicamente se hace mención pero que por los fines de la investigación no se

⁴⁶⁹ Pnina Werber. “Vernacular Cosmopolitanism” *Theory, Culture & Society* 23, 2–3 (2006) [En línea]: <http://www.urbanlab.org/articles/Werbner,%20Pnina%20VernacularCosmoTCS.pdf> [Consultado:]

⁴⁷⁰ Pnina Weber, “Understanding Vernacular Cosmopolitanism” *Anthropology News* (Mayo 2006) [En línea]: https://www.researchgate.net/publication/249457937_Understanding_Vernacular_Cosmopolitanism [Consulta: 27 de febrero de 2018]

⁴⁷¹ Robert Fine. *Entre cosmopolitismo ...* p.22

⁴⁷² *Ídem*

⁴⁷³ *Ibidem*

profundizaran: Vernáculo, desarrollado por Hommi Bhabha; de minorías, por Will Kymlica, Subalterno, Boaventura de Sousa; Parcial, Anthony Appiah; Metodológico, Ulrich Beck, entre otros.⁴⁷⁴

Respecto a este último, es el más común, y se encuentra en contra del nacionalismo metodológico, señala que “el error de las ciencias sociales era considerar los Estados- Nación como si fueran unidades cerradas, autónomas y autocontenidas, lo que a su vez implicaba explicaciones puramente endógena al cambio social.”⁴⁷⁵

Señala Ulrich Beck que “la socióloga ha igualado la idea de las sociedades con la del Estado nación y ha asumido que la humanidad esta naturalmente dividida en un número limitado de naciones “⁴⁷⁶ sin embargo, estas se encuentran diseminadas, y no dependen de fronteras para existir, y esto no debería generar conflictos. Lo local, lo culturalmente específico y lo demótico pueden coexistir con lo translocal, lo transnacional, lo trascendente, elitista, ilustrado, universalista y modernista.

El cosmopolitismo es una “práctica intercultural que se proyecta hacia un más allá de las culturas.”⁴⁷⁷, se trata de corriente de pensamiento resultado de una condición humana, que por el momento es una teoría inconclusa, pero que debería encontrarse en la agenda de las naciones, en especial, “en su función de orientación normativa para los procesos políticos y sociales”.⁴⁷⁸ Es importante señalar que el cosmopolitismo distingue cuatro modelos: ley, democracia, sociedad civil y comunidad política cosmopolita.⁴⁷⁹

⁴⁷⁴ Irán Francisco Vázquez Hernández, *Aproximaciones al estudio del cosmopolitismo en America Latina: crítica Latinoamericana, literatura mundial y estudios cosmopolitas*. Estudios de Teoría Literaria. Revista digital: artes, letras y humanidades, año 6, núm12, septiembre 2017. pp. 199-211.
<https://fh.mdp.edu.ar/revistas/index.php/ctl/article/view/1944/2408> [Consulta: 27 de febrero de 2018]

⁴⁷⁵ Peter Wagner. *A sociology of modernity. Liberty and Discipline*. Routledge Londres y Nueva York. 1994 pp. 30-31.

⁴⁷⁶ R. Fine. Op. Cit.

⁴⁷⁷ Mario Teodoro. *Entre cosmopolitismo y conciencia del mundo, hacia una crítica del pensamiento atópico*. (Oliver Kozlarek Coord). Siglo XXI Editores. Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en America Latina y el Caribe, 2007.

⁴⁷⁸ Oliver Kozlareck. Gina Zabłudowsky *Entre cosmopolitismo y conciencia del mundo, hacia una crítica del pensamiento atópico*. (Oliver Kozlarek Coord). Siglo XXI Editores. Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en America Latina y el Caribe, 2007.

⁴⁷⁹ *Ídem*

Esta “construcción del conocimiento social moderno son más bien dominados por intereses de entender la diversidad cultural y geográfica de las manifestaciones de la vida humana sin descuidar la comprensión de su unidad”⁴⁸⁰, que “parte de la profunda convicción de que todas las personas deben tener garantizados el acceso a sus derechos sin distinción de raza, sexo, orientación sexual o nacionalidad.”⁴⁸¹

Finalmente la vida moderna se reduce –en palabras de Oliver Kozlarek- a la tierra que todos los seres humanos compartimos. Retomo del pensamiento de Hanna Arendt la siguiente frase: “Han demostrado que la dignidad humana necesita de una nueva garantía que solo se puede encontrar en un nuevo principio político, una nueva ley sobre la tierra, cuya validez ahora debe comprender a la humanidad entera, mientras que su poder debe permanecer estrictamente limitado, arraigado y controlado por nuevas y definidas entidades territoriales.”⁴⁸²

B. *Thrid culture kids* (niños de la tercera cultura).

Es “un término acuñado por la socióloga estadounidense Ruth Hill Useem en la década de 1950, para los niños que pasan sus años formativos en lugares que no son la tierra natal de sus padres. La globalización ha hecho que los TCK sean más comunes.”⁴⁸³ Useem se refiere a “los niños que acompañan a sus padres en otra sociedad.”⁴⁸⁴

Más adelante, David Pollock amplió el término: “una persona que ha dedicado una parte importante de sus años de desarrollo exterior de la cultura de los padres. Los TCK construyen relaciones a todas las culturas, sin tener plena propiedad de cualquiera. Aunque los elementos de cada cultura sean

⁴⁸⁰ Gina Zabłudowsky. *Entre cosmopolitismo y conciencia del mundo, hacia una crítica del pensamiento atópico*. (Oliver Kozlarek Coord). Siglo XXI Editores. Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en America Latina y el Caribe, 2007.

⁴⁸¹ Natalia Millán Acevedo “Una doctrina cosmopolita para un mundo interdependiente” *Revista electrónica de estudios internacionales*, 25, (junio 2013) p. 22 [En línea]: <http://www.reei.org/index.php/revista/num25/notas/una-doctrina-cosmopolita-para-mundo-interdependiente> [Consulta: 27 de febrero de 2018]

⁴⁸² Hanna Arendt, *Los orígenes del totalitarismo*. Madrid, Alianza. 1987. p. IX

⁴⁸³ Kate Mayberry, “Thrid Culture Kids: Citizens of everywhere and nowhere”. (18 de noviembre, 2016) *BBC Capital*. Sec Psychology. [En línea]: <http://www.bbc.com/capital/story/20161117-third-culture-kids-citizens-of-everywhere-and-nowhere> [Consulta: 27 de febrero de 2018]

⁴⁸⁴ Ruth Hill Useem. *A Thrid Culture Kid Bibliography*, Second. Schryer S (ed.), East Lansing, Michigan, 1999, p.22.

asimiladas en la experiencia de la vida de TCK es el sentido de pertenencia en relación a otras de fondo similar.⁴⁸⁵

Este subgrupo cultural que ha crecido paralelo con la globalización.⁴⁸⁶ Tiene diversas acepciones, entre ellas *global nomads*, *niños trasculturales o transnacionales*, *cross cultural kids*, *bi/multi cultural*, *bi/multi racial*, *rolling stones*, entre otros. No es nuevo ni se trata de un grupo pequeño.



Imagen 31. Exposición Construyendo puentes en época de de muros. Fotografía: Ivonne Guzman

Se caracteriza por ser un grupo conformado por niños, adolescentes y adultos de media edad quienes acompañaron a sus padres en su travesía por el mundo, ya sea con motivo de trabajo, migración, en calidad de refugiado, de misionero, etc. “En su mayoría, son hijos de trabajadores expatriados, pero pueden provenir de matrimonios transnacionales o, como es cada vez más común en Asia, asistir a una escuela internacional en su país de origen.”⁴⁸⁷

Sin embargo, este amplio grupo se integra o solo de los hijos de inmigrantes, de hijos de refugiados, de mayoría, adoptados internacionales, sino también de aquellos que provienen de matrimonios interraciales y de los niños de

⁴⁸⁵ David Pollock, Ruth E. Vam Reken and Michael V, Pollock. *Third Culture Kids. Growing up Among Worlds*, Nicholas Brealey Publishing, Tercera Edición, Boston- Londres. 2017, p.19.

⁴⁸⁶ Dr Ettie Zilber. *Third Culture Kids The children of educators in international schools*. Jonh Catt Educational Ltd, Great Britain, 2009

⁴⁸⁷ Kate Mayberry, *Op. Cit*

clase alta que reciben educación multilingüe e internacional en su propio país.⁴⁸⁸

“La mayoría hicieron su primer movimiento antes de los nueve años y habían vivido en un promedio de cuatro países. La mayoría tenía títulos (el 30% tenía una titulación de posgrado) y el 85% hablaba dos o más idiomas. Esos atributos ayudan a que los TCK sean atractivos para los empleadores.”⁴⁸⁹

La tecnología ha contribuido al desarrollo del grupo, las redes sociales ha ayudado a que el grupo este en contacto virtual con la cultura de sus padres y con el lugar donde se desarrollaron después de abandonarlo, ya que con anterioridad presentaban problemas para mantener comunicación.

Tienen un desarrollo intercultural significativo, y se ubican dentro de los círculos de biculturales o multiculturales, minorías, mezclas de razas, educativo, inmigrantes o refugiados. Se enfrentan a cuestiones de identidad o pertenecía. Pero también presentan niveles más amplios de comprensión cultural y no se desarrollan en dinámicas sociales –impulsivas o de imitación– como el patriotismo, nacionalismo, lealtad, afición o participación en la política.⁴⁹⁰

⁴⁸⁸ Dr Ettie Zilber. *Third Culture Kids The children of educators in international schools*. Jonh Catt Educational Ltd, Great Britain, 2009.

⁴⁸⁹ Kate Mayberry, *Op Cit*.

⁴⁹⁰ D. Pollock. *Op. Cit*.

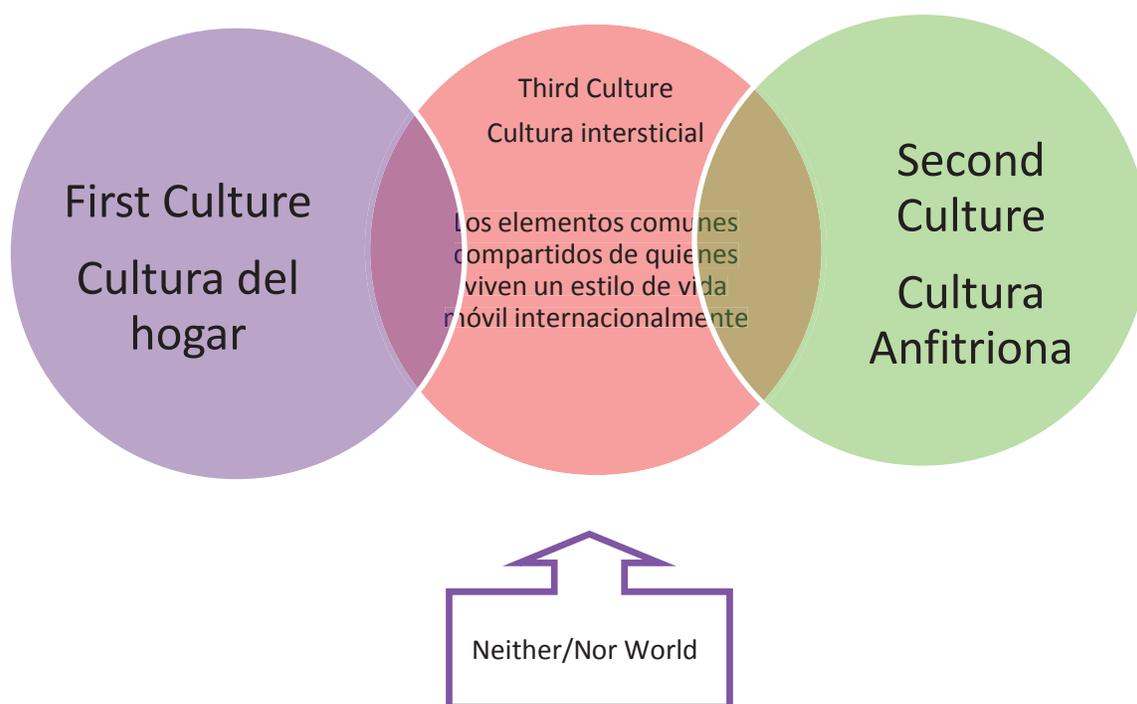


Figura1. Modelo de la “Tercera Cultura” Ruth E. Van Reken, 1999.

Generalmente hacen adaptaciones de la cultura extranjera a la estadounidense (que es el caso más común, y más estudiado por los sociólogos), creando puentes culturales que pueden servir para comprender el entendimiento intercultural.

Quienes abandonan su país de manera voluntaria, sin las presiones que tienen los migrantes o los refugiados tienen un estilo de vida privilegiado, estatus, nivel de vida artificialmente alto, con riqueza relativa, contactos con la elite local y sentimiento de superioridad ⁴⁹¹

⁴⁹¹ Dr Ettie Zilber, *Op. Cit*

Lo anterior provoca un *jet lag cultural*, es decir, un fenómeno de socialización parcial que se produce en adultos nacidos de uniones biculturales o binacionales, y cuya infancia se caracteriza por el desplazamiento nómada durante etapas clave del desarrollo de la personalidad, lo que provoca una desconexión cultural en los nuevos lugares donde se desarrollan.⁴⁹² A nivel psicológico presentan anomalías como comportamiento antisocial, dificultades de relación y compromiso, apatía, aburrimiento, abuso de sustancias, malestar social y depresión.⁴⁹³

“El resultado es una especie de nacionalidad de banda elástica: la conciencia nacional de los estadounidenses extranjeros, se expande y se contrae a medida que se mueven entre diferentes entornos culturales.”⁴⁹⁴ “En 1984 el sociólogo Ted Ward dijo que los TCK eran el prototipo del ciudadano del futuro.”⁴⁹⁵ y coincidiendo con sus palabras, son los TCK el resultado del desarrollo de la nacionalidad en la posmodernidad.

4.5 Doble y múltiple nacionalidad en el mundo como anomalía y como sistema

A partir de la segunda mitad del siglo XX se cuestiona las historias nacionales de grandeza, y se comienza a escribir una historia que proviene desde abajo.⁴⁹⁶ A raíz de las migraciones, así como del incremento en las tasas de naturalización sin renunciar a la nacionalidad de origen, así como de la percepción que se tiene de los emigrantes: “de traidor a héroe”, el matrimonio entre parejas de distintas nacionalidades, así como el individualismo impuesto por la neolibertación, son algunas de las causas por las que han surgido las múltiples nacionalidades.⁴⁹⁷

⁴⁹² Dr Ettie Zilber. *Op. Cit.*

⁴⁹³ D. Pollock. *Op. Cit.*

⁴⁹⁴ Dr Ettie Zilber. *Op. Cit.*

⁴⁹⁵ David Pollock *Op. Cit.*

⁴⁹⁶ Inés Carrasco Scherer. “México ante Norteamérica: historias cambiantes de aliados constantes” *Foreign Affairs Latinoamérica* (Octubre 2017) [En línea]: <http://revistafal.com/canada-y-estados-unidos-reescribiendo-historias/> [Consulta: 27 de Febrero de 2018]

⁴⁹⁷ Pablo Mateos, *Ciudadanía múltiple y migración: Perspectivas latinoamericanas*, Migraciones Internacionales, vol. 8, núm. 4, julio-diciembre, Tijuana, México, 2016.

Imagen 32: Ana Teresa Fernández. *Eraser the U.S. México border.*
<https://www.sculpturenature.com/en/ana-teresa-fernandez-erasers-the-u-s-mexico->



En el caso de Norteamérica, Canadá adopta la política multicultural en 1971, se reconoce como multicultural y asegura el respeto a las tradiciones, religiones y lenguajes. “En 1982, el multiculturalismo fue reconocido bajo la Carta de Derechos y Libertades Canadienses, y en 1988 se publicó La Ley de Multiculturalismo de Canadá. Este último reconoce la herencia multicultural del país y exhorta su protección; reconoce los derechos de las personas aborígenes (también conocidas como las primeras naciones, la población indígena); reconoce el inglés y el francés como los únicos idiomas oficiales más no prohíbe el uso de cualquier otra lengua; reconoce los derechos igualitarios sin importar raza, religión o cualquier otra condición; reconoce el derecho de las minorías de preservar y compartir su legado cultural.”⁴⁹⁸

⁴⁹⁸ Inés Carrasco Scherer. *Op Cit*

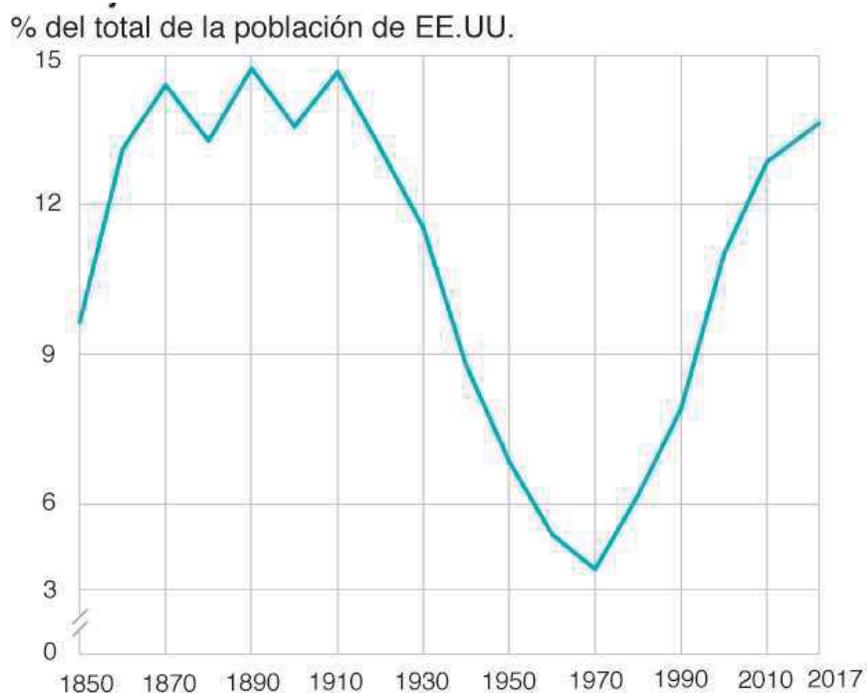
En contraparte, Estados Unidos, como ya he abordado en el presente trabajo, ha resurgido con discursos nacionalistas, xenófobos y racistas que van en contra de toda inclusión y multicultural, y los cuales han incrementado los ataques a las minorías. “Estos acontecimientos alarmantes responden al descontento derivado del estancamiento económico, la desigualdad social, y la desconfianza generalizada en la clase política tradicional. De manera paradójica, dichos problemas no están causalmente relacionados con la presencia de migrantes, quienes, por el contrario, contribuyen a la riqueza y crecimiento de aquéllas ciudades.”⁴⁹⁹

La actual primera Dama, Melania Trump nació en Yugoslavia –actual Eslovenia- migro a los Estados Unidos en la década de los años 90 y se nacionalizo estadounidense aunque no hay registro claro de cuando ocurrió,⁵⁰⁰ además utilizo su beneficio como ciudadana estadounidense para hacer “petición de un familiar” y solicitar a sus padres, quienes siguieron su camino y se naturalizaron en agosto de 2018. Contrario a las declaraciones del actual presidente Trump, que planea poner un tope a estos programas de reunificación familiar, también conocida como *inmigración en cadena*.⁵⁰¹

⁴⁹⁹ León Castellanos Jankiewicz “Trump y la migración trasfronteriza” *Foreign Affairs Latinoamérica* (junio 2017) [En línea]: <http://revistafal.com/trump-y-la-migracion-trasfronteriza/> [Consulta: 27 de febrero de 2019]

⁵⁰⁰ Redacción. “¿Por qué Melania Trump siempre parece triste?” *Semana* (16 de diciembre, 2017), sec. Gente [En línea]: <https://www.semana.com/gente/articulo/por-que-la-esposa-de-donald-trump-melania-trump-siempre-parece-triste/514376> [Consulta: 27 de febrero de 2019]

⁵⁰¹ Redacción, *Los padres de Melania ya son ciudadanos estadounidenses mediante un proceso que Trump quiere hacer desaparecer*. *El Mundo*, 10 de agosto de 2018. Washington. [En línea] <https://www.elmundo.es/internacional/2018/08/10/5b6d3f57e2704e1ba08b4630.html> [Consulta: 2 de marzo de 2019]



Fuente: análisis del Hamilton Project (Cifras del American Community Survey 2000-17, Gibson and Jung 1850-1990) **BBC**

Gráfica 6. Proporción de personas en EE. UU. Nacidas en el extranjero 1850-2017. Fuente: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-46384408>

La guerra contra ISIS ha provocado una discusión en el tema de la nacionalidad tanto en Estados Unidos como en Europa. Una de las grandes interrogantes es que hacer con los combatientes de origen extranjero y sus hijos.⁵⁰² Aproximadamente 40,000 extranjeros se unieron al Estado Islámico en tan solo cuatro años⁵⁰³, todos ellos ciudadanos de 80 países diferentes, de los cuales, 6000 de ellos tiene nacionalidades europeas, canadienses y estadounidenses. Además 5000 mujeres han dado a luz, hijos de extranje-

⁵⁰² Quentin Sommerville. *Los huérfanos de Estado Islámico: las impresionantes historias que emergen del último reducto del grupo militante*. BBC News 18 de marzo de 2019. [En línea] <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-47431291> [Consulta: 20 de marzo de 2019]

⁵⁰³ Marin Chulov. *'They deserve no mercy': Iraq deals briskly with accused 'women of Isis'*. The guardian, 22 de mayo de 2018. [En línea] <https://www.theguardian.com/world/2018/may/22/they-deserve-no-mercy-iraq-deals-briskly-with-accused-women-of-isis> [Consulta: 2 de marzo de 2019]

ros, niños denominados *cachorros*⁵⁰⁴ y que son entrenados para los fines del grupo terrorista.

Actualmente unos 830 niños huérfanos⁵⁰⁵ encuentran en los campos de refugiados en espera de regresar al país de sus padres o que sean juzgados, esto con la finalidad que se les garantice nacionalidad y no se conviertan en apátridas.⁵⁰⁶ Mujeres y niños extranjeros, son segregados del resto de las mujeres que permanece en los campos de refugiados improvisados por ACNUR, al norte de Siria, en espera de arreglar su situación.⁵⁰⁷ Se trata de una generación atrapada. La población extranjera se compone de combatientes, viudas o esposas e hijos, quienes no pueden retornar a su país de origen.⁵⁰⁸

Aproximadamente unos 1000 extranjeros se encuentran en detención, siendo su mayoría mujeres, quienes se enfrentan a juicios en Siria e Irak, los cuales suelen tener una duración 10 minutos, muchas veces sin intervención de un abogado.⁵⁰⁹ Piden que no se les separe de sus hijos, algunos de ellos aun sin nacer. Se encuentran con condenas que van desde exilio, cadena perpetua y sentencias de muerte, de acuerdo a la Ley Antiterrorista de estos países.⁵¹⁰

Se encuentran en espera de que las autoridades de sus países reaccionen e intervengan. Sin embargo, tan solo Francia, Reino Unido y Alemania ha tenido interés por resolver la situación de sus nacionales.⁵¹¹ Han iniciado

⁵⁰⁴ Natalia Sancha. *El incierto destino de los 'cachorros' y las esposas del ISIS*. El país, 28 de enero de 2018. [En línea] https://elpais.com/internacional/2018/01/27/actualidad/1517048580_292830.html [Consulta: 2 de marzo de 2019]

⁵⁰⁵ Quentin Sommerville. Op. Cit.

⁵⁰⁶ Ben Wedeman. *Combatientes, viudas e hijos de isis no pueden regresar a sus países de orígenes en Europa*. CNN. 8 de marzo de 2019 <https://cnnespanol.cnn.com/video/siria-isis-estado-islamico-combatientes-viudas-hijos-europa-pkg-ben-wedeman/> [Consulta: 10 de marzo de 2019]

⁵⁰⁷ Martin Chulov. *Los hijos del ISIS derrotado: denostados y apátridas*. The guardian, 15 de octubre de 2017, Rusia. [En línea] https://www.eldiario.es/theguardian/hijos-ISIS-derrotado-denostados-apatridas_0_696081217.html [Consulta: 2 de marzo de 2019]

⁵⁰⁸ Jomana Karadsheh. *Los derrotados de ISIS: mujeres, niños y combatientes permanecen en campamentos para detenidos*. CNN. 26 marzo, 2019 [En línea] <https://cnnespanol.cnn.com/video/siria-isis-derrotado-combatientes-mujeres-ninos-detenidos-pkg-jomana-karadsheh/> [Consulta: 2 de marzo de 2019]

⁵⁰⁹ Natalia Díaz Zeledon. *Las viudas de ISIS caminan hacia la muerte en Irak. La nación*. 25 de mayo, 2018, [En línea] <https://www.nacion.com/revista-dominical/las-viudas-de-isis-caminan-hacia-la-muerte-en-irak/KPSAS2C4FFHLHLW4VK3FBYR7FY/story/> [Consulta: 2 de marzo de 2019]

⁵¹⁰ *Ídem*

⁵¹¹ Redacción. *El caso Shamima Begum y el dilema de los "combatientes extranjeros" de Estado Islámico: ¿cómo tratan los países europeos a sus nacionales con vínculos con EI?* BBC News. 19 de febrero de

investigaciones criminales y le han dado seguimiento emitiendo evaluaciones de riesgo, así como rehabilitación y readaptación de quien han vuelto a su territorio pero no son considerados peligro inminente.⁵¹² En algunos casos, se ha iniciado juicio que provocan sentencias que van desde restricciones para entrar, retirar o denegar pasaporte, prisión, acciones judiciales privarlos de la nacionalidad, excluirlos apátrida⁵¹³

Uno de los casos más polémicos es el de Shamira Begum⁵¹⁴, una joven de origen británico que se unió al Estado Islámico cuando tenía 15 años. Shamira, de ahora 19 años y embarazada, solicitó retornar al Reino Unido ya que quería darle una mejor calidad de vida a su hijo no nato, pues ya había sido madre en dos ocasiones anteriores y ambos bebés fallecieron a causa de las malas condiciones en las que vivía. Sin embargo, su hijo nació en el campo de refugiados y falleció a los pocos días.

Previamente al nacimiento del menor, las autoridades inglesas le habían negado el regreso y la privaron de la nacionalidad, dejándola sin estatus migratorio, es decir, se convirtió en apátrida. Este caso particular dividió opiniones, en especial porque no mostraba señales de arrepentimiento por servir al Estado Islámico.⁵¹⁵

Otro caso es el de Samanta Sally, de origen estadounidense⁵¹⁶ se encuentra en espera de ser procesada.⁵¹⁷ Su país se encuentra discutiendo el destino de los combatientes extranjeros después de ser procesados, entre las opciones que se presentan se encuentran trasladar a la prisión de Guantánamo a todos ellos.⁵¹⁸

2018. [En línea] <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-47279122> [Consulta: 8 de marzo de 2019]

⁵¹² Redacción. *Shamima Begum: despojan de la nacionalidad británica a la joven que se unió a Estado Islámico y quería regresar a su país a dar a luz*. BBC News Mundo, 20 febrero 2019. [En línea] <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-47308115> [Consulta: 8 de marzo de 2019]

⁵¹³ M. Chulov. Op. Cit.

⁵¹⁴ *Shamima Begum: despojan de la nacionalidad... Op. Cit.*

⁵¹⁵ *El caso Shamima Begum y el dilema de los "combatientes extranjeros"... Op. Cit.*

⁵¹⁶ Gustavo Sierra. *Las viudas del Califato, los huérfanos y los hijos de los Beatles del Estado Islámico*. El mundo, 28 de abril de 2018. [En línea] <https://www.infobae.com/america/mundo/2018/04/28/las-viudas-del-califato-los-huorfanos-y-los-hijos-de-los-beatles-del-estado-islamico/> [Consulta: 8 de marzo de 2019]

⁵¹⁷ N. Sancha. Op. Cit.

⁵¹⁸ Agencias. *EEUU baraja trasladar a Guantánamo a los combatientes extranjeros de Isis en siria*. Intereconomía, la televisión del toro. 7 de febrero de 2019. <https://eltorotv.com/noticias/mundo/eeuu-baraja->

Desde siempre, “la doble nacionalidad es tradicionalmente desfavorecida por la ley y la práctica diplomática, denunciada como un mal, condenado como peor que la bigamia.”,⁵¹⁹ cuando debería de tomarse como el nacimiento de un segundo hijo. Por otro lado, “también muchos líderes gubernamentales en el escenario mundial, respaldan hoy e incluso promueven el estatus.”⁵²⁰

“En las últimas décadas la doble nacionalidad ha sido un foco de debate en los Estados nación, han enfrentado a los desafíos de la integración política de los emigrantes y minorías nacionales, por lo que cada vez mas estos han llegado a tolerar diferentes formas de ciudadanía.” “Los estados que consideraban la doble ciudadanía como catalizador de una potencial traición, espionaje y actividades subversivas.”⁵²¹ bajo este contexto, en el año 2000 Alemania cambio sus leyes de ciudadanía bajo la cual, prevalecía el ius sanguinis, y por lo cual se reconoció la doble nacionalidad de manera tacita.⁵²²

Uno de los casos más famosos de los últimos años es el que protagoniza Manuel Valls. Nacido en Barcelona, España no solo posee una nacionalidad sino varias; hijo de padre español y madre suiza/italiana/española, pero residente de Francia desde temprana edad, se naturalizo francés a los 20 años. Fue alcalde, diputado, ministro del interior y primer ministro en Francia. Junto a su administración, se encontraban una larga lista de funcionarios que poseían doble nacionalidad y que reflejaban la multiculturalidad del gobierno francés –a pesar de que su desconfianza por los extranjeros señalara lo contrario-.⁵²³ En palabras del propio Valls: “No se es francés por

[trasladar-a-guantanamo-a-los-combatientes-extranjeros-del-isis-en-siria-20190207](#) [Consulta: 8 de marzo de 2019]

⁵¹⁹ David A. Martin. University of Virginia School of Law. Dual Nationality: TR’s “Self-Evident Absurdity” 27 de Octubre de 2004. [En línea] https://www.law.virginia.edu/static/uvalawyer/html/alumni/uvalawyer/sp05/martin_lecture.htm [Consulta: 14 de marzo de 2019]

⁵²⁰ *Ibidem*

⁵²¹ Thomas Faist, Dual Citizenship in Europe: From Nationhood to societal integration. Routledge, Bielefeld University, Alemania, 2007.

⁵²² *Ídem*

⁵²³ Gabriela Cañas. *Manuel Valls: “A los 16 años comprendí que no era francés”*. *El país*, 12 de marzo de 2015. Francia. [En línea] https://elpais.com/elpais/2015/03/12/estilo/1426176668_385660.html [Consulta: 8 de marzo de 2019]

el lugar de nacimiento, el color de la piel o los orígenes, sino porque uno está adherido a un proyecto, a unos valores, a una comunidad nacional”.⁵²⁴ Para 2018, se autopostula como candidato para la alcaldía de Barcelona, lo cual se convirtió en un hecho bastante polémico por utilizar los derechos – votar y ser votado- en un lugar donde nunca había residido y del cual desconocía la situación, pues apoyaba la unidad de España al ser postulado por un partido anti-independentista.⁵²⁵

En 2017, Francia lleva al congreso una polémica *Ley de seguridad antiterrorista*, misma que “impide la salida del país a todo ciudadano sospechoso de querer trasladarse a lugares donde reclutan o entrenan miembros de las organizaciones terroristas”, además de retirar la nacionalidad a quien los terroristas con doble nacionalidad, nacidos en Francia⁵²⁶. La ley se relaciona con el ataque realizado por Mohammed Merah, hijo de inmigrantes argelianos que asesino a siete personas como represalia por prohibir el uso del *hiyab*.⁵²⁷ Como se puede observar, Francia ha llevado una política de migración doble, que por un lado acoge a los hijos de extranjeros y les permite ser funcionarios, pero por otro, segrega minorías por la sola sospecha de que pueda atacarlos.

Pero en otros países, se ha puesto candados en contra de quienes practican la doble nacionalidad. Por ejemplo, en Australia, la senadora Katy Gallagher fue destituida de su cargo e inelegible para desempeñar esta función al tener doble nacionalidad (Australiana y británica), además de ella, otros tres parlamentarios renunciaron por encontrarse en la misma situación.⁵²⁸

⁵²⁴ En entrevista para *Le parisien*

⁵²⁵ Pablo Castaño. *El oscuro legado de Manuel Valls*. Cuarto poder. 6 de mayo de 2018. [En línea] <https://www.cuartopoder.es/analisis/2018/05/07/quien-es-manuel-valls-ciudadanos-legado/> [Consulta: 8 de marzo de 2019]

⁵²⁶ Redacción. *La controvertida medida antiterrorismo que propone Francia*. Semana 02 de junio de 2016. [En línea] <https://www.semana.com/nacion/articulo/francia-debate-retirar-nacionalidad-a-terroristas/459501> [Consulta: 8 de marzo de 2019]

⁵²⁷ Mario Bartolome, *La nueva ley Antiterrorista de Francia*. [En línea] <https://www.iri.edu.ar> [Consulta: 8 de marzo de 2019]

⁵²⁸ Paul Karp. *Dual citizenship crisis: four MPs resign after court rules Katy Gallagher ineligible*. The guardian, 9 de mayo de 2018. [En línea] <https://www.theguardian.com/australia-news/2018/may/09/dual-citizenship-high-court-rules-labor-senator-katy-gallagher-ineligible> [Consulta: 8 de marzo de 2019]



Imagen 33: Ana Teresa Fernández. *Eraser the U.S. México border*. <https://www.sculpturenature.com/en/ana-teresa-fernandez-erases-the-u-s-mexico-border/>

4.4 Derecho de opción

Para algunas personas, poseer más de una nacionalidad trae conflictos como el derecho de opción. De hecho en torno a la doble nacionalidad existe un mito frecuente: “la ley de los Estados Unidos permite la doble nacionalidad solo para menores de edad y les exige elegir una lealtad y repudiar la otra al llegar a la mayoría de edad.”⁵²⁹ Sin embargo, bajo las leyes estadounidenses “ningún niño con doble nacionalidad puede ser obligado por las autoridades estadounidenses a elegir una única nacionalidad al alcanzar la mayoría.”⁵³⁰

⁵²⁹ H. Ansgar Kelly, *Dual Nationality, the Myth of Election, and a Kinder, Gentler State Department*, 23 U. Miami Inter-Am. L. Rev. 421 (1992) <https://repository.law.miami.edu/umialr/vol23/iss2/4> [Consulta: 14de marzo de 2019]

⁵³⁰ D. Martin. Op. Cit.

Por otra parte aquellos que en el momento de naturalizarse hacen un juramento, donde se realiza la renuncia a cualquier nacionalidad, y que de hecho, y dadas la pluralidad de la nación hoy queda obsoleto, y se utiliza como mero protocolo. Dicho juramento señala: "...que renuncio absoluta y totalmente a toda lealtad y fidelidad a cualquier príncipe, potenciado, estado o soberanía extranjeros, de los cuales o de los cuales haya sido sujeto o ciudadano hasta ahora... Tomo esta obligación libremente, sin ninguna reserva mental o propósito de evasión, así que ayúdame Dios.”⁵³¹

Según las leyes de migración estadounidense no se inspeccionan ni sellan los pasaportes de quienes salen de su territorio. Bajo este esquema, la ley no aborda la cuestión de los ciudadanos con doble nacionalidad ya que se presume solo poseen un pasaporte, y este es el estadounidense.⁵³²

Los criterios de la corte han derivado en confusiones respecto de que nacionalidad se debe tomar al cumplir la mayoría de edad

Y no es lo mismo tener el derecho a elegir una nacionalidad con la cual nos sentimos vinculados, reafirmar o renunciar una nacionalidad –y poder vivir en el país o fuera de él- o estar obligados a elegir entre una nacionalidad.⁵³³

⁵³¹ Oath of Alliegiance

⁵³² H. Ansgar Kelly. *Op. Cit.*

⁵³² D. Martin. *Op. Cit.*

⁵³³ H. Ansgar Kelly, *Op. Cit.*

⁵³³ D. Martin. *Op. Cit.*

CONCLUSIONES

La investigación que se ha presentado sobre el tema de la “doble nacionalidad: perspectivas, beneficios y obligaciones de los nacionales mexicanos y estadounidenses”, misma que se encuentra estructurada en cuatro capítulos que nos permitirá analizar conceptos e instituciones, así como la evolución histórica, jurídica y constitucional.

En el primer capítulo, dedicado al análisis de “Teorización y conceptualización sobre la doble nacionalidad” analizamos el estado del arte sobre el concepto de nación y Estado. En la actualidad, existe una transformación paradigmática del concepto de ciudadanía y nacionalidad, consecuencia de flujo poblacional y del *melting pot*, que incide sobre la visión de las identidades nacionales; el cual ha provocado un proceso de deconstrucción del Estado- Nación -tal como lo conocemos- que en gran medida ha sido provocado por la migración, como lo advertimos, y que conlleva nuevas formas jurídicas que derivan en el fenómeno nuevos como lo son la *Doble y/o Múltiple Nacionalidad*.

Para comprender este proceso fue importante a lo largo de esta investigación remitirnos las conceptualizaciones de términos como nación, Estado y nacionalidad. Recapitulando algunas de las ideas de diversos autores como Mancini, Renan y Anderson me atrevo a formular mi propia concepción de nación: “entendida como el grupo de personas que se agrupan de manera imaginada y que pueden o no compartir lenguaje, tradiciones, historia, conciencia nacional y/o territorio y gobierno, pero que tienen un propósito común.” Como señala Pérez Nieto Castro: las naciones pueden estar dispersas por el mundo, por lo cual una nación no forma necesariamente un Estado ni un Estado forma una nación, ambos surgen de manera diferente.

Autores como Alfred Verdoss definen al Estado como una institución jurídica que impone un ordenamiento jurídico con el cual puede ejercer su soberanía sobre su población y mantener relaciones internacionales con otros Estados. Además, es el encargado de otorgar uno de los atributos de la personalidad: la nacionalidad. Como se alcanza a percibir, de los conceptos nación y Estado surgen términos como nacionalidad y ciudadanía.

Desde el punto de vista de Manuel Becerra Ramírez, quien concibe la nacionalidad como *anficológica*, es decir que por una parte es concepto sociológico y, por otro lado, jurídico. El primero se refiere al sentido de pertenencia a un grupo que comparte cultura, idioma, tradiciones raíces históricas y valores sociales. El segundo, se refiere a la relación o vínculo que los individuos tienen con un Estado, mismo que otorgará derechos y obligaciones.

En virtud de lo anterior, autores como Nuria Gonzales Marín, Carlos Arellano García y Leonel Pérez Nieto Castro señalan la posibilidad de crear nexos bajo los criterios del *ius sanguinis* (derecho de sangre), *ius soli* (derecho de suelo), *ius domicili* (derecho en razón del domicilio) o *ius optandi*. (Derecho de optar). En países como México es usual que se apliquen dos o más criterio a un caso concreto.

Observamos, también que a través el tiempo existe una evolución del concepto de nacionalidad. Los romanos hacían distinciones entre ciudadanos –cives o quirites- quienes se privilegiaban de la aplicación del *Ius Civile* - Derecho Civil Romano- y los no ciudadanos, divididos en dos grandes categorías jurídicas, latinos y peregrinos, a quienes se les aplicaba el *ius latti o latium* y el *ius gentiu*, tal como lo refieren Teresa M.G. Da Cunha Lopes y Ricardo Chavira Villagomez.

En la Edad Media un contexto enorme de fragmentación política derivado de la caída del Imperio Romano, ocurre un cambio en materia de nacionalidad y surge un nuevo lazo que ya no es el fundamento en las líneas de sangre; aparece una dualidad nacional.

Durante la época moderna la nacionalidad es el lazo de fidelidad y lealtad al soberano, este concepto se sustituye y relaciona con Estado. Durante el siglo XX sufre una gran transformación, el grande eje del cambio es la

globalización y así como los flujos migratorios. Sin embargo, aún es común observar conflictos de la nacionalidad, como son: los *apátridas* (personas que no son consideradas como nacionales de ningún país), los casos en los que opera esta figura son sumamente específicos. La *ciudadanía* (que es un atributo de la nacionalidad), esta se adquiere al llegar a la mayoría de edad, y a diferencia de la nacionalidad llega a suspenderse de manera temporal o definitiva.

La *naturalización* es el hecho por el que el individuo adquiere por propia voluntad una nacionalidad adicional (voluntaria ordinaria, privilegiada o automática. La *doble o múltiple nacionalidad* se presenta cuando dos Estados consideran a un mismo individuo como miembro de su Estado-nación. Puede adoptar más de dos ciudadanías. Fenómeno, este último, cada vez más frecuente, ya que como lo fue con anterioridad es fruto de las fuerzas motoras y del forzamiento de un orden mundial, basado en un derecho internacional público que reconoce al Estado como sujeto; un globalización en la que la migración humana se ha convertido en una migración moderna que se compone primordialmente de tres momentos: movimiento, establecimiento y control. Se abandona la nación de origen, y se emprenden viajes sumamente peligrosos, quienes logran internarse en otros países en muchos de los casos no poseen un lugar donde establecerse, no habla el idioma, se agrupan de acuerdo a su raza, lo cual provoca discriminación, injusticias, condiciones de precariedad, pero a su vez, se desarrollan nuevos vínculos, así como una actualización cultural que da como resultado obtenemos el *melting pot*.

Por su parte los Estados determinaran a través de sus legislaciones quienes pueden ingresar y bajo que esquemas, establece límites y protege fronteras, así mismo, provee condiciones apropiadas para los migrantes así con los criterios mediante los cuales se pueden naturalizar.

Vemos entonces que tanto el concepto de nación como de Estado han sido sometidos a una transformación semántica y en una evolución jurídico constitucional. Después de trabajar el estado del arte sobre los conceptos de nación, Estado y nacionalidad, pasamos a analizar las arquitecturas constitucionales y normativas que encuadra la nacionalidad y la ciudadanía en

México y Estados Unidos. Tal fue el objeto de los capítulos II y III. Lo cual nos permitió trabajar un enfoque comparativo que produjo algunas tablas, como es el caso de la Tabla 1.

Tabla 1. Comparativa de lineamientos jurídicos vigentes México / EE. UU.

	MÉXICO	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
CONSTITUCIÓN	ARTÍCULOS 30, 32, 22, 37 Y 73 FRACCIÓN XVI	ENMIENDA 14ª 1868
LEGISLACIÓN FEDERAL	LEY DE NACIONALIDAD DE 1998	US. CODE TITLE 8 <i>ALIEN AND NATIONALITY</i> IMMIGRATION AND NATIONALITY ACT FOREINGN MANUAL CONSULAR AFFAIR
JURISPRUDENCIA	TESIS P. III/2013 9ª TESIS 1ª CDIV/2014 10ª TESIS 1ª CDIII/2014 10ª	WONG KIM ARK V. US PERKINS V. ELG KAWAKITA V. US MANDOLI V. ACHESON KENNEDY V. MENDOZA MARTINEZ AFROYIM V. RUSK VANCE V. TERRAZAS
COMPETENCIA	CONSULADOS SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES SECRETARIA DEL MIGRANTE (LOCAL Y FEDERAL) REGISTRO CIVIL	SECRETARY OF HOMELAND SECURITY CONSULADOS/ EMBAJADAS US CITIZENSHIP AND IMMIGRATION SERVICE IMMIGRATION AND CUSTOME ENFORCEMENT IMMIGRATION COURTS

Sobre este ejercicio se realizó también una interpretación comparativa. En el caso mexicano empezamos por un tratamiento histórico para aterrizar en la modernidad, cuyo sumario presentamos en la siguiente tabla:

Tabla 2. Evolución histórica

AÑO DE PROMULGACIÓN	DOCUMENTO	CARACTERÍSTICAS GENERALES
ÉPOCA PRECOLOMBINA	NO EXISTÍA COMO TAL, DADAS LAS CARACTERÍSTICAS DE SU DERECHO.	EXISTEN DIVERSAS NACIONALIDADES INDÍGENAS, NO HAY UNIFICACIÓN DE LENGUAS PERO COMPARTEN COSMOVISIONES
CONQUISTA		DESAPARECE LAS MAYORÍA DE LAS COSTUMBRES DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS. SE CREA LA NACIONALIDAD AMERICANA, QUE DESPUÉS SE TRASFORMARÍA EN MEXICANA
1812	CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ (ESPAÑA)	ESTABLECE IGUALDAD DE DERECHOS ENTRE PENINSULARES Y LOS NACIDOS EN LOS TERRITORIOS DESCUBIERTOS, SE OTORGA EL CARÁCTER DE ESPAÑOL. DIFERENCIA ENTRE NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA
1810	DECRETO DE HIDALGO	TRATA DE CREAR CONCIENCIA DE UNA NUEVA NACIÓN
	ELEMENTOS CONSTITUCIONALES (IGNACIO LÓPEZ RAYÓN)	SEÑALA LA VÍA PARA ADQUIRIR LA NACIONALIDAD
1814	DECRETO CONSTITUCIONAL PARA LA LIBERTAD DE LA AMÉRICA MEXICANA	CONSIDERA A TODOS LOS NACIDOS EN AMERICA COMO CIUDADANOS. ESTABLECE

	(CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN)	CONDICIONES PARA LA ADQUIRIR LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO LA PERDIDA DE LA MISMA
1821	PLAN DE IGUALA (AGUSTÍN DE ITURBIDE)	SE RECONOCE COMO AMERICANOS A LOS NACIDOS EN AMERICA. DA PREFERENCIA A LA NACIONALIDAD EN VIRTUD DEL IUS DOMICILI
	TRATADOS DE CÓRDOBA	DERECHO DE OPCIÓN ENTRE LAS DOS PATRIAS (MEXICANA Y ESPAÑOLA)
1823	DECRETO PARA EXPEDIR CARTAS DE NATURALIZACIÓN	
1828	LEY SOBRE LA NATURALIZACIÓN DEL EXTRANJERO	SE EXPIDE LA LEY CON LAS CONDICIONES PARA EXPEDIR LAS CARTAS DE NATURALIZACIÓN
1836	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MEXICANOS HABITANTES DE LA REPUBLICA (SIETE LEYES CONSTITUCIONALES)	SEÑALA QUIENES SON MEXICANOS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, PERDIDA Y RECUPERACIÓN DE LA CUALIDAD DE MEXICANO. CONDICIÓN DE CIUDADANO ASÍ COMO DERECHOS OBLIGACIONES Y SUSPENSIÓN Y PEDIDA DE LA MISMA.
1840	PROYECTO DE REFORMA DE LA NACIÓN MEXICANA	DIFERENCIA ENTRE LA NACIONALIDAD POR NACIMIENTO Y LA NACIONALIDAD POR NATURALIZACIÓN
1842	PRIMER PROYECTO DE CONSTITUCIÓN	ESTABLECE QUIENES SON MEXICANOS, RAZONES POR LAS QUE SE PIERDE LA CALIDAD DE MEXICANO. NO HAY DIFERENCIAS ENTRE NACIONALIDAD POR NACIMIENTO Y LA ADQUIRIDA. EXISTEN DOS TIPOS DE NATURALIZACIÓN: OFICIOSA Y VOLUNTARIA
	SEGUNDO PROYECTO DE CONSTITUCIÓN	SEÑALA QUIENES SON RECONOCIDOS COMO MEXICANOS.

		CAUSAS DE LA PERDIDA DE LA CUALIDAD DE MEXICANO
1843	BASES DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DE LA REPUBLICA MEXICANA	EN MATERIA DE NACIONALIDAD ES REFLEXIONADO, DISTINGUE A LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA (NACIONALES Y EXTRANJEROS) MEXICANOS Y CIUDADANOS MEXICANOS. NO SE DISTINGUE ENTRE NACIONALIDAD ORIGINARIA Y ADQUIRIDA
1854	DECRETO DEL GOBIERNO SOBRE EXTRANJERÍA Y NACIONALIDAD	PRIMER ORDENAMIENTO PARA REGLAMENTAR DE MANERA INTEGRAL LA NACIONALIDAD, LA NATURALIZACIÓN Y LA CONDICIÓN JURÍDICA DEL EXTRANJERO.
1856	CONSTITUCIÓN DE 1857	OTORGA LA NACIONALIDAD TANTO A LOS NACIDOS DENTRO DEL TERRITORIO COMO A LOS DESCENDIENTES DE MEXICANOS NACIDOS EN EL EXTRANJERO
1886	LEY DE EXTRANJERÍA Y NATURALIZACIÓN (TESIS VALLARTA)	REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN DE 1857
1917	CONSTITUCIÓN DE 1917	CONTEMPLA DIVERSAS VÍAS PARA ADQUIRIR LA NACIONALIDAD. OFRECE DOS OPCIONES DE NATURALIZACIÓN: ORDINARIA Y PRIVILEGIADA, PERO TIENE LAGUNAS: PADRES DE DISTINTA NACIONALIDAD, MUJER EXTRANJERA QUE CONTRAE NUPCIAS CON MEXICANO, NACIMIENTO EN BUQUES Y AERONAVES
1933	LEY DE NACIONALIDAD Y NATURALIZACIÓN	LEY REGLAMENTARIA DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917. SE REFORMA EN 1969 PARA ELIMINAR LAS LAGUNAS PENDIENTES. CARECE DE ESTRUCTURA

		TURA
1993	LEY DE NACIONALIDAD DE 1993	SOSTIENE QUE LA NACIONALIDAD MEXICANA ES ÚNICA Y NO HAY CABIDA PARA DOBLES O MÚLTIPLES NACIONALIDADES. SOLO DURA 5 AÑOS VIGENTE, A PESAR DE TENER UNA MEJOR ESTRUCTURA, NO SE APEGA AL TEXTO CONSTITUCIONAL.
1998	LEY DE NACIONALIDAD	ES LA LEY VIGENTE, MISMA QUE RIGE LAS MÁS RECIENTES MODIFICACIONES A LA CONSTITUCIÓN EN SUS ARTÍCULOS RELACIONADOS A LA NACIONALIDAD. SE ESTABLECE LA NO PERDIDA DE LA NACIONALIDAD MEXICANA POR ADQUISICIÓN DE OTRA NACIONALIDAD.

De acuerdo con la tabla anterior (Tabla 2.) podemos ver que México, había mantenido regulaciones -en materia de nacionalidad- en las que evita la doble y múltiple nacionalidad. Observamos que en los casos de adquisición de otra diferente a la mexicana esta se perdía. Sin embargo, ante el aumento del flujo migración, las autoridades fueron obligadas a reconocer el problema como una desvinculación de los nacionales mexicanos de sus raíces, por lo cual, durante el periodo que comprende 1970 a 2000 comienza un proceso de transformación jurídica, mismo que repercute en las leyes de nacionalidad en el año de 1998.

Es hasta el año de 1997 cuando surgen los debates por parte de estudiosos del derecho que se encontraban a favor y en contra de la doble nacionalidad, y aparecen las iniciativas para legislarla. Tenemos entonces un pre 1997 y un post 1997. En el primer periodo sólo era permisible una sola nacionalidad, en el caso de la doble nacionalidad era una figura conocida pero jurídicamente no válida. Sin embargo, los tratadistas señalan cuatro

reglas que rigen la nacionalidad, mismas que son señaladas por académicos como Margarita Climent Bonilla: “Toda persona debe tener una nacionalidad; debe ser desde su origen; puede cambiarse voluntariamente; el Estado determinara sobre quienes son sus nacionales.”

Esta nueva visión fue percibida por los legisladores mexicanos, quienes tienen perfectamente definidos dos conceptos: nacionalidad y ciudadanía. Para el caso de la adquisición de la nacionalidad mexicana, se tiene un sistema de asimilación parcial el goce de derechos políticos, es decir en una parte del ejercicio de la ciudadanía. En diversos foros como el *Taller Fronterizo de análisis en materia de nacionalidad* se detallaron diversas causas por las cuales era importante reconocer la doble nacionalidad. Lo que fue transformado en ley en 1997.

Ignacio Navarro Vega señala que la principal causa era la integración y defensa de los mexicanos que residen en el extranjero. Finalmente -y a pesar de la oposición de un sinnúmero de estudiosos, entre los que destacan Jorge Carpizo y Diego Valadez- se reconocen tres tipos de nacionales mexicanos: a) por nacimiento, b) por naturalización y c) aquellos que tengan más de una nacionalidad, este último tiene los mismos derechos y obligaciones de los dos anteriores con el único requisito de ostentarse como nacional mexicano.

Dentro de sus derechos se encuentran emitir voto en las elecciones federales, comprar propiedades en las fronteras y las costas, y gozar de protección consular. Si bien se considera un logro en el ámbito jurídico, en la práctica no obtuvo los resultados deseados. Una gran cantidad de niños nacidos en Estados Unidos, que actualmente residen en México, no tiene papeles que lo identifique como mexicano. Y del *otro lado*, existe una gran cantidad de niños nacidos de mexicanos que no tiene papeles estadounidenses, porque la situación irregular en la que viven sus padres les ha hecho creer que no tiene derecho a solicitar documentos.

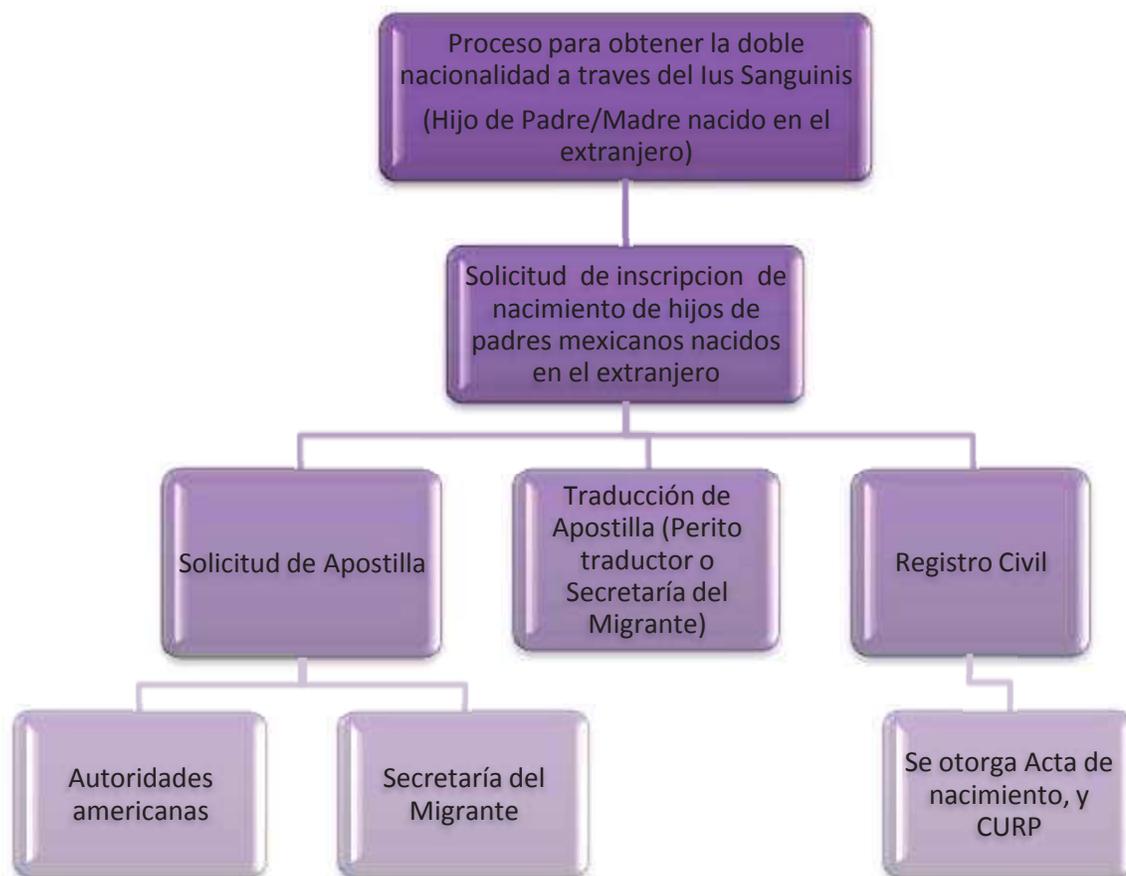
Reconociendo este problema, el programa *Soy México*, que se desarrolló durante el periodo de Enrique Peña Nieto, fue concebido para ayudar a los mexicanos que perdieron su nacionalidad previamente a 1997 y de esta forma puedan solicitar la recuperación de la misma. La poca información

respecto al tema así como los diversos trámites burocráticos para recuperarla ha provocado que el interés de los nacionales se vea disminuido.

El trámite denominado *Recuperación de la nacionalidad mexicana*, es la vía por la cual todos los nacionales de otro país, que posean vínculos con México –cualquier nacional mexicano naturalizado en el extranjero antes de 1997, o bien hijo de padre o madre mexicana por nacimiento o naturalización, nacido en el extranjero nacido antes o después de 1997- debe acercarse a un consulado mexicano y realizar la solicitud con los documentos que prueben el nexo - se puede comprobar la nacionalidad a través de: a) Acta de Nacimiento, b) Certificado de nacionalidad, c) Carta de Naturalización, d) Pasaporte y e) Cedula de Identidad-. El trámite es gratuito.

La vía para la obtención de la doble nacionalidad se encuentra explicada en el cuadro sinóptico número 1.

Cuadro Sinóptico 1. Trámite para obtener la doble nacionalidad.

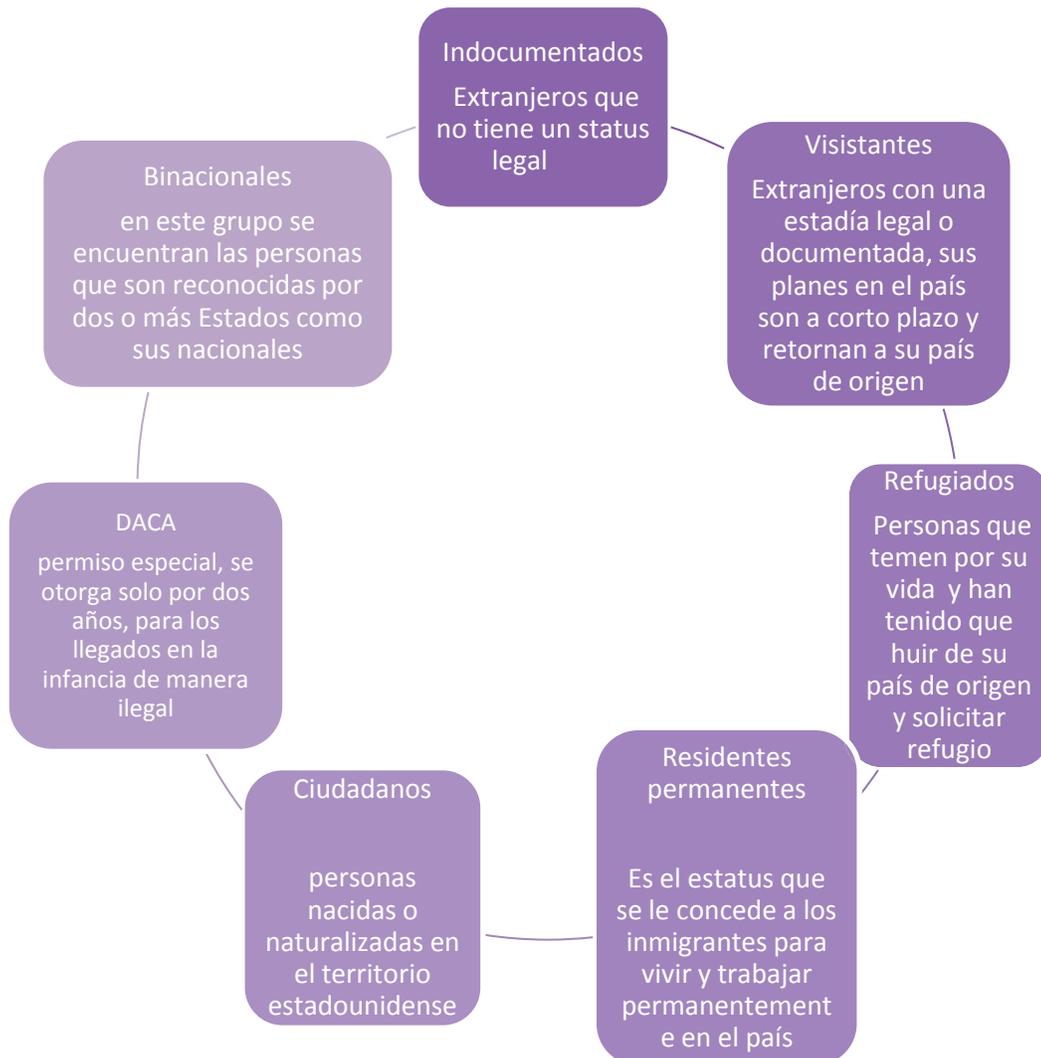


México y Estados Unidos que se encuentran ligados por la cercanía de sus fronteras, y por la historia que comparten en común y por la cual una importante extensión de territorio que perteneció a México perteneció a es ahora parte de Estados Unidos.

Estados Unidos ha sido desde sus orígenes un Estado multinacional, ya que se fue integrando por ingleses, holandeses, irlandeses, para después darle paso a mexicanos, chinos, cubanos y latinoamericanos de manera más reciente. En contraste las políticas antiinmigrantes, que se han endurecido en los últimos 30 años se han teñido de discursos xenófobos, racismo, de sangre de inmigrantes que intentan cruzar sobre todo la frontera sur del país.

En cuanto a la situación, el aparato estadounidense posee diversos status migratorios:

Cuadro Sinóptico 2. *Establishment* poblacional en los Estados Unidos.



La población de origen mexicano tiene los niveles más bajos de educación, salarios y condiciones de trabajo, respecto de los otros latinos como consecuencia en diversos casos de su falta de reconocimiento de estatus legal. Los inmigrantes tiene educación primaria, mientras que cobran los salarios mínimos, pero que al tipo de cambio corresponden a sueldos más altos que los de un profesional en México, las condiciones en donde laboran corresponde a obreros de la construcción, conserjes, limpieza, restaurantes y agricultura. Representan el 10% de la población mexicana según datos del Pew Research Center.

Estados Unidos reconoce como sus nacionales no solo a los ciudadanos sino a las personas que deben lealtad permanente al país. Respecto a la doble nacionalidad, no obliga a las personas que poseen dos nacionalidades a elegir entre una, pero se permite la renuncia de manera voluntaria, y de forma involuntaria solo se puede perder mediante un juicio donde se compruebe la ejecución de actos por un nacional o del cumplimiento de las condiciones estipuladas por la ley *Immigration and Nationality Act*:

- a) Obtener la nacionalidad en un país extranjero, después de los 18 años.
- b) Jurar lealtad a un Estado extranjero, después de los 18 años.
- c) Servir en las fuerzas armadas de un Estado extranjero.
- d) Desempeñar deberes de un cargo, puesto o empleo en un Estado extranjero.
- e) Renunciar formalmente a la nacionalidad ante un funcionario diplomático o consular en un Estado extranjero.
- f) Hacer renuncia formal por escrito en los EE. UU.
- g) Cometer traición, intentar derrocar o portar armas contra EE.UU.

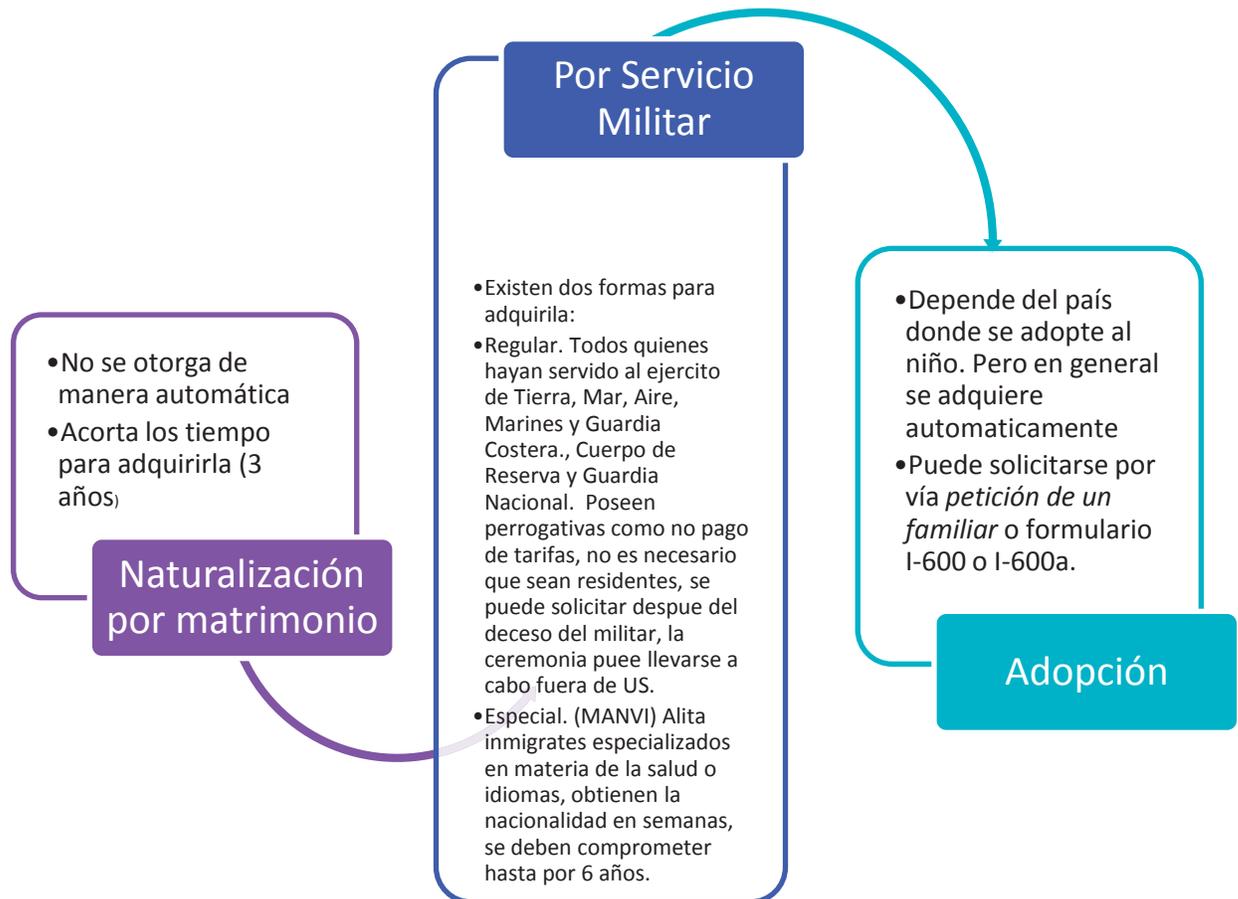
Como ejemplo de esta pérdida de la nacionalidad encontramos a los combatientes de ISIS, así como sus viudas e hijos, quienes son rechazados por su propio país por haber cometido traición; actualmente se agrupan en campamentos, en donde muchos de los habitantes que ahí se encuentran son

apartadas, al ser rechazado de ambos grupos – su país natal y el Estado Islámico.

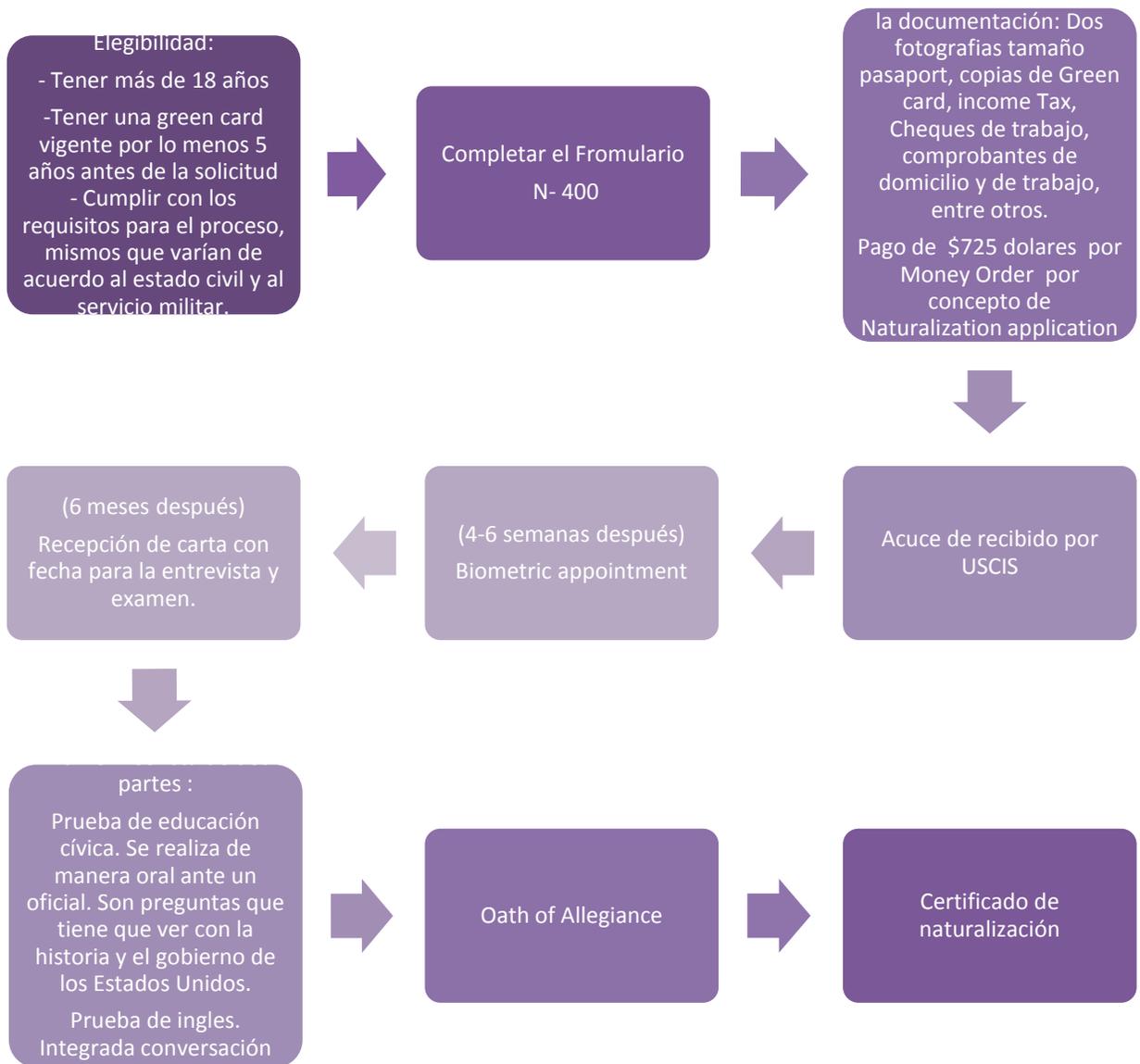
Se reconoce esta situación pero no se alienta a que la obtengan pues puede dificultar la protección diplomática y consular en el extranjero.

A lo largo de esta tesis también analizamos las formas de obtención de la nacionalidad, mismas que se presentan en los cuadros sinópticos 3, 4 y 5. Existen diversas formas de obtener la nacionalidad estadounidense: por nacimiento, por descendencia y por naturalización. La naturalización comprende uno de los procesos más comunes por los que los mexicanos (y cualquier otro inmigrante) puede obtener la ciudadanía estadounidense, sin embargo es poco usado por tres razones: el idioma, el desconocimiento del proceso y el temor de perder la ciudadanía de origen al adquirir la estadounidense.

Cuadro Sinóptico 3. Formas especiales de naturalización.



Cuadro Sinóptico 4. Proceso de naturalización.



Una vez obtenida la naturalización pueden gozar de derecho y obligaciones.

Cuadro Sinóptico 5. Status Law de los ciudadanos estadounidenses.

Rights	Responsabilities
<ul style="list-style-type: none"> • Libertad de expresión • Libertad de culto • Derecho a un juicio justo e imparcial • derecho de voto en las elecciones de funcionarios publicos • Derecho a solicitar un empleo federal que requiera la ciudadanía estadounidense • Derecho a postularse para cargos electos • Libertad para perseguir la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad • Derecho a portar armas • Derecho a recibir protección consular • Derecho a vivir permanentemente en Estados Unidos 	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar y defender la Constitución de los Estados Unidos • Mantenerse informado de los problemas que afecten su comunidad • Participar en el proceso democrático • Respetar y obedecer las leyes federales, estatales y locales • Respetar los derechos, creencias y opiniones de los demas • Participar en tu comunidad local • Servir com jurado • Declarar impuestos • Inscribirse en el Selective Services • Defender al país si es necesario • Obedecer las leyes

Concluyendo, tal como se pudo observar, es de acuerdo a las tendencias filosóficas, políticas y sociales que los temas de nacionalidad, así como de doble nacionalidad se han ido regulando a lo largo del proceso histórico-constitucional de las naciones. En la actualidad, es posible ver alrededor del mundo legislaciones a favor, en contra y quien reconoce pero no alienta las nacionalidades múltiples. Podríamos decir que nos encontramos con lo que para Huntington es un “choque de civilizaciones”.

Por otro lado, muchos *corpori iura* de los diversos Estados Nación han incorporado a sus normativos internos el reconocimiento de las diversas etnias que los integran. Por ejemplo, en México, se realizó en el año de 1992 una reforma al artículo 2º Constitucional, en donde se hace referencia a la composición pluricultural de nuestro país. Esto sin duda, fue una respuesta a las transformaciones mundiales de los últimos años, pero también una imposición de la situación generada con el levantamiento del EZNL y los consecuentes acuerdos de San Andrés.

Cada vez más son más los Estados que reconocen la multiculturalidad, resaltando la importancia de particularidades y diferencias existentes en un mismo territorio. A nivel individual, existen personas que se identifican como *ciudadanos del mundo*, y tiene una visión cosmopolita del mundo actual. Dejan de lado antiguos estereotipos para dar paso a nuevas concepciones, tal es el caso de los *Third Culture Kids*, donde cada día se identifican más personas.

Sin embargo, aun se perciben movimientos culturales de identificación nacional como es el caso de los *Chicanos*, en este caso específico, ha ganado fuerza tanto en México como en Estados Unidos, la comunidad chicana nos permite observar los diversos matices de la multiculturalidad, pues van desde mixofobia hasta la mixofilia de la que Bauman habla en su libro *Confianza y temor en la ciudad*.

A su vez, el flujo migratorio en la era de la globalización, ha provocado un incremento de doble nacionalidad, y a pesar de que en muchas naciones no está permitida, en las que sí, existen individuos que buscan la multinacionalidad, con el afán de acaparar la mayor cantidad de beneficios políticos de diversas naciones, sin saber las obligaciones de su decisión.

Lo anterior ha provocado una dualidad; por un lado la parafernalia causada por algunos que han construir muros para mantener la *otredad*, al extranjero, fuera. Por el otro, están quienes logran sentir empatía por aquellos que son diferentes, y buscan la manera de reconocer, asimilar y convivir con ellos, es pues donde surge un concepto nuevo: la multiculturalidad.

Lo que anteriormente se evitaba, hoy en día es un fenómeno reconocido y regulado jurídicamente por una gran cantidad de países, que de acuerdo a los criterios propios de cada uno han tratado de llenar el vacío legal existente, si bien en muchos de los casos no se aborda de manera literal sino implícita. En contraparte, en frecuente ver en diversos países como surgen corrientes nacionalistas que fundamentan sus ideales en racismo, xenofobia y discriminación, se agrupan en números cada vez más grandes de personas que anhelan las viejas glorias de su nación, creyendo que solo de esta forma evitaran la desintegración del Estado.

Durante la época del porfiriato en México, era común que las familias adineradas enviarán a sus hijos a estudiar a Europa, lo cual hacía del cosmopolitismo exclusivo de las élites. En la actualidad, el poseer doble nacionalidad es visto como un estatus social privilegiado, muy parecido al de esas épocas, y a pesar de que ahora se trata de Estados Unidos, el nacimiento de hijos de mexicanos con la finalidad de obtener papeles que les permita ingresar al país si complicaciones, es común desde hace 30 años.

Esto se conoce como *turismo de nacimiento*, y los niños nacidos en Estados Unidos de madre no ciudadana son llamados *anchor baby*, ya que al obtener la mayoría de edad el niño puede solicitar que se regularice la situación de los padres u otros miembros de su familia, lo que se conoce como *inmigración en cadena*.

Esto ha desatado diversas medidas por parte del gobierno estadounidenses, y desde la década del año 2000 los intentos legislativos por negar la nacionalidad a los hijos de inmigrantes no han parado. La preocupación que invade a los estadounidenses respecto a los migrantes es tan grande que el 39% está de acuerdo con que se niegue la nacionalidad por la vía del *ius soli*, lo que ha llevado a construir un muro fronterizo sobre la franja sur y llevado a elegir un presidente racista y xenófobo que habla en nombre de todos ellos.

Es común observar cómo se otorgan derechos a los individuos sin importar de donde vengan. A pesar de los diversos esfuerzos de la comunidad chicana, y del gobierno mexicano por lograr una integración en la sociedad estadounidense el verdadero desafío se encuentra en tratar de conjugar las diferencias e integrarlas a la totalidad del Estado Americano. Siendo el objetivo específico de la multiculturalidad en palabra de Touraine: una sociedad donde todos puedan trabajar juntos, reconociendo las diferencias culturales, en un entorno de respeto, comunicación, situado a cada uno como personas con las mismas preocupaciones que el resto.

ANEXOS



Application for Naturalization

Department of Homeland Security
U.S. Citizenship and Immigration Services

USCIS
Form N-400
OMB No. 1615-0052
Expires 03/31/2019

For USCIS Use Only	Date Stamp	Receipt	Action Block
Remarks			

► **START HERE - Type or print in black ink.** Type or print "N/A" if an item is not applicable or the answer is none, unless otherwise indicated. Failure to answer all of the questions may delay U.S. Citizenship and Immigration Services (USCIS) processing your Form N-400. **NOTE: You must complete Parts 1. - 15.**

If your biological or legal adoptive mother or father is a U.S. citizen by birth, or was naturalized before you reached your 18th birthday, you may already be a U.S. citizen. Before you consider filing this application, please visit the USCIS Website at www.uscis.gov for more information on this topic and to review the instructions for Form N-600, Application for Certificate of Citizenship, and Form N-600K, Application for Citizenship and Issuance of Certificate Under Section 322.

NOTE: Are either of your parents a United States citizen? If you answer "Yes," then complete **Part 6. Information About Your Parents** as part of this application. If you answer "No," then skip **Part 6.** and go to **Part 7. Biographic Information.**

Part 1. Information About Your Eligibility (Select only one box or your Form N-400 may be delayed)

Enter Your 9 Digit A-Number:
► A-

--	--	--	--	--	--	--	--	--

1. You are at least 18 years of age **and**:
 - A. Have been a lawful permanent resident of the United States for at least 5 years.
 - B. Have been a lawful permanent resident of the United States for at least 3 years. In addition, you have been married to and living with the same U.S. citizen spouse for the last 3 years, **and** your spouse has been a U.S. citizen for the last 3 years at the time you filed your Form N-400.
 - C. Are a lawful permanent resident of the United States **and** you are the spouse of a U.S. citizen **and** your U.S. citizen spouse is regularly engaged in specified employment abroad. (See the Immigration and Nationality Act (INA) section 319(b).) If your residential address is outside the United States and you are filing under Section 319(b), select the USCIS Field Office from the list below where you would like to have your naturalization interview:
 - D. Are applying on the basis of qualifying military service.
 - E. Other (Explain):

Part 2. Information About You (Person applying for naturalization)

1. Your Current Legal Name (**do not** provide a nickname)

Family Name (Last Name)	Given Name (First Name)	Middle Name (if applicable)
-------------------------	-------------------------	-----------------------------
2. Your Name Exactly As It Appears on Your Permanent Resident Card (if applicable)

Family Name (Last Name)	Given Name (First Name)	Middle Name (if applicable)
-------------------------	-------------------------	-----------------------------

Part 2. Information About You (Person applying for naturalization) (continued)

A-

3. Other Names You Have Used Since Birth (include nicknames, aliases, and maiden name, if applicable)

Family Name (Last Name)	Given Name (First Name)	Middle Name (if applicable)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

4. Name Change (Optional)

Read the Form N-400 Instructions before you decide whether or not you would like to legally change your name.

Would you like to legally change your name? Yes No

If you answered "Yes," type or print the new name you would like to use in the spaces provided below.

Family Name (Last Name)	Given Name (First Name)	Middle Name (if applicable)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

5. U.S. Social Security Number (if applicable)

▶

6. USCIS Online Account Number (if any)

▶

7. Gender

Male Female

8. Date of Birth

(mm/dd/yyyy)

9. Date You Became a Lawful

Permanent Resident (mm/dd/yyyy)

10. Country of Birth

11. Country of Citizenship or Nationality

12. Do you have a physical or developmental disability or mental impairment that prevents you from demonstrating your knowledge and understanding of the English language and/or civics requirements for naturalization? Yes No

If you answered "Yes," submit a completed Form N-648, Medical Certification for Disability Exceptions, when you file your Form N-400.

13. Exemptions from the English Language Test

- A. Are you **50** years of age or older **and** have you lived in the United States as a lawful permanent resident for periods totaling at least **20** years at the time you file your Form N-400? Yes No
- B. Are you **55** years of age or older **and** have you lived in the United States as a lawful permanent resident for periods totaling at least **15** years at the time you file your Form N-400? Yes No
- C. Are you **65** years of age or older **and** have you lived in the United States as a lawful permanent resident for periods totaling at least **20** years at the time you file your Form N-400? (If you meet this requirement, you will also be given a simplified version of the civics test.) Yes No

Part 3. Accommodations for Individuals With Disabilities and/or Impairments

NOTE: Read the information in the Form N-400 Instructions before completing this part.

1. Are you requesting an accommodation because of your disabilities and/or impairments? Yes No

If you answered "Yes," select any applicable box.

- A. I am deaf or hard of hearing and request the following accommodation. (If you are requesting a sign-language interpreter, indicate for which language (for example, American Sign Language).)
- B. I am blind or have low vision and request the following accommodation:

Part 3. Accommodations for Individuals With Disabilities and/or Impairments (continued)

A-

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

C. I have another type of disability and/or impairment (for example, use a wheelchair). (Describe the nature of your disability and/or impairment and the accommodation you are requesting.)

Part 4. Information to Contact You

1. Daytime Telephone Number	<input type="text"/>	2. Work Telephone Number (if any)	<input type="text"/>
3. Evening Telephone Number	<input type="text"/>	4. Mobile Telephone Number (if any)	<input type="text"/>
5. Email Address (if any)	<input type="text"/>		

Part 5. Information About Your Residence

1. Where have you lived during the last five years? Provide your most recent residence and then list every location where you have lived during the last five years. If you need extra space, use additional sheets of paper.

A. Current Physical Address

Street Number and Name Apt. Ste. Flr. Number

City or Town County State ZIP Code + 4 -

Province or Region (foreign address only) Postal Code (foreign address only) Country (foreign address only)

Dates of Residence From (mm/dd/yyyy) To (mm/dd/yyyy)

B. Current Mailing Address (if different from the address above)

In Care Of Name (if any)

Street Number and Name Apt. Ste. Flr. Number

City or Town County State ZIP Code + 4 -

Province or Region (foreign address only) Postal Code (foreign address only) Country (foreign address only)

Part 5. Information About Your Residence (continued)

A-

C. Physical Address 2

Street Number and Name Apt. Ste. Flr. Number

City or Town County State ZIP Code + 4 -

Province or Region (foreign address only) Postal Code (foreign address only) Country (foreign address only)

Dates of Residence From (mm/dd/yyyy) To (mm/dd/yyyy)

D. Physical Address 3

Street Number and Name Apt. Ste. Flr. Number

City or Town County State ZIP Code + 4 -

Province or Region (foreign address only) Postal Code (foreign address only) Country (foreign address only)

Dates of Residence From (mm/dd/yyyy) To (mm/dd/yyyy)

E. Physical Address 4

Street Number and Name Apt. Ste. Flr. Number

City or Town County State ZIP Code + 4 -

Province or Region (foreign address only) Postal Code (foreign address only) Country (foreign address only)

Dates of Residence From (mm/dd/yyyy) To (mm/dd/yyyy)

Part 6. Information About Your Parents

If neither one of your parents is a United States citizen, then skip this part and go to Part 7.

1. Were your parents married before your 18th birthday? Yes No

Information About Your Mother

2. Is your mother a U.S. citizen? Yes No

If you answered "Yes," complete the following information. If you answered "No," go to **Item Number 3.**

Part 6. Information About Your Parents (continued)

A-

A. Current Legal Name of U.S. Citizen Mother

Family Name (Last Name)

Given Name (First Name)

Middle Name (if applicable)

B. Mother's Country of Birth

C. Mother's Date of Birth (mm/dd/yyyy)

D. Date Mother Became a U.S. Citizen (if known) (mm/dd/yyyy)

E. Mother's A-Number (if any)

▶ A-

Information About Your Father

3. Is your father a U.S. citizen?

Yes No

If you answered "Yes," complete the information below. If you answered "No," go to **Part 7**.

A. Current Legal Name of U.S. Citizen Father

Family Name (Last Name)

Given Name (First Name)

Middle Name (if applicable)

B. Father's Country of Birth

C. Father's Date of Birth (mm/dd/yyyy)

D. Date Father Became a U.S. Citizen (if known) (mm/dd/yyyy)

E. Father's A-Number (if any)

▶ A-

Part 7. Biographic Information

NOTE: USCIS requires you to complete the categories below to conduct background checks. (See the Form N-400 Instructions for more information.)

1. Ethnicity (Select **only one** box)

Hispanic or Latino Not Hispanic or Latino

2. Race (Select **all applicable** boxes)

White Asian Black or African American American Indian or Alaska Native Native Hawaiian or Other Pacific Islander

3. Height Feet Inches 4. Weight Pounds

5. Eye color (Select **only one** box)

Black Blue Brown Gray Green Hazel Maroon Pink Unknown/Other

6. Hair color (Select **only one** box)

Bald (No hair) Black Blond Brown Gray Red Sandy White Unknown/Other

Part 8. Information About Your Employment and Schools You AttendedA-

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

List where you have worked or attended school full time or part time during the last five years. Provide information for the complete time period. Include all military, police, and/or intelligence service. Begin by providing information about your most recent or current employment, studies, or unemployment (if applicable). Provide the locations and dates where you worked, were self-employed, were unemployed, or have studied for the last five years. If you worked for yourself, type or print "self-employed." If you were unemployed, type or print "unemployed." If you need extra space, use additional sheets of paper.

1. Employer or School Name

Street Number and Name							Apt.	Ste.	Flr.	Number
							<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>
City or Town						State	ZIP Code + 4			
						<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	-	<input style="width: 20px;" type="text"/>
Province or Region (foreign address only)			Postal Code (foreign address only)			Country (foreign address only)				
Date From (mm/dd/yyyy)		Date To (mm/dd/yyyy)		Your Occupation						

2. Employer or School Name

Street Number and Name							Apt.	Ste.	Flr.	Number
							<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>
City or Town						State	ZIP Code + 4			
						<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	-	<input style="width: 20px;" type="text"/>
Province or Region (foreign address only)			Postal Code (foreign address only)			Country (foreign address only)				
Date From (mm/dd/yyyy)		Date To (mm/dd/yyyy)		Your Occupation						

3. Employer or School Name

Street Number and Name							Apt.	Ste.	Flr.	Number
							<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>
City or Town						State	ZIP Code + 4			
						<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	-	<input style="width: 20px;" type="text"/>
Province or Region (foreign address only)			Postal Code (foreign address only)			Country (foreign address only)				
Date From (mm/dd/yyyy)		Date To (mm/dd/yyyy)		Your Occupation						

Part 9. Time Outside the United States

A-

- How many **total days (24 hours or longer)** did you spend outside the United States during the last 5 years? days
- How many trips of **24 hours or longer** have you taken outside the United States during the last 5 years? trips
- List below all the trips of **24 hours or longer** that you have taken outside the United States during the last 5 years. Start with your most recent trip and work backwards. If you need extra space, use additional sheets of paper.

Date You Left the United States (mm/dd/yyyy)	Date You Returned to the United States (mm/dd/yyyy)	Did Trip Last 6 Months or More?	Countries to Which You Traveled	Total Days Outside the United States
		<input type="checkbox"/> Yes <input type="checkbox"/> No		
		<input type="checkbox"/> Yes <input type="checkbox"/> No		
		<input type="checkbox"/> Yes <input type="checkbox"/> No		
		<input type="checkbox"/> Yes <input type="checkbox"/> No		
		<input type="checkbox"/> Yes <input type="checkbox"/> No		
		<input type="checkbox"/> Yes <input type="checkbox"/> No		

Part 10. Information About Your Marital History

- What is your current marital status?
 Single, Never Married Married Divorced Widowed Separated Marriage Annulled
 If you are single and have **never** married, go to **Part 11**.
- If you are married, is your spouse a current member of the U.S. armed forces? Yes No
- How many times have you been married (including annulled marriages, marriages to other people, and marriages to the same person)?
- If you are married now, provide the following information about your current spouse.

A. Current Spouse's Legal Name

Family Name (Last Name)	Given Name (First Name)	Middle Name (if applicable)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

B. Current Spouse's Previous Legal Name

Family Name (Last Name)	Given Name (First Name)	Middle Name (if applicable)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

C. Other Names Used by Current Spouse (include nicknames, aliases, and maiden name, if applicable)

Family Name (Last Name)	Given Name (First Name)	Middle Name (if applicable)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

D. Current Spouse's Date of Birth (mm/dd/yyyy)

E. Date You Entered into Marriage with Current Spouse (mm/dd/yyyy)

Part 10. Information About Your Marital History (continued)

A-

F. Current Spouse's Present Home Address

Street Number and Name Apt. Ste. Flr. Number

City or Town County State ZIP Code + 4 -

Province or Region (foreign address only) Postal Code (foreign address only) Country (foreign address only)

G. Current Spouse's Current Employer or Company

5. Is your current spouse a U.S. citizen? Yes No

If you answered "Yes," answer **Item Number 6**. If you answered "No," go to **Item Number 7**.

6. If your current spouse is a U.S. citizen, complete the following information.

A. When did your current spouse become a U.S. citizen?

At Birth - Go to **Item Number 8**. Other - Complete the following information.

B. Date Your Current Spouse Became a U.S. Citizen (mm/dd/yyyy)

7. If your current spouse is not a U.S. citizen, complete the following information.

A. Current Spouse's Country of Citizenship or Nationality

B. Current Spouse's A-Number (if any)

▶ A-

C. Current Spouse's Immigration Status

Lawful Permanent Resident Other (Explain):

8. How many times has your current spouse been married (including annulled marriages, marriages to other people, and marriages to the same person)? If your current spouse has been married before, provide the following information about your current spouse's prior spouse.

If your current spouse has had more than one previous marriage, provide that information on additional sheets of paper.

A. Legal Name of My Current Spouse's Prior Spouse

Family Name (Last Name) Given Name (First Name) Middle Name (if applicable)

B. Immigration Status of My Current Spouse's Prior Spouse (if known)

U.S. Citizen Lawful Permanent Resident Other (Explain):

C. Date of Birth of My Current Spouse's Prior Spouse (mm/dd/yyyy)

D. Country of Birth of My Current Spouse's Prior Spouse

E. Country of Citizenship or Nationality of My Current Spouse's Prior Spouse

Part 10. Information About Your Marital History (continued)

A-

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

F. My Current Spouse's Date of Marriage with Prior Spouse (mm/dd/yyyy) **G.** Date My Current Spouse's Marriage Ended with Prior Spouse (mm/dd/yyyy)

H. How My Current Spouse's Marriage Ended with Prior Spouse

Annulled Divorced Spouse Deceased Other (Explain):

9. If you were married before, provide the following information about your prior spouse. If you have more than one previous marriage, provide that information on additional sheets of paper.

A. My Prior Spouse's Legal Name

Family Name (Last Name) Given Name (First Name) Middle Name (if applicable)

B. My Prior Spouse's Immigration Status When My Marriage Ended (if known)

U.S. Citizen Lawful Permanent Resident Other (Explain):

C. My Prior Spouse's Date of Birth (mm/dd/yyyy)

D. My Prior Spouse's Country of Birth

E. My Prior Spouse's Country of Citizenship or Nationality

F. Date of Marriage with My Prior Spouse (mm/dd/yyyy)

G. Date Marriage Ended with My Prior Spouse (mm/dd/yyyy)

H. How Marriage Ended with My Prior Spouse

Annulled Divorced Spouse Deceased Other (Explain):

Part 11. Information About Your Children

1. Indicate your total number of children. (You must indicate **ALL** children, including: children who are alive, missing, or deceased; children born in the United States or in other countries; children under 18 years of age or older; children who are currently married or unmarried; children living with you or elsewhere; current stepchildren; legally adopted children; **and** children born when you were not married.)

2. Provide the following information about all your children (sons and daughters) listed in **Item Number 1.**, regardless of age. To list any additional children, use additional sheets of paper.

A. Child 1

Current Legal Name

Family Name (Last Name) Given Name (First Name) Middle Name (if applicable)

A-Number (if any)

Date of Birth (mm/dd/yyyy)

Country of Birth

▶ A-

Part 11. Information About Your Children (continued)

A-

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Current Address

Street Number and Name

Apt. Ste. Flr. Number

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
--------------------------	--------------------------	--------------------------	----------------------

City or Town

County

State

ZIP Code + 4

 -
Province or Region
(foreign address only)Postal Code
(foreign address only)Country
(foreign address only)

What is your child's relationship to you? (for example, biological child, stepchild, legally adopted child)

B. Child 2

Current Legal Name

Family Name (Last Name)

Given Name (First Name)

Middle Name (if applicable)

A-Number (if any)

Date of Birth (mm/dd/yyyy)

Country of Birth

▶ A-

Current Address

Street Number and Name

Apt. Ste. Flr. Number

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
--------------------------	--------------------------	--------------------------	----------------------

City or Town

County

State

ZIP Code + 4

 -
Province or Region
(foreign address only)Postal Code
(foreign address only)Country
(foreign address only)

What is your child's relationship to you? (for example, biological child, stepchild, legally adopted child)

C. Child 3

Current Legal Name

Family Name (Last Name)

Given Name (First Name)

Middle Name (if applicable)

A-Number (if any)

Date of Birth (mm/dd/yyyy)

Country of Birth

▶ A-

Part 11. Information About Your Children (continued)

A-

Current Address

Street Number and Name

Apt. Ste. Flr. Number

City or Town

County

State

ZIP Code + 4

 -

Province or Region
(foreign address only)

Postal Code
(foreign address only)

Country
(foreign address only)

What is your child's relationship to you? (for example, biological child, stepchild, legally adopted child)

D. Child 4

Current Legal Name

Family Name (Last Name)

Given Name (First Name)

Middle Name (if applicable)

A-Number (if any)

Date of Birth (mm/dd/yyyy)

Country of Birth

▶ A-

Current Address

Street Number and Name

Apt. Ste. Flr. Number

City or Town

County

State

ZIP Code + 4

 -

Province or Region
(foreign address only)

Postal Code
(foreign address only)

Country
(foreign address only)

What is your child's relationship to you? (for example, biological child, stepchild, legally adopted child)

Part 12. Additional Information About You (Person Applying for Naturalization)

Answer **Item Numbers 1. - 21.** If you answer "Yes" to any of these questions, include a typed or printed explanation on additional sheets of paper.

- 1. Have you **EVER** claimed to be a U.S. citizen (in writing or any other way)? Yes No
- 2. Have you **EVER** registered to vote in any Federal, state, or local election in the United States? Yes No
- 3. Have you **EVER** voted in any Federal, state, or local election in the United States? Yes No
- 4. **A.** Do you now have, or did you **EVER** have, a hereditary title or an order of nobility in any foreign country? Yes No
- B.** If you answered "Yes," are you willing to give up any inherited titles or orders of nobility that you have in a foreign country at your naturalization ceremony? Yes No
- 5. Have you **EVER** been declared legally incompetent or been confined to a mental institution? Yes No

Part 12. Additional Information About You (Person Applying for Naturalization) (continued)

A-

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

6. Do you owe any overdue Federal, state, or local taxes? Yes No
7. **A.** Have you **EVER** not filed a Federal, state, or local tax return since you became a lawful permanent resident? Yes No
- B.** If you answered "Yes," did you consider yourself to be a "non-U.S. resident"? Yes No
8. Have you called yourself a "non-U.S. resident" on a Federal, state, or local tax return since you became a lawful permanent resident? Yes No
9. **A.** Have you **EVER** been a member of, involved in, or in any way associated with, any organization, association, fund, foundation, party, club, society, or similar group in the United States or in any other location in the world? Yes No
- B.** If you answered "Yes," provide the information below. If you need extra space, attach the names of the other groups on additional sheets of paper and provide any evidence to support your answers.

Name of the Group	Purpose of the Group	Dates of Membership	
		From (mm/dd/yyyy)	To (mm/dd/yyyy)

10. Have you **EVER** been a member of, or in any way associated (either directly or indirectly) with:
- A.** The Communist Party? Yes No
- B.** Any other totalitarian party? Yes No
- C.** A terrorist organization? Yes No
11. Have you **EVER** advocated (either directly or indirectly) the overthrow of any government by force or violence? Yes No
12. Have you **EVER** persecuted (either directly or indirectly) any person because of race, religion, national origin, membership in a particular social group, or political opinion? Yes No
13. Between March 23, 1933 and May 8, 1945, did you work for or associate in any way (either directly or indirectly) with:
- A.** The Nazi government of Germany? Yes No
- B.** Any government in any area occupied by, allied with, or established with the help of the Nazi government of Germany? Yes No
- C.** Any German, Nazi, or S.S. military unit, paramilitary unit, self-defense unit, vigilante unit, citizen unit, police unit, government agency or office, extermination camp, concentration camp, prisoner of war camp, prison, labor camp, or transit camp? Yes No

Part 12. Additional Information About You (Person Applying for Naturalization) (continued)

A-

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

14. Were you **EVER** involved in any way with any of the following:
- A. Genocide? Yes No
 - B. Torture? Yes No
 - C. Killing, or trying to kill, someone? Yes No
 - D. Badly hurting, or trying to hurt, a person on purpose? Yes No
 - E. Forcing, or trying to force, someone to have any kind of sexual contact or relations? Yes No
 - F. Not letting someone practice his or her religion? Yes No
15. Were you **EVER** a member of, or did you **EVER** serve in, help, or otherwise participate in, any of the following groups:
- A. Military unit? Yes No
 - B. Paramilitary unit (a group of people who act like a military group but are not part of the official military)? Yes No
 - C. Police unit? Yes No
 - D. Self-defense unit? Yes No
 - E. Vigilante unit (a group of people who act like the police, but are not part of the official police)? Yes No
 - F. Rebel group? Yes No
 - G. Guerrilla group (a group of people who use weapons against or otherwise physically attack the military, police, government, or other people)? Yes No
 - H. Militia (an army of people, not part of the official military)? Yes No
 - I. Insurgent organization (a group that uses weapons and fights against a government)? Yes No
16. Were you **EVER** a worker, volunteer, or soldier, or did you otherwise **EVER** serve in any of the following:
- A. Prison or jail? Yes No
 - B. Prison camp? Yes No
 - C. Detention facility (a place where people are forced to stay)? Yes No
 - D. Labor camp (a place where people are forced to work)? Yes No
 - E. Any other place where people were forced to stay? Yes No
17. Were you **EVER** a part of any group, or did you **EVER** help any group, unit, or organization that used a weapon against any person, or threatened to do so?
- A. If you answered "Yes," when you were part of this group, or when you helped this group, did you ever use a weapon against another person? Yes No
 - B. If you answered "Yes," when you were part of this group, or when you helped this group, did you ever tell another person that you would use a weapon against that person? Yes No
18. Did you **EVER** sell, give, or provide weapons to any person, or help another person sell, give, or provide weapons to any person?
- A. If you answered "Yes," did you know that this person was going to use the weapons against another person? Yes No
 - B. If you answered "Yes," did you know that this person was going to sell or give the weapons to someone who was going to use them against another person? Yes No

Part 12. Additional Information About You (Person Applying for Naturalization) (continued)

A-

19. Did you **EVER** receive any type of military, paramilitary (a group of people who act like a military group but are not part of the official military), or weapons training? Yes No
20. Did you **EVER** recruit (ask), enlist (sign up), conscript (require), or use any person under 15 years of age to serve in or help an armed force or group? Yes No
21. Did you **EVER** use any person under 15 years of age to do anything that helped or supported people in combat? Yes No

If any of Item Numbers 22. - 28. apply to you, you must answer "Yes" even if your records have been sealed, expunged, or otherwise cleared. You must disclose this information even if someone, including a judge, law enforcement officer, or attorney, told you that it no longer constitutes a record or told you that you do not have to disclose the information.

22. Have you **EVER** committed, assisted in committing, or attempted to commit, a crime or offense for which you were **NOT** arrested? Yes No
23. Have you **EVER** been arrested, cited, or detained by any law enforcement officer (including any immigration official or any official of the U.S. armed forces) for any reason? Yes No
24. Have you **EVER** been charged with committing, attempting to commit, or assisting in committing a crime or offense? Yes No
25. Have you **EVER** been convicted of a crime or offense? Yes No
26. Have you **EVER** been placed in an alternative sentencing or a rehabilitative program (for example, diversion, deferred prosecution, withheld adjudication, deferred adjudication)? Yes No
27. **A.** Have you **EVER** received a suspended sentence, been placed on probation, or been paroled? Yes No
B. If you answered "Yes," have you completed the probation or parole? Yes No
28. **A.** Have you **EVER** been in jail or prison? Yes No
B. If you answered "Yes," how long were you in jail or prison? Years Months Days
29. If you answered "No" to **ALL** questions in **Item Numbers 23. - 28.**, then skip this item and go to **Item Number 30.**

If you answered "Yes" to any question in **Item Numbers 23. - 28.**, then complete this table. If you need extra space, use additional sheets of paper and provide any evidence to support your answers.

Why were you arrested, cited, detained, or charged?	Date arrested, cited, detained, or charged. (mm/dd/yyyy)	Where were you arrested, cited, detained, or charged? (City or Town, State, Country)	Outcome or disposition of the arrest, citation, detention, or charge (no charges filed, charges dismissed, jail, probation, etc.)

Part 12. Additional Information About You (Person Applying for Naturalization) (continued)

A-

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Answer **Item Numbers 30. - 46.** If you answer "Yes" to any of these questions, except **Item Numbers 37. and 38.**, include a typed or printed explanation on additional sheets of paper and provide any evidence to support your answers.

- 30.** Have you **EVER**:
- A.** Been a habitual drunkard? Yes No
 - B.** Been a prostitute, or procured anyone for prostitution? Yes No
 - C.** Sold or smuggled controlled substances, illegal drugs, or narcotics? Yes No
 - D.** Been married to more than one person at the same time? Yes No
 - E.** Married someone in order to obtain an immigration benefit? Yes No
 - F.** Helped anyone to enter, or try to enter, the United States illegally? Yes No
 - G.** Gambled illegally or received income from illegal gambling? Yes No
 - H.** Failed to support your dependents or to pay alimony? Yes No
 - I.** Made any misrepresentation to obtain any public benefit in the United States? Yes No
- 31.** Have you **EVER** given any U.S. Government officials **any** information or documentation that was false, fraudulent, or misleading? Yes No
- 32.** Have you **EVER** lied to any U.S. Government officials to gain entry or admission into the United States or to gain immigration benefits while in the United States? Yes No
- 33.** Have you **EVER** been removed, excluded, or deported from the United States? Yes No
- 34.** Have you **EVER** been ordered removed, excluded, or deported from the United States? Yes No
- 35.** Have you **EVER** been placed in removal, exclusion, rescission, or deportation proceedings? Yes No
- 36.** Are removal, exclusion, rescission, or deportation proceedings (including administratively closed proceedings) **currently** pending against you? Yes No
- 37.** Have you **EVER** served in the U.S. armed forces? Yes No
- 38.** **A.** Are you **currently** a member of the U.S. armed forces? Yes No
- B.** If you answered "Yes," are you scheduled to deploy overseas, including to a vessel, within the next three months? (Refer to the **Address Change** section in the Instructions on how to notify USCIS if you learn of your deployment plans after you file your Form N-400.) Yes No
- C.** If you answered "Yes," are you **currently** stationed overseas? Yes No
- 39.** Have you **EVER** been court-martialed, administratively separated, or disciplined, or have you received an other than honorable discharge, while in the U.S. armed forces? Yes No
- 40.** Have you **EVER** been discharged from training or service in the U.S. armed forces because you were an alien? Yes No
- 41.** Have you **EVER** left the United States to avoid being drafted in the U.S. armed forces? Yes No
- 42.** Have you **EVER** applied for any kind of exemption from military service in the U.S. armed forces? Yes No
- 43.** Have you **EVER** deserted from the U.S. armed forces? Yes No

Part 12. Additional Information About You (Person Applying for Naturalization) (continued)

A-

44. **A.** Are you a male who lived in the United States at any time between your 18th and 26th birthdays? (This does not include living in the United States as a lawful nonimmigrant.) Yes No

B. If you answered "Yes," when did you register for the Selective Service? Provide the information below.

Date Registered (mm/dd/yyyy)	Selective Service Number
<input type="text"/>	<input type="text"/>

C. If you answered "Yes," but you **did not register** with the Selective Service System and you are:

1. Still under 26 years of age, you must register before you apply for naturalization, and complete the Selective Service information above; **OR**
2. Now 26 to 31 years of age (29 years of age if you are filing under INA section 319(a)), but you did not register with the Selective Service, you must attach a statement explaining why you did not register, and provide a status information letter from the Selective Service.

Answer **Item Numbers 45. - 50.** If you answer "No" to any of these questions, include a typed or printed explanation on additional sheets of paper and provide any evidence to support your answers.

45. Do you support the Constitution and form of Government of the United States? Yes No

46. Do you understand the full Oath of Allegiance to the United States? Yes No

47. Are you willing to take the full Oath of Allegiance to the United States? Yes No

48. If the law requires it, are you willing to bear arms on behalf of the United States? Yes No

49. If the law requires it, are you willing to perform noncombatant services in the U.S. armed forces? Yes No

50. If the law requires it, are you willing to perform work of national importance under civilian direction? Yes No

Part 13. Applicant's Statement, Certification, and Signature

NOTE: Read the **Penalties** section of the Form N-400 Instructions before completing this part.

Applicant's Statement

NOTE: Select the box for either **Item A.** or **B.** in **Item Number 1.** If applicable, select the box for **Item Number 2.**

1. Applicant's Statement Regarding the Interpreter

A. I can read and understand English, and I have read and understand every question and instruction on this application and my answer to every question.

B. The interpreter named in **Part 14.** read to me every question and instruction on this application and my answer to every question in , a language in which I am fluent, and I understood everything.

2. Applicant's Statement Regarding the Preparer

At my request, the preparer named in **Part 15.**, , prepared this application for me based only upon information I provided or authorized.

Part 13. Applicant's Statement, Certification, and Signature (continued)

A-

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Applicant's Certification

Copies of any documents I have submitted are exact photocopies of unaltered, original documents, and I understand that USCIS may require that I submit original documents to USCIS at a later date. Furthermore, I authorize the release of any information from any of my records that USCIS may need to determine my eligibility for the immigration benefit that I seek.

I further authorize release of information contained in this application, in supporting documents, and in my USCIS records to other entities and persons where necessary for the administration and enforcement of U.S. immigration laws.

I understand that USCIS will require me to appear for an appointment to take my biometrics (fingerprints, photograph, and/or signature) and, at that time, I will be required to sign an oath reaffirming that:

- 1) I reviewed and provided or authorized all of the information in my application;
- 2) I understood all of the information contained in, and submitted with, my application; and
- 3) All of this information was complete, true, and correct at the time of filing.

I certify, under penalty of perjury, that I provided or authorized all of the information in my application, I understand all of the information contained in, and submitted with, my application, and that all of this information is complete, true, and correct.

Applicant's Signature

3. Applicant's Signature Date of Signature (mm/dd/yyyy)

➔

NOTE TO ALL APPLICANTS: If you do not completely fill out this application or fail to submit required documents listed in the Instructions, USCIS may deny your application.

Part 14. Interpreter's Contact Information, Certification, and Signature

Provide the following information about the interpreter.

Interpreter's Full Name

1. Interpreter's Family Name (Last Name) Interpreter's Given Name (First Name)

2. Interpreter's Business or Organization Name (if any)

Interpreter's Mailing Address

3. Street Number and Name Apt. Ste. Flr. Number

City or Town State ZIP Code + 4

-

Province Postal Code Country

Part 14. Interpreter's Contact Information, Certification, and Signature
(continued)

A-

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Interpreter's Contact Information

4. Interpreter's Daytime Telephone Number
5. Interpreter's Mobile Telephone Number (if any)
6. Interpreter's Email Address (if any)

Interpreter's Certification

I certify, under penalty of perjury, that:

I am fluent in English and , which is the same language specified in **Part 13., Item B.** in **Item Number 1.**, and I have read to this applicant in the identified language every question and instruction on this application and his or her answer to every question. The applicant informed me that he or she understands every instruction, question and answer on the application, including the **Applicant's Certification** and has verified the accuracy of every answer.

Interpreter's Signature

7. Interpreter's Signature Date of Signature (mm/dd/yyyy)

Part 15. Contact Information, Declaration, and Signature of the Person Preparing This Application, if Other Than the Applicant

Provide the following information about the preparer.

Preparer's Full Name

1. Preparer's Family Name (Last Name) Preparer's Given Name (First Name)
2. Preparer's Business or Organization Name (if any)

Preparer's Mailing Address

3. Street Number and Name Apt. Ste. Flr. Number
- City or Town State ZIP Code + 4 -
- Province Postal Code Country

Part 15. Contact Information, Declaration, and Signature of the Person Preparing This Application, if Other Than the Applicant (continued)

A-

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Preparer's Contact Information

- 4. Preparer's Daytime Telephone Number
- 5. Preparer's Mobile Telephone Number (if any)
- 6. Preparer's Email Address (if any)

Preparer's Statement

- 7. A. I am not an attorney or accredited representative but have prepared this application on behalf of the applicant and with the applicant's consent.
- B. I am an attorney or accredited representative and my representation of the applicant in this case extends does not extend beyond the preparation of this application.

NOTE: If you are an attorney or accredited representative whose representation extends beyond preparation of this application, you may be obliged to submit a completed Form G-28, Notice of Entry of Appearance as Attorney or Accredited Representative, with this application.

Preparer's Certification

By my signature, I certify, under penalty of perjury, that I prepared this application at the request of the applicant. The applicant then reviewed this completed application and informed me that he or she understands all of the information contained in, and submitted with, his or her application, including the **Applicant's Certification**, and that all of this information is complete, true, and correct. I completed this application based only on information that the applicant provided to me or authorized me to obtain or use.

Preparer's Signature

- 8. Preparer's Signature Date of Signature (mm/dd/yyyy)

NOTE: Do not complete Parts 16., 17., or 18. until the USCIS Officer instructs you to do so at the interview.

Part 16. Signature at Interview

I swear (affirm) and certify under penalty of perjury under the laws of the United States of America that I know that the contents of this Form N-400, Application for Naturalization, subscribed by me, including corrections number 1 through _____, are complete, true, and correct. The evidence submitted by me on numbered pages 1 through _____ are complete, true, and correct.

Subscribed to and sworn to (affirmed) before me

USCIS Officer's Printed Name or Stamp Date of Signature (mm/dd/yyyy)

Applicant's Signature USCIS Officer's Signature

Part 17. Renunciation of Foreign Titles

A-

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

If you answered "Yes" to **Part 12., Items A. and B. in Item Number 4.**, then you must affirm the following before a USCIS officer:

I further renounce the title of _____ which I have heretofore held; or
(list titles)

I further renounce the order of nobility of _____ to which I have heretofore belonged.
(list order of nobility)

Applicant's Printed Name

Applicant's Signature

USCIS Officer's Printed Name

USCIS Officer's Signature

Date of Signature (mm/dd/yyyy)

Part 18. Oath of Allegiance

If your application is approved, you will be scheduled for a public oath ceremony at which time you will be required to take the following Oath of Allegiance immediately prior to becoming a naturalized citizen. By signing below you acknowledge your willingness and ability to take this oath:

I hereby declare on oath, that I absolutely and entirely renounce and abjure all allegiance and fidelity to any foreign prince, potentate, state, or sovereignty, of whom or which I have heretofore been a subject or citizen;
that I will support and defend the Constitution and laws of the United States of America against all enemies, foreign, and domestic;
that I will bear true faith and allegiance to the same;
that I will bear arms on behalf of the United States when required by the law;
that I will perform noncombatant service in the armed forces of the United States when required by the law;
that I will perform work of national importance under civilian direction when required by the law; and
that I take this obligation freely, without any mental reservation or purpose of evasion; so help me God.

Applicant's Printed Name

Family Name (Last Name)

Given Name (First Name)

Middle Name (if applicable)

Applicant's Signature

Date of Signature (mm/dd/yyyy)



Civics (History and Government) Questions for the Naturalization Test

The 100 civics (history and government) questions and answers for the naturalization test are listed below. The civics test is an oral test and the USCIS Officer will ask the applicant up to 10 of the 100 civics questions. An applicant must answer 6 out of 10 questions correctly to pass the civics portion of the naturalization test.

On the naturalization test, some answers may change because of elections or appointments. As you study for the test, make sure that you know the most current answers to these questions. Answer these questions with the name of the official who is serving at the time of your eligibility interview with USCIS. The USCIS Officer will not accept an incorrect answer.

Although USCIS is aware that there may be additional correct answers to the 100 civics questions, applicants are encouraged to respond to the civics questions using the answers provided below.

AMERICAN GOVERNMENT

A: Principles of American Democracy

1. **What is the supreme law of the land?**
 - *the Constitution*
2. **What does the Constitution do?**
 - *sets up the government*
 - *defines the government*
 - *protects basic rights of Americans*
3. **The idea of self-government is in the first three words of the Constitution. What are these words?**
 - *We the People*
4. **What is an amendment?**
 - *a change (to the Constitution)*
 - *an addition (to the Constitution)*
5. **What do we call the first ten amendments to the Constitution?**
 - *the Bill of Rights*
6. **What is one right or freedom from the First Amendment?***
 - *speech*
 - *religion*
 - *assembly*
 - *press*
 - *petition the government*
7. **How many amendments does the Constitution have?**
 - *twenty-seven (27)*

* If you are 65 years old or older and have been a legal permanent resident of the United States for 20 or more years, you may study just the questions that have been marked with an asterisk.

8. **What did the Declaration of Independence do?**
 - *announced our independence (from Great Britain)*
 - *declared our independence (from Great Britain)*
 - *said that the United States is free (from Great Britain)*
9. **What are two rights in the Declaration of Independence?**
 - *life*
 - *liberty*
 - *pursuit of happiness*
10. **What is freedom of religion?**
 - *You can practice any religion, or not practice a religion.*
11. **What is the economic system in the United States?***
 - *capitalist economy*
 - *market economy*
12. **What is the “rule of law”?**
 - *Everyone must follow the law.*
 - *Leaders must obey the law.*
 - *Government must obey the law.*
 - *No one is above the law.*

B: System of Government

13. **Name one branch or part of the government.***
 - *Congress*
 - *legislative*
 - *President*
 - *executive*
 - *the courts*
 - *judicial*
14. **What stops one branch of government from becoming too powerful?**
 - *checks and balances*
 - *separation of powers*
15. **Who is in charge of the executive branch?**
 - *the President*
16. **Who makes federal laws?**
 - *Congress*
 - *Senate and House (of Representatives)*
 - *(U.S. or national) legislature*
17. **What are the two parts of the U.S. Congress?***
 - *the Senate and House (of Representatives)*
18. **How many U.S. Senators are there?**
 - *one hundred (100)*

* If you are 65 years old or older and have been a legal permanent resident of the United States for 20 or more years, you may study just the questions that have been marked with an asterisk.

19. **We elect a U.S. Senator for how many years?**
 - *six (6)*
20. **Who is one of your state's U.S. Senators now?***
 - *Answers will vary. [District of Columbia residents and residents of U.S. territories should answer that D.C. (or the territory where the applicant lives) has no U.S. Senators.]*
21. **The House of Representatives has how many voting members?**
 - *four hundred thirty-five (435)*
22. **We elect a U.S. Representative for how many years?**
 - *two (2)*
23. **Name your U.S. Representative.**
 - *Answers will vary. [Residents of territories with nonvoting Delegates or Resident Commissioners may provide the name of that Delegate or Commissioner. Also acceptable is any statement that the territory has no (voting) Representatives in Congress.]*
24. **Who does a U.S. Senator represent?**
 - *all people of the state*
25. **Why do some states have more Representatives than other states?**
 - *(because of) the state's population*
 - *(because) they have more people*
 - *(because) some states have more people*
26. **We elect a President for how many years?**
 - *four (4)*
27. **In what month do we vote for President?***
 - *November*
28. **What is the name of the President of the United States now?***
 - *Donald J. Trump*
 - *Donald Trump*
 - *Trump*
29. **What is the name of the Vice President of the United States now?**
 - *Michael R. Pence*
 - *Mike Pence*
 - *Pence*
30. **If the President can no longer serve, who becomes President?**
 - *the Vice President*
31. **If both the President and the Vice President can no longer serve, who becomes President?**
 - *the Speaker of the House*
32. **Who is the Commander in Chief of the military?**
 - *the President*
33. **Who signs bills to become laws?**
 - *the President*

* If you are 65 years old or older and have been a legal permanent resident of the United States for 20 or more years, you may study just the questions that have been marked with an asterisk.

- 34. Who vetoes bills?**
- *the President*
- 35. What does the President's Cabinet do?**
- *advises the President*
- 36. What are two Cabinet-level positions?**
- *Secretary of Agriculture*
 - *Secretary of Commerce*
 - *Secretary of Defense*
 - *Secretary of Education*
 - *Secretary of Energy*
 - *Secretary of Health and Human Services*
 - *Secretary of Homeland Security*
 - *Secretary of Housing and Urban Development*
 - *Secretary of the Interior*
 - *Secretary of Labor*
 - *Secretary of State*
 - *Secretary of Transportation*
 - *Secretary of the Treasury*
 - *Secretary of Veterans Affairs*
 - *Attorney General*
 - *Vice President*
- 37. What does the judicial branch do?**
- *reviews laws*
 - *explains laws*
 - *resolves disputes (disagreements)*
 - *decides if a law goes against the Constitution*
- 38. What is the highest court in the United States?**
- *the Supreme Court*
- 39. How many justices are on the Supreme Court?**
- *nine (9)*
- 40. Who is the Chief Justice of the United States now?**
- *John Roberts (John G. Roberts, Jr.)*
- 41. Under our Constitution, some powers belong to the federal government. What is one power of the federal government?**
- *to print money*
 - *to declare war*
 - *to create an army*
 - *to make treaties*

* If you are 65 years old or older and have been a legal permanent resident of the United States for 20 or more years, you may study just the questions that have been marked with an asterisk.

42. **Under our Constitution, some powers belong to the states. What is one power of the states?**
- *provide schooling and education*
 - *provide protection (police)*
 - *provide safety (fire departments)*
 - *give a driver's license*
 - *approve zoning and land use*
43. **Who is the Governor of your state now?**
- *Answers will vary. [District of Columbia residents should answer that D.C. does not have a Governor.]*
44. **What is the capital of your state?***
- *Answers will vary. [District of Columbia residents should answer that D.C. is not a state and does not have a capital. Residents of U.S. territories should name the capital of the territory.]*
45. **What are the two major political parties in the United States?***
- *Democratic and Republican*
46. **What is the political party of the President now?**
- *Republican (Party)*
47. **What is the name of the Speaker of the House of Representatives now?**
- *Paul D. Ryan*
 - *(Paul) Ryan*

C: Rights and Responsibilities

48. **There are four amendments to the Constitution about who can vote. Describe one of them.**
- *Citizens eighteen (18) and older (can vote).*
 - *You don't have to pay (a poll tax) to vote.*
 - *Any citizen can vote. (Women and men can vote.)*
 - *A male citizen of any race (can vote).*
49. **What is one responsibility that is only for United States citizens?***
- *serve on a jury*
 - *vote in a federal election*
50. **Name one right only for United States citizens.**
- *vote in a federal election*
 - *run for federal office*
51. **What are two rights of everyone living in the United States?**
- *freedom of expression*
 - *freedom of speech*
 - *freedom of assembly*
 - *freedom to petition the government*
 - *freedom of religion*
 - *the right to bear arms*
52. **What do we show loyalty to when we say the Pledge of Allegiance?**
- *the United States*
 - *the flag*

* If you are 65 years old or older and have been a legal permanent resident of the United States for 20 or more years, you may study just the questions that have been marked with an asterisk.

- 53. What is one promise you make when you become a United States citizen?**
- *give up loyalty to other countries*
 - *defend the Constitution and laws of the United States*
 - *obey the laws of the United States*
 - *serve in the U.S. military (if needed)*
 - *serve (do important work for) the nation (if needed)*
 - *be loyal to the United States*
- 54. How old do citizens have to be to vote for President?***
- *eighteen (18) and older*
- 55. What are two ways that Americans can participate in their democracy?**
- *vote*
 - *join a political party*
 - *help with a campaign*
 - *join a civic group*
 - *join a community group*
 - *give an elected official your opinion on an issue*
 - *call Senators and Representatives*
 - *publicly support or oppose an issue or policy*
 - *run for office*
 - *write to a newspaper*
- 56. When is the last day you can send in federal income tax forms?***
- *April 15*
- 57. When must all men register for the Selective Service?**
- *at age eighteen (18)*
 - *between eighteen (18) and twenty-six (26)*

AMERICAN HISTORY

A: Colonial Period and Independence

- 58. What is one reason colonists came to America?**
- *freedom*
 - *political liberty*
 - *religious freedom*
 - *economic opportunity*
 - *practice their religion*
 - *escape persecution*
- 59. Who lived in America before the Europeans arrived?**
- *American Indians*
 - *Native Americans*

* If you are 65 years old or older and have been a legal permanent resident of the United States for 20 or more years, you may study just the questions that have been marked with an asterisk.

- 60. What group of people was taken to America and sold as slaves?**
- *Africans*
 - *people from Africa*
- 61. Why did the colonists fight the British?**
- *because of high taxes (taxation without representation)*
 - *because the British army stayed in their houses (boarding, quartering)*
 - *because they didn't have self-government*
- 62. Who wrote the Declaration of Independence?**
- *(Thomas) Jefferson*
- 63. When was the Declaration of Independence adopted?**
- *July 4, 1776*
- 64. There were 13 original states. Name three.**
- *New Hampshire*
 - *Massachusetts*
 - *Rhode Island*
 - *Connecticut*
 - *New York*
 - *New Jersey*
 - *Pennsylvania*
 - *Delaware*
 - *Maryland*
 - *Virginia*
 - *North Carolina*
 - *South Carolina*
 - *Georgia*
- 65. What happened at the Constitutional Convention?**
- *The Constitution was written.*
 - *The Founding Fathers wrote the Constitution.*
- 66. When was the Constitution written?**
- *1787*
- 67. The Federalist Papers supported the passage of the U.S. Constitution. Name one of the writers.**
- *(James) Madison*
 - *(Alexander) Hamilton*
 - *(John) Jay*
 - *Publius*
- 68. What is one thing Benjamin Franklin is famous for?**
- *U.S. diplomat*
 - *oldest member of the Constitutional Convention*
 - *first Postmaster General of the United States*
 - *writer of "Poor Richard's Almanac"*
 - *started the first free libraries*

* If you are 65 years old or older and have been a legal permanent resident of the United States for 20 or more years, you may study just the questions that have been marked with an asterisk.

69. Who is the “Father of Our Country”?

- *(George) Washington*

70. Who was the first President?*

- *(George) Washington*

B: 1800s

71. What territory did the United States buy from France in 1803?

- *the Louisiana Territory*
- *Louisiana*

72. Name one war fought by the United States in the 1800s.

- *War of 1812*
- *Mexican-American War*
- *Civil War*
- *Spanish-American War*

73. Name the U.S. war between the North and the South.

- *the Civil War*
- *the War between the States*

74. Name one problem that led to the Civil War.

- *slavery*
- *economic reasons*
- *states’ rights*

75. What was one important thing that Abraham Lincoln did?*

- *freed the slaves (Emancipation Proclamation)*
- *saved (or preserved) the Union*
- *led the United States during the Civil War*

76. What did the Emancipation Proclamation do?

- *freed the slaves*
- *freed slaves in the Confederacy*
- *freed slaves in the Confederate states*
- *freed slaves in most Southern states*

77. What did Susan B. Anthony do?

- *fought for women’s rights*
- *fought for civil rights*

C: Recent American History and Other Important Historical Information

78. Name one war fought by the United States in the 1900s.*

- *World War I*
- *World War II*
- *Korean War*
- *Vietnam War*
- *(Persian) Gulf War*

* If you are 65 years old or older and have been a legal permanent resident of the United States for 20 or more years, you may study just the questions that have been marked with an asterisk.

- 79. Who was President during World War I?**
- *(Woodrow) Wilson*
- 80. Who was President during the Great Depression and World War II?**
- *(Franklin) Roosevelt*
- 81. Who did the United States fight in World War II?**
- *Japan, Germany, and Italy*
- 82. Before he was President, Eisenhower was a general. What war was he in?**
- *World War II*
- 83. During the Cold War, what was the main concern of the United States?**
- *Communism*
- 84. What movement tried to end racial discrimination?**
- *civil rights (movement)*
- 85. What did Martin Luther King, Jr. do?***
- *fought for civil rights*
 - *worked for equality for all Americans*
- 86. What major event happened on September 11, 2001, in the United States?**
- *Terrorists attacked the United States.*
- 87. Name one American Indian tribe in the United States.**
[USCIS Officers will be supplied with a list of federally recognized American Indian tribes.]
- *Cherokee*
 - *Navajo*
 - *Sioux*
 - *Chippewa*
 - *Choctaw*
 - *Pueblo*
 - *Apache*
 - *Iroquois*
 - *Creek*
 - *Blackfeet*
 - *Seminole*
 - *Cheyenne*
 - *Arawak*
 - *Shawnee*
 - *Mohegan*
 - *Huron*
 - *Oneida*
 - *Lakota*
 - *Crow*
 - *Teton*
 - *Hopi*
 - *Inuit*

* If you are 65 years old or older and have been a legal permanent resident of the United States for 20 or more years, you may study just the questions that have been marked with an asterisk.

INTEGRATED CIVICS

A: Geography

88. Name one of the two longest rivers in the United States.
- *Missouri (River)*
 - *Mississippi (River)*
89. What ocean is on the West Coast of the United States?
- *Pacific (Ocean)*
90. What ocean is on the East Coast of the United States?
- *Atlantic (Ocean)*
91. Name one U.S. territory.
- *Puerto Rico*
 - *U.S. Virgin Islands*
 - *American Samoa*
 - *Northern Mariana Islands*
 - *Guam*
92. Name one state that borders Canada.
- *Maine*
 - *New Hampshire*
 - *Vermont*
 - *New York*
 - *Pennsylvania*
 - *Ohio*
 - *Michigan*
 - *Minnesota*
 - *North Dakota*
 - *Montana*
 - *Idaho*
 - *Washington*
 - *Alaska*
93. Name one state that borders Mexico.
- *California*
 - *Arizona*
 - *New Mexico*
 - *Texas*
94. What is the capital of the United States?*
- *Washington, D.C.*
95. Where is the Statue of Liberty?*
- *New York (Harbor)*
 - *Liberty Island*
- [Also acceptable are New Jersey, near New York City, and on the Hudson (River).]*

* If you are 65 years old or older and have been a legal permanent resident of the United States for 20 or more years, you may study just the questions that have been marked with an asterisk.

B: Symbols

- 96. Why does the flag have 13 stripes?**
- *because there were 13 original colonies*
 - *because the stripes represent the original colonies*
- 97. Why does the flag have 50 stars?***
- *because there is one star for each state*
 - *because each star represents a state*
 - *because there are 50 states*
- 98. What is the name of the national anthem?**
- *The Star-Spangled Banner*

C: Holidays

- 99. When do we celebrate Independence Day?***
- *July 4*
- 100. Name two national U.S. holidays.**
- *New Year's Day*
 - *Martin Luther King, Jr. Day*
 - *Presidents' Day*
 - *Memorial Day*
 - *Independence Day*
 - *Labor Day*
 - *Columbus Day*
 - *Veterans Day*
 - *Thanksgiving*
 - *Christmas*

* If you are 65 years old or older and have been a legal permanent resident of the United States for 20 or more years, you may study just the questions that have been marked with an asterisk.

CITIZENSHIP AND IMMIGRATION



No. TAMPCIBN0324MPC04

Personal description of holder
as of date of naturalization:

Date of birth: 1988

Sex: MALE

Height: 5 feet 6 inches

Marital status: MARRIED

Country of former nationality:
MEXICO

U.S. Registration No. *

I certify that the description given is true, and that the photograph affixed
hereto is a likeness of me.

Be it known that, pursuant to an application filed with the Secretary of
Homeland Security

at: TAMPA, FLORIDA

The Secretary, having found that:

residing at: [redacted] FLORIDA

having complied in all respects with all of the applicable provisions of the
naturalization laws of the United States, being entitled to be admitted as
a citizen of the United States, and having taken the oath of allegiance at a
ceremony conducted by

U.S. CITIZENSHIP AND IMMIGRATION SERVICES

at: TAMPA, FLORIDA on: [redacted] 2017

such person is admitted as a citizen of the United States of America.

ALTERATION OR REUSE OF THIS DOCUMENT
IS A FEDERAL OFFENSE AND PUNISHABLE BY LAW

U. S. Citizenship and Immigration Services

DEPARTMENT OF HOMELAND SECURITY

Document Checklist

All applicants must send the following 3 items with their N-400 application:

1. A photocopy of both sides of your Permanent Resident Card (formerly known as the Alien Registration Card or “Green Card”). If you have lost the card, submit a photocopy of the receipt of your Form I-90, Application to Replace Permanent Resident Card; **and**
2. A check or money order for the application fee and the biometric services fee, as stated in the M-479, Current Naturalization Fees, enclosure in the *Guide*. (Applicants 75 years of age or older are exempted from the biometrics services fee). Write your A-Number on the back of the check or money order.

You may also pay using a credit card. There is no additional fee when you do so. The N-400 is the only form that you can pay for by credit card using the G-1450, Authorization for Credit Card Transaction. Check www.uscis.gov for more specific information.

3. If you reside outside the United States, 2 identical color photographs, with your name and Alien Registration Number (A-Number) written lightly in pencil on the back of each photo. For details about the photo requirements, see **Part 5** of Form M-476, A Guide to Naturalization, and the Form N-400, Application for Naturalization instructions. If your religion requires you to wear a head covering, your facial features must still be exposed in the photo for purposes of identification.

Send copies of the following documents, unless we ask for an original.

If an attorney or accredited representative is acting on your behalf, send:

- A completed original Form G-28, Notice of Entry of Appearance as Attorney or Representative.

If your current legal name is different from the name on your Permanent Resident Card, send:

- The document(s) that legally changed your name (marriage certificate, divorce decree, or court document).

If you are applying for naturalization on the basis of marriage to a U.S. citizen, send the following 4 items:

1. Evidence that your spouse has been a U.S. citizen for the last 3 years:
 - a. Birth certificate (if your spouse never lost citizenship since birth); **or**
 - b. Certificate of Naturalization; **or**
 - c. Certificate of Citizenship; **or**
 - d. The inside of the front cover and signature page of your spouse’s current U.S. passport; **or**
 - e. Form FS-240, Report of Birth Abroad of a Citizen of the United States of America; **and**
2. Your current marriage certificate; **and**
3. Proof of termination of all prior marriages of your spouse (divorce decree(s), annulment(s), or death certificate(s)); **and**
4. Documents referring to you and your spouse:
 - a. Tax returns, bank accounts, leases, mortgages, or birth certificates of children; **or**
 - b. Internal Revenue Service (IRS)-certified copies of the income tax forms that you both filed for the past 3 years; **or**
 - c. An IRS tax return transcript for the last 3 years.

If you were married before, send:

- Proof that **all** earlier marriages ended (divorce decree(s), annulment(s), or death certificate(s)).

If you are currently in the U.S. military service and are seeking citizenship based on that service, send:

- A completed original Form N-426, Request for Certification of Military or Naval Service.

If you have taken any trip outside the United States that lasted 6 months or more since becoming a Lawful Permanent Resident, send evidence that you (and your family) continued to live, work and/or keep ties to the United States, such as:

- An IRS tax return “transcript” or an IRS-certified tax return listing tax information for the last 5 years (or for the last 3 years if you are applying on the basis of marriage to a U.S. citizen).
- Rent or mortgage payments and pay stubs.

If you have a dependent spouse or child(ren) who do not live with you, send:

- Any court or government order to provide financial support; **and**
- Evidence of your financial support (including evidence that you have complied with any court or government order), such as:
 - a. Cancelled checks;
 - b. Money and receipts;
 - c. A court or agency printout of child support payments;
 - d. Evidence of wage garnishments;
 - e. A letter from the parent or guardian who cares for your child(ren).

If you have ever been arrested or detained by any law enforcement officer for any reason, and no charges were filed, send:

- An original official statement by the arresting agency or applicant court confirming that no charges were filed.

If you have ever been arrested or detained by any law enforcement officer for any reason, and charges were filed, send:

- An original or court-certified copy of the complete arrest record and disposition for each incident (dismissal order, conviction record **or** acquittal order).

If you have ever been convicted or placed in an alternative sentencing program or rehabilitative program (such as a drug treatment or community service program), send:

- An original or court-certified copy of the sentencing record for each incident; **and**
- Evidence that you completed your sentence:
 - a. An original or certified copy of your probation or parole record; **or**
 - b. Evidence that you completed an alternative sentencing program or rehabilitative program.

If you have ever had any arrest or conviction vacated, set aside, sealed, expunged or otherwise removed from your record, send:

- An original or court-certified copy of the court order vacating, setting aside, sealing, expunging or otherwise removing the arrest or conviction, **or** an original statement from the court that no record exists of your arrest or conviction.

NOTE: If you have been arrested or convicted of a crime, you may send any countervailing evidence or evidence in your favor concerning the circumstances of your arrest and/or conviction that you would like U.S. Citizenship and Immigration Services to consider.

If you have ever failed to file an income tax return since you became a Lawful Permanent Resident, send:

- All correspondence with the IRS regarding your failure to file.

If you have any Federal, state or local taxes that are overdue, send:

- A signed agreement from the IRS or state or local tax office showing that you have filed a tax return and arranged to pay the taxes you owe; **and**
- Documentation from the IRS or state or local tax office showing the current status of your repayment program.

NOTE: You may obtain copies of tax documents and tax information by contacting your local IRS offices, using the Blue Pages of your telephone directory, or through its Web site at www.irs.gov.

If you are applying for a disability exception to the testing requirement, send:

- An original Form N-648, Medical Certification for Disability Exceptions, completed less than 6 months ago by a licensed medical or osteopathic doctor or licensed clinical psychologist.

If you did not register with the Selective Service and you (1) are male, (2) are 26 years old or older, and (3) lived in the United States in a status other than as a lawful nonimmigrant between the ages of 18 and 26, send:

- A “Status Information Letter” from the Selective Service (Call **1-847-688-6888** for more information).

Current Naturalization Fees

The fee for filing your naturalization application is:* **\$640.00**

The biometric services fee is:** **\$ 85.00**

Total: **\$725.00**

You must send the \$725.00 fee with your application. Pay the fee with a check or money order drawn on a U.S. bank payable to the **Department of Homeland Security**. Do not use the initials DHS or USDHS. **Do Not Send Cash.**

You may also pay using a credit card. There is no additional fee when you do so. The N-400 is the only form that you can pay for by credit card using the G-1450, Authorization for Credit Card Transaction. Check www.uscis.gov for more specific information.

Residents of Guam should make the fee payable to the “Treasurer, Guam,” and residents of the U.S. Virgin Islands should make the fee payable to the “Commissioner of Finance of the Virgin Islands.”

USCIS may require that you appear for an interview or provide fingerprints, photograph, and/or signature at any time to verify your identity, obtain additional information, and conduct background and security checks, including a check of criminal history records maintained by the Federal Bureau of Investigation (FBI), before making a decision on your application.

Remember that your application fee is not refundable even if you withdraw your application or if your case is denied.

* If you are applying for naturalization based on your own service in the Armed Forces of the United States, no filing fee is required.

** If you are 75 years or older, or if you are filing on the basis of your service in the Armed Forces of the United States, **do not** send the biometric services fee for fingerprinting with your application.

Naturalization Eligibility Worksheet

Instructions

What Is the Purpose of This Worksheet?

The attached "Eligibility Worksheet" will help you decide if you are eligible to apply for naturalization. **Do not send the completed worksheet to U.S. Citizenship and Immigration Services (USCIS).**

Who Should Complete This Worksheet?

If you are 18 years of age or older and are thinking about applying for naturalization based on your years as a Permanent Resident, you should complete this worksheet.

Who Should Not Use This Worksheet?

You **should not** use this worksheet to decide your eligibility to apply if you are:

- Under 18 years of age and want to apply for naturalization based on your parents' or adopted parents' citizenship (see Questions 25 and 26 on pages 13-15 in *A Guide to Naturalization* for information on how to obtain citizenship).
- A Permanent Resident whose spouse was a U.S. citizen who died while on active duty in the U.S. Armed Forces (see pages 18 and 19 in *A Guide to Naturalization* for information on your naturalization requirements).
- Applying for naturalization based on active duty service in the U.S. Armed Forces (see pages 18 and 19 in *A Guide to Naturalization* for information on your naturalization requirements).
- A spouse of a U.S. citizen who is (a) a member of the U.S. Armed Forces, (b) an employee or contractor of the U.S. Government, (c) an employee of an American institution of research, (d) an employee of an American owned firm, (e) an employee of a public international organization, or (f) a clergy member (see pages 20 and 21 in *A Guide to Naturalization* for more information).

Directions for the Eligibility Worksheet:

1. Answer the questions on the worksheet by checking "True" or "Not True." If you answer "Not True" to certain questions, you may be asked to answer additional questions on pages 3 and 4. Most applicants will **not** need to answer the questions on pages 3 and 4.
2. If you have completed the worksheet and believe you are eligible for naturalization, please call the USCIS Forms Line **(1-800-870-3676)** to request an application (Form N-400), or download the form from the Internet at **www.uscis.gov**.
3. If you have completed the worksheet and you still have questions regarding your eligibility, you should read *A Guide to Naturalization*. You may also wish to get advice from an immigrant assistance organization or immigration attorney.

Naturalization Eligibility Worksheet

	True	Not True	
1. I am at least 18 years old.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 	You are not eligible to apply for naturalization. Exception: You do not need to be at least 18 years old for military naturalization under section 329 of the INA.
2. I am a Permanent Resident of the United States, and I have been issued a Permanent Resident Card (formerly called Alien Registration Card).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 	
3. I have been a Permanent Resident for:			
five years or more*			
three to five years*			See Attachment A on Page 3
less than three years		<input type="checkbox"/> 	You are not eligible to apply for naturalization.

	True	Not True	
4. During the last five years, I have not been out of the United States for 30 months or more.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 	For exceptions, see Attachment B on page 3.
5. During the last five years (or the last three years if I qualify under Attachment A), I have not taken a trip out of the United States that lasted one year or more.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 	For exceptions, see Attachment C on page 3.
6. I have resided in the district or state in which I am applying for citizenship for the last three months.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 	You must wait until you have lived in the state or district for three months to apply.
7. I can read, write and speak basic English.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 	For exceptions, see Attachment D on page 4.
8. I know the fundamentals of U.S. history and the form and principles of the U.S. government.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 	For exceptions, see Attachment E on page 4.
Go to Question 9.			
*Naturalization applicants may file their applications 90 days before they have satisfied the “continuous residence” requirement.			

Naturalization Eligibility Worksheet

	True	Not True	
9. I am a person of good moral character.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 	You are not eligible to apply for naturalization.
10. One of the following is true: (a) I am female, or (b) I am a male registered with the Selective Service, or (c) I am a male who did not enter the United States under any status until after my 26th birthday, or (d) I am a male who was in the United States between the ages of 18 and 26 but who did not register with the Selective Service, and I will send a "Status Information Letter" from the Selective Service explaining why I did not register with my application. (e) I am a male who was in the United States between the ages of 18 and 26 as a lawful nonimmigrant.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 	You are not eligible to apply for naturalization.
11. I have never deserted from the U.S. Armed Forces.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 	You are not eligible to apply for naturalization.
12. I have never received an exemption or discharge from the U.S. Armed Forces on the grounds that I am an alien.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 	You are not eligible to apply for naturalization.
13. I am willing to perform either military or civilian service for the United States if required by law. (NOTE: If your religious teachings and beliefs prohibit you from performing military service, you must be willing to perform non-military service.)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 	You are not eligible to apply for naturalization.
14. I will support the Constitution of the United States.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 	You are not eligible to apply for naturalization.
15. I understand and am willing to take an oath of allegiance to the United States.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 	You are not eligible to apply for naturalization.

STOP HERE: You are probably eligible to apply for naturalization. Please call the Forms Line (1-800-870-3676) for an "Application for Naturalization" (Form N-400) and be sure to read *A Guide to Naturalization*.

Attachment A - Naturalization Eligibility Worksheet

I have been a Permanent Resident for three to five years

I am married to, and living with, a U.S. citizen.

True

Not True



You are not eligible to apply for naturalization.

I have been married to that U.S. citizen for at least the past three years.



You are not eligible to apply for naturalization.

My spouse has been a U.S. citizen for at least the past three years.



You are not eligible to apply for naturalization.

During the past three years, I have **not** been out of the country for 18 months or more.



You are not eligible to apply for naturalization.

If you answered "True" to all four questions, go to Question 5 on page 1.

Attachment B

I have been out of the country for 30 months or more

I am: (a) A person who has served on board a vessel operated by or registered in the United States, **or**

(b) An employee or an individual under contract to the U.S. Government, **or**

(c) A person who performs ministerial or priestly functions for a religious denomination or an interdenominational organization with a valid presence in the United States.

True

Not True



You are not eligible to apply for naturalization.

If you answered "True," see pages 20 and 21 in *A Guide to Naturalization* to get more information and go to Question 5 on page 1.

Attachment C

I have been out of the country for one year or more

Since becoming a Permanent Resident, I have not taken a trip out of the United States that lasted for one year or more without an approved "Application to Preserve Residence for Naturalization Purposes" (Form N-470).

NOTE: Only certain persons can use Form N-470. See Pages 18-21 in *A Guide to Naturalization* for more information.

If you answered "True," go to Question 6 on page 1.

True

Not True



You are not eligible to apply for naturalization.

Attachment D - Naturalization Eligibility Worksheet

I cannot read, write or speak basic English

I am over 50 years old and have lived in the United States for at least 20 years since I became a Permanent Resident, **or**

I am over 55 years old and have lived in the United States for at least 15 years since I became a Permanent Resident, **or**

I have a disability that prevents me from fulfilling this requirement and will be filing a "Medical Certification for Disability Exceptions" (Form N-648) completed and signed by a doctor with my application.

NOTE: Only certain people can use this exemption. See pages 26 and 27 in *A Guide to Naturalization* for more information.

True



Not True



You are not eligible to apply for naturalization.



You are not eligible to apply for naturalization.



You are not eligible to apply for naturalization.

If you answered "True" to one of these questions, go to Question 8 on page 1.

Attachment E

I have a disability that prevents me from fulfilling the civics requirement

I have a disability that prevents me from fulfilling the civics requirement, and I will be filing "Medical Certification for Disability Exceptions" (Form N-648) completed and signed by a doctor with my application.

NOTE: Only certain people can use this exemption. See pages 26 and 27 in *A Guide to Naturalization* for more information.

True



Not True



You are not eligible to apply for naturalization.

If you answered "True" to the question, go to Question 9 on page 2.

FUENTES DE INFORMACIÓN

LEGISLACIÓN

Internacional

Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano (1789).

Declaración Universal de los Derechos del Hombre (1948).

Convención de Montevideo de 1933 sobre Nacionalidad.

Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada.

Convención sobre Nacionalidad de la Mujer.

Convention and Protocol between the United States of America and Sweden and Norway, Relative to Naturalization. Signed May 26, 1869.

Mexicana

Constitución de Cádiz, 1812.

Bases Constitucionales de Rayón, 1812.

Sentimientos de la Nación, 1813.

Constitución de Apatzingán, 1814.

Plan de Iguala.

Tratados de Córdoba.

Ley de 1828. Reglas para dar cartas de Naturaleza.

Siete Leyes Constitucionales, 1836.

Proyecto de reforma la Nación Mexicana, su religión, territorio, condición general de sus habitantes, forma de gobierno y división del Poder Supremo, 30 de Junio de 1840.

Primer proyecto de Constitución Política de la República Mexicana del 25 de Agosto de 1842.

Segundo proyecto de Constitución Política de la República Mexicana del 3 de noviembre de 1842.

Decreto de 10 de agosto de 1942

Decreto de 12 de agosto de 1942

Bases de Organización Política de la Republica Mexicana

Decreto del gobierno sobre extranjería y nacionalidad de 1854
Constitución de 1857
Ley de 1886, Decreto del gobierno sobre extranjería y nacionalidad, o Tesis Vallarta
Ley de Nacionalidad y Naturalización de 1934
Ley de Nacionalidad de 1993
Ley de Nacionalidad de 1998
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1917
Ley Federal de Procedimiento Administrativo
Ley General de Población
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Exposición de Motivos de la reforma a los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, propuesta por el Presidente de la Republica ante la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el 3 de diciembre de 1996.

Estadounidense

Declaración de los Derechos del Buen Pueblo de Virginia, 12 de junio de 1776.
Declaración de Derechos
Constitution of the U.S.
Amendments to the Constitution of the United States of America.
Citizenship for the Indians
https://pueblosoriginarios.com/textos/ciudadania_usa/acta.jpg
Immigration and Nationality Act, U.S. Citizenship and Immigration Services <https://www.uscis.gov/laws/immigration-and-nationality-act>
U.S. Department of States. Foreign Affairs Manual and Handbooks
<https://fam.state.gov/>
7 Foreign Affairs Manual
7 Foreign Affairs Manual 1200 Chapter III Loss and restoration of U.S. Citizenship. <https://fam.state.gov/Fam/FAM.aspx?ID=07FAM>
The Chinese Exclusion Act, May 6, 1882.
<https://www.ourdocuments.gov/doc.php?flash=false&doc=47>
United States v. Wong Kim Ark, 169 U.S. 649 (1898)
<http://cdn.loc.gov/service/ll/usrep/usrep169/usrep169649/usrep169649.pdf>

Perkins v. Elg, 307 US 325 (1939).
<http://cdn.loc.gov/service/ll/usrep/usrep307/usrep307325/usrep307325.pdf>
Convention and Protocol between the United States of America and Sweden and Norway, Relative to Naturalization. Signed May 26, 1869.

Kawakita v. U.S. 343 U.S. 717 (1952).

Mandoli v. Acheson, 344, U.S. 133. (1952)
<https://supreme.justia.com/cases/federal/us/344/133/>
Expatriation Act 1907.

Kennedy v. Mendoza-Martínez, 372 US 144 (1963)
<http://cdn.loc.gov/service/ll/usrep/usrep372/usrep372144/usrep372144.pdf>
Kennedy v. Mendoza-Martinez, Oyez. <https://www.oyez.org/cases/1961/2>
(Consultado 22/Nov/18)

Pérez v. Brownell, 356 US 44 (1958)
<https://supreme.justia.com/cases/federal/us/356/44/>

Afroyim v. Rusk, 387 U.S. 253 (1967)
<https://supreme.justia.com/cases/federal/us/387/253/>

Vance v. Terrazas, 444 U.S. 252 (1980)
<https://supreme.justia.com/cases/federal/us/444/252/>

S. Res. 402 <https://www.congress.gov/bill/113th-congress/senate-resolution/402> (Consultado 25/Nov/2018)

May v. Daniels, 194 SW3d 771 (Arkansas, 2004).

U.S. Citizenship and Immigration Service. Vol. 12 Citizenship & Naturalization, Part J *Oath of Allegiance*
<https://www.uscis.gov/policymanual/Print/PolicyManual-Volume12-PartJ.html>

US Supreme Court. *Plyer v. Doe*, 457 US 202 (1982)
<https://supreme.justia.com/cases/federal/us/457/202/>

Graham v. Department of Pub. Welfare, 403 US 365 (1971).

Mathews v. Diaz, 426 US 67 (1976).

JURISPRUDENCIA

Tesis P.III/2013 (9ª), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Decima Época, Libro XVIII, Tomo 1, marzo de 2013, p. 376.

<http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=159866&Clase=DetalleTesisBL&Semenario=0>

Tesis 1ª CDIV/2014 (10ª) Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Decima Época, Libro XII, Tomo 1, noviembre de 2014, p. 723.
<https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=2007986&Clase=DetalleTesisBL&Semenario=0>

Tesis 1ª CDIII/2014 (10ª) Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Decima Época, Libro XII, Tomo 1, noviembre de 2014, p. 724.
https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e10000000000&Apendice=1000000000000&Expresion=doble%2520nacionalidad&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=3&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=2007987&Hit=2&IDs=2007986,2007987,159866&tipoTesis=&Semenario=0&tabla=&Referencia=&Tema=

DICCIONARIOS

Diccionario de la Real Academia Española

Glosario sobre migración, Organización Internacional para las Migraciones, 2006. <https://www.iom.int/es/los-terminos-clave-de-migracion>

Derecho internacional sobre migración núm. 7. Glosario sobre migración 2006. Organización Internacional para las Migraciones

PERIÓDICOS

Eisenhower Spares Life Of U. S. Traitor; The New York Times (1857-Current file); Nov 3, 1953; ProQuest Historical Newspapers The New York Times (1851 - 2002) pg. 56
<http://www.uniset.ca/other/cs5/kawakita1.pdf> (Consultado 20/Nov/2018)

Kawakita, War Criminal, In Tokyo as Japanese, The New York Times Newspapers. Dec 13, 1963; pg. 11
<http://www.uniset.ca/other/cs5/kawakita2.pdf> (Consultado 20/nov/2018)

Ruiz Mantilla, Jesús. *El País*, 9 de septiembre de 2007.

REVISTAS

- ALARCON, Rafael. *U.S. immigration policy and mobility of Mexicans (1882-2015)*. *Migraciones Internacionales*. El Colegio de la Frontera Norte, 2008. Vol. 6, Núm. 1, enero-junio de 2011.
- ALAEZ CORRAL, Benito. *Nacionalidad y ciudadanía: una aproximación histórico funcional*. *Historia Constitucional*, 2005. <https://www.redalyc.org/html/2590/259027572002/?fbclid=IwAR2RpT6qA72TysbKULvWM16HzEXTof7wlbhbk8hmzjB8TTKIkbaG3K-8uOM>
- ANGUIANO Téllez, María Eugenia. *Clandestinos: Migración México-Estados Unidos en los albores del siglo XXI*. *Migraciones internacionales*, 2. México, 2003. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-89062003000200009&lng=es&tlng=es.
- ANSGAR, Kelly H. *Dual Nationality, the Myth of Election, and a Kinder, Gentler State Department*, 23 U. Miami Inter-Am. L. Rev. 421 (1992) <https://repository.law.miami.edu/umialr/vol23/iss2/4> [Consulta: 14 de marzo de 2019]
- BADIA, Juan Fernando. *La nación*. *Revista de Estudios Políticos*. Núm. 202, 1975, España. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1705042http>
- BECERRA RAMÍREZ, Manuel. *La nacionalidad en México*. *Revista de Derecho Privado* 27, 1998, México, UNAM.
- BOGOLAVSKY MINOLI, Tatiana Isabel. *A 160 del desarrollo de la teoría de la "nacionalidad"*. *Pascual Estanislao Mancini*. En *Letra digital*, 3 de mayo de 2014. Consultado el 16 de febrero de 2016. <https://enletra.wordpress.com/2014/03/05/a-160-del-desarrollo-de-la-teoria-de-la-nacionalidad-pascual-estanislao-mancini/>
- CARRASCO SCHERER, Inés. "México ante Norteamérica: historias cambiantes de aliados constantes" *Foreign Affairs Latinoamérica* (Octubre 2017) [En línea]: <http://revistafal.com/canada-y-estados-unidos-reescribiendo-historias/>

- DE LA PAZ Gabriela, “¿Quiénes somos? la resurrección del nativismo estadounidense”. *Confines*, 1,1, (enero junio 2005) [En línea]: https://www.researchgate.net/publication/26490250_Quienes_somos_la_resurreccion_del_nativismo_estadounidense [Consulta: 07 de febrero de 2018]
- DOMENECH, Eduardo y GIL ARAUJO, Sandra.”La Sociología de las migraciones: una breve historia”, en *Espacio Abierto*, volumen 25, núm. 4. Noviembre- diciembre, 2016; Venezuela.
- DURAND Y MASSEY, *Clandestinos. Migración México-Estados Unidos en los albores del siglo XXI*. 2003.
- FERNANDEZ MCGREGOR, Genaro. *Revista mexicana de Derecho Internacional*, México, 1920, tomo II, p. 592.
- FLORES, Arturo. “Etnia, cultura y sociedad: apuntes sobre el origen y desarrollo de la novela chicana.” *Estudios Filológicos*, N° 32, 1997, pp. 123-13 [En línea]: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0071-17131997003200011 [Consultado:27 de enero de 2019]
- GENIS, Mónica, sección “Al grano”, *¿Cómo ves?, México*, año 17, núm. 200, julio de 2015.
- GUTIERREZ ALMUINA, Braulio. La doble Nacionalidad caso México-Estados Unidos. Lecturas jurídicas, Época VI, núm. 28. Universidad Autónoma de Chihuahua, Noviembre 2014, México.
- GRALIA, Lino. “Ciudadanía por nacimiento de los hijos de extranjeros ilegales: una policía pública irracional”. *Texas Review Law & Politics*,14,1 (2010) [En línea]: <https://lawprofessors.typepad.com/files/graglia1.pdf> [Consultado: 4de enero de 2019]
- KLAHN, Norma, "La frontera imaginada, inventada o de la geopolítica de la literatura a la nada", en Ma. Esther Schumacher (comp.), *Mitos en las relaciones México-Estados Unidos*, México, Fondo de Cultura Económica (primera versión del mismo trabajo: "Writing the Border: The Languages and Limits of Representation"), *Travesía: Journal of Latin American Cultural Studies*, vol. 3, núm. 1–2, 1994.

- NAVARRO VEGA, Ignacio. *Implicaciones jurídicas y políticas de la no pérdida de la nacionalidad mexicana. Sección Doctrinal*, Revista Justicia Electoral, Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, núm. 14, año 2000.
- MARTIN, David A.. University of Virginia School of Law. Dual Nationality: TR's "Self-Evident Absurdity" 27 de Octubre de 2004. [En línea] https://www.law.virginia.edu/static/uvalawyer/html/alumni/uvalawyer/sp05/martin_lecture.htm
- MASSEY, Douglas S.. "La racionalización de los Mexicanos en Estados Unidos: estratificación racial en la teoría y en la práctica". *Migración y desarrollo*, 10, 2008. [En línea]: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-75992008000100004
- MEJÍA CARRIÓN, Wilmer "¿Qué es la antropología?" *Anthropology and Practice* [En línea]: <https://anthropologyandpractice.com/> [Consulta: 27 de febrero de 2018]
- MÉNDEZ SILVA, Ricardo. *La iniciativa 187 del Estado De California, Estados Unidos de América, sobre migrantes indocumentados*. Boletín Mexicano de Derecho Comparado. Año XXVIII, Núm. 82, Enero- abril de 1995, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3333/3836>
- MILLÁN ACEVEDO, Natalia. *Un doctrina cosmopolita para un mundo interdependiente*. Revista Electrónica De Estudios Internacionales, Universidad de la Rioja, España, núm 25, 2013 <file:///C:/Users/Office%20Depot/Downloads/Dialnet-UnaDoctrinaCosmopolitaParaUnMundoInterdependiente-4371512.pdf>
- LIZCANO FERNÁNDEZ, Francisco. *Conceptos de ciudadano, ciudadanía y civismo*. Polis, vol. 11 núm. 32, Santiago, Chile, agosto 2012, pp.

269-304.

https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-65682012000200014&fbclid=IwAR0q6nN0Mwdlxdbq4a63Flqxcioy2Q44sBUUlnYPCRlnYjf-kTnBnt20JmA

LOMNITZ, Claudio: *Hacia una antropología de la nacionalidad mexicana*. En Revista Mexicana de sociología, vol. 55, núm. 2, México, abril-junio, 1993, p. 178

RAMÍREZ Edith Soto. “La cultura chicana, ¿manifestacion cultural, rebelión o protesta?”. *Reencuentro*, 37, (Agosto del 2003) [En línea]: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=34003705>

RAMIREZ Axel. *Educacion y cultura chicana en Estados Unidos*. *Reencuentro*, núm. 37, agosto, 2003, pp. 7-22 Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco Distrito Federal, México [En línea]: <https://www.redalyc.org/pdf/340/34003702.pdf> [Consulta: 27 de enero de 2019]

RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Magally. “*Protocolo de Actuación para Migrantes, herramienta a disposición de Juzgadores*”, en *Compromiso*, Suprema Corte de Justicia de la Nación, año 12, núm. 147, septiembre 2013.

RIVAS, Pedro. *El Volksgeist de Hegel y la intrahistoria de Unamuno*. Universidad de Salamanca, Departamento de Filosofía, Cuadernos de la Cátedra Miguel de Unamuno. 29 de Abril de 2013. Consulta 25 Febrero 2018. <http://revistas.usal.es/index.php/0210-749X/article/view/9792>

REDACCION. *Memorias*, en Revista procesal, Jurídica de Chile septiembre 1971, núm. 1, p. 50.

REDACCION. SECCIÓN DOCTRINAL. *Evolución legislativa mexicana en materia de nacionalidad*. Revista Justicia Electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Núm. 14, Segunda Época, Año 2000, pp. 131-145.

REYES GARCIA, Luis. *La ciudadanía en México. Un breve recuento histórico*. POLIS, vol. 9, núm. 2, 2013, pp. 113-149.

- ROBLE FARÍAS, Diego. *La doble nacionalidad en Derecho Mexicano*. En: Revista perspectiva jurídica UP. Núm. 3 Universidad Panamericana, Guadalajara, México. <http://www.edkpublicaciones.com/up/index.php/indice-3/la-doble-nacionalidad-en-derecho-mexicano?fbclid=IwAR2FykJAjko2sgOssuCpEiFi7PDOulMVf6NAaa0nVXmM9KFHT0nHT71tRZY>
- RODRÍGUEZ PRIETO, Rafael: *Sobre la nacionalidad*. Revista internacional de pensamiento político, Centro de Investigaciones de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla. I Época, Vol. 2, 2006.
- SANTA ANA A., Otto. Modelo Lingüístico proporcional de la población chicana. El Colegio de la Frontera Norte, Vol. 9, Núm. 18, Julio-diciembre de 1997.
- SANTA CRUZ, Adriana, *El «american dream» en la literatura norteamericana*, en Leedor. 29 de marzo de 2018. <http://leedor.com/2018/03/29/el-american-dream-y-su-influencia-en-la-literatura-norte/>
- SANTAMARÍA GÓMEZ, Arturo. *El movimiento de los inmigrantes indocumentados en Estados Unidos*. Política. cult., México, n. 27, enero 2007. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S018877422007000100006&lng=es&nrm=iso. (Consulta 07 /11/2018)
- TAYLOR Hansen, Lawrence Douglas. *Las fiestas patrias y la preservación de la identidad cultural mexicana en California: una visión histórica*. El Colegio de la Frontera Norte, Vol. 9, Núm. 18, Julio-diciembre de 1997.
- TRIGUEROS GAISMAN, Laura. *La doble nacionalidad en el Derecho Mexicano*. Jurídica 26, 1996, México, Universidad Iberoamericana.
-
- Nacionalidad única y doble nacionalidad*. Alegatos núm. 32, México 1996.

- VILLELA CORTES, Fabiola; Jorge E. Linarres Salgado. *Eufenesia. Un análisis histórico y una posible propuesta*. Acta bioethica, vol. 17 no. 2 Santiago de Chile, nov. 2011. pp. 189-197. https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-569X2011000200005
- VÁZQUEZ García Mario Alberto. "La construcción de la imagen de México en Estados Unidos desde una perspectiva de riesgo" *Frontera Norte*, 39, 20 (Enero-junio 2008) [En línea]: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-73722008000100002 [Consulta: 27 de enero de 2018]
- VÁZQUEZ Hernández Iran Francisco, *Aproximaciones al estudio del cosmopolitismo en America Latina: critica Latinoamericana, literatura mundial y estudios cosmopolitas*. Estudios de Teoría Literaria. Revista digital: artes, letras y humanidades, año 6, núm12, septiembre 2017. pp. 199-211. <https://fh.mdp.edu.ar/revistas/index.php/etl/article/view/1944/2408> [Consulta: 27 de febrero de 2018]
- WIEVIORKA Michel: *Un mundo en movimiento*, Migraciones Internacionales, Vol. 6, Núm. 1, enero -junio de 2011 Comisión de los Derechos Civiles de los Estados Unidos, *The Excluded Students: Educational Practices Affecting Mexican in the Southwest*, reporte 3, 1972, p. 14.
- WERBER. Pnina "Vernacular Cosmopolitanism" *Theory, Culture & Society* 23, 2-3 (2006) [En línea]: <http://www.urbanlab.org/articles/Werbner,%20Pnina%20VernacularCosmoTCS.pdf> [Consultado:]
- _____ "Understanding Vernacular Cosmopolitanism" *Anthropology News* (Mayo 2006) [En línea]: https://www.researchgate.net/publication/249457937_Understanding_Vernacular_Cosmopolitanism [Consulta: 27 de febrero de 2018]

ZEPEDA MARTÍNEZ, Roberto, y Jonathan D. Rosen. *Migración México-Estados Unidos: Implicaciones de seguridad*. *Revista de Ciencias Sociales (Cr)*, vol. IV, no. 154, 2016, pp. 79-91. Editorial Universidad de Costa Rica.
<http://www.redalyc.org/pdf/153/15351156006.pdf>

ARTICULOS

AGENCIA DE LA ONU para los refugiados, comité en español, “¿Quiénes son y de dónde vienen los refugiados?” (13 de Marzo de 2017), secc Emergencias.

<https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/emergencias/quienes-son-y-de-donde-vienen-los-refugiados>

AGENCIAS. *EEUU baraja trasladar a Guantánamo a los combatientes extranjeros de Isis en siria*. Intereconomía, la televisión del toro.7 de febrero de 2019. <https://eltorotv.com/noticias/mundo/eeuu-baraja-trasladar-a-guantanamo-a-los-combatientes-extranjeros-del-isis-en-siria-20190207>

BARTOLOME, Mario *La nueva ley Antiterrorista de Francia*. [En línea] <https://www.iri.edu.ar>

BRETTSCHNEIDER, Corey “Trump’s attack on birthright citizenship betrays his ignorance- and his weakness”. *The Guardian* (03 de noviembre, 2018), Opinion, International Edition. [En línea]: <https://www.theguardian.com/commentisfree/2018/nov/03/donald-trump-birthright-citizenship-14th-amendment-constitution>

CANCINO, Jorge. *Juez Federal dictamina que DACA sigue vigente y unos 700,000 dreamers siguen protegidos de la deportación*. Univisión. 31 de Agosto de 2018. <https://www.univision.com/noticias/daca/juez-federal-dictamina-que-daca-sigue-vigente-y-unos-700-000-dreamers-siguen-protegidos-de-la-deportacion?fbclid=IwAR0WHx4YybgX4PWPcGxZoG-pFPZV9AE8cXySWgV5-PQK9xKipL5vhjKD5I4>

CAÑAS. Gabriela *Manuel Valls: “A los 16 años comprendí que no era francés”*. *El país*, 12 de marzo de 2015. *Francia*. [En línea] https://elpais.com/elpais/2015/03/12/estilo/1426176668_385660.html [Consulta: 8 de marzo de 2019]

- CASTAÑO Pablo. *El oscuro legado de Manuel Valls*. Cuarto poder. 6 de mayo de 2018. [En línea] <https://www.cuartopoder.es/analisis/2018/05/07/quien-es-manuel-valls-ciudadanos-legado/>
- CASTELLANOS Jankiewicz León. “Trump y la migración trasfronteriza” *Foreign Affairs Latinoamérica* (junio 2017) [En línea]: <http://revistafal.com/trump-y-la-migracion-trasfronteriza/> [Consulta: 27 de febrero de 2019]
- CAVE, Damien, *Cambios en México Reducen Inmigración Ilegal a Estados Unidos*, *The New York Times*, 7 de Julio de 2011. <https://www.nytimes.com/2011/07/07/world/americas/immigration-en-espanol.html?fbclid=IwAR1URrj1GZJkIVxi1Mz5V78nXtlxQlv-pZRsaL44TJX817e6XxyegrHIPc>
- CHULOV Marin. *'They deserve no mercy': Iraq deals briskly with accused 'women of Isis'*. *The guardian*, 22 de mayo de 2018. [En línea] <https://www.theguardian.com/world/2018/may/22/they-deserve-no-mercy-iraq-deals-briskly-with-accused-women-of-isis> [Consulta: 2 de marzo de 2019]
- _____ Los hijos del ISIS derrotado: denostados y apátridas. *The guardian*, 15 de octubre de 2017, Rusia. [En línea] https://www.eldiario.es/theguardian/hijos-ISIS-derrotado-denostados-apatridas_0_696081217.html [Consulta: 2 de marzo de 2019]
- CORRELL, Diana Stancy “Amid legal debate over executive action, Lindsey Graham talks up legislation to end birthright citizenship”. *Washington examiner* ,(30 de Octubre, 2018). [En línea:] <https://www.washingtonexaminer.com/news/amid-legal-debate-over-executive-action-lindsey-graham-talks-up-legislation-to-end-birthright-citizenship>
- DIAZ ZELEDON, Natalia *Las viudas de ISIS caminan hacia la muerte en Irak*. *La nación*. 25 de mayo, 2018, [En línea] <https://www.nacion.com/revista-dominical/las-viudas-de-isis-caminan-hacia-la-muerte-en-irak/KPSAS2C4FFHLHLW4VK3FBYR7FY/story/> [Consulta: 2 de marzo de 2019]
- GALLO Bruno G. (Ed). “Estos turistas viajaron a Estados Unidos para tener un bebé. Pero al verlo, huyeron del país y lo abandonaron”. *Telemundo noticias* (8 de febrero, 2019), sec. Artículos [En línea]: <https://www.telemundo.com/noticias/2019/02/08/estos-turistas->

[viajaron-estados-unidos-para-tener-un-bebe-pero-alverlohuieron?fbclid=IwAR2z_Qu4GbqELtXpIdn_E0GDHV4wb85FG4uRBMyDJR2f32_fUInjknzAF9g](https://www.facebook.com/verlohueros/?fbclid=IwAR2z_Qu4GbqELtXpIdn_E0GDHV4wb85FG4uRBMyDJR2f32_fUInjknzAF9g) [Consultado: 07 de enero de 2019]

GUTERRES, Antonio. *Declaración del Alto Comisionado Antonio Guterres con Ocasión del Día mundial del Refugiado 2015. 20 de junio de 2015.* <http://www.acnur.org/es-mx/noticias/press/2015/6/5af94ad59/declaracion-del-alto-comisionado-antonio-guterres-con-ocasion-del-dia-mundial-del-refugiado-2015.html?query=60%20millones%202014> consultado el 4 de noviembre de 2018.

JONES, Martha S. “Birthright citizenship is a powerful weapon against racism. That’s why we must protect it.” *The Washington Post* (20 de julio, 2018), Perspectives. [En línea]: https://www.washingtonpost.com/news/made-by-history/wp/2018/07/20/birthright-citizenship-is-a-powerful-weapon-against-racism-thats-why-we-must-protect-it/?noredirect=on&utm_term=.6506085faf54

KARP Paul. *Dual citizenship crisis: four MPs resign after court rules Katy Gallagher ineligible.* *The guardian*, 9 de mayo de 2018. [En línea] <https://www.theguardian.com/australia-news/2018/may/09/dual-citizenship-high-court-rules-labor-senator-katy-gallagher-ineligible>

KARADSHEH, Jomana *Los derrotados de ISIS: mujeres, niños y combatientes permanecen en campamentos para detenidos.* *CNN*. 26 marzo, 2019 [En línea] <https://cnnespanol.cnn.com/video/siria-isis-derrota-combatientes-mujeres-ninos-detenidos-pkg-jomana-karadsheh/> [Consulta: 2 de marzo de 2019]

KIRKORIAN Mark. “ ‘Privileged Duality’ a.k.a Violating the Oath of Citizenship” *National Review* (2 de enero, 2013), sec. The corner [En línea]: <https://www.nationalreview.com/corner/privileged-duality-aka-violating-oath-citizenship-mark-krikorian/> [Consultado: 10 de enero de 2019]

MATEOS, Pablo. *Ciudadanía múltiple y migración: Perspectivas latinoamericanas*, Migraciones Internacionales, vol 8, núm 4, julio-diciembre, Tijuana, México, 2016.

MAYBERRY, Kate. “Third Culture Kids: Citizens of everywhere and nowhere”. (18 de noviembre, 2016) *BBC Capital*. Sec Psychology. [En línea]: <http://www.bbc.com/capital/story/20161117-third-culture->

- kids-citizens-of-everywhere-and-nowhere [Consulta: 27 de febrero de 2018]
- MENDOZA, Gardenia. *México y EEUU facilitan la doble nacionalidad*, La Opinión, 20 de SEPTIEMBRE de 2016 <https://laopinion.com/2016/09/20/mexico-y-eeuu-facilitan-la-doble-nacionalidad/> (Consultado 16/Dic/2018)
- MORENO, Teresa. *SEGOB: 296 mil niños sin papeles de nacionalidad*. El universal. 8 de Febrero de 2017 <https://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/sociedad/2017/02/8/segob-296-mil-ninos-sin-papeles-de-nacionalidad> (Consultado 16/Dic/2018)
- Monaco, Jessica. *ACLU Lens: Citizenship at birth under the 14th Amendment*. American Civil Liberties Union. [En línea]: <https://www.aclu.org/news/aclu-arizona-responds-anti-14th-amendment-proposal-introduced-today-arizona-lawmakers?redirect=immigrants-rights/aclu-arizona-responds-anti-14th-amendment-proposal-introduced-today-arizona-lawmak>
- OI, Mariko. *La raza japonesa es una raza enemiga: como el ataque a Pearl Harbor convirtió la vida de los japoneses de Estados Unidos en un tormento*. BBC, 26 de diciembre de 2016. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-38439762> (Consultado 20/Nov/18)
- PASSEL, Jeffrey S.; D’Vera Cohn. Pew Researcher Center. *Children of unauthorized immigrants represent rising share of K-12 students* (17 de noviembre, 2016). [En línea]:. <http://www.pewresearch.org/fact-tank/2016/11/17/children-of-unauthorized-immigrants-represent-rising-share-of-k-12-students/> [Consultado: 07 de enero de 2019]
- PRESTON, Julia. “Anchor Baby: A Term Redefined as a Slur”. The New York Times (8 de diciembre, 2011), sec. U.S. [En línea]: https://www.nytimes.com/2011/12/09/us/anchor-baby-a-term-redefined-as-a-slur.html?_r=2 [Consultado: 07 de enero de 2019]
- Redacción. “¿Por qué Melania Trump siempre parece triste?” *Semana* (16 de diciembre, 2017), sec. Gente [En línea]: <https://www.semana.com/gente/articulo/por-que-la-esposa-de-donald-trump-melania-trump-siempre-parece-triste/514376> [Consulta: 27 de febrero de 2019]
- Redacción, *Los padres de Melania ya son ciudadanos estadounidenses mediante un proceso que Trump quiere hacer desaparecer*. El Mundo, 10 de agosto

- de 2018. Washington. [En línea] <https://www.elmundo.es/internacional/2018/08/10/5b6d3f57e2704e1ba08b4630.html> [Consulta: 2 de marzo de 2019]
- Redacción. *El caso Shamima Begum y el dilema de los "combatientes extranjeros" de Estado Islámico: ¿cómo tratan los países europeos a sus nacionales con vínculos con EI?* BBC News. 19 de febrero de 2018. [En línea] <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-47279122> [Consulta: 8 de marzo de 2019]
- Redacción. *Shamima Begum: despojan de la nacionalidad británica a la joven que se unió a Estado Islámico y quería regresar a su país a dar a luz.* BBC News Mundo, 20 febrero 2019. [En línea] <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-47308115> [Consulta: 8 de marzo de 2019]
- Redacción. *El enfrentamiento entre Jorge Ramos y un supremacista blanco.* Univisión Noticias(13 de febrero, 2017), 4:17 [Video en línea]: <https://www.youtube.com/watch?v=miINTEHNMPs> [Consultado: 07 de enero de 2019]
- Redacción. *La controvertida medida antiterrorismo que propone Francia.* Semana 02 de junio de 2016. [En línea] <https://www.semana.com/nacion/articulo/francia-debate-retirar-nacionalidad-a-terroristas/459501> [Consulta: 8 de marzo de 2019]
- Redacción. *Qué es DACA y qué efectos tiene que el gobierno de Trump haya revocado la política que ampara a 750.000 jóvenes indocumentados en Estados Unidos.* BBC Mundo, 5 de septiembre de 2017. <http://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-41117654>. Consultado el 13 de febrero de 2018.
- Redacción. *Los mexicanos en EU son 34.6 millones: Pew Center; son pobres y con baja educación.* Sin embargo, 20 de Septiembre de 2015, México. <https://www.sinembargo.mx/20-09-2015/1486797> Consultado 5/11/2018)
- Redacción. *Qué es la política de "tolerancia cero" detrás de la separación de niños de sus padres en la frontera de Estados Unidos.* BBC News Mundo, 21 de junio de 2018.
- Redacción, *Fronteras al límite.* La vanguardia. 30 de Abril de 2015. <https://www.lavanguardia.com/television/programas/20150430/54430954243/fronteras-al-limite-television-programa-estreno.html>
- Redacción, *Niños nacidos en EU podrán nacionalizarse en México sin apostilla.* Lado B, 22 de septiembre de 2018.

<https://ladobe.com.mx/2016/09/nacidos-eu-nacionalizarse-mexico-sin-apostilla/> (Consultado 16/Dic/2018)

Redacción, BBC Mundo, 5 de septiembre de 2017.

<http://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-41117654>

RODRÍGUEZ, María. *Indocumentados: quienes son, sus derechos y por qué no se regularizan*, 17 de Marzo de 2017, consultado 23 de Mayo de 2018 <https://www.thoughtco.com/definicion-de-los-indocumentados-quienes-son-1965557>

Ciudadanía para militares por servir en el ejército de Estados Unidos. ThoughtCo. Publicado 6 de marzo de 2017 <https://www.thoughtco.com/ciudadania-para-los-militares-ejercito-1965383> (Consulta 25/Nov/18)

Ciudadanía rápida para profesionales por servir en el ejército MAVNI. ThoughtCo. Publicado 17 de marzo de 2017 <https://www.thoughtco.com/ciudadania-para-los-militares-ejercito-1965383> (Consulta 25/Nov/18)

5 formas de obtener la ciudadanía de Estados Unidos y adquirir su pasaporte. ThoughtCo. Publicado 3 de noviembre de 2017. <https://www.thoughtco.com/5-formas-de-obtener-la-ciudadaniacutea-americana-1965175> (Consulta 25/Nov/18)

Causas por las que se podría perder la ciudadanía de Estados Unidos. ThoughtCo. 29 Marzo de 2017. <https://www.thoughtco.com/perder-la-ciudadania-de-estados-unidos-1965089> (Consultado 27/Nov/18)

Indocumentados: quienes son, sus derechos y por qué no se regularizan.

20 de Octubre de 2018. <https://www.thoughtco.com/definicion-de-los-indocumentados-quienes-son-1965557> Consultado 30 de Octubre de 2018.

RODRÍGUEZ, Margarita. *Como fue la primera gran ley para prohibir la inmigración a EE.UU. 130 años antes de la llegada de Donald Trump al poder*. BBC, Febrero, 2017. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-38911348> (Consultado el 20/nov/18)

- ROSENKRANTZ, Holly. “Trump plans executive order to end birthright citizenship for some U.S. born babies”. *CBS News* (1 de noviembre, 2018) [En línea]: <https://www.cbsnews.com/news/trump-plans-executive-order-to-limit-birthright-citizenship-today-2018-10-30>
- ROMO, Vanesa; Bill Chapell, “Paul Ryan Dismisses Trump plan to void birthright Citizenship law by executive Order”. *National Public Radio, Inc.*(30 de octubre, 2018). [En línea]: <https://www.npr.org/2018/10/30/662043904/trump-says-he-will-void-birthright-citizenship-law-through-executive-order>
- SANCHA Natalia. *El incierto destino de los ‘cachorros’ y las esposas del ISIS*. El país, 28 de enero de 2018. [En línea]https://elpais.com/internacional/2018/01/27/actualidad/1517048580_292830.html [Consulta: 2 de marzo de 2019]
- SERWER Adam. *Terror Babies Go Legit*. The American Prospect. 16 de Marzo de 2011. [En línea]: <https://prospect.org/article/terror-babies-go-legit> [Consultado: 10 de enero de 2019]
- SIERRA Gustavo. *Las viudas del Califato, los huérfanos y los hijos de los Beatles del Estado Islámico*. El mundo, 28 de abril de 2018. [En línea] <https://www.infobae.com/america/mundo/2018/04/28/las-viudas-del-califato-los-huerfanos-y-los-hijos-de-los-beatles-del-estado-islamico/> [Consulta: 8 de marzo de 2019]
- SOMMERVILLE, Quentin. *Los huérfanos de Estado Islámico: las impresionantes historias que emergen del último reducto del grupo militante*. BBC News 18 de marzo de 2019. [En línea] <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-47431291> [Consulta: 20 de marzo de 2019]
- TELLO GARCIA, Carlos. *El programa bracero*. Milenio. 09 de febrero de 2017: <https://www.milenio.com/opinion/carlos-tello-diaz/carta-de-viaje/el-programa-bracero>
- WEDEMAN, Ben. *Combatientes, viudas e hijos de isis no pueden regresar a sus países de orígenes en Europa*. CNN. 8 de marzo de 2019 <https://cnnespanol.cnn.com/video/siria-isis-estado-islamico-combatientes-viudas-hijos-europa-pkg-ben-wedeman/>

BLOGS

- Braojos Muñoz, Héctor. *El concepto de nación en el ciclo de la Revolución Francesa*. Tribuna Histórica, España, 26 de Junio de 2016. Consulta 16 de febrero de 2018. <https://tribunahistorica.com/2016/06/26/el-concepto-de-nacion-en-el-ciclo-de-la-revolucion-francesa-2/>
- _____ *El concepto de nación en el Romanticismo alemán*. Tribuna Histórica, España, 8 de mayo de 2016. Consulta 16 de febrero de 2018. <https://tribunahistorica.com/2016/05/08/el-concepto-de-nacion-en-el-romanticismo-aleman/>
- “Los mexicano-americanos” Blog Acceso. <http://acceso.ku.edu/unidad1/sucesos/mexicanoamericanos.shtml>

BIBLIOGRAFÍA

- ALPONTE, Juan María. *Lecturas Filosóficas (la lucha por los derechos humanos y el estado de derecho)*. Instituto Nacional de Administración Pública A.C. México, 2012. pp. 129.
- ANDERSON, Benedict: *Comunidades imaginadas. Reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo*, (Eduardo L. Suarez, traductor), México, Fondo de la Cultura Económica, 1991.
- ARCHIBUGI, Daniele, *The global commonwealth of citizens: towards cosmopolitan democracy*, Princeton University Press, 2008.
- ARELLANO GARCÍA, Carlos: *Derecho internacional privado*, México, Editorial Porrúa, 2003.
- ARENDRT, Hanna. *Los orígenes del totalitarismo*. Madrid, Alianza. 1987.
- BACA OLAMENDI, Laura. *Ciudadanía multicultural*, en *Léxico de la política*. Fondo de la Cultura Económica. México, 2000.
- BHABABA HOMMI. *El lugar de la cultura*, (Trad Cesar Aira), Editorial Manantial, Buenos Aires Argentina, 1994.

- BAUBOCK, Rainer. *Transnational citizenship, Membership and Rights in International migration*. England: Edward Elgar, Aldershot, 1994.
- BAUMAN, Zygmunt. *La globalización. Consecuencias humanas*. México, Fondo de la Cultura Económica, 2013.
 _____ (Trad. Josep Sampere y Enric Tудо) *Confianza y temor en la ciudad. Vivir con extranjeros*. Arcadia, Barcelona, 2006.
- BAUZA CALVIÑO, Olaguer C., *La doble nacionalidad en la legislación mexicana*, México, OGS Editores, 2002.
- BORREGO E., Salvador. *¿Qué pasa con EE. UU? 4º Edición complementada*. Tipografías Editoriales. México, 1999.
- BORJA, Rodrigo. *Enciclopedia de la política*, Fondo de Cultura Económica, México, 3ª ed. 2 vols. 2002-2003.
- CHUL HAN, Byung (Trad. Alberto Ciria): *La expulsión de lo distinto*. Herder Editorial, Barcelona, 2017.
- CLIMENT BONILLA. Ma. Margarita. *Nacionalidad, Estatalidad y Ciudadanía*. México, Editorial Porrúa, 2002.
- COBO Salvador. “Reseñas: Samuel P. Huntington, *¿Quiénes somos? Los desafíos de la identidad nacional estadounidense*, México, Paidós, 2004, 488 pp. (Estado y sociedad 122)” . *Estudios sociológicos*, 23, 69, (2005) [En línea]: <https://estudiossociologicos.colmex.mx/index.php/es/article/view/402/402?fbclid=IwAR2MIs77UQiA2CTaKOPBOLoV2cd4AOQfJu3eAbXhIdIyNsJtmUu-LrEb5g>
- CONTRERAS VACA, Francisco José: *Derecho internacional privado*, México, Editorial Oxford, 2014.
- DA CUNHA LOPES, Teresa Maria Gerales; Ricardo Chavira Villagomez. *Introducción histórica al derecho romano*. Morelia, 2009. Impreso por Lulu.com
https://www.academia.edu/4387819/INTRODUCCI%C3%93N_HIST%C3%93RICA_AL_DERECHO_ROMANO

- Departamento de Estados Unidos, Oficina de Programas de Información Internacional. *Sobre Estados Unidos. La Constitución de los Estados Unidos de América con notas explicativas. World Book Encyclopedia*, 2004. <http://usinfo.state.gov>
- Federal Investigative Services Division of the U.S. Office of Personnel Management. *Citizenship Laws of the World: A Directory*. 2001, United States of America
- FLORES DIAZ, Sergio. Antología Derecho Internacional Privado. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. <http://www.themis.umich.mx/derecho/images/media/publicaciones/cuartoano/AntologiaDerechoInternacionalPrivadoSergioFloresDiaz.pdf>
- FAIST THOMAS, JÜRGEN GERDES. *Dual Citizenship in an age of Mobility*. Washington, MigrationPolicy Institute, 2008.
- _____ *Dual Citizenship in Europe: From Nationhood to societal integration*. Routledge, Bielefeld University, Alemania, 2007.
- FOUCAULT, Michel. *Defender la Sociedad*. (Horacio Pons, traductor), Buenos Aires, Fondo de la Cultura económica, 2014.
- GONZALES MARIN, Nuria. *Derechos de los migrantes*. México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2015.
- _____ *Lecciones de Derecho Internacional Privado Mexicano. Parte General*. (Coord. Nuria Gonzales Marín) México, Editorial Porrúa, Universidad Autónoma de México, 2007.
- _____ *Régimen jurídico de la nacionalidad en México*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1999, Cuadernos Constitucionales México-Centroamérica, núm. 33, p. 190.
- HABERMAS, Jürgen. *Ciudadanía e identidad nacional*. (Trad. Manuel Jimenez Redondo). Ed. Trotta. Madrid, 1998.
- _____ *La inclusión del otro*. Paidós, Barcelona, 1999.

- _____ (Trad. Manuel Jiménez Redondo) *Más allá del Estado nacional*. Fondo de la Cultura Económica, México, 1998.
- HARDT, Michel y NEGRI, Antonio. *Imperio*. Colombia, Editorial Planeta, 2005.
- HIGERA, Ernesto. *Hidalgo*. Colección Medallones Mexicanos. México, 1955.
- HUNTINGTON, Samuel. (Trad. Jose Pedro Tosaus Abadía) *El choque de Civilizaciones y la reconfiguración del Orden mundial*. Paidós, Buenos Aires, 2001.
- _____ *¿Quiénes somos? Los desafíos a la identidad nacional estadounidense*, México, Paidós, 2004.
- JOHNSON, Kevin R., “Aliens” and the U.S. Immigration Laws: The Social and Legal Construction of Nonpersons, *The University of Miami Inter-American Law Review*, Vol. 28, No. 2, International Law, Human Rights, and LatCrit Theory (Winter, 1996/1997), 1997.
- KYMLICA, Will (Trad. Carme Castells Auleda): *Ciudadanía Multicultural. Una teoría liberal de los derechos de las minorías*. Paidós, España, 1996.
- KIVISTO, Peter y FAIST, Thomas. *Beyond a border: The causes and consequences of contemporary immigration*. United States of América, Pine Forges Press, 2010.
- KLEIN, Fernando. *Un acercamiento micro sociológico a las redes migratorias*. Uruguay, Universidad de la Republica, 2001.
- KOZLAREK. Oliver. *Entre cosmopolitismo y conciencia del mundo, hacia una crítica del pensamiento atópico*. (Oliver Kozlarek Coord). Siglo XXI Editores. Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en America Latina y el Caribe, México, 2007.
- KRADER, Lawrence. *La formación del Estado*, (Jesús Fompersa Aparicio traductor). Nueva colección Labor, Barcelona, 1972.
- LÓPEZ AYÓN, Sergio Y HÉCTOR FIX FIERRO. *Cambio jurídico y autonomía del derecho: un modelo de la transición jurídica en México*. En *Estado de derecho y transición jurídica*. México,

- Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Autónoma de México, 2002.
- LEE, Erika. *At America Gates: Chinese Immigration during the Exclusion era, 1882-1943*. Chapel Hill: University of North Carolina Press, 2003.
- LEWIS Bredbenner, Candice: *A nationality of her own. Women, Marriage, and the Law of Citizenship*. University of California Press, Berkeley, Los Angeles, Oxford, 1998.
<https://publishing.cdlib.org/ucpressebooks/view?docId=ft0g500376&chunk.id=d0e1630&toc.id=&brand=ucpress>
- MANCINI, Pasquale Stanislao. *Sobre la nacionalidad* (Manuel Carrera Díaz traductor), Editorial Tecnos Madrid, 1985.
- MORINEAU IDUARTE, Martha. *Derecho Romano*, Editorial Oxford, México, 2007.
- MORRISON, Samuel. Eliot. *The Oxford History of American People*. Oxford University Press. 1965.
- NIBOYET, J. P. *Principios de Derecho Internacional Privado*. Editora Nacional S.A., México, 1951.
- ORTIZ AHLF, Loretta. *Derecho internacional público*. Editorial Oxford, México, 2004.
- _____ *El derecho de acceso a la justicia de los migrantes en situación irregular*. México, Instituto de Investigaciones jurídicas de la UNAM, 2011.
- PEREZNIETO CASTRO, Leonel. *Derecho Internacional Privado. Parte general*. Editorial Oxford, México, 2015.
- POLLOCK, David; Ruth E. Vam Reken and Michael V, Pollock. *Third Culture Kids. Growing up Among Worlds*, Nicholas Brealey Publishing, Tercera Edición , Boston- Londres. 2017.
- PORTES, Alejandro y Ruben G. Rumbaut, *Immigrant America: A Portrait*, Berkeley, California, University of California Press, 1996.
- RAMOS Jorge: *A country for all. An immigrant manifesto*. Vintage Books, New York, May 2010.

- _____ *El desafío de un inmigrante en la era de Trump*. Ed. Grijalbo, México, 2018.
- RENAN, Joseph Ernest. *¿Qué es una nación?* Madrid, Editorial Sequitur, 2007.
- Rene David. *Los grandes sistemas jurídicos contemporáneos*. Trad. Jorge Sánchez Cordero. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México, 2010.
- ROSANVALLON, Pierre (Trad. Victor Goldstein): *La sociedad de los iguales*. Editorial Manantial. Buenos Aires. 2012.
- SALINAS DE GORTARI, Carlos *Aliados y adversarios. TCLAN 1988-2017*. Editorial Debate. México 2017.
- SAN MARTÍN Y TORRES, Xavier *Nacionalidad y extranjería*, Editorial Mar, México, 1954.
- SANTIAGO JUÁREZ, Santiago. *Lealtades compartidas. Hacia una ciudadanía multilateral*. Plaza y Valdez Editores, México, 2012.
- SANTOS VILLAREAL, Gabriel Mario. *Doble Nacionalidad. Marco conceptual y Derecho Comparado en América Latina*. México, Cámara de Diputados, Centro de Documentación, información y análisis, Subdirección de Política exterior, 2009.
- SIEYES, Emmanuel Joseph. *¿Qué es el Tercer Estado?*, Francia, 1789.
- SILVA, Jorge Alberto. *Derecho Internacional Privado*. Porrúa, México 1999.
- SCHILLER, Nina Glick, and Andrew Irving, editors. *Whose Cosmopolitanism?: Critical Perspectives, Relationalities and Discontents*, 1st ed., Berghahn Books, Nueva York, 2015.
- TOURAINÉ, Alain *¿Podemos vivir juntos? Iguales y diferentes*, Fondo de la Cultura Económica, México, 2000.
- TRIGUEROS, EDUARDO. *La nacionalidad mexicana*. México, Editorial Jus, 1940.
- USEEM Ruth Hill. *A Third Culture Kid Bibliography*, Second. Schryer S (ed.), East Lansing, Michigan, 1999, p.22.

- United States Office of Personnel Management Investigation Service. *Citizenship laws of the world*. March, 2001.
- VEREA, Mónica. *Principales lineamientos de las políticas migratorias en Estados Unidos, España y Singapur*, 2009.
- VERPLAETSE, Julian, *Derecho internacional privado*, Madrid, 1954.
- VERDOSS Alfred; *Derecho internacional público* (Antonio Truyal y Serra traductor). Editorial Aguilar, Madrid, 1976.
- VILLORO TORANZO, Luis. *Estado plural. Pluralidad de las culturas*. Paidós, México, 1998.
- VIZCAINO, Fernando *Estado multinacional*, en Léxico de la política. Fondo de la Cultura Económica. México, 2000. p. 228.
- WAGNER Peter. *A sociology of modernity. Liberty and Discipline*. Routledge Londres y Nueva York. 1994 pp. 30-31.
- WALTER, Michael. *The Bancroft Conventions: Second-Class Citizenship for Naturalized Americans*. 2 Int'l L. 825 (1978).
- WENDEN Wihtol de, *La globalisation humaine*, Paris, Presses Universitaires de France (puf). 2009, p.15, en *Un mundo en movimiento*. Michel Kenton T. Wilkinson. Spanish-Language Television in the United States. Fifty Years of Development. Routledge, Nueva York, 2016.
- WIEVIORKA, Migraciones Internacionales, Vol. 6, Núm. 1, enero -junio de 2011
- WITKER, Jorge. *Derechos de las personas extranjeras*. México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Secretaria de Cultura, 2016.
- ZILBER Dr Ettie. *Third Culture Kids The children of educators in international schools*. Jonh Catt Educational Ltd, Great Britain, 2009.

TESIS

- Alatorre, Miguel Mariano. “*Cortando Raíces: Niños Estadounidenses con Padres en Riesgo de Deportación*”. Tesis de Maestría en Estudios de Población. El Colegio de la Frontera Norte, A.C. México. 2016.
- Hernández Olvera, Gilberto. *Descripción y estimación de la población hispana y de origen mexicano en Estados Unidos, 2007*. Tesis de Maestría en Demografía. El Colegio de la Frontera Norte, 2008.
- Flores, Carlos Alberto. *Tesis: La doble o múltiple nacionalidad en El Salvador*. Universidad de El Salvador, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, El Salvador, Centroamérica, Enero de 1993. <http://www.csj.gob.sv/BVirtual.nsf/3db6532d39e032fd06256b3e006d8a73/d89a8f6d268bb1c406256b3e00747af4?OpenDocument>
- Jiménez, Reyes Joaquín. *Migración involuntaria de niños y adolescentes. Arreglos residenciales y vínculos familiares transnacionales en dos regiones migratorias*. Tesis de Maestría en Estudios de Población. El Colegio de la Frontera Norte, A.C. México. 2014.
- Soto Valdovinos, Deisy Elizabeth. *La crisis económica y el cambio en la distribución ocupacional de los inmigrantes mexicanos calificados en Estados Unidos*. Tesis de Maestría en Estudios de Población, El Colegio de la Frontera Norte, A.C. México, 2012. pp. 57-68.

EXPOSICIONES

- Julian Bermudes. *Puentes en Época de muros*. En Centro Cultural Clavijero.

MANUALES

- Guía del viajero, Recomendaciones para personas mexicanas residentes en otros países
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/54188/rec_voto_extranjero.pdf

Figueroa Jácome, Leonor de Jesús; y Silva Arévalo, Iban. *La identificación y la trata de personas, un par de problemas que enfrentan las personas que migran*. CNDH México, 2016.

Scoring Guidelines for U.S. Naturalization Test
https://www.uscis.gov/sites/default/files/USCIS/Office%20of%20Citizenship/Citizenship%20Resource%20Center%20Site/Publications/PDFs/Test_Scoring_Guidelines.pdf

U.S. Government, Ciudadanía y Naturalización.
<https://www.usa.gov/espanol/naturalizacion> (Consultado 25/Nov/18)

The Citizens Almanac, Fundamental documents, symbols, and anthems of the United States. U.S. Citizenship and Immigration Service. U.S. Government Publishing Office, Washington D.C., 2014. M-76 (09/14)

10 steps to naturalization. U.S. Citizenship and Immigration Service. U.S. Government Publishing Office, Washington D.C., 2017. M-1051 (09/17) <https://www.uscis.gov/sites/default/files/USCIS/files/M-1051.pdf>

PAGINAS DE INTERNET

Agencia de la ONU para los refugiados, comité en español. 13 de Marzo de 2017. <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/emergencias/quienes-son-y-de-donde-vienen-los-refugiados> consultado 20 de mayo de 2018.

Bracero History Archive. <http://braceroarchive.org/es/ensenanza>

Cesar Chávez Foundation. <https://chavezfoundation.org/history/>

Consulado de México en Fresno, Secretaria de Relaciones Exteriores. *Información sobre naturalización*. 12 de mayo de 2016. <https://consulmex.sre.gob.mx/fresno/index.php/es/boletines-2016/90-naturalizar> (Consultado 07/dic/2018)

Doble Ciudadanía. Centro de Información y Asistencia a Mexicanos. 01 de diciembre de 2016. SER. <https://www.gob.mx/ciam/articulos/doble-ciudadania> (Consultado 16/Dic/2018)

Dual Nationality, U.S. Department of State, Bureau Consular Affair. <https://travel.state.gov/content/travel/en/legal/travel-legal->

considerations/Advice-about-Possible-Loss-of-US-Nationality-Dual-Nationality/Dual-Nationality.html

Embajada y Consulados de Estados Unidos en México
<https://mx.usembassy.gov/es/visas-es/>
<http://www.unhcr.org/en-us/asylum-and-migration.html>

Embajadas y Consulado de los Estados Unidos en México.
<https://mx.usembassy.gov/u-s-citizen-services/citizenship-services/dual-nationality/>

Central Electoral. <http://www.votoextranjero.mx/web/vmre/inicio>

Ciudadanía y naturalización. U.S.A. Government
https://www.usa.gov/espanol/naturalizacion?fbclid=IwAR0IeDimlIcUZ_oEs4Uhq7L7sJnZgQZnFZtKYbc-IFBobZLhxzat37RR6lw
 (Consultado 25/Nov/2018)

Instituto de los Mexicanos en el Exterior, ‘Consulta Atención a los mexicanos en el exterior’[En línea]:https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/176213/Resultados_Consulta_IME.pdf

US Citizenship and Immigration Service <https://www.uscis.gov/es/tarjeta-verde/categorias-de-elegibilidad> Consultado el 04 de junio de 2018.
<https://www.uscis.gov/humanitarian/consideration-deferred-action-childhood-arrivals-daca> Consultado 4 de noviembre de 2018,
<https://www.dol.gov/whd/flsa/videos.htm> (Consultado 04/Ene/19).

United States Census Bureau.
<https://www.census.gov/library/publications/2011/dec/c2010br-04.html>

U.S. Government. <https://www.usa.gov/espanol/residencia-permanente>
 Consultado el 04 de junio de 2018
<https://gobierno.usa.gov/residencia-permanente>
 Consultado el 04 de junio de 2018.
<https://www.usa.gov/selective-service> (Consultado 22/Nov/18)

Gobierno USA <https://www.uscis.gov/es/ciudadania> Consultado 4 de noviembre de 2018

U.S. Citizenship and Immigration Services Department of Labor
https://www.dol.gov/whd/contact_us.htm

Congress of the United States, *The Chinese Exclusion Act*, May 6, 1882.
 [En línea]: <https://www.ourdocuments.gov/doc.php?flash=false&doc=47>

Southern Poverty Law Center (SPLC) Center for Immigration Studies [En línea]: <https://www.splcenter.org/fighting-hate/extremist-files/group/center-immigration-studies> [Consultado: 10 de enero de 2019]
League of United Lati American Citizens [En línea]: <https://lulac.org/about/> [Consultado: 27 de enero de 2019]
Fair Employment Practices Commision Bill. [En línea]: <https://www.britannica.com/topic/Fair-Employment-Practices-Committee>

ESTADISTICAS

Central Electoral. <http://www.votoextranjero.mx/web/vmre/inicio>
Estadística de la población mexicana en Estados Unidos, Secretaria de Relaciones Exteriores. http://www.ime.gob.mx/mundo/2013/america/estados_unidos_details.pdf
Estadísticas de Naturalización <https://www.uscis.gov/es/militares/estadisticas-de-naturalizacion-por-medio-del-servicio-militar>
Encuesta intercensal INEGI, 2015. <http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/2803/1/images/NNA%20Binacionales.pdf>
Instituto de los Mexicanos en el Exterior https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/176213/Resultados_Consulta_IME.pdf
Motel, Seth; Patten Eileen. Pew Reseacher Center. *Hispanic of Mexican origin in United States, 2010*. 27 de junio de 2012. <http://www.pewhispanic.org/2012/06/27/hispanics-of-mexican-origin-in-the-united-states-2010/> Consultado 04 de Noviembre de 2018.
Pew Research Center. *A Portrait of Unauthorized Immigrants in the United States*. 14 de abril de 2009. <http://www.pewhispanic.org/2009/04/14/a-portrait-of-unauthorized-immigrants-in-the-united-states/> consultado 23 de Mayo de 2018.
Zong Jie, and Jeanne Batalova. *Mexican Immigrants in USA*. Migration Policy Institute. October 11 2018. <https://www.migrationpolicy.org/article/mexican-immigrants-united->

states (Consultado 07/11/2018) Kehaulani Goo, Sara. *What Americans want to do about illegal immigration*. Pew Reserch Center Agosto 24, 2015. [En línea] <http://www.pewresearch.org/fact-tank/2015/08/24/what-americans-want-to-do-about-illegal-immigration/> [Consulta: 04 de enero de 2019]

Paul Taylor, Mark Hugo Lopez, Jessica Martínez And Gabriel Velasco. *Language Use Among Latinos*. Pew Reasearch Center, Hispanic Trends. 4 de Abril de 2012 [En línea] <http://www.pewhispanic.org/2012/04/04/iv-language-use-among-latinos/2012> [Consulta: 27 de enero de 2018]

Taylor, Lopez y Hamar Martínez, & Velasco, *When labels don't fit: Hispanics and their views of identity*. Washington, DC: Pew Research Hispanic Center, 2012. [En línea] <http://www.pewhispanic.org/2012/04/04/when-labels-dont-fit-hispanics-and-their-views-of-identity/>

PODCAST

Malamud, Andrés. *La Doble Nacionalidad como instrumento de vinculación e integración*. Programa de radio: “Las relaciones internacionales en México” Radio UNAM. 1 de noviembre de 2016. Podcast disponible en https://seccionesimr.sre.gob.mx/programaradio_2016.html